GESTIÓN JUDICIAL VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA

DOCUMENTO POR APROBAR

UNIDADES JUDICIALES COMPETENTES EN EL ÁMBITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

El presente documento compila varios instrumentos de gestión judicial desarrollados para implementar un servicio público de administración de justicia especializada para el tratamiento de la violencia contra la Mujer y la Familia. Estos instrumentos de gestión para la administración del servicio público de justicia definen la estructura, la organización y el funcionamiento de las unidades judiciales, las que responden a procedimientos normativos, a la jurisdicción, a la competencia y a principios de eficiencia, equidad y calidad.

UNIDADES JUDICIALES COMPETENTES EN EL ÁMBITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Tabla de contenido

1. GESTIÓN JUDICIAL PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

A. MARCO JURÍDICO……. 3

B. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA GESTIÓN JUDICIAL…… 7

B.1. Principios generales…….. 7
B.2. Principios específicos……..10
B.3. Enfoques……..11

C. MISIÓN, VISIÓN, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN……..12

C.1. Misión……..12
C.2. Visión…….. 12
C.3. Definición de violencia…….. 12
C.4. Ámbito de aplicación…… 14

D. GESTIÓN JUDICIAL…… 17

D.1. Modelo de Gestión para unidades judiciales de primer nivel……17
D.2. Modelo de Gestión Judicial de Unidades de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar……. 19
D.3. Procedimientos……..... 23
D.4. Etapas de Gestión Judicial…… 27
1. Gestión de la información e ingreso: Etapa de Admisión inicial o recepción…… 27
2. Gestión de la información e ingreso: Etapa de Atención básica o primera acogida……. 37
3. Gestión de análisis: Etapa de Primeras diligencias …… 46
4. Gestión técnica: Etapa de Atención especializada y práctica de pruebas periciales…… 54
5. Gestión de Juzgamiento y Ejecución: Etapa de Audiencia, sanción y restitución de derechos……. 58
6. Gestión de Juzgamiento y Ejecución: Seguimiento del caso y resolución……... 62

E. ROLES, FUNCIONES DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO……..... 63

E.1. Perfiles Profesionales…….....63
E.2. Roles y funciones del personal……65

F. LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL…….. 76

H. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO……..79

H.1. Matriz para valoración de modelo de atención……79

DOCUMENTO POR APROBAR

H.2. Encuesta para juezas y jueces en funciones en unidade4s de violencia……81

2. MODELO DE ATENCIÓN PARA LAS UNIDADES JUDICIALES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

A. ASPECTOS GENERALES…… 86

B. MODELO DE ATENCIÓN…….. 94

C. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA……115

D. ASPECTOS RELEVANTES DURANTE EL PROCESO LEGAL…….. 121

3. ANEXOS

ANEXO Nº 1: PROTOCOLO DE SENSIBILIZACIÓN BASICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS UVMMNF ……124

ANEXO Nº 2: PROTOCOLO DE VALORACIÓN INTEGRAL PERICIAL PARA LAS UNIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR..…….137

Protocolo de atención psicológica..…….. 155
Protocolo médico pericial en violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar…… 172

ANEXO Nº 3: INSTRUMENTOS DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN PARA LAS UNIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Ciclo de violencia……..196
Index of Spose Abuse……...203
Medición de riesgo de violencia……206
Valoración de violencia psicológica……...216
Formularios……217
Dibujos anatómicos para documentar tortura y malos tratos……225

DOCUMENTO POR APROBAR

GESTION JUDICIAL PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

A. MARCO JURÍDICO

"Las raíces de la violencia contra la mujer están en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado. Las disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia. La violencia contra la mujer es uno de los principales medios que permiten al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción y la sexualidad de la mujer"[1].

"La violencia contra la mujer no se limita a una cultura, región o país en particular, ni a grupos específicos de mujeres dentro de una sociedad. Las diferentes manifestaciones de esa violencia y las experiencias personales de las mujeres dependen, no obstante, de factores como el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad y la religión"[2].

En el caso del Ecuador, según datos de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, un 60.60% de mujeres han vivido algún tipo de violencia (física, sicológica, sexual y patrimonial), es decir, que 6 de cada 10 mujeres, independientemente de su autoidentificación, condición social o nivel de educación, ha sufrido algún tipo de violencia.

Las mujeres que han vivido episodios de violencia de género, por cualquier persona y en cualquier ámbito, según tipo de violencia revela los siguientes porcentajes a nivel nacional: violencia física, 38,6%; violencia sicológica 53,9%; violencia sexual, 25,7%; violencia patrimonial, 16,7%. En el entorno intrafamiliar la referida encuesta revela que la violencia perpetrada por la pareja, según tipo de violencia, alcanza los siguientes porcentajes: violencia física, 87,3%; violencia sicológica, 76,3%; violencia sexual, 53,5%; y violencia patrimonial, 61,0%[3].

La violencia de género ha sido una problemática largamente debatida en el ámbito internacional y, producto de ello, se ha formulado un conjunto de instrumentos (tratados, convenios, planes de acción, declaraciones,

[1] Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General, Naciones Unidas, 25 de julio de 2006. Tomado de: http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/launch/sapnish/v.a.ww-exeS-use.pdf
[2] Ibíd.
[3] INEC: Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género 2011: www.inec.gob.ec

DOCUMENTO POR APROBAR

directrices) con el fin de erradicar la violencia de género contra la mujer. En el caso de Ecuador, tal como se evidencia en los datos estadísticos, la violencia es un problema estructural que afecta la calidad de vida de las mujeres y que debe ser enfrentado por el Estado a nivel de políticas públicas y a nivel del sistema de justicia.

El Ecuador tradicionalmente ha evidenciado un compromiso con el respeto a los derechos humanos. En el caso de la erradicación de la violencia de género contra la mujer, ha suscrito los siguientes instrumentos internacionales:

- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención Belem do Pará);
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW);
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
- La Convención Americana de Derechos Humanos;
- La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer;
- La Conferencia de Población y Desarrollo (El Cairo); y,
- La Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing).

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Plan de Acción de Viena (1993) establecen que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes Que un derecho sea indivisible significa que los derechos deben ser leídos y aplicados integralmente de tal suerte que no se puede examinar un derecho por fuera del conjunto de los demás derechos y, por consiguiente, no es posible sacrificar un derecho a favor de otro. La interdependencia de derechos se refiere al hecho que los derechos se relacionan unos con otros formando un sistema, de modo que cuando se desconoce o se viola un derecho, en realidad se está desconociendo a los demás derechos. Así mismo, recomiendan a los miembros de la comunidad internacional establecer los mecanismos para lograr que todos los derechos globalmente considerados fueran tratados en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, de tal forma que tuvieran todos el mismo peso.

En consonancia, la Constitución de la República del 2008 en el Art. 11, entre otros principios, consagra el principio de indivisibilidad, interdependencia e igual jerarquía de los derechos (numeral 6); garantiza a las personas los mismos derechos, deberes y oportunidades (numeral 2); reconoce la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos (numeral 3); y, establece la progresividad y no regresividad de los derechos (numeral 8).

Por otro lado, la Constitución de la República, en el Art. 66, determina que el Estado:

> "reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de

DOCUMENTO POR APROBAR

violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes."

Y, en el Art. 81, se dispone el establecimiento de procedimientos especiales por parte del Estado para garantizar los derechos de las víctimas de violencia:

> "La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley."

Se consagra además que las víctimas de infracciones penales "gozarán de protección especial, y se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado." (Art. 78).

Para alcanzar la igualdad y la garantía de los derechos de las mujeres en el Ecuador se ha aprobado varios instrumentos normativos y políticos como efecto de una larga tradición de lucha de las mujeres organizadas. Entre éstos cabe destacar:

- Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, 1995.
- Reformas al Código Penal (junio de 2005).
- Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia (Decreto Ejecutivo 620 de septiembre 2007).
- Código Orgánico de Salud (2007) demanda atención integral de la violencia basada en el género en el conjunto de unidades de salud, se crea el Manual de procedimientos de aplicación obligatoria en el Sistema Nacional de Salud.
- Plan Nacional de Lucha Contra la Trata
- Plan Nacional Integral de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo
- El Código Orgánico de la Función Judicial (2009).
- Código Integral Penal de 2014.

De conformidad a este nuevo enfoque, el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), constituye el mecanismo y la norma central que regula la forma en que deberá reestructurarse la Función Judicial, a fin de

DOCUMENTO POR APROBAR

garantizar y defender los derechos de las personas, bajo el principio de la "unidad jurisdiccional y la gradualidad" que establece que "ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria" (Art. 10 del COFJ). La sentencia interpretativa 001-08 SI-CC, del 28 de noviembre de 2008, emitida por la Corte Constitucional para el período de transición, en su número 15 dispone:

> "En cuanto a la naturaleza jurídica de las Comisarías de la Mujer y de las ex Cortes Militares y Policial, la correcta interpretación del principio de unidad jurisdiccional, indica que una vez que la nueva Constitución entró en vigencia, el 20 de octubre de 2008, éstos órganos forman parte de la Función Judicial ordinaria; y por consiguiente, están sujetos a sus principios, reglas y procedimientos, debiendo el Consejo de la Judicatura expedir las normas pertinentes para su incorporación inmediata en la Función Judicial".

En tal sentido, el COFJ, en su Art. 232, determina la competencia y jurisdicción de jueces y juezas especializados para "conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la ley contra la violencia a la mujer y la familia"; y en su Transitoria Decima Quinta, dispone que:

> "El Consejo de la Judicatura, cumpliendo el procedimiento y evaluación establecidos en este Código, designará a las juezas y jueces de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, y determinará como sus circunscripciones territoriales las de las jurisdicciones donde actualmente existen Comisarías de la Mujer y la Familia. El número de jueces y juezas de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar no podrá ser inferior al de Comisarios y Comisarias de la Mujer y la Familia que existen al momento de la promulgación de este Código. Para el concurso de jueces y juezas de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar será requisito indispensable acreditar conocimiento especializado o experiencia en esta materia".

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en consecuencia, resuelve el 15 de julio de 2013 (Resolución 077-2013): "… crear Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar a fin de garantizar el acceso de los usuarios a la justicia y su aplicación eficiente y efectiva de esta materia".

A partir de la expedición del Código Integral Penal se reforma el artículo 232 del COFJ sobre la competencia de los jueces y juezas de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar de la siguiente manera: "Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar".

Para la implementación de la gestión de despacho de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia se parte del documento de base denominado "Tipología de juzgados y unidades de violencia contra la Mujer y la Familia" que respondía a una lógica de un modelo de gestión único formulado en el año 2012 por el eje de modelo de gestión del Consejo de la Judicatura de transición en el que se recogían procesos y procedimientos de los juzgados tradicionales y de los juzgados corporativos.

DOCUMENTO POR APROBAR

El Consejo de la Judicatura en funciones presenta su Plan Estratégico 2013-2019 cuya misión es "proporcionar un servicio de administración de justicia eficaz, eficiente, efectivo, integro, oportuno, intercultural y accesible, que contribuya a la paz social y a la seguridad jurídica, afianzando la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia"[4]. En tal sentido, mediante Resolución 003-2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resuelve "Aprobar el informe técnico y modelo de gestión para las Unidades Judiciales de Primer Nivel", cuyo objetivo central es presentar: "un solo Modelo de Gestión de Unidades Judiciales que contenga los elementos técnicos fundamentales que permitan cumplir con la visión y misión establecida en el Plan Estratégico"[5]

Teniendo como base el modelo de gestión para las Unidades Judiciales de Primer Nivel, se desarrolla una propuesta en torno a la gestión judicial para las judicaturas que tienen competencia en los casos de violencia contra la Mujer y los miembros del núcleo familiar, vinculando los procesos y procedimientos generales establecidos en el modelo único con los requerimientos y necesidades de atención especializada establecida en la Constitución, Instrumentos Internacionales, en el COFJ y normativa nacional vigente.

B. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA GESTIÓN JUDICIAL

Los principios que rigen la gestión judicial de atención a las víctimas de la violencia de género contra la mujer y miembros del núcleo familiar recogen los postulados más avanzados de la Constitución y la normativa internacional.

Para fortalecer la gestión judicial de las juezas, jueces, equipos técnicos especializados y demás operadores de las unidades judiciales que conocen los casos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar deben interiorizar y aplicar los siguientes principios y enfoques en la atención en general y en la protección de la víctima, en lo particular:

B.1 PRINCIPIOS GENERALES

Los principios fundamentales están establecidos en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial, sin pretender querer calificar su importancia se resaltan a continuación aquellos que son de aplicación en la gestión judicial, sin perjuicio de la aplicación integral de todos los principios mandatorios de las normas constitucionales:

COFJ Art. 4.- PRINCIPIO DE SUPREMACIA CONSTITUCIONAL.- "Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales,

[4] Plan Estratégico 2013-2019. Consejo de la Judicatura.
[5] Informe técnico: Modelo de gestión para las Unidades Judiciales de Primer Nivel". Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, del Consejo de la Judicatura. Enero 2014.

DOCUMENTO POR APROBAR

sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido"[6].

COFJ Art. 5.- PRINCIPIO DE APLICABILIDAD DIRECTA E INMEDIATA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL.- Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos"[7].

COFJ Art. 6.- INTERPRETACION INTEGRAL DE LA NORMA CONSTITUCIONAL.- "Las juezas y jueces aplicarán la norma constitucional por el tenor que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos garantizados por la norma, de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional"[8].

COFJ. Art. 22 ACCESO A LA JUSTICIA.- "Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso"[9].

En tal sentido los servicios de administración de justicia deben ser implementados de manera equitativa, eficiente y oportuna para toda la población, debe ser entendido además como un servicio público que debe prestar el Estado con niveles de rendimiento basados en estándares de calidad y eficiencia que aseguren su

DOCUMENTO POR APROBAR

[6] Código Orgánico de la Función Judicial, art. 4 y CONCORDANCIAS: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Arts. 11, 424
[7] Código Orgánico de la Función Judicial, art. 5 y CONCORDANCIAS: - CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Arts. 11, 424; CODIGO CIVIL (TITULO PRELIMINAR), Arts. 18
[8] Código Orgánico de la Función Judicial, art. 6 y CONCORDANCIAS: - CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Arts. 11, 427
[9] Código Orgánico de la Función Judicial, art. 22 y CONCORDANCIAS: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Arts. 181

cobertura y localización, la dotación del servicio y la implementación de una estructura organizacional adecuada.

COFJ. Art. 23 TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS.- "La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tienen el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocando indefensión en el proceso"[10].

COFJ. Art. 11 ESPECIALIDAD.- "La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones del Código Orgánico de la Función Judicial"[11].

COFJ. Art. 15 RESPONSABILIDAD.- "La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley. En consecuencia, el Estado será responsable en los casos de error judicial, detención arbitraria, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso"[12].

COFJ. Art. 20 PRINCIPIO DE CELERIDAD.- "La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y en la resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario.

DOCUMENTO POR APROBAR

[10] Código Orgánico de la Función Judicial, art. 23 y CONCORDANCIAS: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Arts. 11; CODIGO CIVIL (TITULO PRELIMINAR), Arts. 18

[11] Código Orgánico de la Función Judicial, art. 11

[12] Código Orgánico de la Función Judicial, art. 15 y CONCORDANCIAS: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Arts. 11

El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley"[13].

B.2 PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

PRINCIPIO DE EFICIENCIA.- La especialización de las actividades administrativas de apoyo a la gestión jurisdiccional y las actividades técnicas constituyen el apoyo para la gestión jurisdiccional en las unidades judiciales.

PRINCIPIO DE EFICACIA.- Los procesos administrativos deberán tender siempre al cumplimiento cabal de los objetivos definidos para las Unidades Judiciales. Por lo tanto, las actividades de gestión administrativa y técnica deberán tener un carácter instrumental, flexibilidad organizacional y adaptación a los cambios estructurales que se dicten como políticas en el sector Justicia.

ABORDAJE INTERSECTORIAL.- La atención especializada de justicia implica el funcionamiento del sistema nacional de protección a la víctima, es decir la activación de canales efectivos de comunicación y coordinación interinstitucional a fin de garantizar una intervención basada en la celeridad como principio procesal.

ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO.- La intervención interdisciplinaria implica el trabajo integral de un equipo técnico especializado que contribuye a la protección, el acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por hechos de violencia.

LA NO REVICTIMIZACIÓN.- La víctima tiene derecho a no estar expuesta a múltiples declaraciones, trámites engorrosos y malos tratos tales como la indiferencia, la agresividad y la desinformación; implica también evitar ser objeto de comentarios que juzgan, culpabilizan, cuestionan o afectan su intimidad.

ATENCIÓN OPORTUNA.- La intervención profesional debe realizarse de acuerdo a la urgencia o riesgo detectado para la integridad de la persona afectada, bajo los procedimientos adecuados establecidos en protocolos, normas y/o manuales.

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- La equidad hace referencia al requerimiento de un trato justo, es decir, que se trate a cada cual según sus particulares circunstancias. No consiste en dar un trato igual a todos, sino proveer el trato y las condiciones concretas que cada quien necesita para satisfacer sus necesidades singulares o atender sus reclamos especiales. La discriminación se define como toda distinción, exclusión o

[13] Código Orgánico de la Función Judicial, art. 20 y CONCORDANCIAS: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, Arts. 169, 172

DOCUMENTO POR APROBAR

restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio de los derechos de la mujer (CEDAW, Art. 1).

B.3 ENFOQUES

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: Implica reconocer que toda persona (hombres y mujeres en todo su ciclo de vida) es titular de derechos humanos. El enfoque basado en derechos precisa de la perspectiva de género, pues éste permite identificar las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, así como analizar la problemática de la violencia y profundizar en las causas de la subordinación histórica de las mujeres.

El enfoque de derechos permite identificar el principio de igualdad como mecanismo o instrumento institucional de lucha contra la discriminación y reconocer el carácter universal, integral e interdependiente de los derechos humanos.

ENFOQUE DE GÉNERO: "Parte del reconocimiento de la existencia de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres construidas en base a las diferencias sexuales y que son el origen de la violencia"[14]. Este enfoque es utilizado para analizar y comprender los aspectos culturales que explican las diferencias y "la situación de inequidad, discriminación, la falta de derechos y la opresión que tradicionalmente viven las mujeres"[15].

ENFOQUE DE INTEGRALIDAD: La violencia contra la mujer es multicausal, no es una situación individual, tampoco hay un factor único que, por sí mismo, sea causante del maltrato, sino que varios factores se combinan y aumentan la probabilidad de que un hombre determinado en un ambiente determinado ejerza violencia contra una mujer.

ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD: permite comprender que las mujeres provenientes de diversas culturas: indígenas, afros, mestizas, etc. deben enfrentar múltiples barreras incluso culturales para el acceso a protección y atención en el caso de violencia basada en género. Condiciones sociales, económicas y culturales sustentadas en prácticas machistas, sexistas y heteronormativas, que tienen manifestaciones específicas en cada cultura, naturalizan la violencia contra la mujer y la colocan en la situación de vulnerabilidad.

DOCUMENTO POR APROBAR

[14] Tomado de: http://unfpa.org.pe/mgenero/PDF/MIMDES-PNCVM-2009-2015.pdf

[15] Tomado de: http://coeducacion20112012murgi.blogspot.com/2012/06/concepto-de-genero.html

C. MISIÓN, VISIÓN, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

C.1. MISIÓN

Administrar justicia con base a la Constitución y a los estándares nacionales e internacionales de protección de derechos humanos, a través de un servicio de calidad, eficiente, oportuno, transparente y diligente, que garantice una vida libre de violencia.

C.2. VISIÓN

Las Unidades Judiciales garantizan los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, con base a los principios de igualdad y no discriminación, celeridad, reserva, inmediación y gratuidad, cumpliendo el debido proceso, la tutela efectiva, la debida diligencia estatal e independencia judicial, que se encuentran establecidos en la normativa internacional y nacional.

C.3. DEFINICION DE VIOLENCIA

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define a la violencia como: "...Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada".

La Convención Belem do Pará define a la violencia contra la Mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado (Articulo 1 Convención Interamericana de Belem do Pará).

Se entiende que violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
c. Que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal se define a la violencia como:

DOCUMENTO POR APROBAR

"Articulo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar".

EL COIP sanciona los delitos e infracciones de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar de la siguiente manera:

EL COIP sanciona los delitos e infracciones de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar de la siguiente manera:

"Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio".

"Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.
3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años".

"Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestaci6n de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva".

"Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días".

Se tipifica la violencia intrafamiliar con el propósito de extremar los esfuerzos por combatir este grave

DOCUMENTO POR APROBAR

problema social y elevar su nivel de protección jurídica"[16]. Tal tipificación establece que los actos que produzcan incapacidad entre uno y tres días serán sancionados como contravenciones, en tanto que aquella violencia que genere incapacidad de la víctima por más de 3 días, constituye un delito.

C.4. AMBITO DE APLICACION

Las Unidades Judiciales que atenderán casos de violencia perpetuados a los miembros del núcleo familiar, considerando a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. Conforme lo dispone el artículo 155 del COIP y se hará extensiva a los ex cónyuges (ex esposos), convivientes (los que viven juntos sin el vínculo matrimonial), ex convivientes, a las personas con quien se mantenga o haya mantenido una relación consensual de pareja exentas o no de relaciones sexuales (enamorados/ enamoradas, novias/novios), así como a personas que cohabitan bajo el mismo techo.

En este sentido el Código Orgánico de la Función Judicial (reformado por el COIP 2014) establece que la jurisdicción y competencia para conocer y resolver los hechos y actos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar se dan en los siguientes ámbitos:

Art. 232.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y JUECES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR.- En cada cantón, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, habrá el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia. Serán competentes para:

1. Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.

   Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta 1as necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento.

2. Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley.

[16] Tomado de: http://asambleanacional.gob.ec/blogs/mariangel_munoz/2013/11/18_/en-cuenca-se-realiza-conversatorio-sobre-el-codigo-integral-penal-y-sus-implicaciones-en-el-tema-de-genero-y-violencia-intrafamiliar y de http://www.hoy.com.ec/movil_front_noticias.php?id=el-legislativo-de-ecuador-aprueba-codigo-integral-penal-que-tipifica-femicidio-587154

DOCUMENTO POR APROBAR

El Consejo de la Judicatura creará oficinas técnicas con profesionales en medicina, psicología, trabajo social; para garantizar la intervención integral.

Art. 233.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y JUECES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- En cada cantón existirá una judicatura de familia, mujer, niñez y adolescencia, conformada por juezas y jueces especializados de conformidad con las necesidades de la población.

Art. 234.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las juezas y jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia conocerán y resolverán, en primera instancia, las siguientes causas:

> 3. En los cantones en que no exista juez o de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, conocer los hechos y actos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, siempre que en su jurisdicción no existan juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.
> Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta 1as necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento.

ART.- 231.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE CONTRAVENCIONES.- En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de contravenciones que fije el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia. En caso de no establecerse esta determinación, se entenderá que es cantonal. Serán competentes para:

> 1. Conocer los hechos y actos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, siempre que en su jurisdicción no existan juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.

Así mismo y para garantizar la cobertura y el acceso al servicio de administración de justicia, se establecen los juzgados multicompetentes, quienes serán competentes para conocer varias especialidades como lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial:

Art. 244.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y LOS JUECES UNICOS O MULTICOMPETENTES.- El Consejo de la Judicatura, podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados. Residirán en la localidad que señale el Consejo de la Judicatura, el cual fijará la competencia territorial correspondiente.

DOCUMENTO POR APROBAR

Art. 245.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las juezas y los jueces únicos o multicompetentes dentro de la circunscripción territorial que el Consejo de la Judicatura determine conocerán de todas las materias.

Así mismo en el COFJ se establecen los modos de prevención, base jurídica sobre la cual se derivan los casos cuando se tratan de otras unidades o juzgados.

Art. 160 COFJ.- MODOS DE PREVENCION.-

1. En todas las causas, la prevención se produce por sorteo en aquellos lugares donde haya pluralidad de juzgados, o por la fecha de presentación de la demanda, cuando exista un solo juzgador.

Si se comprobase que una demanda ha sido presentada varias veces, con el propósito de beneficiarse de sorteo múltiple, será competente la jueza o el juez al que le haya correspondido el libelo presentado primero, en la oficina de sorteo, constatando fecha y hora. Este hecho será considerado como un indicio de mala fe procesal de la parte actora.

Si de hecho se presentaren varias demandas con identidad subjetiva, objetiva y de causa, que hubieren sido sorteadas a diversos juzgados, será competente la jueza o el juez a cuyo favor se haya sorteado en primer lugar.

Las demás demandas carecerán de valor y establecida la irregularidad, las juezas y jueces restantes dispondrán el archivo y oficiarán a la dirección regional del Consejo de la Judicatura respectiva para que sancione a la abogada o abogado que haya actuado incorrectamente, por constituir inducción al abuso procesal.

1. En las causas de protección de derechos se aplicarán las reglas antes mencionadas, y además se tomarán en cuenta para el sorteo a los tribunales penales.

2. En materia penal, será competente la jueza o el juez del lugar en donde se cometió la infracción; en los demás casos se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Penal.

DOCUMENTO POR APROBAR

D. GESTIÓN JUDICIAL

D.1. MODELO DE GESTIÓN PARA LAS UNIDADES JUDICIALES DE PRIMER NIVEL[17]

Se define modelo de gestión como:

> "Un conjunto de elementos que permiten tener un marco de referencia o patrones generales para gestionar acciones encaminadas a concretar objetivos de manera efectiva"[18]

El criterio central para la implementación del modelo de gestión de las unidades judiciales de primer nivel es desarrollar la implementación de la organización de las mismas en base a procesos. En este sentido se define como Unidad Judicial:

> "Área de la Función Judicial que presta el servicio jurisdiccional de primer nivel, la misma que podrá estar conformada por uno o más juezas y jueces en una o varias materias; y, cuyo personal administrativo presta sus servicios por igual a los y las jueces que integran la Unidad Judicial con el objeto de optimizar su funcionamiento a través del trabajo de áreas comunes, que aseguren la separación de las funciones jurisdiccionales de los servicios de carácter administrativo.
>
> En este contexto, la presencia de dos o más unidades judiciales en un mismo espacio físico determinará lo que en adelante se conocerá como "Complejo Judicial", en el cual también se puedan implementar servicios comunes, tales como el de recepción de demandas, acciones y escritos, archivo común, etc."[19]

El modelo de gestión establece cargos genéricos, permitiendo diferenciar tres tipos de cargos que constituyen el equipo del **proceso jurisdiccional**:

- JUEZ / JUEZA
- SECRETARIO / SECRETARIA
- AYUDANTES JUDICIALES, integran el equipo de proceso jurisdiccional y el equipo de trabajo del proceso de atención a la ciudadanía.

El modelo de gestión define un proceso de apoyo administrativo para lo cual establece el cargo de coordinación administrativa con un equipo responsable de las actividades administrativas y del seguimiento del sistema de gestión de calidad.

[17] Todos los conceptos, definiciones, procesos y procedimientos son los establecidos en el documento "MODELO DE GESTIÓN PARA LAS UNIDADES JUDICIALES DE PRIMER NIVEL". Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial. Enero 2014. Modelo aprobado mediante Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura N° 003-2014.

[18] Ibid, pág. 4.

[19] Ibid, pág. 4-5

DOCUMENTO POR APROBAR

La estructura organizacional de la unidad judicial de primer nivel establece los siguientes procesos[20]:

- ➔ PROCESOS GOBERNANTES: orientan la gestión a través de la formulación de políticas y la expedición de instrumentos para poner en funcionamiento a las unidades judiciales.
- ➔ PROCESOS AGREGADORES DE VALOR: generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a los usuarios y usuarias externas que permiten cumplir con la misión.
- ➔ PROCESOS DE APOYO: generan productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión de las unidades judiciales.

Los **procesos agregadores de valor** son:

- ➔ MACROPROCESO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, los responsables son los equipos de ayudantes judiciales. Cuenta con los siguientes procesos:
  - ☑ Gestión de información e ingreso: -Equipo de información e ingreso- brindan atención al usuario o usuaria, entrega de información y recepción de trámites.
  - ☑ Gestión de documentación y archivo: -Equipo de documentación y archivo- Se encargan de la custodia y control de todos los expedientes judiciales físicos en un archivo concentrado y facilitación de su consulta.
- ➔ MACROPROCESO JURISDICCIONAL, los responsables son los y las secretarios y secretarias y los y las jueces y juezas. Cuenta con los siguientes procesos:
  - ☑ Gestión de análisis: -Juez/jueza y Secretario/secretaria- Se encargan de analizar y revisar la demanda, denuncia, querella y escritos; calificación y trámite correspondiente.

[20] Ibid, pág. 7-8

DOCUMENTO POR AP AR

- ☑ Gestión de pruebas y audiencias: -Juez/jueza y equipo de apoyo y coordinador/coordinadora de la Unidad Judicial- Se encargan de convocar a las partes; conocer las versiones y pruebas presentadas por las partes procesales.
- ☑ Gestión de juzgamiento y ejecución: -Juez o Jueza- Es responsable de analizar y resolver la causa amparada en la Constitución y la legislación vigente.
- ☑ Gestión de citaciones y notificaciones: -Equipo de citaciones y notificaciones- Pone en conocimiento a los sujetos procesales las actuaciones judiciales.

Los **procesos de apoyo** son:

➔ PROCESOS

- ☑ Gestión técnica: -Equipo técnico médico/médica, psicólogo/psicóloga y trabajador/trabajadora social- Se encargan de asesorar al juez o jueza con informes técnicos interdisciplinarios.
- ☑ Gestión administrativa, tecnologías y mantenimiento: -Coordinador/coordinadora de la unidad judicial y asistentes administrativos- Son los responsables de asegurar los servicios administrativos, tecnológicos, de mantenimiento y seguridad integral de la unidad judicial.

D.2. MODELO DE GESTIÓN JUDICIAL PARA LAS UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Las unidades judiciales son órganos de administración de justicia de primer nivel cuyo rol fundamental es conocer, tramitar y resolver los casos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar que se pongan en su conocimiento. Afrontar esta tarea requiere de un cambio en la concepción de la gestión, superar posiciones y concepciones rígidas y optar por acciones y posiciones flexibles en la gestión judicial que respondan a los conceptos, principios y enfoques anteriormente descritos.

La gestión del servicio especializado en violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar debe responder a los fundamentos constitucionales y a la jurisprudencia nacional e internacional.

En aquellos cantones donde no existan unidades judiciales especializadas en violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, se subroga la jurisdicción y competencia a los jueces y juezas previstos en el –COFJ y ratificados en el COIP- en orden de prelación, esto significa además que tanto jueces/juezas como funcionarios/funcionarias de estas unidades serán formados y capacitados en temas de especialización de violencia de género, violencia intrafamiliar, protección de derechos, constitucionalismo, derechos humanos y además se capacitarán en el modelo de gestión judicial, en los protocolos de atención y en la utilización de los diferentes instrumentos desarrollados en este documento.

DOCUMENTO POR APROBAR

En este sentido, las unidades judiciales que atiendan casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, deben garantizar una atención con base a una estructura distribuida en función de la gestión procesal y de la atención especializada en violencia, conformada en áreas diferenciadas en lo jurisdiccional y en lo administrativo y responde a una estructura organizacional de procesos general definidas para las unidades judiciales de primer nivel según resolución N°003-2014 del Consejo de la Judicatura. Cada una de estas instancias atiende casos en forma coordinada y su trabajo está supeditado a la labor que realizan las Juezas y Jueces especializadas en violencia.

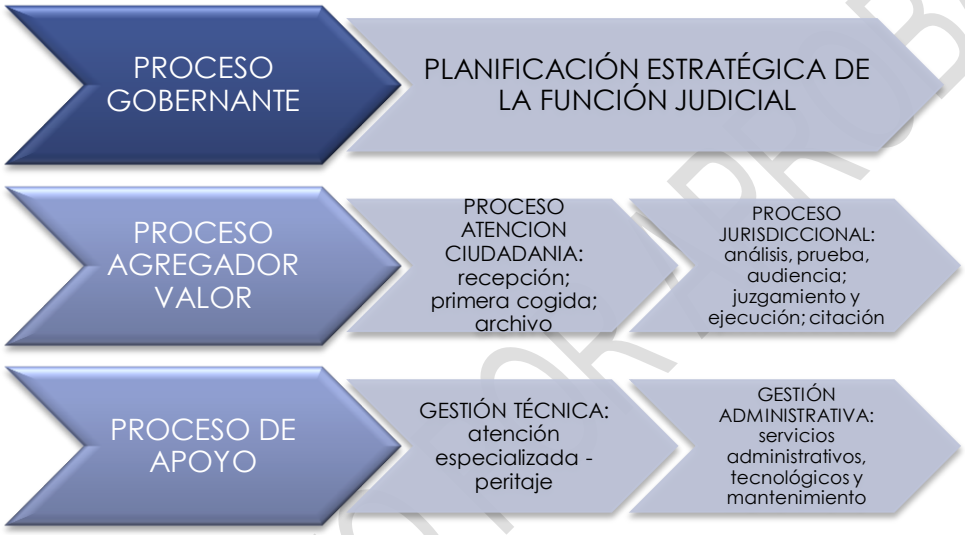

Los jueces y juezas actúan con base a una estructura organizacional conformada por procesos interrelacionados que implica la coordinación entre los equipos jurisdiccionales, técnicos y administrativos; cada uno con actividades y funciones propias a su gestión como se esquematiza en la siguiente estructura:

DOCUMENTO POR PROBAR

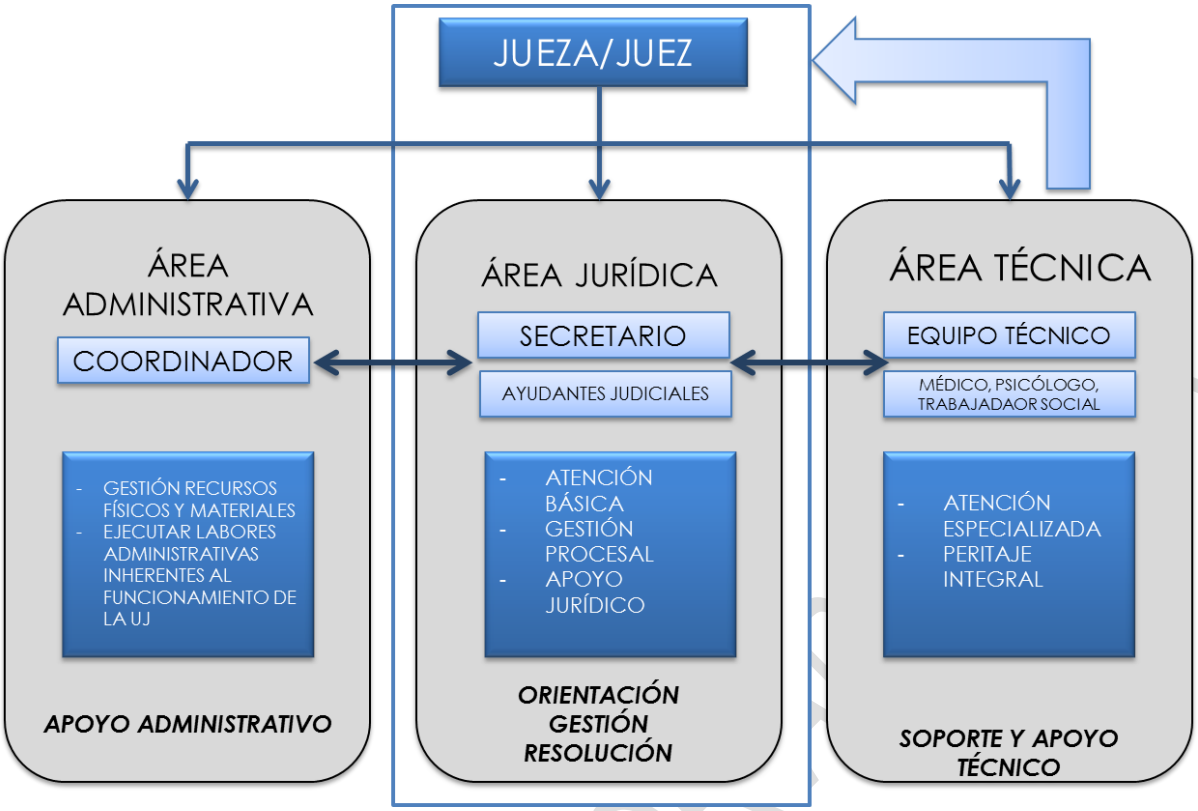

El esquema de estructura organizacional para las unidades judiciales de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, representa la agrupación de recursos humanos y materiales que son asignados por áreas específicas de gestión basado en la capacidad de organización y coordinación en la atención al usuario y al procesamiento de la información y propone el equilibrio de funciones al interior de las unidades judiciales.

La estructura incide directamente en la mejora de la gestión, establece criterios sobre la división del trabajo, agrupamiento de procesos normativos en áreas dependientes de una línea técnica de trabajo conducidas por el juez/jueza responsable de agilizar estos procesos. De esta manera se asignan roles, funciones y responsabilidades específicas a cada uno de los miembros que conforman estas áreas.

La principal figura en esta estructura organizativa es del juez o jueza como autoridad de la unidad judicial a quien le corresponde disponer las decisiones de naturaleza jurisdiccional que contempla la ley. El juez o la jueza asumen la supervisión de la labor del equipo del proceso jurisdiccional, es decir secretario o secretaria y ayudantes judiciales, inclusive velando porque el coordinador o coordinadora de la unidad judicial y todos los funcionarios de apoyo, cuenten con los conocimientos necesarios para sostener su labor, que en este caso, es la administración de justicia.

El/la juez/jueza direcciona al equipo jurisdiccional en la gestión de los procesos jurisdiccionales, en el que organiza expedientes, informes, seguimientos de casos que el juez determine, apoyo complementario para diligencias, investigación y ejecución de medidas de protección, entre otras actuaciones de despacho judicial.

DOCUMENTO PÚ

La planta regular de la unidad judicial que atienda los casos referidos a la materia de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar está constituida de la siguiente manera:

- Jueza o juez.- lidera, impulsa el macroproceso jurisdiccional e imparte justicia, es la autoridad de la unidad judicial.

- Secretaria o secretario.- se ocupa de la parte de investigación y soporte de sustanciación en asuntos complejos que requieran de un estudio y dedicación especial; por la naturaleza de su función, debe tener y acreditar altas competencias técnico-jurídicas y organizacionales.

- Ayudante Judicial – asignado a la gestión en primera acogida.- apoya a la sustanciación del proceso y a la orientación del mismo; da la primera atención a la víctima. Tiene pericia en el manejo de los temas de violencia, está formado y capacitado para realizar una evaluación primaria del riesgo emergente y direccionar al especialista de apoyo de la gestión técnica (bien sea en casos de violencia física al médico o médica o bien en los casos de crisis a la psicóloga o psicólogo de la unidad judicial). Se encarga de reducir la denuncia a escrito, procurando construir un caso bien definido con los elementos de hecho y derecho y con información básica sobre la situación de vulnerabilidad o riesgo que la víctima le proporcione en la entrevista: Información que permita al juez o jueza conocer los hechos con un nivel de detalle adecuado.

- Ayudantes judiciales asignados a la atención a la ciudadanía y a la gestión jurisdiccional.- son el soporte para los asuntos relativos a la atención a usuarios y usuarias, asisten y apoyan en la gestión de despacho, en la gestión de información e ingreso de causas, coordinación con el equipo técnico, diligencias dentro y fuera del despacho, entre otros.

En los procesos de servicios administrativos –gestión administrativa, tecnologías y mantenimiento; gestión de citaciones y notificaciones- se desarrollan las tareas necesarias para que la gestión genere óptimos resultados en el manejo de los recursos físicos, materiales y humanos para dar cumplimiento cabal a la atención especializada y en la gestión de despacho. Los procesos administrativos tienen un carácter instrumental, lo que supone el grado de flexibilidad necesaria para satisfacer adecuadamente los requerimientos de los usuarios internos y externos en las diferentes etapas de gestión establecidas. Este proceso parte del principio de eficiencia en la administración del servicio y trata de dar respuesta a la optimización de las funciones al interior de la unidad judicial.

La figura del “coordinador o coordinadora administrativa” y el staff de apoyo o equipo de trabajo, tiene por objetivo mejorar la eficiencia en la asignación, uso de recursos, elevar la calidad de atención y el servicio, así como realizar el seguimiento al sistema de gestión de calidad. La interacción entre esta área y las áreas jurisdiccionales y de gestión técnica se la realiza a través de mecanismos de coordinación en diversos ámbitos como son: reuniones técnicas, organización, distribución del trabajo y ejecución de protocolos de actuación.

DOCUMENTO POR APROBAR

Los procesos de coordinación deben darse también para la ejecución de varias actividades claves al interior de las Unidades Judiciales, como son la programación de audiencias, la disponibilidad de las diferentes salas, la distribución de tareas, procesos de notificación, citación, atención al público entre otros.

Las unidades judiciales de violencia contra la Mujer y la Familia cuentan con un proceso de apoyo que tiene que ver exclusivamente con la gestión técnica, donde se ubica como responsables "equipo técnico" que está conformado por profesionales especializados en las áreas médicas, psicológicas y de trabajo social. Su rol consiste en realizar informes periciales que ayuden a detectar los niveles de riesgo para la vida de la víctima y la valoración del daño. La relación con el área jurisdiccional se establece a través de los ayudantes judiciales asignados a la primera acogida y a la gestión de despacho para el seguimiento de causas. La intervención pericial se realiza según corresponda y bajo la orden del juez.

Con esta estructura organizacional no se pretende reducir ni restringir las actuaciones de los funcionarios y funcionarias de las unidades judiciales. Es indispensable que la estructura sea flexible y accesible a modificaciones; es fundamental que se generen relaciones de coordinación internas que fortalezcan el trabajo de los jueces y las juezas y faciliten la humanización del servicio de justicia en cuanto a atención a las víctimas, a la garantía de protección a la víctima, la reparación de daños y el restablecimiento de vulneración de derechos.

D.3. PROCEDIMIENTOS

Tanto las unidades judiciales especializadas en violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, como aquellas que por subrogación de competencia (Contravenciones; Familia, Mujer, niñez y adolescencia; y, Multicompetente) deben conocer y resolver los casos de violencia, según lo estipulado en el artículo 643 del COIP sobre el procedimiento expedito para juzgar la contravención penal de violencia.

Los hechos y actos de violencia pueden presentarse como actos flagrantes, por lo tanto deben ser conocidos y resueltos por las juezas y jueces competentes en violencia contra la Mujer la Familia. El COIP en su artículo 527, señala como "FLAGRANCIA":

> *"Art. 527.- Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que cometeré el delito en presencia de uno o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de la supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, así mismos cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida. No se podrá*

DOCUMENTO POR APROBAR

alegar persecución ininterrumpida si ha transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión"

Para el caso específico de las contravenciones flagrantes de violencia contra la mujer y la familia, el COIP determina:

"Art. 643.9.- si una persona es sorprendida en flagrancia serás aprehendida por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo y demás personas particulares señaladas en este Código[21], y conducida ante la o el juzgador competente para su juzgamiento en audiencia.
Si el aprehensor es una persona particular, debe poner de manera inmediata al aprehendido a órdenes de un agente"

En el procedimiento expedito, el modelo de gestión judicial enfatiza la obligatoriedad de otorgar protección y atención emergente a las víctimas y adoptar las medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, para lo cual se describen mecanismos y herramientas para fortalecer el servicio en las siguientes actividades:

- Identificar la urgencia de la atención de las personas que llegan al juzgado o unidad judicial;
- Brindar atención especializada para intervención en crisis;
- Evaluar el riesgo en el que se encuentra la víctima y su familia;
- Verificar antecedentes de violencia y reincidencias;
- Brindar un servicio de traducción e interpretación para tratar el problema de violencia desde los propios lenguajes y aspectos culturales, sociales y de autoidentificación de las víctimas; y,
- Realizar informes técnicos/periciales que se emiten en la oficina técnica de la unidad judicial, se registran y tratan como prueba primordial

En aquellas unidades judiciales (contravenciones, multicompetentes) donde no existan los profesionales que integran el equipo técnico, los jueces o juezas y los funcionarios judiciales deberán acoger los exámenes, reconocimientos, certificados y valoraciones de los profesionales del sistema de salud[22] y protección estatal (centros de salud, salas de primera acogida, casas de acogida, centros de atención a víctimas de violencia u otras) como documentos válidos para la valoración de la violencia y así mismo

[21] COIP. Artículo 526.- Aprehensión.- Cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional. Las y los servidores de la Policía Nacional, del organismo competente en materia de tránsito o miembros de las Fuerzas Armadas, deberán aprehender a quienes sorprendan en delito flagrante e informarles los motivos de su aprehensión. En este último caso deberán entregarlos de inmediato a la Policía Nacional.
Las o los servidoras de la Policía Nacional o de la autoridad competente en materia de tránsito, podrán ingresar a un lugar cuando se encuentren en persecución ininterrumpida, para el solo efecto de practicar la respectiva aprehensión de la persona, los bienes u objetos materia del delito flagrante.

[22] COIP. Art. 643.4.... Las y los profesionales de la salud, que tengan conocimiento directo del hecho, enviarán a la o el juzgador previo requerimiento, copia de registro de atención.

DOCUMENTO POR APROBAR

deberán trabajar con un sistema de referencias para los tratamientos médicos, psicológicos y terapéuticos, así como a los servicios y programas sociales que integren la red o el sistema de protección a víctimas de violencia.

Si en los cantones donde se ubican los juzgados o unidades judiciales competentes para conocer y resolver los actos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar no existieran o fuesen insuficientes las instituciones de atención (médica, psicológica, terapéutica, de acogimiento, programas sociales) los jueces o juezas deberán referir a las víctimas a la red o el sistema de protección de víctimas de violencia en el nivel provincial y ordenar a los asistentes judiciales a cargo del seguimiento de casos que realicen los trámites correspondientes y la gestión necesaria para que las víctimas tengan acceso a los servicios y se cumpla con las disposiciones emitidas en providencia, resolución y/o sentencia. Los asistentes judiciales deberán realizar el seguimiento de los casos y presentar un informe de las diligencias realizadas e informes adicionales que el juez o jueza requiera.

DOCUMENTO POR APROBAR

D.4. ETAPAS DE LA GESTIÓN JUDICIAL

1. GESTIÓN DE INFORMACIÓN E INGRESO: ETAPA DE ADMISIÓN INICIAL O RECEPCIÓN

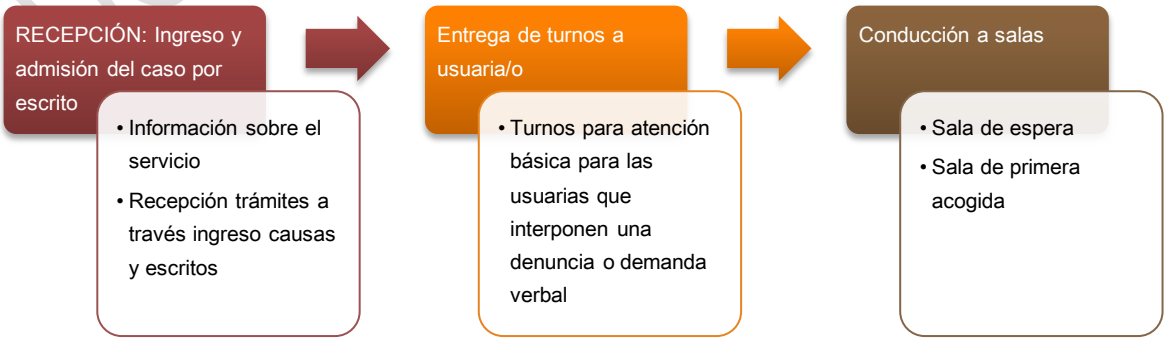

La persona que llega a denunciar hechos de violencia es atendida en el área de gestión de información e ingreso, es el primer contacto en la Unidad Judicial. Es fundamental que la información básica brindada a el/la usuario/a sea oportuna y se proporcione con amabilidad.

En todas las unidades judiciales sea esta contravencional, de familia, mujer, niñez y adolescencia, o multicompetente se ha previsto un ayudante judicial para la recepción o ingreso de causas, estos profesionales deberán seguir estrictamente los procedimientos que se describen en la atención a las o los usuarios que llegan a estas dependencias judiciales y que denuncian actos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar.

El funcionario o funcionaria de la unidad judicial designado a esta área de recepción es el/la responsable de ejecutar las tareas y actividades de atención al público y orientación sobre los procedimientos que se llevan en la unidad judicial y de recibir la documentación de las DENUNCIAS ESCRITAS que ingresan a la misma, así como otros documentos, escritos de usuarios, intervinientes y actores del proceso.

Físicamente el ayudante judicial responsable de la de la gestión de información e ingreso, está ubicado en el área que corresponde a la recepción en un espacio abierto y cuenta con material de información[23] sobre la ruta del procedimiento de la denuncia.

La información del servicio judicial que se presta en estas unidades y que se proporcione a la ciudadanía debe ser clara y precisa, y debe dársela a las y los usuarios que la soliciten y que no se encuentren en evidente estado de vulneración, (visiblemente golpeadas, alteradas emocionalmente o en crisis) caso contrario deberá referirlas y conducirlas inmediatamente al área de atención básica o de primera acogida[24].

El ayudante judicial de gestión de información e ingreso en la etapa de recepción debe referirse únicamente sobre las características y alcances del servicio que brindan las unidades judiciales, ruta a seguir y tiempos reales de espera. También se responsabilizará de dirigir a la persona hacia el lugar donde se va a realizar la atención básica o señalarle la zona en la que puede esperar, hasta que le toque el turno de ser atendida.

DOCUMENTO POR APROBAR

[23] En las unidades judiciales se deberá contar con material informativo o de orientación sobre ejercicio de derechos, procedimiento judicial a seguir, así como otro material relacionado a los servicios de protección estatal del sistema de protección a víctimas de violencia.

[24] En aquellas unidades judiciales donde no existiera específicamente esta área de primera acogida es indispensable adecuar un espacio físico que permita observar el principio de confidencialidad para realizar la entrevista a la o el usuario que necesita reducir su denuncia a escrito.

Este funcionario no debe hacer preguntas sobre los hechos de violencia vividos por el o la usuaria y debe abstenerse de realizar comentarios en público acerca de los hechos y la situación de la persona que ingresa, de igual manera debe evitar comunicar a la usuaria el usuario o a sus acompañantes, sus opiniones personales. Sin entrar en detalles debe suministrar la información básica a las usuarias/os que tengan dudas o inquietudes sobre el servicio que proporciona la unidad judicial.

Para la entrega de turnos[25] es necesario dar prioridad a las personas que se encuentran en crisis emocional, evidente afectación o abuso físico reciente, o si está con llanto incontenible, manifiestan dolor al haber sido agredida horas antes de ingresar a la unidad judicial.

Las personas adultas mayores, con discapacidad, niña, niño o adolescente y madre gestante, deben recibir atención preferente.

Si las necesidades de la persona que requiere la atención no son de competencia de la unidad se le deriva a otras instancias judiciales. La labor del ayudante judicial asignado a esta área consiste en identificar, si las circunstancias son oportunas y pertinentes, el motivo de consulta, es decir este profesional se convierte en un primer filtro para la recepción de casos de competencia de la Unidad, una vez identificado el caso, este profesional NO debe buscar indagar más sobre los hechos de violencia.

A continuación se esquematiza el procedimiento general para esta etapa, se enumeran los principios y enfoques a ser aplicados en forma específica:

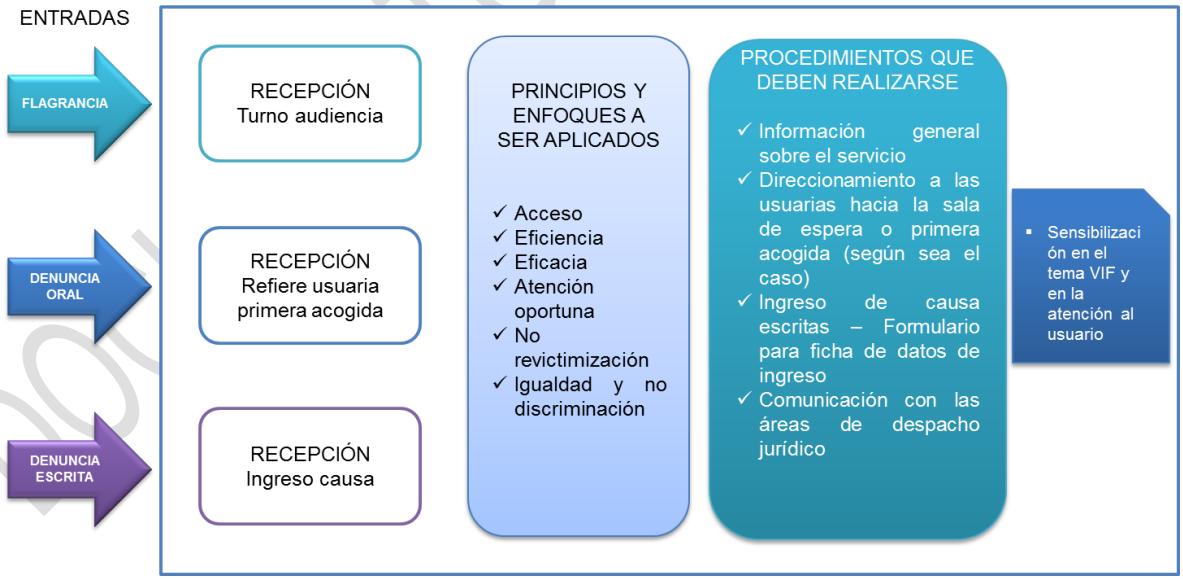

[25] Los turnos son para pasar a la segunda etapa de gestión que es la "atención básica o primera acogida", para aquellos casos donde la denuncia se la tenga que reducir a escrita. Si las personas llegan visiblemente golpeadas con lesiones fuertes se deberá pasarla inmediatamente al servicio médico de la unidad para que sea atendida y valorada, y el funcionario deberá alertar al área jurisdiccional del caso para que el juez o jueza emita la orden de atención.

DOCUMENTO POR APROBAR

INGRESO DE DENUNCIA ESCRITA / INGRESO DE CAUSAS

Los procedimientos de ingreso de **denuncias escritas** son de vital importancia, ya que todos los documentos deben ser verificados por el ayudante judicial de gestión de información e ingreso que está desempeñando las labores de admisión inicial o recepción, se debe asegurar que toda la documentación esté completa y puesta a disposición de los funcionarios de la gestión de análisis.

Si la denuncia de un acto de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, es remitida por algún profesional de salud, el ayudante judicial de gestión de información e ingreso que atiende la recepción de denuncias o demandas escritas deberá ingresarla y remitirla a la gestión de análisis, para que realice el procedimiento que corresponda de acuerdo a lo establecido en el COIP:

> *"COIP. Art. 643.4…. Las y los profesionales de la salud, que tengan conocimiento directo del hecho, enviarán a la o el juzgador previo requerimiento, copia de registro de atención"*
>
> *"COIP. Art. 643.16.- No se realizarán nuevos peritajes médicos si existiesen informes de centros de salud u hospitalarios donde se atendió a la víctima y sean aceptados por ella, …"*

Se anexará a la denuncia la copia del certificado médico de la persona afectada, debidamente firmada por el profesional de salud que le atendió, según lo establecido en el COIP y en la Norma y Protocolos de Atención Integral de la Violencia de Género, Intrafamiliar y Sexual por Ciclos de Vida[26].

En el caso en el que el certificado médico no determine la temporalidad de las lesiones que indiquen la incapacidad para trabajo personal (hasta 3 días de incapacidad)) o inhabilidad personal, el funcionario de recepción remitirá el certificado al ayudante judicial de primera acogida para que con orden del juez o de la jueza competente, realice el trámite de avalar el certificado médico con el perito de la unidad judicial, en el cual determine claramente la temporalidad de la incapacidad en el plazo de 1 hora, con el objeto de no re victimizar a él o la usuaria.

El funcionario de recepción debe llenar la ficha única de registro de datos de la denuncia[27], para lo cual aborda a la persona que entrega la denuncia escrita, en el instante en que sea entregada por el/la abogado/a

[26] Una vez confirmada la sospecha de todos los casos de violencia física o sicológica que pongan en riesgo la integridad y vida de la persona, los profesionales de salud enviarán a la autoridad judicial competente un informe del caso (copia de la HC) debidamente firmado por el profesional de salud que le atendió en el plazo de 48 horas como lo establece la Ley. **Norma y Protocolos de Atención Integral de La Violencia de Género, Intrafamiliar y Sexual por Ciclos de Vida.**

DOCUMENTO POR APROBAR

o por el/la usuario/a, de forma tal que se puedan obtener datos relevantes sobre la víctima y su situación de violencia. La ficha se anexa a la denuncia y se ingresa al sistema, se realiza el sorteo para asignar al juez o jueza y junto con la denuncia se remite a la gestión de análisis.

La ficha única[28] contiene la siguiente información:

1. DATOS GENERALES

UNIDAD ESPECIALIZADA					NÚMERO DE EXPEDIENTE			
FECHA DE LA DENUNCIA/DEMANDA	DÍA	MES	AÑO	PERSONA QUE LLENA LA FICHA				
TIPO DE DENUNCIA/DEMANDA	Verbal			Escrita		Parte Policial		

2. DATOS DE LA/EL USUARIA/O

NOMBRE DE LA/EL USUARIA/O					
EDAD	CÉDULA	PASAPORTE	NACIONALIDAD		
LUGAR DE RESIDENCIA DE LA/EL USARIA/O					
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA / BARRIO	URBANO	RURAL	
DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA					
REFERENCIA DE CERCANÍA					
TELÉFONO DE LA/EL USUARIA/O Celular:	Teléfono convencional:	Teléfono de referencia:			
CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA RESIDENCIA					
SEXO	Mujer		Identidad sexual:		
	Hombre				

DOCUMENTO POR APROBAR

[27] La información de la ficha única de la denuncia será sistematizada por el encargado de estadística de la unidad judicial, lo cual permitirá manejar datos y conocer de primera mano la realidad en la que se encuentran las víctimas que deciden realizar una denuncia, lo cual al mediano plazo podrá fortalecer varias acciones de mejora en la atención.

[28] La ficha única es parte del sistema de automatización de trámites judiciales del ecuador SATJE.

DISCAPACIDAD		Física		Intelectual / sensorial / psicológica					mental
AUTO IDENTIFICACIÓN		Indígena		Nacionalidad / Pueblo:					
		Afroecuatoriana		Montubia					
		Mestiza		Blanca					otra
ESTADO CIVIL	Soltera/o		Casada/o		Separada/o				
	Divorciada/o		Unión libre		Viuda/o				

EDUCACIÓN FORMAL	Ninguna		Primaria		Básica				
	Bachillerato		Superior		Posgrado				
OCUPACIÓN DE LA/EL USUARIA/O	Quehaceres del hogar		Estudiante						
	Empleada/o u obrera/o privada/o		Jubilada/o						
	Empleada/o u obrera/o pública/o		Empleada doméstica						
	Cuenta propia		Desempleada/o						
	Artesana/o		otra						
¿QUÉ BONO RECIBE DEL ESTADO?			Ninguno						
Joaquín Gallegos Lara (Discapacidades)			Bono de Desarrollo Humano						
¿CUÁNTOS HIJOS/AS NACIDOS VIVO TIENE?			Hijos		Hijas				
¿CUÁNTOS HIJOS/AS CON SU ACTUAL PAREJA?			Hijos		Hijas				
EN CASO NECESARIO AVISAR A :									
TELÉFONO DE AVISO:									

3. DATOS SOBRE LA AGRESIÓN

FECHA DE LA ÚLTIMA AGRESIÓN	HORA DE LA ÚLTIMA AGRESIÓN			
	Madrugada	Mañana	Tarde	Noche

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA					
Permanente		Ocasional		No convive	
TIEMPO DE RELACIÓN CON LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA					

LUGAR DE LA ÚLTIMA AGRESIÓN			
Domicilio		Centro de estudios	
Lugar de recreación		Vía pública	
Trabajo		Mercado / Plaza	
Domicilio de familiares		Vehículo	
Domicilio de vecinos		Otro	
Dirección donde fue última agresión			

TIPO DE AGRESIÓN		FRECUENCIA DE LA AGRESIÓN	
Física		Permanente	
Sicológica		Ocasional	
Sexual		Primera vez	
Patrimonial		¿CUÁNTAS VECES HA DENUNCIADO/DEMANDADA?	

¿LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA MALTRATA A SUS HIJOS/AS?	Sí		No	
¿EN LA ÚLTIMA AGRESIÓN ESTABA EMBARAZADA?	Sí		No	

¿QUÉ SE USÓ PARA LA AGRESIÓN?		DESENCADENANTE DE LA AGRESIÓN	
Arma blanca		Alcoholismo	

DOCUMENTO POR APROBAR

Objeto contundente		Migración	
Patadas		Desempleo	
Golpes de puño		Celos	
Correa		Drogas	
Otro		Infidelidad	
		Otros	
PARENTESCO DE LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA CON LA VICTIMA			
Cónyuge		Conviviente	
Madre		Suegro/a	
Padre		Cuñado/a	
Hijo/a		Sobrino/a	
Hermano/a		Enamorado/a	
Abuelo/a		Ex Cónyuge	
Tío/a		Ex Conviviente	
SI EXISTEN MÁS DE DOS AGRESORES, INDICAR NOMBRES COMPLETOS Y PARENTESCO			
Nombres y apellidos		Parentesco	

4. INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA DENUNCIADA/DEMANDADA

NOMBRE DE LA PERSONA DENUNCIADA/DEMANDADA					
EDAD	CÉDULA	PASAPORTE	NACIONALIDAD		
LUGAR DE RESIDENCIA DE LA PERSONA DENUNCIADA/DEMANDADA					
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA / BARRIO	URBANO	RURA	
DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA					
REFERENCIA DE CERCANÍA					
TELÉFONO DE LA PERSONA DENUNCIADA Celular:	Teléfono convencional:	Teléfono de referencia:			
SEXO	Mujer		Identidad sexual:		
	Hombre				
DISCAPACIDAD	Física		Intelectual / sensorial / psicológica	mental	
AUTO IDENTIFICACIÓN	Indígena		Nacionalidad / Pueblo:		
	Afroecuatoriana		Montubia		
	Mestiza		Blanca		
ESTADO CIVIL	Soltera/o		Casada/o		Separada/o	
	Divorciada/o		Unión libre		Viuda/o	
EDUCACIÓN FORMAL	Ninguna		Primaria		Básica	
	Bachillerato		Superior		Posgrado	
OCUPACIÓN DE LA PERSONA DEMANDADA/DENUNCIADA	Quehaceres del hogar		Estudiante		
	Empleada/o u obrera/o privada/o		Jubilada/o		

DOCUMENTO POR APROBAR

	Empleada/o u obrera/o pública/o		Empleada doméstica	
	Cuenta propia		Desempleada/o	
	Artesana/o		OTRA	

INGRESO INFRACCIONES FLAGRANTES

En caso de infracción flagrante, el ayudante judicial de la recepción debe realizar dos acciones en forma rápida y oportuna, por un lado deberá observar el estado de la víctima –crisis, agresión física y nivel de riesgo en el que se encuentra- y deberá gestionar su atención inmediata en el espacio de atención básica y/o especializada según sea del caso. Por otro lado deberá alertar de forma inmediata a la gestión de análisis y audiencias para agendar de forma prioritaria la audiencia y apoyar, si es necesario, al secretario o secretaria para que la sala de audiencia se encuentre lista para pasar a la misma.

Mientras la víctima de una agresión física es atendida y valorada por el médico perito de la unidad judicial, (valora el daño para fijar competencia) o en el caso de unidades judiciales donde no exista este profesional se lo debe remitir al centro de salud más cercano para su valoración, el secretario o secretaria se encargará de revisar el parte judicial y elaborar el expediente, si el agresor no cuenta con un abogado defensor, el secretario o un ayudante judicial del equipo de gestión de análisis designado, deberá contactar al defensor público para que asista a la audiencia y asegurar el debido proceso.

El secretario o secretaria anunciará a la jueza o juez, asignado por el sistema, la realización de la audiencia de flagrancia, en ésta la autoridad **calificará la flagrancia, otorgará medidas de protección y sancionará la infracción**, la jueza o juez procederá a deliberar y se pronunciará verbalmente con su sentencia, la misma que será puesta en un acta resumen por el secretario, como se establece en la Resolución N°176-2013 del Consejo de la Judicatura. El juez o jueza dispondrá a los agentes de policía el traslado del agresor a un centro de privación de libertad, si es del caso para que cumpla con la sentencia emitida.

En aquellas ciudades donde EXISTAN UNIDADES ESPECIALIZADAS DE FLAGRANCIA, se deberá adaptar este procedimiento a lo establecido en el modelo de gestión particular de las mismas, tomando como base el procedimiento de flagrancia contravencional.[29].

Es indispensable que los jueces y juezas de las unidades especializadas en flagrancia, y de las unidades judiciales subrogantes (contravenciones, familia, mujer, niñez y adolescencia, mujer, niñez y adolescencia y multicompetentes) en el procedimiento de infracción flagrante para los casos de violencia contra la Mujer y

[29] Procedimiento Flagrancia contravencional, Modelo de gestión de las Unidades de Flagrancia V1.1, septiembre 2013, pág. 105 – 106. Subdirección de gestión procesal penal del Consejo de la Judicatura.

DOCUMENTO POR APROBAR

miembros del núcleo familiar, deben valorar muy bien de qué tipo de agresión se trata según los tipos de violencia física, sexual, psicológica establecidas en el COIP art. 155. 156. 157, 158 y definir su competencia basado en el art. 159[30]; así mismo deberá analizar muy bien el parte policial que los policías aprehensores faciliten para el procedimiento, así mismo deberá tener la capacidad de interrogatorio activo con el policía, así como dar el espacio de expresión adecuada a la víctima y al agresor interpretando las formas no verbales[31] de comunicación entre las partes.

Los jueces deberán valorar en la audiencia de calificación de flagrancia el nivel de riesgo de la víctima y su estado de vulnerabilidad frente al hecho que se conozca en ese espacio, de forma tal que con estos elementos pueda formular adecuadamente la sanción correspondiente y dictar las medidas de amparo para la víctima, como lo estipula el COIP:

> "Articulo 519.- Finalidad.- La o el juzgador podrá ordenar una o varias medidas cautelares y de protección previstas en este Código con el fin de:
>
> 1 Proteger los derechos de las víctimas y demás participantes en el proceso penal.
> 2 Garantizar la presencia de la persona procesada en el proceso penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral.
> 3 Evitar que se destruya u obstaculice la práctica de pruebas que desaparezcan elementos de convicción.
> 4 Garantizar la reparación integral a las víctimas.
>
> Artículo 520.- Reglas generales de las medidas cautelares y protección.- La o el juzgador podrá ordenar medidas cautelares y protección de acuerdo con las siguientes reglas:
>
> 1. Las medidas cautelares y de protección podrán ordenarse en delitos. **En caso de contravenciones se aplicarán únicamente medidas de protección.**
> 2. En delitos, la o el juzgador dispondrá únicamente a solicitud fundamentada de la o el fiscal, una o varias medidas cautelares. **En contravenciones, las medidas de protección podrá disponerlas de oficio o a petición de parte.**
> 3. La o el o el juzgador resolverá de manera motivada, en audiencia oral, pública y contradictoria. De ser el caso, se considerará las solicitudes de sustitución, suspensión y revocatoria de la medida, u ofrecimiento de caución que se formule al respecto.

[30] COIP. Articulo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

[31] Las formas no verbales de comunicación, tales como la expresión facial, el lenguaje del cuerpo y el tono de la voz, pueden ser pistas importantes para comprender tanto las emociones como el contexto de una conversación sensible, para lo cual hay que fortalecer la capacitación especializada en temas de procedimiento y oralidad.

DOCUMENTO POR APROBAR

4. **Al motivar su decisión la o el juzgador considerará los criterios de necesidad y proporcionalidad de la medida solicitada.**
5. Deberán cumplirse en forma inmediata después de haber sido ordenadas y se notificará a los sujetos procesales de conformidad con lo previsto en este Código.
6. La interposición de recursos no suspenderá la ejecución de las medidas cautelares o medidas de protección.
7. En caso de incumplimiento de la medida cautelar por parte de la persona procesada, la o el fiscal solicitará su sustitución por otra medida más eficaz.
8. La o el juzgador vigilará el cumplimiento de las medidas cautelares y de protección con intervención de la Policía Nacional.

Los resultados que se esperan de los jueces y juezas que conforman las unidades de flagrancia son: calificación de la flagrancia, otorgamiento de las medidas de protección para las víctimas de violencia y sanción de la infracción.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 558.- Modalidades.- Las medidas de protección son:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.

2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.

3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.

4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.

6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.

DOCUMENTO POR APROBAR

8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.

9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.

10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.

11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública.

La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente.

12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

Cuando se trate de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la o el juzgador de existir méritos, dispondrá de forma inmediata una o varias medidas señaladas en los numerales anteriores.

Los miembros de la Policía Nacional deberán dispensar auxilio, proteger y transportar a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y elaborar, el parte del caso que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente.

2. GESTIÓN DE INFORMACIÓN E INGRESO: ETAPA DE ATENCIÓN BÁSICA O PRIMERA ACOGIDA

DOCUMENTO POR APROBAR

La etapa de atención básica o primera acogida, es la primera intervención profesional en el campo jurisdiccional que recibe la persona afectada, este es el espacio en la unidad judicial donde se deberá otorgar el mayor apoyo a las usuarias/os víctimas de violencia, y donde las actitudes del personal asignado deberán ser sensibles a la situación de violencia y deberá haber mayor disposición de apoyarlas, éstas son las principales directrices de atención, para lo cual se ha de considerar las particularidades propias de las usuarias o usuarios y su condición de vulnerabilidad.

En aquellas unidades judiciales que subrogaran competencia (familia, mujer, niñez y adolescencia; contravenciones y multicompetentes) no se considera el rol ni la función del ayudante judicial para primera acogida, el juez o jueza de esa unidad judicial debe designar a un profesional de su equipo de gestión jurisdiccional con un perfil profesional de abogado con experiencia en recepción de denuncias, conozca los procedimientos del código integral penal e instrumentos internacionales de derechos humanos. Este profesional se hará cargo de realizar el procedimiento de primera acogida siguiendo adecuadamente los parámetros y lineamientos de gestión y atención que se han previsto para esta etapa.

Es indispensable que se genere un espacio físico adecuado para atender a las denunciantes, el mismo debe garantizar confidencialidad y privacidad, con el objetivo de que la persona que va a denunciar los hechos de violencia se sienta acogida.

Los procedimientos a realizarse en la etapa de atención básica o primera acogida tienen que ver con las siguientes actividades:

DOCUMENTO POR APROBAR

- Proporcionar información y orientación adecuada sobre el ejercicio de derechos[32] y procedimiento judicial;
- Acogimiento emergente y atención básica si la persona que llega a denunciar o demandar se encuentra en estado de afectación y si su manejo es posible, caso contrario si se trata de una persona que necesita una contención en crisis[33] esta deberá ser realizada por el profesional en psicología y la valoración del daño físico el profesional médico-a;
- Escucha - entrevista activa;
- Reducción a escrito de la denuncia;
- Completar la ficha única de datos, en base a los hechos relatados en la entrevista y adjuntarla a la denuncia;
- Ingresar la causa al sistema para realizar el sorteo y asignar una jueza o juez e iniciar los trámites con el área de gestión de análisis.

El proceso de orientación a las usuarias en relación con ejercer sus derechos e información sobre del procedimiento judicial logra romper algunas barreras en el acceso, ya que las y los usuarios al conocer sus derechos y la posibilidad de ejercerlos a través del proceso judicial**, comprenderán que están bajo tutela judicial y que sus derechos están garantizados por medio de varias acciones que deben ser explicadas con claridad y en un lenguaje sencillo:**

- Protección como víctima de un acto de violencia mediante el otorgamiento de medidas de protección;
- Sanción al agresor; y
- Reparación de daños a través de una sentencia.

Procedimiento - PRIMERA ACOGIDA

El ayudante judicial responsable de la atención básica o de primera acogida, recibe a la usuaria (o) y le brinda la asesoría legal inicial; la usuario o usuarios debe recibir información completa, veraz y oportuna que permita la toma de decisiones informadas.

---

[32] Como lo señala Salgado María Judith, en su ensayo Garantías constitucionales y derechos humanos de las Mujeres: Los derechos son aquellas facultades o valores esenciales que tiene cada persona, las garantías son aquellos mecanismos de protección con que cuenta una persona para hacer eficaz el ejercicio de un derecho.

> *Jurídicamente, garantías son los mecanismos que la ley pone a disposición de la persona para que pueda defender sus derechos, reclamar cuando corren peligro de ser conculcados o indebidamente restringidos y, por último obtener la reparación cuando son violados (Trujillo Julio César, Teoría del Estado en el Ecuador: Estudio de Derecho Constitucional. Quito: Corporación Editora Nacional – Editorial Ecuador. 1994: 100).*

Las 'garantías de los derechos' constituyen mecanismos de protección tanto para evitar una violación como para reparar los daños, cuando un derecho se ha visto efectivamente conculcado.

Es importante resaltar que las garantías de protección de los derechos se caracterizan por ser mecanismos rápidos, efectivos y por tener prioridad frente a otro tipo de demandas presentadas a los jueces.

[33] Todo el equipo técnico debe estar debidamente capacitado en temas de género, violencia intrafamiliar, derechos humanos y técnicas de intervención en situaciones de crisis.

DOCUMENTO POR APROBAR

La información y asesoramiento deben estar relacionados con:

- La situación de violencia de género y/o intrafamiliar, debe ser adecuada a las circunstancias particulares por la que está atravesando la o el usuario;
- Debe ser relativo al ejercicio de sus derechos[34];
- Obtención de las medidas de protección para garantizar su seguridad;
- Sobre las posibles alternativas de protección existentes fuera de la unidad judicial con la que pueden contar relativos a los servicios especializados en emergencia, apoyo y recuperación integral;
- El derecho a solicitar y recibir información sobre el estado de las actuaciones judiciales, las fechas y lugares de realización de las audiencias o las resoluciones que puedan afectar a su seguridad.

Es indispensable que el ayudante judicial tenga la capacidad de poner al alcance de la usuaria o usuario la orientación suficiente para afrontar la situación de violencia por la cual está atravesando y debe ser capaz de evaluar rápidamente el estado físico y emocional de las mismas, de tal forma de garantizar el derecho que tienen las víctimas de recibir una atención oportuna de acuerdo a su necesidad y al riesgo en el que se encuentra, en forma inmediata y con calidad, ayudándose, si fuese del caso, con la atención especializada de los profesionales del equipo técnico.

La atención especializada en la unidad judicial se realizará de manera emergente, atendiendo al mandato constitucional sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria:

> "Constitución, art. 35,. Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los

[34] Entre otros, los derechos que deben recalcarse y explicarse tienen que ver con:

- Todas las personas son iguales, gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades
- Derecho a vivir una vida libre de violencia
- Derecho a la integridad personal, lo que incluye: integridad física, psíquica, moral y sexual
- Reparación integral que incluye el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción del derecho violado
- Las víctimas de violencia tienen derecho a atención prioritaria para lo cual se le prestará especial protección
- Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás
- Derecho a tomar decisiones libres, responsables, voluntarias e informadas sobre su salud (física, psíquica y sexual) y su vida reproductiva.
- Derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva de sus derechos e intereses
- Derecho a la defensa y no podrá ser privado de su derecho a la defensa en ninguna etapa del procedimiento
- Derecho a ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones
- Derecho a presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

DOCUMENTO POR APROBAR

ámbitos público y privado. ***La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual,*** maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos".

Es decir si la persona llega agredida físicamente y es evidente que necesita atención médica inmediata será atendida prioritariamente por el/la médico/a de la Unidad; si la víctima se encuentra en un estado de crisis difícil de controlar será atendida por el/la psicólogo/a de la Unidad hasta lograr tranquilizarla, estas dos atenciones se realizarán en el instante mismo en que la persona denunciante llega a la Unidad Judicial con el objetivo de asegurar la integridad de la víctima.

En los casos en los que la atención médica se haya realizado de forma emergente, atendiendo a la protección prioritaria de las víctimas de violencia, la misma se registrará en la denuncia o demanda y se realizará la aceptación de la valoración médica por parte de la víctima, en el reconocimiento de la firma.

En el caso de las unidades judiciales que subrogan competencia y que no cuentan con el equipo técnico -caso de unidades de contravenciones y multicompetentes- se procederá de inmediato alertando la red del subsistema de protección de víctimas de violencia, asegurando atención adecuada. Si la víctima llega agredida físicamente será trasladada urgentemente al centro de salud más cercano y el certificado médico que se emita es el documento válido para iniciar el proceso judicial. Si en otro caso la víctima se encuentra en estado de crisis y es imposible tranquilizarla, el profesional asignado a esta etapa de gestión debe contactar de manera urgente a un psicólogo del subsistema de protección a víctimas de violencia para que realice la contención. La labor de los profesionales de esta área está vinculada a establecer, mantener y sostener relaciones o vínculos de trabajo con las instituciones del Estado que prestan servicios de atención y protección a las víctimas de violencia, por lo tanto los profesionales deberán contar con una base de datos de información y contactos que lo ayuden a generar esta articulación en la atención emergente.

A continuación se esquematiza el procedimiento general para esta etapa, en ella se enumeran los principios y enfoques a ser aplicados en forma específica, así como las necesidades de conocimiento específico en el tema violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar:

DOCUMENTO POR APROBAR

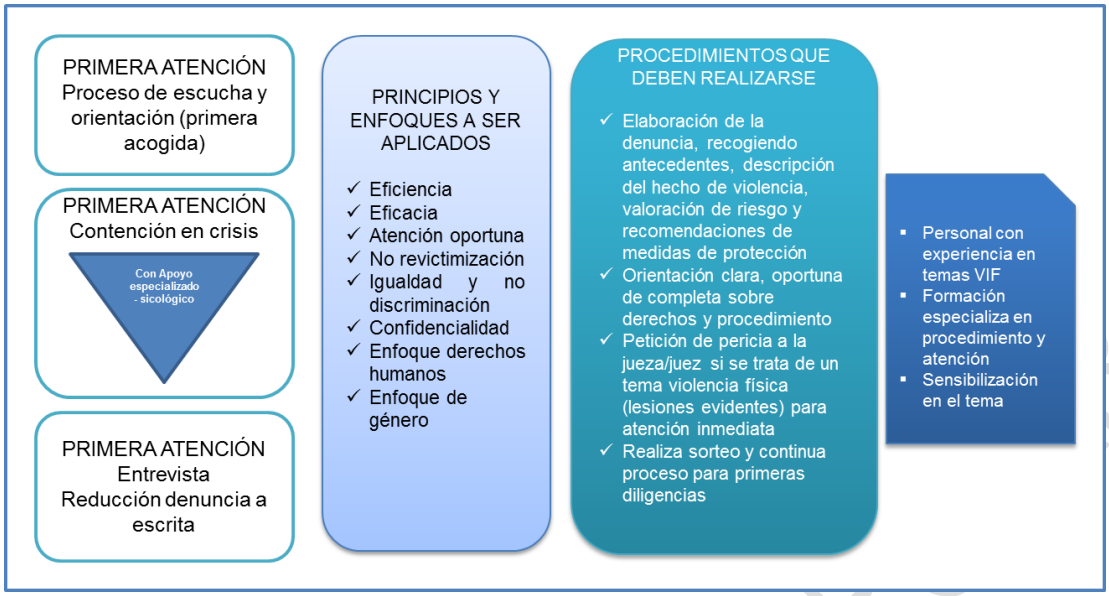

En imprescindible que el ayudante judicial responsable de la primera acogida **interiorice la importancia de su rol para la continuidad del proceso judicial**, para lo cual debe tener muy claro que:

- La víctima que vive situaciones de violencia de género y/o violencia intrafamiliar, en la mayoría de los casos, manifiesta por primera vez lo que le está ocurriendo cuando se presenta a la unidad judicial. Se debe considerar que el/la usuaria va en busca de ayuda y que por tanto atraviesa una situación personal compleja, que le genera gran confusión y no siempre tiene claro qué quiere, qué él o la usuaria debe ser activa, de escucha, no discriminatoria, se debe cuidar que los gestos, actitudes y los comentarios que se realicen sean adecuados y que no generen desconfianza, nerviosismo, rechazo o sentimientos de culpabilidad, para lo cual es necesario propiciar un ambiente privado, de confidencialidad y de acogimiento.

- Muchos estudios especializados concluyen que la mayoría de las mujeres suelen denunciar cuando existe grave riesgo para su integridad física o la de sus hijas/os o cuando la violencia se repite de manera cada vez más frecuente e intensa. Es importante tener presente los efectos de la violencia y todas las variables que están influyendo en esa situación. Cuando una mujer maltratada presenta su denuncia, la detección precoz de la situación de riesgo de la víctima puede evitar que la situación de violencia se convierta en un acto atentatorio para la vida de esa persona.

Si la denuncia es presentada en forma verbal, el ayudante judicial la pondrá por escrito conforme a lo establecido en el Art. 429 del COIP[35], a través de la orientación jurídica sobre el proceso judicial y sobre las medidas de amparo a las cuales pude acceder el o la usuaria que ha sufrido violencia intrafamiliar para

[35] Artículo 429.- Denuncia verbal.- Si la denuncia es verbal se sentará el acta respectiva, al pie de la cual firmará la o el denunciante. Si este último no sabe o no puede firmar, se sujetará a lo dispuesto en el artículo anterior.

DOCUMENTO POR APR

garantizar su protección y la de su familia. Para reducir la denuncia a escrito, el ayudante judicial tiene que realizar la entrevista a la víctima a través de la escucha atenta y activa, que le permita recoger todos los elementos sustanciales del caso, que luego serán descritas en la denuncia o demanda que se le presentará al juez o jueza. Se deberá detallar: antecedentes, descripción del hecho de violencia, información relevante que permita una primera valoración básica o evaluación primaria del riesgo o vulnerabilidad de la persona y recomendaciones de medidas de protección.

Para la entrevista se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La exploración debe realizarse con mucha cautela y tratando de no ahondar en detalles o especificidades que no son de importancia para la denuncia que le toca transcribir. En el relato de los hechos el ayudante judicial debe intentar indagar para conocer con mayor profundidad la situación de violencia denunciada, explorar sobre situaciones de violencia anteriores, si la persona ha denunciado ante otras instancias, el tipo de lesiones producidas y los niveles de peligrosidad del agresor. En este sentido es indispensable que el funcionario por ningún motivo realice preguntas capciosas, o preguntas con detalles morbosos y mucho menos emitan juicios morales y discriminatorios. Por ningún motivo debe minimizar la violencia sufrida, estas situaciones pueden generar que la persona no denuncie o que habiéndolo hecho, desista de la acción.

El ayudante judicial tiene además la responsabilidad de orientar sobre los derechos que le asiste a la persona e informarla sobre el tiempo que va a tardar el proceso legal, indicarle alternativas para poder enfrentar la situación de violencia y los recursos a los que puede acudir, además es responsable de remitir el caso al equipo técnico, si la situación así lo amerita, para la valoración del riesgo o del daño y el levantamiento de pericias, valorando el bien superior y el derecho que le asiste a la víctima de violencia doméstica o sexual en la atención prioritaria y emergente como lo establece la Constitución.

El abordaje en primera cogida debe tener como base el entendimiento y conocimiento del enfoque de derechos humanos, es indispensable que el ayudante judicial identifique con claridad los hechos, su gravedad, reiteración y efectos de la violencia a través de la entrevista, logrando luego redactar detalladamente y con precisión los hechos, día, hora, fecha, lugar donde acontecieron, si existen testigos y sus datos de referencia, así como la petición de la denuncia en cuanto a las medidas de protección que se solicita, por tanto es importante informar adecuadamente cuales son las medidas y el procedimiento a seguirse para hacerlas efectivas, siempre garantizando la integridad de la víctima.

Si el ayudante judicial a lo largo de la entrevista se da cuenta que la situación de violencia que está viviendo la persona es de **alto riesgo**, deberá prevenir a la usuaria y orientarla en este sentido y asesorarle sobre la posibilidad de solicitar varias medidas de protección para asegurar su integridad y la de su familia.

DOCUMENTO POR APROBAR

Para que el ayudante judicial pueda manejar de mejor forma la entrevista y utilice algunos parámetros de valoración de riesgo y vulnerabilidad, deberá conocer indicadores para valorar el riesgo por el que una víctima de violencia de género está atravesando, los indicadores cuentan con preguntas claves que se deben realizar a lo largo de la entrevista y de la escucha activa, sobre todo si la persona indica por si sola el riesgo en el que está viviendo, si se afirman tres o más de estos indicadores es evidente que el riesgo es alto y se deberá colocar con claridad en la información de la denuncia o demanda que reduzca a escrita y que se remitirá a la gestión de análisis para que la jueza o juez conozca la situación. La siguiente tabla muestran los indicadores de riesgo:

INDICADORES DE RIESGO DE MUERTE DE VICTIMAS DE VIOLENCIA[36]
Si en la entrevista se advierten más de tres indicadores afirmativos, entonces sabremos que la víctima se encuentra en un RIESGO ALTO La situación es de mayor riesgo e implica mayor urgencia en la intervención en los siguientes casos: ✓ La víctima está embarazada, en período de post parto o de lactancia ✓ La víctima tiene algún grado de discapacidad o esté enferma ✓ La víctima es adulto mayor
INDICADOR
Si ha existido ataques previos con riesgo mortal: ahorcamientos, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, ataque con armas u objetos contundentes, ataque con arma de fuego –aunque no haya sido disparada-, golpes o heridas graves, envenenamiento, empujarla por la escalera, entre otros incidentes que atenten contra su vida.
Si ha existido amenazas de muerte o si la víctima considera que el agresor es capaz de matarla, o si la afectada ha tenido que salir de la casa por riesgo de muerte o agresiones graves
Si la afectada está aislada o retenida por el agresor contra su voluntad en el momento o lo ha estado previamente
Si ha existido amenaza o intento de suicido de parte del agresor
El agresor es convicto, ex convicto o tiene una acusación previa por delito contra la integridad física o sexual de las personas.
El agresor irrespeta sistemáticamente las medidas de protección de no acercarse a la afectada o si irrumpe por la fuerza en la casa o acosa a la afectada en su lugar de trabajo o en otros sitios públicos o privados.
Existe abuso físico o sexual del agresor contra los hijos, hijas u otras personas de la familia cercana, o si ha existido tentativa de realizarlo
Ha existido amenaza por parte del agresor de llevarse a los hijos o hijas después de que la afectada le ha anunciado al agresor que piensa separarse o ha puesto la denuncia por agresión
Si existe aumento en la frecuencia y gravedad de la violencia sea física o psicológica o si ha existido mayor acoso, control y amedrentamiento sistemático a la víctima
Si el agresor abusa del alcohol, de las drogas; si tiene antecedentes psiquiátricos; si conoce que el agresor tiene acceso y conocimiento de armas de fuego y/o trabaja con ellas o porta armas.
Si el agresor presenta resistencia violenta a la intervención policial o de otras figuras de autoridad
Si el agresor ha matado mascotas

[36] El cuadro se ha elaborado en base a los "indicadores de riesgo de muerte de víctimas de violencia" que se corresponden a la página web: http:/www.slideshare.net/seai/lista-de-indicadores-de-riesgo-de-muerte-de-9237048#

DOCUMENTO POR APROBAR

Es necesario que en el proceso de escucha en la entrevista se realice una evaluación primaria y básica de la vulnerabilidad o del riesgo que la persona puede enfrentar, esta evaluación se la debe realizar *a partir de la presencia o ausencia de factores de peligrosidad, agresividad o factores como alcoholismo y adicciones*. El ayudante judicial deberá analizar a lo largo de la entrevista los **factores y circunstancias que puedan poner en peligro la vida de la persona que está denunciando el hecho de violencia**, estos factores pueden ser entre otros:

- La edad de la persona afectada por los hechos de violencia: niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas.
- La gravedad, intensidad, frecuencia y aumento de los actos violentos.
- Las características del agresor: Consumo de alcohol, drogas y tenencia-accesibilidad de armas
- Violencia hacia los hijos e hijas u otros miembros de la familia.

Luego de la escucha y la entrevista y si se confrontan alguno de estos hechos o indicadores de valoración de vulnerabilidad o riesgo, el ayudante judicial deberá incluirlo como parte de la información en la denuncia o demanda como un elemento de valoración primaria que le permita al juez o jueza otorgar medidas de protección adecuadas o cualquier otra medida judicial que crea conveniente realizarla.

Al reducir la denuncia a escrita[37] se espera que la misma contenga información relevante –formato de denuncia o demanda- que permita conocer claramente:

Unidad Judicial de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar: …… Datos de la autoridad competente:……
Datos de identificación del denunciante: Nombres completos, edad, estado civil y profesión Casillero judicial o electrónico
Datos de identificación del denunciado: Nombres completos, edad, estado civil, profesión **Datos de localización del denunciado:** Dirección domiciliaria, dirección del trabajo, número telefónico.
Relación con el denunciado: Parentesco y relación
Lugar e incidencia de los hechos y actos de violencia. Expresión del lugar, día y hora en que fue cometida la agresión
Fundamentos de hecho y de derecho expuestos con claridad y precisión: Información correspondiente al último hecho de violencia sufrido y una relación, si existe, con la frecuencia e

[37] COIP. Artículo 430.- Contenido.- La denuncia deberá contener los nombres, apellidos, dirección domiciliaria o casillero judicial o electrónico de la o el denunciante y la relación clara y precisa de la infracción y de ser posible con expresión del lugar, día y hora en la que fue cometido.

DOCUMENTO POR APROBAR

intensidad de hechos o actos de violencia sufridos con anterioridad. Si hubiese antecedentes de denuncia o demanda anotarlos como parte de reiteración de violencia o si conoce sobre las formas de acceso, acosos o intimidación que podría realizar el agresor a la víctima; antecedentes de violencia o actos delictivos del agresor; adicciones del agresor.
Gravedad de los hechos y los efectos en la víctima y terceros: Se debe colocar información relevante sobre la evaluación primaria de vulnerabilidad y riesgo que se registra en los hechos relatados por la víctima.
Citación y notificación: Lugar en que debe citarse al denunciado Lugar donde debe notificarse a la víctima Si existen testigos los datos de identificación y los lugares donde se los puede notificar.

Una denuncia no puede ser exactamente igual a otra en relación a los hechos denunciados, las denuncias deben contener particularidades detalladas de los hechos descritos con precisión, sin embargo es necesario que toda denuncia–como documento- mantenga el formato señalado.

Con estos datos y los relatados en la entrevista, el ayudante judicial procederá a llenar la ficha única de la denuncia[38] que se adjuntará a la denuncia reducida a escrita. La importancia de esta ficha está en los datos que se recogen, éstos se convierten en elementos de reconocimiento para la audiencia, por ejemplo si en la ficha se señalan datos de denuncias anteriores, el juez o jueza puede oficiar una investigación de antecedentes con apoyo de la DEVIF o utilizar otros recursos de información como la base datos del mismo Consejo de la Judicatura.

Con la denuncia escrita y la ficha de datos, el ayudante judicial deberá proceder de inmediato a ingresarla al sistema para realizar el sorteo o asignación de jueza o juez, procurando que se ponga en conocimiento inmediato para que se dicten las primeras diligencias y providencias del caso.

Es indispensable que la usuaria-víctima que realiza la denuncia **OBTENGA EN ESE MISMO DÍA**, en un tiempo prudencial dependiendo de la cantidad de casos que se atiendan, **UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN.** Por ninguna razón se debe dilatar este procedimiento ya que esta falta de celeridad puede traer consecuencias graves en torno a la seguridad e integridad de la víctima. Además, al no ser atendida con diligencia, se está vulnerando su derecho a la tutela judicial. **Nunca una usuaria o usuario víctima de violencia que acude a la unidad judicial puede quedar desprotegida.**

[38] La ficha única de la denuncia se encuentra desplegada en la sección: atención inicial o recepción.

DOCUMENTO POR APROBAR

3. GESTIÓN DE ANÁLISIS: ETAPA DE PRIMERAS DILIGENCIAS

Transcrita la denuncia puesta a la vista del juez/jueza el expediente que corresponda, éste dictará inmediatamente las medidas de protección[39], ordenará la citación al denunciado, receptará el testimonio

[39] COIP. Artículo 558.- Modalidades.- Las medidas de protección son:
1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.
9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.

DOCUMENTO POR APROBAR

anticipado de la víctima y/o testigos y ordenará la práctica de los exámenes periciales según el caso y más diligencias probatorias que el caso requiera, (Art. 643.5 COIP). Así mismo dispondrá que la o el usuario víctima de violencia se registre en la unidad de policía comunitaria más cercana a su domicilio y lugar de trabajo para activar el sistema "botón de seguridad" como medida de auxilio inmediato y para reforzar las medidas de amparo que disponga.

Las medidas de protección deben dictarse siempre, inclusive si el caso debe derivarse a la fiscalía por ser valorado como delito. Las medidas de protección son de carácter preventivo para lo cual, la jueza o juez que conocen una denuncia o demanda deben tomar en cuenta algunos parámetros básicos para otorgar las mismas:

MEDIDA DE AMPARO	
BOLETA DE AUXILIO	Es el documento que la víctima puede utilizar para pedir auxilio a los agentes policiales cuando el supuesto agresor pretende acercarse a la víctima. Esta medida es efectiva solo cuando se EJECUTA, es decir cuando un agente DEVIF o un agente policial haya explicado al presunto agresor que está demandado o denunciado y las consecuencias del desacato.
LA ORDEN DE SALIDA DEL AGRESOR DE LA VIVIENDA COMÚN	Ante el inminente riesgo de la víctima, no es conveniente bajo ningún concepto que un agresor permanezca en la misma vivienda común (comparten espacios de la vivienda). Esta medida no aplica para reintegrar a la víctima. Es necesario indicar que al ser una medida de amparo no se priva al presunto agresor del derecho a la propiedad ni se está interviniendo para quitarle se casa o figuras civiles similares, debe quedar muy claro que es una medida provisional o temporal para evitar nuevas agresiones.
ALEJAMIENTO	Esta medida equivale a un "no acercamiento" a favor de la agredida, para el lugar o lugares donde ella se encuentre, así como también el alejamiento de terceras personas que intenten "conciliar" con la víctima. Estas tres medidas tienen como objetivo garantizar tranquilidad a la víctima, al mantener alejado al que la perturba a sus amigos y familiares.
REINTEGRO	Es una medida que se aplica cuando la víctima ha sido expulsada de la casa y se

11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública.
La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente.
12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

	encuentra sin techo con los niños, o sin sus pertenencias, en estos casos se REINTEGRA a la víctima, para lo cual es necesario la salida del agresor, bajo estas circunstancias la salida del agresor es consecuencia del reintegro de la víctima a su vivienda por lo tanto ya no es necesario aplicar adicionalmente la medida número 2. Este proceso debe realizarse con la custodia de los agentes de policía para asegurar la integridad física de las víctimas.
CUSTODIA TEMPORAL	Esta medida no debe confundirse con "tenencia, patria potestad" y no constituye "régimen de visitas" ni otra figura legal del Código de la Niñez, se trata de una medida preventiva de CUSTODIA PROVISIONAL de una víctima NIÑA, NIÑO o PERSONA CON DISCAPACIDAD y se la aplica en el caso de niñas y niños hasta que la autoridad competente un juez de Familia o Adolescentes Infractores avoque conocimiento y ratifique o revoque la medida; en el caso de personas con discapacidad se mantienen hasta que la autoridad determine lo contrario. La custodia se la puede otorgar a familiares responsables o instituciones idóneas.
TRATAMIENTOS	Esta medida se dispone una vez que la jueza o juez tenga algún determinante psicológico que requiera de un tratamiento o terapia emergente. Para estos casos se referirán a las instituciones del Estado que brinden estos servicios de atención y que formen parte del sistema de protección de víctimas.
Las medidas de protección pueden otorgarse individualmente o en conjunto según la valoración de los casos.	

Los jueces y juezas de violencia contra la Mujer y los miembros del núcleo familiar deberán receptar el testimonio anticipado de la víctima o testigos, para lo cual el COIP señala entre las reglas generales de testimonio y versión:

> "Artículo 501.- Testimonio.- El testimonio es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal.
>
> Artículo 502.- Reglas generales.- La prueba y los elementos de convicción, obtenidos mediante declaración, se regirán por las siguientes reglas:
>
> 1. El testimonio se valorará en el contexto de toda la declaración rendida y en relación con las otras pruebas que sean presentadas.
> 2. La o el juzgador podrá recibir como prueba anticipada los testimonios de las personas gravemente enfermas, de las físicamente imposibilitadas, de quienes van a salir del país, de las víctimas o testigos protegidos, informantes, agentes encubiertos y de todas aquellas que demuestren que no pueden comparecer a la audiencia de juicio. En el caso de audiencia fallida, y en los que se demuestre la imposibilidad de los testigos de comparecer a un nuevo señalamiento,

DOCUMENTO P

el tribunal, podrá receptar el testimonio anticipado bajo los principios de inmediación y contradicción.

4. Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de una infracción o de sus parientes con independencia del grado de parentesco.
5. Las niñas, niños y adolescentes declararán sin juramento, pero con la presencia de sus representantes o un curador que será nombrado y posesionado en la misma audiencia de juicio.
12. Quienes rindan testimonio deberán informar sobre sus nombres, apellidos, edad, nacionalidad, domicilio o residencia, estado civil, oficio o profesión, salvo el caso del testigo protegido, informante, agente encubierto o persona cuya integridad se encuentre en riesgo. Permanecerán en un lugar aislado, declaran individualmente y de forma separada de modo que no puedan oír mutuamente sus declaraciones…

Artículo 504.- Versión o testimonio de niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.- Las niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, tendrán derecho a que su comparecencia ante la o el juzgador o fiscal, sea de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo. Para el cumplimiento de este derecho se utilizarán elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares, por una sola vez. Se incorporará como prueba la grabación de la declaración en la audiencia de juicio.

Artículo 510.- Reglas para el testimonio de la víctima.- La recepción del testimonio de la víctima deberá seguir las siguientes reglas:

1. La víctima previa justificación podrá solicitar a la o al juzgador se le permita rendir su testimonio evitando la confrontación visual con la persona procesada, a través de video conferencia, cámara de Gesell u otros medios apropiados para el efecto, sin que ello impida el derecho a la defensa y en especial, a contrainterrogar.
2. La o el juzgador deberá cerciorarse de la identidad de la persona que rinde el testimonio a través de este medio.
3. La o el juzgador dispondrá, a pedido de la o el fiscal, de la o el defensor público o privado o de la víctima, medidas especiales orientadas a facilitar el testimonio de la víctima y en particular de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o víctimas de delitos contra la integridad sexual o reproductiva, trata de personas, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
4. La o el juzgador, adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de hostigamiento o intimidación a la víctima, especialmente en casos de delitos contra la integridad sexual o reproductiva, trata de personas, violencia sexual, contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

DOCUMENTO POR APROBAR

5. Siempre que la víctima lo solicite o cuando la o el juzgador lo estime conveniente y la víctima lo acepte, el testimonio será receptado con el acompañamiento de personal capacitado en atención a víctimas en crisis, tales como psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras o terapeutas, entre otros. Esta norma se aplicará especialmente en los casos en que la víctima sea niña, niño, adolescente, adulto mayor o persona con discapacidad".

Acogiendo las reglas emitidas en el COIP, el procedimiento a llevarse a cabo en las unidades de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar, así como aquellas unidades judiciales que subrogan competencia (familia, mujer, niñez y adolescencia; contravenciones y multicompetentes), será: luego de que a jueza o juez competente conoce la denuncia se programará en el mismo día la **recepción del testimonio anticipado de la víctima** el mismo que tendrá lugar en la sala de testigos, si la unidad dispone de este espacio o en su defecto en la sala de audiencia con el propósito de guardar la confidencialidad que el proceso requiere. Para la recepción del testimonio de testigos el secretario en coordinación con el ayudante judicial a cargo del agendamiento programará una cita lo más cercana posible (entre los 5 o 6 días posterior al ingreso de la denuncia) para que los testigos comparezcan, los mismos que serán notificados por el citador de la unidad judicial. el caso del testimonio anticipado de niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad víctimas de violencia o testigos de la misma, se procederá a realizar la toma de su versión en la sala de Gesell de existir o en su caso en la sala de audiencia con la presencia del psicólogo del equipo técnico quién deberá asistir al juez y preparar un ambiente óptimo para el abordaje del juzgador:

NIÑOS Y NIÑAS	ADOLESCENTES	PERSONAS TERCERA EDAD
• Garantizar un espacio físico adecuado para el trabajo con niños y niñas, seguro y privado. • Realizar una entrevista diagnóstica con el niño o niña. Realizar actividades que permitan, a través del juego, crear un clima de confianza para que el niño o niña pueda expresar lo ocurrido.	• Garantizar un espacio físico adecuado para el trabajo el cual debe ser seguro y privado, recordar que los y las adolescentes necesitan un clima de confianza y tener la seguridad de que no serán culpados o castigados por el hecho. • Realizar la entrevista inicial a solas con el/la adolescente. Se informa adecuadamente al/la adolescente que se conversará con su familiar, pero que lo tratado con el/ella es confidencial y no será revelado. • Si hubiera alguna situación de riesgo, informarlo adecuadamente y pedir su consentimiento para conversarlo con su familia.	• Garantizar un espacio físico adecuado para el trabajo el cual debe ser seguro y privado. • Realizar la entrevista poniendo en práctica las consideraciones generales pero poniendo especial énfasis en la escucha y respeto del proceso personal respecto del reconocimiento y salida de la violencia. • Indagar sobre la violencia ocurrida y por episodios anteriores. No juzgar, no criticar, no culpabilizar por lo ocurrido.

DOCUMENTO POR APROBAR

Es indispensable que las actuaciones de juezas y jueces se direccionen fundamentalmente a la protección y defensa de los Derechos Humanos de las víctimas, promoviendo el acceso a la justicia, la sanción a los agresores y la reparación de los daños, para lo cual se debe considerar que el problema de la Mujer víctima de la violencia no es solamente un caso legal, sino es una situación humana de riesgo y que afecta al núcleo familiar. Los jueces y juezas deberán considerar que cada caso tiene matices diferentes que implican un análisis más profundo y que este debe apoyarse en la atención recibida desde que la persona llega a la unidad judicial hasta la finalización de la demanda.

Al adoptar cualquier medida judicial que garantice la protección de la víctima, la autoridad judicial –jueza o juez- deberá considerar la incidencia de la violencia, su carácter muchas veces oculto y los niveles de violencia hacia la víctima y su familia, una obligación que puede ser aplicable aún en casos en los que las víctimas han retirado o quizá no ingresen su denuncia y mucho más en los casos en los que las lesiones se valoran como delito y se deben derivar a la Fiscalía. En caso de que la jueza o juez decida no adoptar medida alguna, su resolución deberá expresar los fundamentos de la misma.

En el caso de que la violencia psicológica o física trascienda los tres días de inhabilidad, o la violencia configure tentativa de homicidio; es decir, quepa la posibilidad de que la infracción constituya delito; la jueza o juez debe derivar a la unidad penal correspondiente[40].

Con la providencia en la que la jueza o juez remita el proceso advertirá, con la exposición del riesgo tras el cometimiento del presunto delito a la (s) víctima (s); a la unidad penal y a la fiscalía que corresponderán con que la consecución se enmarque en la prioridad de atención, cuidado, reparación y garantía de derechos de la (s) víctima (s).

La gestión de remisión del proceso de conocimiento del juez (a), en estos casos, lo realizará con el seguimiento e informes de gestión correspondientes al ayudante judicial.

Conforme los principios establecidos en los estándares de derechos humanos la atención a la (s) víctima (s) se basará en la misma conceptualización pro víctima de este sistema de justicia especializada. El seguimiento desde la unidad judicial (ayudante judicial) permitirá evitar la re victimización, falta de celeridad, eficiencia; así como, un probable proceso de jerarquización dentro del tratamiento del delito en las unidades penales. Podría

[40] COIP. Art. 643.5. La o el juzgador competente, cuando de cualquier manera llegue a conocer alguna de las contravenciones de violencia contra la mujer y la familia, procederá de inmediato a imponer una o varias medidas de protección; a receptar el testimonio anticipado de la víctima o testigos y a ordenar la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera, en el evento de no haberse realizado
estos últimos.
Las medidas de protección subsistirán hasta que la o el juzgador competente que conozca el proceso, de manera expresa, las modifique o revoque en audiencia.

DOCUMENTO POR APROBAR

ocurrir que la violencia de género parezca, fenoménicamente, de menor jerarquía o importancia que otras infracciones; o, que los impactos aparezcan disminuidos frente a hechos como el crimen transnacional, las redes delictivas, entre otros.

Las actuaciones periciales que puedan haberse realizado en esta fase, previa a la remisión a unidad penal, se tendrán en consideración, así como el hecho de la denuncia verbal o escrita, por parte de la víctima (s). De esta manera la fiscalía contará con lo actuado en beneficio de la (s) víctima (s) evitando su re victimización y posible deserción del ámbito de la tutela judicial de sus derechos, como se establece en el art. 643 numeral 16 del COIP:

> "643.16.- No se realizarán nuevos peritajes médicos si existen informes de centros de salud u hospitalarios donde se atendió a la víctima y sean aceptados por ella, o los realizados por las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y la familia".

La jueza o juez mantendrá, mediante los informes periódicos de su ayudante judicial a cargo, conocimiento de la protección judicial constituida a través del proceso penal y la adecuada intervención de fiscalía y demás operadores de justicia.

En aquellos casos en los que se ha presentado la denuncia por escrito y que, por parte de la jueza o juez, se detecte algún nivel de riesgo o falta de precisión en los hechos, la jueza o juez, previo a disponer en derecho, debe ordenar una investigación policial emergente que oficiará a la DEVIF para determinar el riesgo y la vulnerabilidad de la persona víctima de violencia.

Para cada caso, se debe tomar en consideración las diversas situaciones de riesgo vital que atraviesan las víctimas/sobrevivientes de violencia intrafamiliar, riesgo vital que el Juez deberá ordenar sea medido por el equipo técnico de la Unidad Judicial, para tomar acciones de protección emergentes y evitar nuevas situaciones de violencia.

Si el equipo técnico que atiende el caso advierte la necesidad de apoyo sicológico o legal, realizará la derivación correspondiente a las instituciones que cuenten con estos servicios, se recomienda que la estas unidades judiciales tenga una base de datos con recursos que trabajan en la problemática de violencia.

La Jueza o juez deberá ordenar la remisión del caso al equipo técnico especializado, para que se realice el levantamiento de pericias según sea del caso, si se tratase de violencia física al médico, si se tratase de un caso de violencia psicológica a la psicóloga y remitir el informe inmediatamente a la Fiscalía y juzgados de garantías penales, estas pericias se deben realizar el mismo día de presentada la denuncia, en casos donde se debiera ahondar sobre la situación social, la valoración del riesgo, relaciones familiares en el ámbito de

DOCUMENTO POR APROBAR

violencia física y levantar otra información que de valor al proceso judicial se enviará a realizar una pericia a la trabajadora social.

Las juezas o jueces deben ordenar al equipo técnico de la unidad, en su calidad de peritos, que realicen su intervención en los casos en los que no existan los suficientes elementos de prueba, estas solicitudes se harán de acuerdo a la violencia identificada y valorada en la denuncia. Si no existen elementos probatorios convincentes que aseguren el tema de la violencia física, no porque se desconozca el testimonio de la víctima como principal elemento de prueba, sino porque existen muchos elementos alrededor de ella que hacen preciso una intervención técnica-pericial para determinar:

- El nivel de riesgo de la víctima y el continuum de violencia, que ayuda a determinar la sanción y proporcionan sustento técnico para dictaminar el apoyo profesional adecuado para el proceso reparatorio de la víctima.
- La gravedad del daño
- La peligrosidad del agresor, la misma que puede acentuarse por elementos externos como el consumo de alcohol, consumo de drogas, violencia sexual, o una serie de elementos de contexto familiar y los posibles factores desencadenantes de la violencia.

Estos tres factores bien delimitados y definidos en los informes técnicos son un aporte decisivo para los jueces y las juezas ya que ayudan en la construcción de una sentencia adecuada pero también definen lineamientos claros para la intervención (referencias de intervención más profunda y particular para distintas instituciones especialistas) en la restitución de derechos de las víctimas.

Terminada la atención, las víctimas podrían llevar consigo citas posteriores para ser atendidas por el equipo técnico, si es que no se pudo levantar las pericias en ese instante. Con relación a las pericias médicas, ésta se debe realizar en el acto, por la probabilidad de la pérdida de evidencias.

Para asegurar la ejecución de las medidas de amparo, el juez o jueza, apoyado en el artículo 643 numeral 4 y 7 del COIP, así como en los estándares internacionales letra b sentencia del campo algodonero CIDH y en el Código Orgánico de la Policía Nacional, en las funciones de la Policía, ordenará que un policía especializado del DEVIF[41] o un policía nacional ejecuten el procedimiento, el policía asignado localizará al agresor, notificará

[41] La DEVIF es el departamento técnico de la Policía Nacional que está especializado en temas de violencia intrafamiliar y que puede garantizar la ejecución de las medidas de amparo, así mismo es este agente el que debe explicarle al agresor su situación y ejercer su autoridad para hacer cumplir la orden judicial.

En aquellos cantones donde no existieran suficientes agentes de la DEVIF o se careciese de este departamento de la policía especializada, las juezas o jueces para subsanar la falta de estos funcionarios, deberá oficiar a los comandantes de distrito y coordinar con los comandos UPC -Unidad de Policía Comunitaria- para que se encarguen de realizar la ejecución de las medidas de amparo emitidas, en este oficio se deberá detallar las acciones que se deben ejecutar según las medidas previstas y solicitar que una vez cumplida la diligencia emitir un informe a su superior con copia al despacho judicial. Así mismo deberá

DOCUMENTO POR APROBAR

la medida de amparo dictada por el juez o jueza y garantizará la ejecución de la misma. La víctima debe tener la garantía de protección, sobre todo si las medidas de amparo emitidas por la jueza o el juez son la de Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia- y la de reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratare de una vivienda común, impidiendo que retire los enseres de uso de la familia- una vez efectuada esta actividad, el policía asignado realizará el parte de ejecución de la medida de amparo y lo ingresará al juzgado para que forme parte del expediente del caso.

El secretario o secretaria, con el apoyo de un ayudante judicial, debe asegurarse que la citación al acusado se realice, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 643 numeral 11 y 12 del COIP, los responsables de las citaciones son los analistas de citaciones y notificaciones, que físicamente deben estar ubicados en una oficina en el mismo piso donde funciona la unidad judicial, integrándose al resto del equipo de trabajo.

Realizadas estas intervenciones y con las medidas de a protección emitidas, el encargado de citaciones recibirá la orden del juez o jueza para que cumpla con la orden de entregar la citación para lo cual este funcionario tendrá a su alcance los datos de ubicación del domicilio del denunciado o agresor que se recogieron en la ficha única de la denuncia[42]. Al tener los datos el funcionario deberá llevar la citación, entregarla al denunciado e informarle sobre el proceso judicial así como las consecuencias de no asumir el proceso, así mismo se hará constar su conocimiento con la firma del demandado, con esto se garantiza que la persona denunciada o demandada ejerza su derecho a la debida defensa y el debido proceso.

4. GESTIÓN TÉCNICA: ETAPA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA y PRÁCTICA DE PRUEBAS PERICIALES

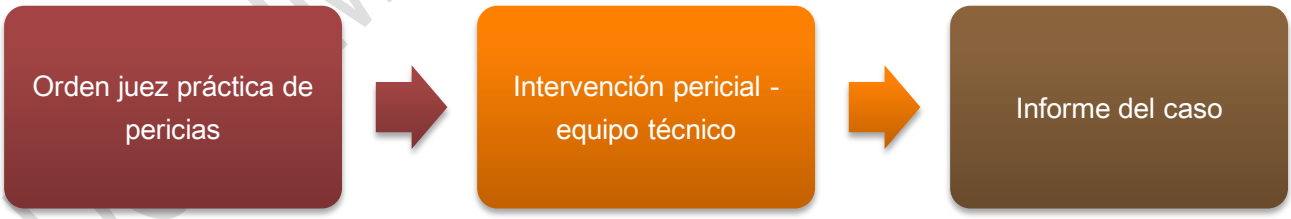

constar el tiempo de ejecución de la providencia con el carácter de urgente con un plazo de ejecución de 24 horas, con aclaración de no existir cumplimiento estarán cometiendo desacato.

[42] Si los datos de domicilio no son lo suficientemente claros, el citador deberá contactar a la denunciante para aclarar dudas de la ubicación, lo cual no significa que las víctimas deberán acompañarlos a realizar la entrega de la citación o peor aún llevarlas ellas mismas.

DOCUMENTO POR APROBAR

Es la atención realizada por los y las profesionales del equipo técnico de las Unidades Judiciales para detectar los niveles de riesgo para la vida de la víctima y la valoración del daño a través de las pericias.

En esta etapa que corresponde a la atención especializada, el equipo técnico (médico-a, sicóloga-o y trabajador/trabajadora social) realiza la intervención pericial según corresponda y bajo la orden del juez o jueza, mantiene reuniones de avances del caso, prepara informes conjuntos, si hay necesidad y así lo identifican en los informes, buscan otros apoyos en servicios complementarios del sistema de protección de derechos, por ejemplo: atención a la Salud Sexual y Reproductiva en las Salas de Primera Acogida que tienen los hospitales del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al distrito correspondiente.

El equipo técnico de las unidades judiciales deberá que ser acreditados en el sistema de peritos del Consejo de la Judicatura y como peritos y para su accionar deberá tomar en cuenta las reglas generales establecidas en el COIP:

"Artículo 511.- Reglas generales.- Las y los peritos deberán:

1. Ser profesionales expertos en el área, especialistas titulados o con conocimientos, experiencia o experticia en la materia y especialidad, acreditados por el Consejo de la Judicatura.
2. Desempeñar su función de manera obligatoria, para lo cual la o el perito será designado y notificado con el cargo.
3. La persona designada deberá excusarse si se halla en alguna de las causales establecidas en este Código para las o los juzgadores.
4. Las o los peritos no podrán ser recusados, sin embargo el informe no tendrá valor alguno si el perito que lo presenta, tiene motivo de inhabilidad o excusa, debidamente comprobada.
5. Presentar dentro del plazo señalado sus informes, aclarar o ampliar los mismos a pedido de los sujetos procesales.
6. El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma".

El personal técnico debe aplicar el método científico en el desarrollo de las valoraciones psicológica, social y médica[43], y utilizar un manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados con la verificación del riesgo vital y la gravedad del daño.

[43] Para realizar el levantamiento de pericias se debe incorporar elementos y regulaciones establecidas por el servicio forense de la Fiscalía General del Estado, tales como formatos, instrucciones para la preservación de las evidencias y el mantenimiento de la cadena de custodia, debido a que Fiscalía es el rector del Sistema Nacional de Medicina Forense en el país.

DOCUMENTO POR APROBAR

En los casos de las unidades judiciales que subrogan competencia y que no cuentan con el equipo técnico, los jueces o juezas asignarán a un ayudante judicial para que acompañe las gestiones de atención y acceso a los servicios estatales que integran la red o sistema de protección de víctimas de forma tal que se realicen los peritajes necesarios en el proceso judicial.

Este proceso incluye el abordaje del caso con la participación del equipo interdisciplinario; la realización de la entrevista y el examen médico/sicológico y de trabajo social; la recepción y/o recolección y manejo de los elementos materia de prueba; la interconsulta a los laboratorios forenses para la realización de los estudios y análisis correspondientes; la identificación de las necesidades de salud o protección de las personas involucradas en la violencia intrafamiliar y su remisión a los organismos de salud o del sistema de protección de derechos cuando el caso lo amerite.

El médico que realiza el examen médico legal, recolecta los elementos físicos de prueba, emite el informe pericial correspondiente, hace las recomendaciones necesarias, orienta y proporciona información al examinado sobre el trámite legal del caso y coordina los servicios de salud y protección que éste debe recibir (cuando se requiere); y finaliza con el ayudante judicial a quién le envía el informe pericial para anexarlo al expediente y que le sirva al Juez para las resoluciones correspondientes.

Valoración del riesgo vital, debe ser realizado por la sicóloga(o) a petición expresa del juez, en la entrevista con la usuaria (o) la sicóloga debe obtener información sobre las condiciones y circunstancias que rodearon los hechos, mediante la aplicación del método científico y la técnica de entrevista, dentro de un ámbito de respeto por la dignidad humana, debe conocer los antecedentes personales, sociales y familiares, así como los antecedentes de la violencia. También se debe explorar el estado emocional y mental de la persona a examinar, para determinar si amerita atención especializada por parte de los

DOCUMENTO PÚ

servicios de salud. Es necesario que la profesional cree un clima de confianza y empatía que contribuya a disminuir la incertidumbre y ansiedad, especialmente en lo relacionado con el siguiente examen médico-legal.

Las pericias para el trabajo social deberán realizarse a petición expresa de la jueza o juez, en aquellos casos que se necesita realizar una investigación más profunda relacionada a las condiciones de violencia en las que se desarrollaron los hechos denunciados, valorando entre otros temas la situación social, económica y de dependencia de la víctima, valoración del riesgo en relación a los antecedentes de violencia, relaciones familiares y recolección de datos que aporten relevancia a la investigación social y que le permitan al juez una valoración integral de la situación de vida de la víctima. El trabajador social tendrá a su disposición el Sistema Registro Interconectado de Programas Sociales RIPS integra e interconecta bases de datos de programas sociales e instituciones a través de:

- Base de Datos del Registro Social.
- Integración de información del BDH, CDH, Socio Ahorro, SECAP, CONAFIPS, Aliméntate Ecuador, Desnutrición Cero, INFA, Manuela Espejo, MIDUVI, Alfabetización, Registro Social, Registro Civil y CONADIS.

Apoyados en este sistema, los trabajadores sociales cuentan con una base lo suficientemente robusta para conocer la situación social de las víctimas cuanto de los agresores, reduciendo su trabajo a una investigación puntual para los casos que no se encuentren registrados en el sistema o para dedicar su tiempo a aquellos casos en los que existan algunas incoherencias entre lo que ha podido capturar en el sistema y la entrevista con la víctima.

El sistema RIPS se instalará en todas las unidades judiciales competentes para conocer los hechos y actos de violencia como una herramienta de apoyo en la investigación del entorno social de las víctimas.

DOCUMENTO POR APROBAR

5. GESTIÓN DE JUZGAMIENTO Y EJECUCIÓN: ETAPA DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, SANCIÓN y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

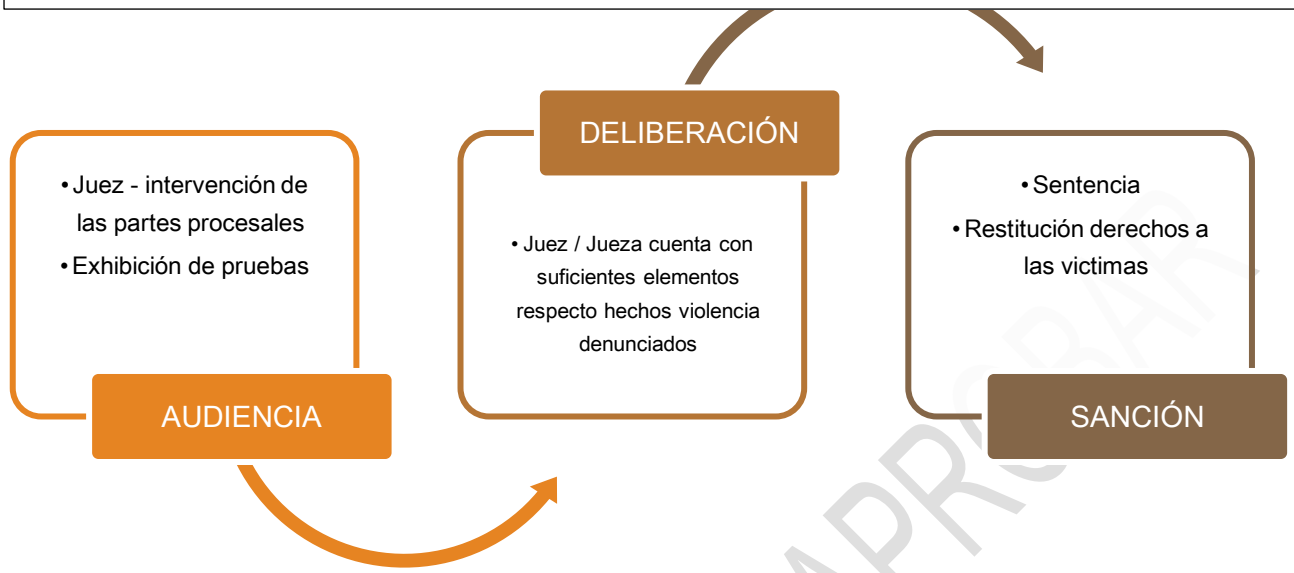

La audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en el día y hora fijada por el juez o jueza del caso, si no se presentase el demandado entonces se procederá según procedimiento determinado en el COIP en su art. 560, 561 y 562.

La audiencia de juzgamiento se regirá por las siguientes reglas:

Artículo 563.- Audiencias.- Las audiencias se regirán por las siguientes reglas:

1. Se celebrarán en los casos previstos en este Código. En caso de que no pueda llevarse a cabo la audiencia, se dejará constancia procesal. Podrán suspenderse previa justificación y por decisión de la o el juzgador.
2. Son públicas, con las excepciones establecidas en este Código. La deliberación es reservada. En ningún caso las audiencias podrán ser grabadas por los medios de comunicación social.
3. Se rigen por el principio de contradicción.
4. Instalada la audiencia, la o el juzgador concederá la palabra a quien lo solicite y abrirá la discusión sobre los temas que son admisibles. En caso de existir un pedido de revisar la legalidad de la detención, este punto será siempre el primero en abordarse.
   Como regla general, las o los fiscales y las o los defensores públicos o privados tendrán derecho a presentar de forma libre sus propuestas, intervenciones y sustentos.
5. Se resolverá de manera motivada en la misma audiencia. Las personas serán notificadas con el solo pronunciamiento oral de la decisión. Las sentencias se reducirán a escrito y se notificará dentro del plazo de diez días. Los plazos para las impugnaciones de las sentencias y autos definitivos no dictados en audiencia correrán a partir de la notificación por escrito.

DOCUMENTO POR APROBAR

6. El idioma oficial es el castellano, de no poder entender o expresarlo con facilidad, la persona procesada, la víctima u otros intervinientes, serán asistidos por una o un traductor designado por la o el juzgador.
7. La persona procesada, la víctima u otros intervinientes, en caso de no poder escuchar o entender oralmente, serán asistidos por un intérprete designado por la o el juzgador, quien podrá usar todos los mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación visual, auditiva, sensorial y otras que permitan su inclusión en el proceso penal. Lo anterior no obsta para estar acompañados por un intérprete de su confianza.
8. Al inicio de cada audiencia la o el juzgador dispondrá que se verifique la presencia de los sujetos procesales indispensables para su realización y, de ser el caso, resolverá cuestiones de tipo formal.
9. La o el juzgador controlará la disciplina en la audiencia, incluso podrá limitar el ingreso del público por la capacidad o seguridad de la sala, establecerá el tiempo de intervención de los sujetos procesales, de acuerdo con la naturaleza del caso y respeto al derecho de igualdad de las partes.
10. Se contará con la presencia de la o el juzgador, las o los defensores públicos o privados y la o el fiscal. Los sujetos procesales tienen derecho a intervenir por sí mismos o a través de sus defensores públicos o privados. En el caso de las personas jurídicas de derecho público, a las audiencias podrá acudir el representante legal, delegados o el procurador judicial o sus defensores.
11. No se podrá realizar la audiencia de juicio sin la presencia de la persona procesada, salvo los casos previstos en la Constitución de la República.
12. Si no se realiza la audiencia de juicio por inasistencia de la persona procesada o de sus defensores, es decir, por causas no imputables a la administración de justicia, dicha inasistencia suspenderá de pleno derecho el decurso de los plazos de la caducidad de la prisión preventiva hasta la fecha en que efectivamente se realice la audiencia de juicio. Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria constancia procesal respecto de la suspensión en cada expediente.
13. Las actuaciones y peticiones de los sujetos procesales que se presenten ante las o los juzgadores, serán despachadas de forma concentrada.
14. Si la persona procesada está prófuga, después de resuelta la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, la o el juzgador suspenderá la iniciación de la etapa de juicio hasta que la persona procesada sea detenida o se presente físicamente de manera voluntaria.
15. Si son varias las personas procesadas y están prófugas y otras presentes, se suspenderá el inicio del juicio para las primeras y continuará respecto de las segundas.

En los casos en los que la víctima no asista a la audiencia, no se debe suspender o volver a citar, se la realiza ya que toda la versión de los hechos se encuentra en la denuncia, por lo tanto se puede continuar con la audiencia, como lo establece el art. 642.5 del COIP: “Si la víctima en el caso de violencia contra la mujer y miembro del núcleo familiar no comparece a la audiencia, no se suspenderá la misma y se llevará a cabo con la presencia de su defensora o defensor público o privado”. En caso contrario si es el denunciado o agresor quien no asiste es necesario revisar y constatar en el expediente que haya sido citado legal y debidamente asentado en el parte de citación, si está citado se lo manda a detener, como lo señala el art. 643 numeral 12

DOCUMENTO POR APROBAR

del COIP: “No se puede realizar la audiencia sin la presencia de la o el presunto infractor o la o el defensor. En este caso la o el juzgador competente ordenará la detención del presunto infractor. La detención no excederá de veinticuatro horas, y tendrá como único fin su comparecencia a la audiencia”.

En cualquiera de los casos el Estado, a través de medios procesales idóneos (Art. 286 del Código Orgánico de la Función Judicial), garantizará la defensa técnica a través de su abogado o la de un abogado de la Defensoría Pública, así como el art. 643 numeral 3 del COIP: “La Defensoría Pública estará obligada a proveer asistencia, asesoramiento y seguimiento procesal a las partes que no cuenten con recursos suficientes para el patrocinio”.

El rol predominante del juez o la jueza que lleva el caso es conocer a través de los informes periciales la valoración del riesgo y mantener en firme las medidas de protección hasta el término del juicio o hasta restablecer los derechos y reparación de daños en la integridad física, emocional y social de la víctima.

Es indispensable que las actuaciones de juezas y jueces se direccionen fundamentalmente a la protección y defensa de los Derechos Humanos de las víctimas, promoviendo el acceso a la justicia, la sanción a los agresores y la reparación de los daños, para lo cual se debe considerar que el problema de la Mujer víctima de la violencia no es solamente un caso legal, sino es una situación humana de riesgo y que afecta al núcleo familiar. Los jueces y juezas deberán considerar que cada caso tiene matices diferentes que implican un análisis más profundo y que este debe apoyarse en la atención recibida desde que la persona llega a la unidad judicial hasta la finalización de la demanda.

Para la preparación de la audiencia es necesario que la gestión de despacho sea eficiente y para ello las juezas y jueces cuentan con un grupo de profesionales de apoyo jurídico en la gestión de análisis, en la gestión de pruebas y audiencia, que son coordinados por la o el secretario, los procedimientos que llevan adelante en la gestión del despacho se muestran en el siguiente esquema:

DOCUMENTO POR APROBAR

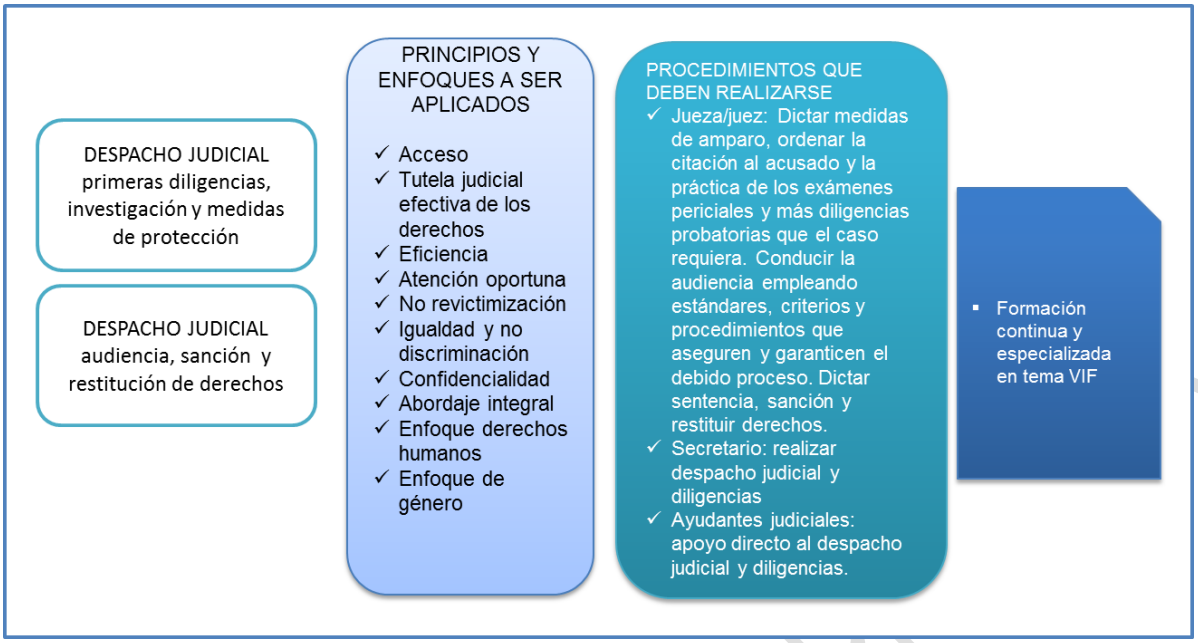

Audiencia de juzgamiento:

Una vez que las víctimas han sido informadas de sus derechos, que han sido involucradas en un sistema de protección a través del otorgamiento de las medidas adoptadas por la Autoridad, cuando las investigaciones policiales han determinado un riesgo y peligrosidad así como han recabado pruebas que servirán al juzgamiento, y se hayan efectuado las pericias por parte del equipo técnico, se presentarán a la respectiva audiencia. En la misma intervendrán las partes procesales por sí mismas, pues el principio de inmediación obligatoria permite a la Autoridad que va a juzgar, tener una visión objetiva sobre los hechos narrados por los actores[44].

En la intervención de los patrocinadores sean públicos o privados se conminará que su intervención sea exclusivamente en Derecho, exhibiendo las pruebas que fueron recabadas, sin revictimizar a la víctima obligándole a escuchar nuevamente o peor aún narrar, los hechos de violencia o hacer una especie de careo entre agresor y víctima, poniendo en entre dicho la versión de la víctima.

[44] Las y los jueces que realizan estas funciones necesitan mejorar sus habilidades de interrogatorio, de consejo y relaciones interpersonales, (principio de inmediación), así como también deberán aprender a interpretar las formas no verbales de comunicación entre las partes y a interpretar sus sentimientos. Las formas no verbales de comunicación, tales como la expresión facial, el lenguaje del cuerpo y el tono de la voz, pueden ser pistas importantes para comprender tanto las emociones como el contexto de una conversación sensible, para lo cual hay que fortalecer la capacitación especializada en temas de procedimiento y oralidad.

DOCUMENTO POR APR

Los abogados presentarán de ser posible a consideración del juez los acuerdos a los que hayan llegado con anterioridad a la audiencia, respecto a los ítems determinados sobre los que es posible la transacción, pero harán hincapié en la temática de la violencia.

En aquellos casos en los que se han realizado acuerdos transaccionales, sobre las consecuencias paralelas al acto de violencia como por ejemplo divorcio, tenencia, régimen visita de los hijos, entre otros, si procede, las actas deberán estar muy bien detalladas sobre estas medidas y la negociación debe ser muy específica como es el caso de tiempo, condiciones y recomendaciones para visita de los hijos.

Toda vez que la autoridad tenga suficientes elementos respecto a los hechos de violencia denunciados, procederá a tomar un receso de 15 o 20 minutos para deliberar, y proceder con la sentencia respectiva, atendiendo al mandato del COIP art. 643.17:" La o el juzgador resolverá de manera motivada en la misma audiencia, de forma oral. COPI art. 643.18. "La sentencia se reducirá a escrito con las formalidades y requisitos previstos en este Código y los sujetos procesales serán notificados con ella".

La audiencia será redactada por el secretario o secretaria en un acta de resumen de audiencia, como se dispone en la Resolución del Consejo de la Judicatura N° 176-2013, en un término de 48 horas para su respectiva notificación escrita.

5. GESTIÓN DE JUZGAMIENTO Y EJECUCIÓN: ETAPA SEGUIMIENTO DEL CASO y RESOLUCIÓN

Las respuestas de seguimiento al estado de situación del proceso judicial es una responsabilidad del ayudante judicial que integra el equipo jurisdiccional; por lo tanto éste debe conocer las instituciones estatales que forman parte de la red del subsistema de protección de derechos de víctimas y establecer mecanismos de coordinación que le permitan realizar seguimiento a los casos en los que el juez o jueza ha dispuesto medidas de restitución de derechos a las víctimas o a su vez medidas de rehabilitación al agresor.

El ayudante judicial deberá trabajar coordinadamente con el equipo técnico y bajo las directrices del juez para realizar el seguimiento de los casos que le serán asignados. Una de las nuevas responsabilidades del ayudante judicial será mantener una base de información actualizada sobre las instituciones, organismos y entidades que se encarguen de dos tipos de procesos, aquellos que tienen que ver con las medidas de protección, restitución y auxilio, con el objeto de mantener vínculos claros de trabajo y coordinación.

El diseño de la estructura y programa de seguimiento, así como su periodicidad, se establecerá en función de las circunstancias concretas de cada caso y lo realizará el ayudante judicial bajo las órdenes del juez o jueza.

DOCUMENTO POR APROBAR

E. ROLES Y FUNCIONES DEL PERSONAL JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

E.1. PERFILES PROFESIONALES

Descripción de las características básicas que se espera tenga quien vaya a desempeñarse en un rol y función determinada, con el objeto de que pueda cumplirlos con excelencia, honestidad, calidad, responsabilidad y compromiso. Incluyen:

- Conocimientos
- Habilidades
- Aptitud
- Actitudes

Estos aspectos deben ser considerados no de forma independiente, sino relacionalmente y con el mismo valor (ninguno sustituye al otro), pues únicamente de esta manera se puede establecer las condiciones necesarias de las y los profesionales que atenderían el problema de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar.

CONOCIMIENTOS: Se refiere al grado de comprensión que las y los profesionales tienen sobre la problemática de violencia hacia las mujeres y, los marcos referenciales teóricos de donde parte su accionar. Uno de los aspectos importantes para incorporar a un profesional a un equipo que atenderá la violencia hacia la mujer e intrafamiliar, es que manifieste apertura a la hora de incorporar nuevos conocimientos y, establecer una actitud crítica sobre las concepciones y prácticas existentes. Estos conocimientos deben incluir los aportes que se han hecho tanto desde las teorías de género y feministas al problema y de los avances actuales que en materia de teorías del conocimiento existen.

HABILIDADES Y DESTREZAS: Hace referencia a las experticias técnicas y metodológicas que se deben desarrollar o tener en el momento que entrar en contacto con la usuaria. Son las prácticas que despliegan en la atención de la violencia que viven las mujeres. Habilidades que responden igualmente al conocimiento y comprensión que se tenga sobre la problemática.

APTITUD: Señalarán las capacidades, disposición y competitividades que se requieran en el plano personal, tenga el profesional que estará a cargo de la atención de los casos de violencia hacia la mujer. Hacen referencia capacidades cognitivas y procesos como características emocionales y de personalidad.

ACTITUDES: Determina la forma de respuesta aprendida y relativamente permanente. El concepto de actitud se analiza en psicología social desde un punto de vista tridimensional (Rosenberg y Hovland, 1960) , como

DOCUMENTO POR APROBAR

una predisposición a responder a alguna clase de estímulo con cierta clase de respuesta, sea afectiva, cognitiva o conductual. Es decir, según este planteamiento, la actitud tendría tres componentes:

El componente afectivo serían los sentimientos o emociones que provoca el objeto de actitud y que pueden ser positivos o negativos, de agrado o desagrado. El prejuicio, en tanto que afecto o evaluación negativa hacia los miembros de grupos socialmente definidos, formaría parte de este componente afectivo.

En segundo lugar, el componente cognitivo de la actitud incluiría el modo como se percibe al objeto de actitud y los pensamientos, ideas y creencias sobre él, que pueden ser favorables o desfavorables. El estereotipo, como conjunto de creencias sobre los atributos o características asignados al grupo, formaría parte de este componente cognitivo.

Y el componente conductual sería la tendencia o predisposición a actuar de determinada manera en relación con el objeto de actitud. La discriminación, en tanto conducta de falta de igualdad, sea de apoyo u hostil, en el trato otorgado a las personas en virtud de su pertenencia al grupo o categoría en cuestión, conformaría el componente conductual de la actitud.

Las juezas y jueces que ingresan a la Función Judicial y que serán nombrados como jueces especializados de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar deberán cumplir con los requisitos y procesos establecidos en el Código Orgánico de lo Función Judicial en la sección II Carreras de la Función Judicial. De los requisitos para ser juez o jueza se detalla en el art. 134 del COFJ.

Art. 134.- REQUISITOS GENERALES PARA SER JUEZA O JUEZ.- Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes.

Para ser jueza o juez de lo penal ordinario, de lo penal especializado, de lo civil y mercantil, de trabajo, de familia, mujer, niñez y adolescencia, de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, de lo contencioso administrativo, de lo contencioso tributario, de inquilinato y relaciones vecinales, único o multicompetente y de contravenciones, se requerirá además haber aprobado el curso respectivo de formación en la Escuela de la Función Judicial.

El personal que laborará en las Unidades Especializadas en la Atención a la Violencia, deben tener un perfil ajustado a lo establecido el art. 37 de la Ley Orgánica de la Función Judicial y no estar incursos en las prohibiciones establecidas en la Norma Constitucional .

Art. 37 PERFIL DE LA SERVIDORA O SERVIDOR DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación

DOCUMENTO POR APROBAR

académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.

CARGO	PERFIL BÁSICOREQUERIDO
SECRETARIA/O	Abogado con experiencia de 4 años en labores judiciales
ANALISTA JUDICIAL 3	Abogado con experiencia de 2 años en labores judiciales
AYUDANTE JUDICIAL 1	Aprobado 4to año Derecho con experiencia de 2 años en labores judiciales
COORDINADOR	Administrador, Ingeniero comercial o afines con experiencia de 4 años en labores administrativas
ARCHIVO	Aprobado 4to año Derecho con experiencia de 1 año en labores judiciales
CITADOR	Bachiller con experiencia de 1 año en labores de asistencia judicial
AMANUENCE	Bachiller con conocimiento en labores de trámite judicial
MEDICO	Título con experiencia de 4 años en el ejercicio profesional
PSICÓLOGA/O CLINICO	Título con experiencia de 4 años en el ejercicio profesional
TRABAJADOR/A SOCIAL	Título con experiencia de 3 años en el ejercicio profesional

Los funcionarios que conforman las unidades judiciales especializadas en violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar deben manejar los siguientes conocimientos:

- Constitución de la República y Derecho Constitucional
- Instrumentos internacionales –lucha contra la violencia de género: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención Belem do Pará); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); Conferencia de Población y Desarrollo (El Cairo); Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing)
- Instrumentos internacionales – derechos humanos: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Convención Americana de Derechos Humanos;
- Código Orgánico de la Función Judicial
- Código Integral Penal
- Leyes relacionadas con el ámbito de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; y Contravenciones.
- Derecho penal
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Ley Orgánica de Participación y Control Social, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

E.2. ROLES Y FUNCIONES DEL PERSONAL

Como se definió en la estructura organizacional las unidades judiciales con competencia en el ámbito de la violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar distribuyen su gestión las áreas de gestión jurisdiccional y las áreas de servicio administrativo, los roles y funciones del personal se describen a continuación:

DOCUMENTO POR APROBAR

1. Jueces y Juezas con competencia en el ámbito de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar

El rol de la autoridad exige la aplicación de los estándares de protección[45] contenidos en los Convenios Internacionales como la CEDAW y Belem Do Pará y en la Constitución y Código Orgánico de la Función Judicial. Es responsable además de conocer, sustanciar y dictar resoluciones o sentencias, desarrollar toda la labor relativa al manejo judicial de causas. La competencia para conocer y resolver en primera instancia las causas en materia de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, es de los Jueces y Juezas de Violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, en los cantones donde no existan estos jueces, los casos serán conocidos y resueltos por los Jueces y Juezas de contravenciones, así como por los Jueces y Juezas de Familia, Niñez y Adolescencia o en su ausencia por los jueces y juezas multicompetentes, en ese orden de prelación.

Una unidad judicial está conformada por un número variable de jueces/juezas, asignados por tipología de la unidad judicial con jurisdicción y competencia territorial bien definida. Las funciones que un juez o jueza deberán realizar en el ámbito de administración de justicia son:

Jueza/ juez
Descripción general de funciones:
▪ Resolver y pronunciarse en primera instancia sobre las causas que han sido sometidas a su conocimiento o aquellas que la ley ordene hacerlo. **Art.- 232.-** Competencia de las juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar 1. Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar. Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento. 2. Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley.
1. Otras que por sus atribuciones y responsabilidades le son asignadas: ▪ Despachar los asuntos sometidos a su conocimiento en los plazos que fija la Ley observando el principio de celeridad e inmediación; ▪ Conocer recursos extraordinarios de protección; ▪ Supervisar el cumplimiento de las labores judiciales del personal de la unidad judicial;

[45] Prever procedimientos eficaces de denuncia y reparación e indemnización, eliminación del uso de la conciliación como forma de resolución de los hechos de violencia; obligación de reparar rápida y adecuadamente a las mujeres víctimas de violencia; inmediación obligatoria; reserva; celeridad y gratuidad.

DOCUMENTO POR APROBAR

- Conocer las solicitudes o quejas de los usuarios de la unidad judicial;
- Tramitar las causas y dictar los fallos de las causas sometidas a su conocimiento;
- Velar por el cumplimiento del procedimiento establecido en la Unidad Judicial y los derechos de los intervinientes;
- Encabezar y dirigir el normal desenvolvimiento de las diferentes audiencias o diligencias conforme con la materia;
- Se encarga del despacho judicial, confesiones judiciales, sentencias y en general del trámite jurisdiccional;
- Redactar las resoluciones y/o las sentencias de las causas asignadas con la debida celeridad para su tramitación;
- Dirección de la actividad jurisdiccional de las causas sometidas a su conocimiento;
- Establecimiento de parámetros que aseguren la eficiente aplicación de los principios procesales;
- Coordinar con el administrador de la unidad de violencia para la articulación de los procesos administrativos y logísticos;
- Dirigir audiencias de una manera formal, neutral, imparcial, garantista de las partes, sensibilidad, análisis de los problemas planteados y toma de decisiones;
- Calificar las demandas, providenciar, resolver y velar por la ejecución de las resoluciones;
- Las demás atribuciones que le asigna la Ley en los artículos 100, 129, 130, 131 y 132 del COFJ.

2. Supervisar el funcionamiento de la Unidad Judicial, bajo los siguientes criterios:

- Conocer los procedimientos y las actividades que se realizan en las áreas de apoyo jurídico y técnico, disponiendo con el Coordinador las acciones necesarias para garantizar un funcionamiento eficiente de la Unidad Judicial.
- Establecer relaciones de trabajo, acuerdos y decisiones con el Coordinador de la Unidad Judicial.
- Elaborar un procedimiento claro de trabajo, comunicación e intercambio de información con los equipos de apoyo, para el soporte de despacho y demás actividades vinculadas a la labor jurisdiccional de la Unidad Judicial.
- Ordenar y vigilar la adecuada aplicación de un mecanismo de asignación de casos para los ayudantes judiciales para una adecuada distribución de trabajo y equilibrio de la carga.
- Vigilar el adecuado desarrollo de las labores de la Unidad Judicial, en post del correcto cumplimiento de las metas de gestión asociadas al mismo.

2. Secretaria o secretario

El rol del secretario/a es el de apoyar directamente a los jueces y juezas que conforman la Unidad Judicial para llevar a cabo sus funciones jurisdiccionales y actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales, a través de la planificación y control de la correcta tramitación de causas, escritos y documentos que ingresan a la unidad judicial, en los plazos estipulados.

Las actividades que el secretario o secretaria deben realizar tienen que ver con la preparación del despacho y el apoyo directo a la jueza o juez en la confección de los proyectos de resolución y tendrá como

DOCUMENTO PO

responsabilidad supervisar el trabajo de los ayudantes judiciales 1 bajo los lineamientos establecidos por el juez o jueces que conformen la unidad judicial.

Secretaria o secretario
Descripción general de funciones:
1. Apoyar directamente a las juezas o jueces que conforman la unidad judicial para llevar a cabo sus funciones y actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes, a través de la planificación y control de la correcta tramitación de expedientes, escritos y documentos que ingresan, en los tiempos estipulados.
2. Responsable de la preparación de información legal para la realización de audiencias en las Unidades judiciales; le corresponde: ▪ Asistir a jueces y juezas en el ejercicio de las funciones que les son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones se dicten. ▪ Asegurar la correcta tramitación de las causas que ingresan y se registran en la Unidad Judicial. ▪ Distribuir el despacho de causas entre los ayudantes judiciales, conforme a un procedimiento coordinado con las juezas/jueces, el cual deberá ser objetivo y general para su operatividad. ▪ Preparación de notificaciones detalladas para cada etapa del proceso que así lo requiera. ▪ Custodio-a de los expedientes judiciales. ▪ Supervisión del despacho diario de causas. ▪ Cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Juez, ▪ Responsable de la revisión jurídica de los expedientes, dar fe de las actuaciones, realizar las actas resumen de audiencias ▪ Sentar razones dispuestas por el juez, ▪ Certificar documentos, ▪ Coordinar las actividades y tareas a ser realizadas por los ayudantes judiciales y ser el vínculo de trabajo entre las juezas y el área de apoyo judicial.
3. Responsable de la gestión y manejo de audiencias: ▪ Coordinar los procedimientos administrativos establecidos para la unidad judicial, bajo lineamientos de disponibilidad de salas, planificación de horarios y distribución de salas si es del caso. ▪ Supervisar la preparación y apoyo al desarrollo de audiencias a cargo de los ayudantes judiciales ▪ Revisar el estado de causas, antes de la realización de audiencias, para verificar citaciones, notificaciones a los intervinientes u otros requerimientos solicitados por el juez o jueza.

3. Ayudante Judicial – Primera Acogida

El rol del ayudante judicial de primera acogida es el de brindar información, orientación y realizar las diligencias necesarias para iniciar el trámite judicial. El ayudante judicial deberá conocer y ejecutar el procedimiento de atención básica o de primera acogida a la víctima.

Ayudante judicial – primera acogida
Descripción general de funciones:
1. Asistir a jueces y juezas en el ejercicio de las funciones que les son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de sus dictamines; le corresponde: ▪ Asegurar la correcta tramitación de las causas que ingresan y se registran en la Unidad Judicial; ▪ Ingresar al sistema las causas atendidas; ▪ Preparación de información legal para la realización de audiencias; ▪ Coordinar y articular trabajo jurídico-pericial con el equipo técnico; ▪ Coordinar con el Coordinador de la Unidad Judicial las gestiones para brindar un servicio de traducción e interpretación para tratar el problema de violencia desde los propios lenguajes y aspectos culturales y sociales de las víctimas, si es del caso.
2. Responsable de ejecutar el procedimiento de atención básica o primera acogida; le corresponde: ▪ Responsable de brindar información amplia, sencilla y oportuna a los y las usuarias que acuden a la unidad judicial y sobre todo a la víctima orientándolas sobre la defensa y el ejercicio de sus derechos y el procedimiento judicial a seguir. ▪ Orientar e informar a los y las usuarias/víctimas de violencia sobre el ejercicio de sus derechos; ▪ Aclarar sobre el procedimiento y los requisitos del caso a los y las usuarias/víctimas de violencia; ▪ Identificar la urgencia de la atención de las personas que llegan a la unidad judicial, a través de: ☑ Brindar atención especializada para intervención en crisis refiriéndolos a los profesionales del equipo técnico, según sea del caso. ☑ Verificar antecedentes de violencia y reincidencias ▪ Realizar la entrevista a la persona que denuncia o demanda; ▪ Si las denuncias o demandas se presentaren en forma verbal, las reducirá a escrito, elaborando la denuncia, a través de la orientación jurídica sobre el proceso judicial y sobre las medidas de amparo a las cuales pude acceder la víctima de violencia para garantizar su protección y la de su familia. ▪ Ingresar las denuncias al sistema y realizar el procedimiento de sorteo de causas.

4. Equipo jurisdiccional - Ayudantes judiciales

El rol principal de los ayudantes judiciales que conforman el equipo del proceso jurisdiccional, es el de acompañar y asistir el trabajo judicial de jueces, juezas, secretarios y secretarias de la unidad judicial, las actividades que deben realizar fortalecerán la gestión y preparación del despacho, a través de la correcta tramitación de causas, escritos y documentación.

APROBAR

Ayudante judicial
Descripción general de funciones:
1. Asistir a jueces y juezas, secretarios y secretarias en la preparación del despacho y en el ejercicio de las funciones que les son propias, realizando las actuaciones necesarias para el exacto y eficaz cumplimiento de sus dictamines; le corresponde: ▪ Realizar la tramitación diaria de todo lo ingresado al despacho y según asignación de trabajo por parte del o la secretaria. ▪ Asegurar la correcta tramitación de las causas que ingresan y se registran en la Unidad Judicial ▪ Apoyar a los y las juezas en las labores judiciales, en relación a la tramitación de causas y respuestas a escritos, demandas y documentos. ▪ Ingresar al sistema el estado de tramitación de causas. ▪ Revisar los escritos, demandas, denuncias, solicitudes y documentos registrados y ordenarlos cronológicamente en los expedientes que les sean asignados. ▪ Preparación de información legal para la realización de audiencias; ▪ Elaborar las providencias que corresponda según el estado de tramitación de causas que les sean asignadas para el efecto. ▪ Preparar documentación, oficios y escritos para entregarlos al o la secretaria para su revisión y correspondiente despacho. ▪ Elaborar actas y oficios para las instituciones vinculadas, originados antes de audiencia o en las mismas. ▪ Realizar la coordinación con la Defensoría Pública, DEVIF para los casos que se requiera, para asistir a audiencia o apoyo en la ejecución de actuaciones propias de cada institución. ▪ Revisar trámites pendientes y alertar sobre los casos de prescripción al o la secretaria. ▪ Escanear las actas, escritos, providencias, autos y sentencias, adjuntarlos al expediente ordenadamente en forma cronológica con su respectiva foliación y enviarlos al archivo físico de la unidad.
2. Apoyar en la preparación y gestión de audiencias. ▪ Brindar asistencia logística en las audiencias ▪ Apoyo en la asistencia de testigos, peritos y técnicos responsables de la realización de audiencias. ▪ Coordina el envío de notificaciones. ▪ Digitalización de actas de audiencias, autos y sentencias

DOCUMENTO POR APROBAR

5. Ayudante Judicial – Gestión de información e ingreso

Los ayudantes judiciales, profesionales que son asignados a la gestión de información e ingreso según sea del caso por tipología de unidad judicial, serán los encargados de atención al público y del ingreso -registro de demandas o denuncias escritas.

El propósito del equipo de información o ingreso es el de brindar atención de calidad, que garantice la transparencia como condición básica del servicio de justicia, y entrega de la información a las personas usuarias y recepción de trámites a través del ingreso de causas y escritos.

Ayudante judicial
Descripción general de funciones:
1. Responsable de desarrollar actividades, procedimientos y labores propias de la atención al público, respondiendo a sus requerimientos y consultas; le corresponde: ▪ Atender en forma oportuna y eficiente a los usuarios y usuarias que concurren a la Unidad Judicial, proporcionando información sobre la misma y receptando información en forma ordenada para ser ingresada correctamente bajo procedimientos establecidos al interior de cada unidad. ▪ Brindar información general a los usuarios y atender las necesidades de información de los usuarios y público. ▪ Atender al público e informar respecto a la tramitación de causas en materia de violencia contra la Mujer y la Familia según sea del caso. ▪ Entregar información a los usuarios que la soliciten, sobre el funcionamiento y el servicio que la unidad judicial presta. ▪ Atender, informar y orientar a los usuarios, sobre trámites y si es del caso remitir a otras instituciones vinculadas a las que debe dirigirse en cualquier etapa del proceso. ▪ Entregar copias simples que estén autorizadas por los secretarios o jueces a los intervinientes, abogados que lo requieran. ▪ Mantener visibles y accesibles material informativo para los usuarios, usuarias y público en general.
2. Encargado de receptar, ingresar y registrar diariamente las demandas o denuncias escritas, documentación varia que presentan usuarios y abogados y verificar que toda la correspondencia material sea ingresada, registrada y distribuida en forma oportuna; le corresponde: ▪ Recibir toda la documentación de escritos de los usuarios que ingresan a la unidad judicial y despacharla a las áreas responsables de forma inmediata. ▪ Recibir, registrar y distribuir la correspondencia que ingresa a la unidad judicial. ▪ Recibir y verificar que toda la documentación de la demanda o denuncia este completa. ▪ Recibir escritos de los usuarios y otras solicitudes, brindando atención e información a éstos cuando lo requieran, de acuerdo al protocolo de atención establecido. ▪ Entregar los turnos en forma ordenada para la atención en primera acogida y direccionar a los usuarios y víctimas a las salas de espera o acogida según sea el caso. ▪ Atender de manera prioritaria los casos de flagrancia y activar el mecanismo de aviso al área de

DOCUMENTO POR APROBAR

gestión de análisis para tramitar la audiencia.

6. Equipo técnico

Los profesionales del equipo técnico -médico/a, psicólogo/a y trabajador/a social- son los encargados de prestar asistencia técnica a los jueces y juezas de la Unidad Judicial, en el ámbito médico y psicosocial sobre los casos de violencia contra la Mujer y la Familia que se pongan en su conocimiento, los informes que emitan los profesionales del equipo técnico son de carácter pericial y deben contener información clara y precisa sobre la valoración del daño así como la detección de los niveles de riesgo para la vida de la víctima.

Los profesionales que conforman el equipo técnico deberán mantener una base de información actualizada sobre las instituciones, organismos y entidades que se encarguen de la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia, con el objeto de mantener vínculos claros de trabajo y coordinación, de tal manera de cumplir con lo establecido en el COIP, así como las garantías constitucionales y los señalado en los instrumentos internacionales.

Equipo Técnico: medico/a, psicólogo/a y trabajador/a social
Descripción general de funciones:
1. El equipo técnico tendrá a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrán valor pericial; le corresponde: ▪ El equipo técnico (médico/a, sicóloga/o y trabajador/a social) realiza la intervención pericial según corresponda, por tipo de violencia, y bajo la orden del juez. ▪ Practicar los exámenes técnicos que ordenen los jueces o juezas y realizar los informes periciales en el tiempo que estipula la ley. ▪ Revisión y estudio de casos por especialidad de los técnicos asignados a la investigación del caso. ▪ Abordaje de los casos con la participación del equipo interdisciplinario; la realización de la entrevista y el examen médico/sicológico y de trabajo social pericial; la recepción y/o recolección y manejo de los elementos materia de prueba; la interconsulta a los laboratorios forenses para la realización de los estudios y análisis correspondientes; la identificación de las necesidades de salud o protección de las personas involucradas en la violencia intrafamiliar y su remisión a los organismos de salud o del sistema de protección de derechos cuando el caso lo amerite. ▪ Mantiene reuniones de avances del caso, preparar informes conjuntos, si hay necesidad y así lo identifican las investigaciones; ▪ Apoyar al funcionario encargado de primera acogida, para la contención en crisis o valoración médica por casos de agresión física. ▪ En el caso de requerir la presencia de los técnicos como peritos en las audiencias, asistir a las mismas.

DOCUMENTO POR APROBAR

2. Mantener una base de información actualizada sobre las instituciones, organismos y entidades que se encarguen de la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia contra la mujer; le corresponde: ▪ Elaborar un mecanismo de cooperación, gestión y articulación con organismos públicos y privados en dos ámbitos específicos: tratamiento médico y psicológico y buscar otros apoyos en servicios complementarios del subsistema de protección de derechos. Por ej.: atención a la Salud Sexual y Reproductiva en las Salas de Primera Acogida que tienen los hospitales del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al distrito correspondiente.

7. Coordinador o coordinadora administrativa

El rol del Coordinador administrativo de la unidad judicial o unidad judicial se centra básicamente en ejecutar procedimientos claros para organizar y controlar la gestión administrativa al interior de las unidades judiciales, con el objetivo de descongestionar las actividades que actualmente el juez y los secretarios están realizando y que no les son propias al trabajo jurisdiccional.

Las actividades del coordinador se centran en la elaboración de directrices y procedimientos en cuanto a la gestión, proponer y ejecutar procesos de trabajo entre todas las áreas y funcionarios y distribuir la carga funcionaria y obligaciones administrativas del personal. Todas estas actividades deberán ser acordadas con las y los jueces y juezas que conforman la unidad judicial.

Coordinador o Coordinadora administrativa
Descripción general de funciones:
1. Responsable de realizar, organizar y controlar la gestión administrativa de la unidad judicial, administrando todos los recursos materiales necesarios para optimizar las actividades, procesos y procedimientos requeridos para asegurar un servicio de calidad; le corresponde: ▪ Coordinar con las y los jueces las políticas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de la unidad judicial. ▪ Elaborar directrices sobre los procedimientos internos y externos de la unidad judicial en cuanto a la gestión, administración y control de actividades de todas las áreas que lo conforman. ▪ Definir procesos de trabajo, comunicación e intercambio de información entre todas las áreas de la unidad judicial. ▪ Notificar los acuerdos de la unidad de jueces y juezas a los funcionarios de la Unidad Judicial para explicar las normas, reglamentos y protocolos aprobados. ▪ Responsable de los procesos de organización y control de gestión en las áreas de recepción y primera acogida, especialmente todo lo relacionado con la atención al (la) ciudadano(a) y solución de quejas. ▪ Elaborar la programación general de la unidad judicial en relación a: tiempos máximos de programación de audiencias, disponibilidad y funcionabilidad de las salas, número de audiencias

DOCUMENTO POR APROBAR

distribuidas para cada juez, actividades de apoyo técnico y citaciones.

- Encargado de asegurar la interrelación entre instituciones (Redes y Sistemas de Protección, Policía Nacional, Defensoría Pública, Fiscalía, etc.)
- Conocimiento y análisis de reportes estadísticos y cumplimiento de estándares de calidad y productividad de la unidad judicial, cumplimiento de metas y tiempos de ciclo de los casos.
- Coordinar con el responsable de archivo el manejo de las estadísticas, generación de reportes e indicadores sobre el estado de las causas que ingresan y se tramitan en la unidad judicial.
- Hacer cumplir las normas y las reglas de procedimiento para el ingreso, digitalización, citación, notificación, seguimiento y archivo de las causas.
- Controlar la gestión de información en la unidad judicial y la actualización de estadísticas básicas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Vigilar que los espacios adecuados para la atención, espera y circulación de víctimas, testigos y denunciados estén en condiciones adecuadas y cumplan con los principios establecidos en el modelo de gestión y atención.
- Responsable de medir la satisfacción de usuarios(as) e implementar acciones preventivas y correctivas para elevar la percepción de la ciudadanía sobre la calidad de los servicios.

2. Coordinar los procedimientos referidos a la administración del talento humano; le corresponde:

- Elaborar una propuesta sobre capacitación del personal, permisos, vacaciones, remplazos, deberá establecer un mecanismo de permisos de común acuerdo con las juezas y jueces de la unidad judicial.
- Atender las solicitudes de permiso que presenten los funcionarios de la unidad judicial y ponerlo a consideración de las y los jueces.
- Tramitar en la Dirección Provincial los permisos, vacaciones y registro de asistencia de todos los funcionarios de la unidad judicial.
- Verificar la carga de trabajo de todos los funcionarios de la unidad judicial y proponer alternativas de ajuste para una distribución de trabajo más equitativa.
- Orientar el desempeño de los funcionarios de las áreas de recepción, primera acogida y equipo técnico de la unidad judicial en cuanto a que se eviten situaciones de re victimización, procedimientos lentos, trámites engorrosos o cualquier otro tipo de inconvenientes en la prestación del servicio de justicia.

3. Administración, planificación y gestión de los recursos de la unidad judicial; le corresponde:

- Conocer las necesidades de equipamiento, funcionamiento de equipos informáticos, de comunicación e interconectividad, necesidades de asistencia técnica y soporte. Responsable de gestionar la provisión de estos recursos.
- Elaborar informes detallados de las necesidades materiales, de talento humano y recursos tecnológicos que requiera la unidad judicial.
- Supervisar diariamente que todos los elementos y recursos tecnológicos, de infraestructura y equipamiento se encuentren habilitados y funcionando.

APROBAR

8. Citador

Responsable del Proceso Gestión de Citaciones y notificaciones para la realización de audiencias.

Citador
Descripción general de funciones:
▪ Encargado de asegurar que realicen las citaciones y notificaciones a las partes procesales y remitir las razones al juez(a). ▪ En las unidades judiciales será el ejecutor de entregar las citaciones ▪ Responsable de notificar personalmente a las partes procesales según el protocolo de citaciones y notificaciones.

9. Gestión de documentación y archivo

La persona que se designe como responsable del archivo físico de la unidad judicial será el custodio de los mismos y se encargará de la correcta organización de los expedientes que maneja la unidad.

Archivero
Descripción general de funciones:
1. Mantener la custodia y control de todos los expedientes judiciales físicos en un archivo concentrado en la Unidad Judicial de tal manera que se garantice su integridad, así como también, facilitar la consulta de los mismos por parte de los ciudadanos, en ejercicio a su derecho a la libre información pública, salvo excepciones establecidas en la ley¸ le corresponde: ▪ Presentar al coordinador de la unidad una propuesta para el manejo del archivo físico de documentos, vinculada a la gestión y el manejo de expedientes. ▪ Manejar ordenadamente el archivo físico de la unidad judicial. ▪ Organizar la información del movimiento de causas, de forma tal que pueda generar reportes actualizados del estado de causas. ▪ Generar estadísticas mensuales de la unidad judicial referentes al ingreso de denuncias, demandas, medidas de protección, audiencias realizadas, fallidas, entre otros.

10. Tecnológico

Responsable de dar soporte técnico a los equipos informáticos y la red como en el mantenimiento del sistema de todos los funcionarios internos de la Unidad Judicial.

Tecnológico
Descripción general de funciones:

DOCUMENTO POR APROBAR

- Brindar soporte técnico de la red computacional y del equipamiento tecnológico a todas las áreas y los funcionarios de la Unidad Judicial.
- Capacitar a todos los usuarios/funcionarios, incluidos jueces y juezas, en el uso del sistema informático, intranet, correo electrónico y apoyo de herramientas como escáneres, impresoras, entre otros.
- Apoyo en el manejo de la base de datos y estadística de la Unidad Judicial.
- Asegurar que se mantenga operativo y actualizado el sistema informático.
- Mantener los equipos informáticos, los registros de audio, los escáneres y las impresoras.
- Respaldo de todos los archivos y expedientes electrónicos que se generan en la Unidad Judicial.
- Coordinación con los técnicos de sistemas del Consejo de la Judicatura para actualización del sistema o modificación del mismo.

F. LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- se ha referido al carácter abarcador del problema de la violencia de género contra la Mujer. Ello acarrea obligaciones de naturaleza integral y multidimensional para los Estados, y exige la organización de toda la estructura estatal para *prevenir, investigar, sancionar, y reparar* este grave problema de violación de derechos humanos. El poder judicial es sólo un componente de una estructura estatal obligada a coordinar los esfuerzos de todos sus sectores para respetar y garantizar los derechos de las mujeres.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho a la protección y a las garantías judiciales en sus artículos 8.1 y 25, como pilares básicos del Estado de Derecho. Estas disposiciones son complementadas por el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, el cual reconoce el vínculo crítico entre el acceso de las mujeres a una adecuada protección judicial al denunciar hechos de violencia, y la eliminación de la violencia y la discriminación que la perpetúa.

El artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el compromiso de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para llevar a la práctica los derechos consagrados en este instrumento. El contenido y alcance de este artículo debe ser interpretado en conjunto con el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, codificado en el artículo 7(b) de la Convención de Belém do Pará. Debe ser interpretado asimismo con el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW-, el cual afirma como obligación fundamental de los Estados parte: “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”. Los Estados por consiguiente tienen el deber de ofrecer una protección judicial efectiva a mujeres víctimas de violencia, en condiciones de igualdad y libre de toda forma de discriminación.

DOCUMENTO POR APROBAR

La CIDH destaca que la violencia de género contra la Mujer es una de las manifestaciones más apremiantes de violación a los derechos humanos. Sin embargo, también es un serio problema de salud pública que requiere atención prioritaria de parte de los Estados. Esto significa que el deber de protección de los Estados hacia las mujeres víctimas de violencia es integral, comprendiendo tanto un enfoque de salud pública como jurídico.

Un enfoque de salud pública de la violencia de género contra la Mujer no se limita a un tratamiento exclusivamente médico. También exige acciones colectivas, interinstitucionales e interdisciplinarias que promuevan la articulación y cooperación entre los sectores de salud, educación, justicia, política, comunidad y la sociedad. El enfoque jurídico implica la existencia de normas que dictaminen sanciones, que incluyan la recuperación integral de la salud de la víctima y que aborden la rehabilitación del agresor. Es necesario guiar acciones efectivas que brinden respuestas adecuadas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia contra la Mujer y a responder a las necesidades de las víctimas, lo cual incluye el abordaje efectivo de las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia.

La obligación de reparar, para la Corte Interamericana de Derechos Humanos "La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución (restitutio in integrum), lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral

La reparación, como señala la CIDH, debe ser integral. Las medidas que se tomen deben ser coherentes y complementarias entre sí. Deben verse como un conjunto de acciones destinadas a restituir los derechos de las víctimas tomando en consideración el daño ocasionado. En general, cuando se repara a la víctima se visualiza sólo la indemnización económica y no se toma en cuenta la integralidad necesaria para la completa reparación de la víctima, lo que implica:

a. Restitución: restablecer la situación previa de la víctima y sus derechos. No en todas las ocasiones se puede lograr; principalmente cuando el daño afecta la integridad física, emocional y sexual de la víctima.

b. Indemnización: es el reconocimiento patrimonial de los daños y perjuicios ocasionados.

c. Rehabilitación: la atención médica y psicosocial que ayude a la víctima a continuar su vida en la sociedad.

d. Garantías de No Repetición: la garantía de que las víctimas no vuelvan a sufrir el daño.

e. Medidas de satisfacción: el conocimiento público de la verdad y actos de desagravio.

Una adecuada consideración de las dimensiones de una reparación integral requieren de un sistema de administración de justicia que desarrolle un conjunto de acciones no aisladas. Implica además, garantizar una reparación libre de toda forma de re-victimización, y garantizando el goce y ejercicio pleno de los derechos de

DOCUMENTO POR APROBAR

las víctimas. Este proceso asimismo debe estar acompañado de una articulación debida de las instituciones del Estado para brindar los servicios requeridos por las víctimas.

En este contexto, una buena y permanente coordinación entre las instancias que atienden, investigan y sancionan la violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, es un factor clave y decisivo para ofrecer a las víctimas una respuesta positiva a sus casos; coordinación que debe incluir a sectores que van desde la seguridad y protección, el acceso a un sistema de justicia eficaz, sistema de salud integral (prevención, atención médica, atención terapéutica), sistema de acogimiento y acompañamiento en los ámbitos psicológicos, social y económico.

El Ecuador reconoce y forma parte de estos tratados internacionales y como Estado parte su deber es garantizar los mecanismos, medios e instrumentos adecuados y efectivos para ejecutar los mandatos internacionales y constitucionales referidos a la protección integral de las víctimas de violencia.

La creación de las unidades judiciales especializadas de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, en el Ecuador, se muestra como una como una estrategia clave para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres. El objetivo principal de la atención de las Unidades Judiciales que conocen los casos de Violencia es la protección y el bienestar de la mujer víctima de violencia, y debe ser asumido como el valor primordial a alcanzar a lo largo de todo el proceso.

Si bien es cierto, las unidades judiciales son órganos de administración de justicia y su rol fundamental es conocer, tramitar y resolver los casos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar que se pongan en su conocimiento, no es menos cierto que la temática que afrontan requiere de un cambio en la concepción judicial. La gestión judicial propone un trabajo más profundo al interior de estas unidades judiciales, pretende ampliar el servicio hacia uno de atención especializada que trata los problemas específicos de violencia intrafamiliar, lo que implica complementar el servicio con atención médica, social y psicológica básica la cual es el soporte inicial para restablecer los derechos vulnerados y la reparación de los daños.

Para lograr este objetivo, estas unidades judiciales deberán, por un lado contar con un grupo profesional especializado para el soporte en la atención y en el área pericial y por otro la unidad judicial deberá formar parte de una red de articulación interinstitucional e intersectorial de servicios de protección, acogida, asesoría legal, atención médica, psicológica, social especializada de entidades públicas y privadas que permitan ejecutar las sanciones impuestas por los jueces y juezas.

Los mecanismos de articulación parten del principio de entender que los servicios de atención a la víctima y los servicios de justicia deben dejar de trabajar desde un enfoque sectorial y empezar a entender el sistema de manera integral a través de su articulación en el marco de modelos integrales de política pública que sumen y equilibren las capacidades del Estado.

Se deben proponer y desarrollar las formas adecuadas de articulación basada en criterios estandarizados y dimensionados en territorio que garanticen la interacción colaborativa y coordinada entre actores y los

DOCUMENTO POR APROBAR

diferentes poderes del Estado, observando cuales son los procesos de cooperación, las actividades de coordinación y las respuestas oportunas que esta articulación debe dar a la ciudadanía.

Las relaciones que se establecen entre los servicios de atención a víctimas de violencia tienen que ver con las funciones de cooperación, integralidad del servicio, es decir tienen que complementarse de manera tal que permitan establecer una articulación en procesos, actividades y estructuras.

La articulación entre el Sector Justica –unidades judiciales especializadas y unidades judiciales competentes para conocer actos y hechos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar- y el sistema de atención a víctimas, permitirá consolidar la coordinación interinstitucional de manera más eficiente, ya que al articular los procesos y los servicios fortalecen capacidades en atención y mejoras en la calidad de la información y gestión, se deberá comenzar a trabajar con un enfoque funcional que permita asegurar calidad, operatividad, implementación de mecanismos formales que garanticen a su vez compromiso y corresponsabilidad de las partes.

Estos mecanismos formales deben ser el resultado de un análisis de la normativa y una certeza de ubicación de servicios así como de su capacidad instalada que permítala integración del servicio, donde cada una de las instituciones debe tener muy claro sus roles y competencias y sobre todo los servicios que se van a brindar bajo esta lógica de cooperación y complementariedad para lograr la protección integral de las víctimas de violencia.

A nivel local es indispensable que se realice un levantamiento de información sobre los servicios de protección que se ofertan, las formas de intercambio de información y las posibles formas de acceso a los servicios especializados y su capacidad de atención, de esta forma se podrán ir tejiendo y construyendo redes de atención integral que permitan comenzar un trabajo sostenido de reparación a las víctimas de violencia.

F. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO

A continuación se presentan tres instrumentos básicos para realizar el seguimiento a la implementación y funcionamiento de las unidades judiciales especializadas en violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar.

H.1 MATRIZ PARA LA VALORACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN

INDICACIONES DE USO

El objetivo de la matriz que se anexa a este documento es servir de guía dentro del proceso de valoración de la manera en que las UVMF están cumpliendo con el propósito general de garantizar que el acceso a la justicia sea oportuno, de calidad, eficiente, eficaz, especializado y sensible.

DOCUMENTO POR APROBAR

Con el propósito de conseguir que estas primeras observaciones se lleven a cabo de una manera ordenada y sistemática se ha diseñado la mencionada matriz en función de los distintos momentos que se pueden identificar que son parte del modelo de atención en las UEVMIF, y de dos espacios de gestión que inciden en el funcionamiento de la unidad.

Los momentos identificados son: (a) recepción y espera; (b) elaboración de la denuncia; (c) análisis y dictamen judicial; (d) valoración de riesgo; y (e) resultado del proceso. Adicionalmente se tiene que valorar la gestión de la Coordinación Administrativa y de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura con relación al funcionamiento de la UEVMIF.

La valoración estará organizada alrededor de cinco variables:

Revictimización: referida a cuestiones de actitud de parte de los/las funcionarios/as que culpabilizan, cuestionan, tratan con indiferencia o agresividad a las usuarias; o a falta de entendimiento o desinformación respecto del proceso en las UEVMIF que obliga a las usuarias a repetir más de una vez su episodio de violencia intrafamiliar.

Confidencialidad: referida a las condiciones para garantizar que la situación de las usuarias sea puesta en conocimiento únicamente del funcionario/a encargado/a de prestar el servicio en cada momento del proceso.

Profesionalismo: referido al nivel de conocimiento del marco legal y/o de las destrezas técnicas requeridas para proporcionar una atención profesional adecuada al carácter de justicia especializada que debe brindar la UEVMIF.

Calidad: referida a cuestiones de equipamiento, infraestructura, conformación del equipo técnico, utilización de los espacios, uso adecuado del tiempo; acceso y/o facilidades para discapacitados y personas de nacionalidades o pueblos.

Calidez: referida a las actitudes adecuadas con las cuales el personal de la UEVMIF debe dirigirse a las usuarias, es decir actitudes amables, lenguaje inclusivo, información adecuada que se proporciona, de manera que se trasmita una sensación de seguridad y de certeza que se garantizarán los derechos de las usuarias.

Son tres las herramientas que se usarán para este ejercicio valoración: la observación in situ, la recolección de documentación y la entrevista. En la matriz se especifica la aplicación de cada una de estas herramientas en cada momento del proceso, el personal al que se aplica, los aspectos a ser observados, la documentación a ser obtenida, los temas de la entrevista, y la variable a la que se hace referencia.

REQUERIMIENTOS ESPECIALES

A más de la documentación que se especifica en la matriz se necesita recoger lo siguiente:

Un expediente de una causa que, de ser posible, haya llegado hasta la fase de sentencia.

DOCUMENTO POR APROBAR

Nómina del personal de unidad con indicaciones individuales de perfil profesional y especialidad (sobre todo en ´las áreas de medicina, sicología y trabajo social).

RECOMENDACIONES

Hay que esforzarse por cubrir con todas las entrevistas especificadas, en especial al personal encargado de hacer la valoración de riesgo. No se trata de entrevistar a todas las juezas, ni a todos los sicólogos de una unidad; se trata, sin embargo, de cubrir con las entrevistas todo el tipo de personal que compone una UEVMIF.

La herramienta "observación" demanda de invertir tiempo en ver lo que sucede en los distintos momentos, sobre todo al ingreso y salida de la usuaria. No se trata de presenciar el trabajo de la trabajadora social, por ejemplo, sino de observar lo que acontece antes y después.

Hay que procurar que las entrevistas estén enfocadas en los tópicos sobre los cuales interesa recopilar la información o las apreciaciones del personal de la UEVMIF. Recordar que si se quiere grabar una entrevista hay que tener el consentimiento previo.

H.2. ENCUESTA PARA JUEZAS Y JUECES EN FUNCIONES EN UNIDADES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONSIDERACIONES GENERALES

Con fechas 17 y 22 de julio de 2013 se inauguraron 29 Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, a cargo de 80 juezas y jueces, cuya finalidad principal es dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 23 de la Constitución de la República, es decir, a la obligación que tiene el Estado de adoptar medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres y grupos de atención prioritaria; y observar la Disposición Transitoria 15 del Código Orgánico de la Función Judicial relativo a la designación de juezas y jueces de violencia contra la mujer y la familia y al ámbito territorial de su competencia.

Una vez que han transcurrido dos meses de la puesta en marcha de esta iniciativa el Consejo de la Judicatura considera pertinente recabar de las juezas y jueces de las Unidades de VIF sus primeras impresiones relacionadas con el funcionamiento de estas unidades y con el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron establecidas.

Esta colaboración que se solicita no representa, en modo alguno, una evaluación de desempeño; su propósito principal es realizar un primer acto de monitoreo orientado hacia el mejoramiento del servicio judicial que se está prestando.

En este sentido, la encuesta hace referencia a los aspectos principales del proceso judicial que se desarrolla dentro de las Unidades de VIF.

DOCUMENTO POR APROBAR

OBJETIVOS DE LA ENCUESTA

Identificar, desde las apreciaciones de las juezas y jueces de las Unidades de VIF, los nudos críticos de la actuación procesal en temas de violencia intrafamiliar.

Recoger insumos que contribuyan a fortalecer el diseño e implementación del modelo de gestión de las Unidades de VIF.

ASPECTOS A INDAGARSE

1. La denuncia: interesa saber si este documento contiene los elementos de hecho y de derecho necesarios para que la jueza/juez pueda dictaminar las medidas pertinentes en favor de la usuaria.

Se solicita, adicionalmente, enviar escaneadas un ejemplo de denuncia que refleje cada uno de los niveles de ponderación indicados en la matriz ("insuficiente", "aceptable", "muy suficiente").

MATRIZ 1: VALORACIÓN DEL DOCUMENTO "DENUNCIA"

Califique en cada casillero el nivel de satisfacción del documento de denuncia, puestos en su conocimiento, con relación a las variables indicadas.

VARIABLES / PONDERACIÓN	INSUFICIENTE 1 - 2	ACEPTABLE 3 – 4	MUY ACEPTABLE 5
Identificación de actores			
Descripción de los hechos (*)			
Identificación del nivel de riesgo (*)			
Conocimiento de bases legales			
Recomendaciones de medidas			
Redacción y sintaxis			

(*) En estas dos variables se espera que se incluya referencias al historial de violencia que haya soportado la usuaria.

2. Los peritajes: interesa conocer los criterios para solicitar la intervención del equipo técnico especializado, los objetivos que se espera de esa intervención, la frecuencia de las intervenciones, y la calidad de los informes periciales.

¿En qué casos se practica los exámenes periciales?

……

¿En qué momentos del proceso solicita exámenes periciales?

……

¿Qué valor tienen los informes periciales en el proceso?

DOCUMENTO POR APROBAR

¿En casos en los cuales la víctima ha sido sometida a un examen pericial, la Fiscalía acoge el informe emitido por su Unidad? ¿En qué caso fue? ……

¿Acoge usted los informes periciales emitidos por otra institución sea pública o privada?

Sí …… No ……..

Si la respuesta es "No" ¿Por qué razón solicita se realice una nueva pericia?

……

MATRIZ 2: FRECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO PERICIAL Y VALORACIÓN DE INFORMES

Para la variable "Frecuencia" marque con una "X" el casillero correspondiente Para la variable "Calidad", califique en el casillero correspondiente, un valor correspondiente a los siguientes rangos: 1- 2 Insuficiente; 3 – 4 Aceptable; 5 Muy aceptable.

FRECUENCIA	NUNCA	OCASIONALMENTE	SIEMPRE
Pericia médica			
Pericia sicológica			
Pericia social			
CALIDAD	**INSUFICIENTE 1 – 2**	**ACEPTABLE 3 – 4**	**MUY ACEPTABLE 5**
Informe médico			
Informe sicológico			
Informe social			

3. Acciones y providencias emitidas: interesa conocer el conjunto de medidas o disposiciones legales que las juezas /jueces dictaminan en la primera providencia, en función de proteger los derechos de las usuarias.

MATRIZ 3: IDENTIFICACIÓN DE DISPOSICIONES EMITIDAS. Marque con una "X" el casillero o los casilleros correspondientes, de ser el caso.

TIPO DE DISPOSICIÓN	NUNCA	OCASIONALMENTE	SIEMPRE
Medida de amparo			
Citación			
Informes periciales			

¿Con quiénes coordina para efectos de la "citación"?

……

DOCUMENTO POR APROBAR

¿Cómo garantiza el debido proceso del presunto agresor?

MATRIZ 4: ELEMENTOS PARA DICTÁMEN DE PRIMERA PROVIDENCIA

Para emitir la primera providencia indique qué documentos, de los abajo enumerados, son de mayor utilidad para sustentar la mencionada providencia. Se asume que en una escala del 1 al 5, 1 indica la menor utilidad y 5 la mayor utilidad.

DENUNCIA	PARTE POLICIAL	INFORME DE UNIDAD MÉDICA PRIVADA	INFORME PERICIAL DE EQUIPO TÉCNICO DE LA UNIDAD

4. La carga procesal: interesa conocer datos sobre el número de causas ingresadas y el estado de su tramitación, a la fecha de la encuesta.

Nº denuncias ingresadas: ……

Nº causas iniciadas: ……

Nº audiencias de primera providencia: ……

Nº audiencias de juicio: ……

Nº causas con inhibición por incompetencia: ……

Nº causas con llamado a audiencia: ……

Nº causas con sentencia: ……

Nº causas con apelación ……

5. Modelo de gestión: interesa conocer la factibilidad de aplicar el diseño de atención contenido en el Modelo de Gestión para la Unidades de Violencia Contra la Mujer y la Familia.

MATRIZ 5: APLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN

Marque con una “X” el casillero correspondiente según el criterio de valoración.

CARACTERÍSTICAS DEL MODELO	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
Información y orientación a las usuarias			
Seguridad a las usuarias			

DOCUMENTO POR APROBAR

Confidencialidad			
No revictimización			
Garantía procesual			
Acceso a justicia y a recibir trato justo			
Celeridad en primera acogida			
Actuación pericial especializada			
Sin interactuación previa entre jueza/juez y usuaria, salvo en la audiencia			
Otorgamiento inexcusable de medidas de protección			

6. Fase de transición con las Comisarías de las Mujer: interesa conocer el tipo de relación, positiva o negativa, que se ha dado con las Comisarías de la Mujer.

¿Dificultades reales o potenciales de la relación con las ex Comisarías de la Mujer?

……

Gracias por su colaboración.
FECHA DE RESPUESTA A LA ENCUESTA:
NOMBRE DE LA JUEZA O JUEZ:
UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA:

DOCUMENTO POR APROBAR

MODELO DE ATENCIÓN PARA LAS UNIDADES JUDICIALES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

A. ASPECTOS GENERALES

La intervención de las Unidades Judiciales de Violencia Contra La Mujer y miembros del núcleo familiar se orienta a dar atención a la violencia que sufren las personas en el ámbito de la familia, especialmente la que viven las mujeres en la relación de pareja, como una expresión de la violencia de género y una violación a los derechos humanos.

El presente documento tiene el propósito de definir la ruta de atención y denuncia basándose en lo establecido en el Modelo de Gestión Judicial para las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia.

A continuación se abordan las líneas teóricas que constituyen el sustento técnico y comprenden los principios éticos desde las cuales se debe entender el abordaje a la violencia. Estos lineamientos comprenden la relación entre el fenómeno de la violencia, los derechos humanos y la perspectiva de género junto a la descripción de la violencia contra la mujer en el escenario de la relación de pareja y de la familia, como fundamentos del problema.

1. Finalidad

Establecer procedimientos de cumplimiento obligatorio para brindar atención de calidad en el ámbito legal, sicológico y social en las Unidades Judiciales de Violencia Contra La Mujer y La Familia, instancias especializadas para la administración de justicia, en materia de violencia intrafamiliar.

2. Alcance

La presente ruta de atención y denuncia es de aplicación nacional en las Unidades Judiciales de Violencia Contra La Mujer y La Familia.

3. Población Objetivo

Miembros del núcleo familiar afectados por hechos de violencia, los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad, ex cónyuges, convivientes, ex-convivientes, las personas con quienes se mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como quienes comparten el hogar del agresor o del agredido

DOCUMENTO POR APROBAR

4. Conceptos

La violencia intrafamiliar es definida como toda acción u omisión que consiste en maltrato físico, sicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

La violencia sicológica constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado.

Se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Si bien la violencia nos atraviesa a todas y todos como sociedad, tanto a hombres como a mujeres, las variables como el género, la edad, cultura y orientación sexual llevan a que sean las mujeres, las niñas, niños y adultos mayores la población que se encuentra en mayor vulnerabilidad de vivir situaciones de violencia[46].

5. Base Legal

- Constitución Política del Ecuador: Artículos 66 (3ª), (3b), (3c) y 4, 5, 81.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". Convención sobre los Derechos del Niño.
- Código Orgánico Integral Penal, 10 febrero de 2014
- Código Orgánico de la Función Judicial
- Plan Nacional de erradicación de los delitos sexuales en el ámbito educativo[47].
- Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la niñez, la adolescencia y

[46] Guía de Atención Integral de los Centros "Emergencia Mujer", programa Nacional Contra la Violencia familiar y sexual, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

[47] Acuerdo Ministerial 3393 del 27 de agosto de 2004, publicado en R.O 431 del 29 de septiembre del 2004. Acuerdo reformatorio a l Acuerdo Ministerial No. 4708 de diciembre del 2002 mediante el cual se expidió el reglamento especial de procedimientos y mecanismos para el conocimiento y tratamiento de los delitos sexuales en el sistema educativo.

DOCUMENTO POR APROBAR

las mujeres[48].

- Plan Nacional de Erradicación de la Trata, el Tráfico y la Explotación Sexual, contra niños, niñas, adolescentes y mujeres[49].

6. Responsabilidad

El personal técnico y administrativo de las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, de Contravenciones, de Familia Mujer Niñez y Adolescencia y Multicompetentes son los responsables del cumplimiento de la presente ruta de atención y denuncia.

7. Características del servicio

Las Unidades Judiciales de Violencia Contra Mujer y la Familia la son instancias públicas especializadas para la administración de justicia en materia de violencia intrafamiliar, los servicios que ofrecen son gratuitos, su equipo técnico está conformado por profesionales de disciplinas provenientes del ámbito jurídico, social, sicológico, salud y administrativo, están altamente calificados y preparados para brindar a las mujeres y miembros de su familia orientación en derechos, apoyo legal, valoración del riesgo y del daño, levantamiento de pericias forenses en el área médica, sicológica y social, información sobre recursos existentes para la protección ante la violencia y el otorgamiento de las medidas de amparo. Las acciones que realicen para proteger la integridad física, síquica y libertad sexual de la mujer y su familia deben regirse por los principios de gratuidad, inmediación obligatoria, celeridad y reserva50.

8. Enfoques que guían la atención

La atención que el equipo brinde a usuarios y usuarias de las unidades judiciales, debe considerar los siguientes enfoques:

Enfoque de Derechos Humanos

Implica reconocer que toda persona (hombres y mujeres en todo su ciclo de vida) es titular de derechos humanos. El enfoque basado en derechos precisa de la perspectiva de género, pues éste permite identificar

DOCUMENTO POR APROBAR

[48] Decreto Ejecutivo No. 620 del 10 de septiembre del 2007 publicado en el R.O. No. 174 de 20 de septiembre del 2007

[49] Decreto Ejecutivo No. 1981 de 18 de agosto del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 410 de 31 de agosto del 2004, se declaró como Política Prioritaria del Estado, el combate al plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral; y, otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.

[50] Art. 7 de la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, así como analizar la problemática de la violencia y profundizar en las causas de la subordinación histórica de las mujeres.

El enfoque de derechos permite identificar el principio de igualdad como mecanismo o instrumento institucional de lucha contra la discriminación y reconocer el carácter universal, integral e interdependiente de los derechos humanos.

Enfoque de Género

Parte del reconocimiento de la existencia de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres construidas en base a las diferencias sexuales y que son el origen de la violencia. Este enfoque es utilizado para analizar y comprender los aspectos culturales que explican las diferencias y la situación de inequidad, discriminación, la falta de derechos y la opresión que tradicionalmente viven las mujeres.

Enfoque de Integralidad

La violencia contra la mujer es multicausal, no es una situación individual, tampoco hay un factor único que, por sí mismo, sea causante del maltrato, sino que varios factores se combinan y aumentan la probabilidad de que un hombre determinado en un ambiente determinado ejerza violencia contra una mujer.

Enfoque de Interculturalidad

Permite comprender que las mujeres provenientes de diversas culturas: indígenas, afros, mestizas, etc. deben enfrentar múltiples barreras incluso culturales para el acceso a protección y atención en el caso de violencia basada en género. Condiciones sociales, económicas y culturales sustentadas en prácticas machistas, sexistas y heteronormativas, que tienen manifestaciones específicas en cada cultura, naturalizan la violencia contra la mujer y la coloca en la situación de vulnerabilidad.

9. Principios que guían la atención

La violencia como vulneración de derechos humanos

La intervención del equipo técnico de estas Unidades, debe partir del reconocimiento de que la violencia contra la mujer en cualquier escenario y contexto (familia, trabajo, comunidad, escuela, colegio, ámbitos públicos o privados, etc.) se convierte en una violación de los derechos humanos, que requiere de medidas urgentes para su cese. La violación, el incesto, el acoso sexual, el abuso físico y sicológico en la relación de pareja, el uso de las niñas en la pornografía infantil, la trata y explotación sexual, la maternidad forzada, la violencia sexual en contextos de guerra, etc. evidencian las diversas formas de opresión que viven las mujeres, por lo tanto la violencia no debe ser considerada como fenómeno aislado e

DOCUMENTO POR APROBAR

inconexo, sino que más bien configura el "continuum de violencia"[51] en que viven. Hoy puede ser una cachetada, un jalón de cabello, mañana un golpe en la nariz, más tarde un abuso sexual, mañana una puñalada y pasado la muerte, no son casos aislados o esporádicos, sino que más bien provienen de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades, hay que considerar que con cada actitud violenta se va perpetuando la discriminación hacia las mujeres.[52]

En los casos más extremos de violencia, las mujeres siempre mueren y las que logran sobrevivir tienen secuelas emocionales y físicas para toda la vida[53]. El reconocimiento de la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos, implica que el personal de las unidades judiciales que deben brindar atención a las víctimas de violencia actúe con celeridad, eficiencia, eficacia y proporcionen las mejores respuestas ante cada caso, pero sobre todo cumpliendo con lo que demanda la Constitución y la Ley.

Si el personal de estas Unidades acepta este principio como básico en su intervención, será inadmisible entonces que se propicie cualquier acción que favorezca la realización de acuerdos conciliatorios entre la persona afectada por la violencia y el agresor, así como el amparo de tradiciones, costumbres o criterios religiosos que permitan o toleren forma alguna de violencia. La prioridad del profesional o la profesional debe ser la protección y seguridad de la víctima para la defensa de sus derechos.

La violencia como expresión de la desigualdad de género y la discriminación hacia las mujeres.

Las agresiones producidas en contra de una mujer están vinculadas a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres, produciendo que socialmente exista desvalorización hacia lo femenino y un engrandecimiento hacia lo masculino[54]. La diferencia que existe entre este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción, es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.

[51] Es la diversidad de abusos que sufren las mujeres en diversos contextos y escenarios, que se van insertando en un continuum de severidad.

[52] Sentencia caso González y otras ("campo algodonero")VS . Méjico, CIDH, 16 de Noviembre de 2009.

[53] Caso 1: "El asesino es el ex-conviviente, la asfixia y la hunde en el pozo de la lavandería, antes la golpea y luego llama a vecinos indicando que la encontró muerta, tenía 20 años de relaciones maritales, la testigo afirma que la Señora había denunciado en otras ocasiones la violencia ejercida por su pareja, en el expediente penal constan copias certificadas de la denuncia presentada en Comisaría, este señor le obligaba a tener relaciones sexuales, y si ella no le permitía le intentaba matarla sujetando su cuello con las manos".(Mujer de 63 años asesinada en el 2010 por el ex conviviente, levantamiento de información sobre Femicidios en el DMQ, 2012).

[54] Violencia de género: un problema de derechos humanos, Serie Mujer y Desarrollo, CEPAL, 1996.

DOCUMENTO POR APROBAR

En nuestro país 6 de cada 10 mujeres son violentadas y 1 de 4 mujeres ha vivido violencia sexual[55]. En las Comisarías de la Mujer y la Familia, el 97.1% de las denuncias recibidas son por violencia en contra de las mujeres, además son las mujeres también las que mayoritariamente sufren abuso sexual, pese a existir una ley desde 1995, que sanciona y determina medidas de protección para las víctimas de violencia, ésta ley no se cumple eficazmente, lo que se refleja en el hecho que solo el 50% de las mujeres se atreve a seguir un proceso contra sus parejas.

La violencia contra las mujeres es producto de la construcción social de las relaciones entre hombres y mujeres, aprendida a través del proceso de socialización y a partir de la cual se genera una situación de desigualdad y discriminación de las mujeres, en las distintas esferas.

El reconocimiento por parte de los profesionales de las unidades judiciales de Violencia de la existencia de estos estereotipos, prejuicios y desigualdades de género en su actuación, los obligará a corregir y /o emendar estas actitudes, prácticas y valoraciones que no pueden incidir de ninguna forma en las intervenciones con las víctimas de violencia.

La violencia contra las mujeres y la familia es un problema de salud pública[56].

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y constituye una seria amenaza para la vida e integridad de quienes la sufren. Tomar medidas de precaución ante los casos de violencia hacia la mujer, es reducir niveles de riesgo y vulnerabilidad a sufrir nuevos hechos de violencia o a la pérdida de la integridad física y emocional, así como la propia vida.

La evaluación de riesgo permite identificar diversas características, factores o condiciones que favorecen o aumentan las probabilidades de que se produzcan hechos de violencia familiar o sexual. En virtud de ello, los y las profesionales de estas unidades judiciales deben valorar el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona afectada, para adecuar sus acciones a las necesidades y prioridades de las mismas.

La intervención en los casos de riesgo amerita la implementación inmediata de acciones de protección y de coordinación con otras instituciones que son parte del sistema de protección de derechos, pero también se puede realizar intervenciones a nivel individual, familiar y comunitario e incluso institucional con la posibilidad de activar los elementos protectores para enfrentar la violencia. Una intervención a tiempo

[55] Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada por INEC en el 2011.

DOCUMENTO POR APROBAR

puede llegar a salvar la vida de una mujer; y en otros casos, impedir que otras sigan en una situación de violencia.

Abordaje intersectorial

La Violencia Contra la Mujer y la familia, es preocupante, por lo tanto las respuestas no pueden ser aisladas ni parciales. El sector justicia no puede resolverlo por sí solo; pero el compromiso del personal de las unidades judiciales para brindar una atención de calidad puede empezar a marcar una diferencia. El sistema de atención de justicia juega un papel importante junto con muchos otros sectores, debe existir canales efectivos de comunicación y coordinación entre las distintas instituciones y organismos involucrados: Fiscalía, Salud, Centros de Protección de Derechos del MIES, Albergues de sociedad civil, Defensoría Pública, Educación e instancias del Poder Judicial, a fin de garantizar una intervención basada en la celeridad como principio procesal determinado en la Constitución y el COFJ.

Abordaje interdisciplinario

El equipo técnico de las unidades judiciales debe abordar los casos de manera interdisciplinaria dada la complejidad de la problemática de la violencia. La intervención interdisciplinaria implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones y en algunos casos elabore los informes periciales conjuntamente, para contribuir a la protección, el acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por hechos de violencia. Presupone que cada profesional defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros.

La no re victimización

Los profesionales de las unidades judiciales no deben tener actitudes revictimizantes hacia las personas que van a realizar la denuncia de sus situaciones de violencia. La credibilidad en el dolor, malestar y padecimiento de la persona es importante, en ningún caso se debe exponer a la persona afectada, al trauma emocional que implica el relato reiterado de los hechos de violencia, las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad, también limita las decisiones de las personas que buscan ayuda en los servicios judiciales.

El personal de las unidades judiciales no debe incorporar prácticas o acciones que impliquen la descripción repetida e innecesaria de la experiencia de violencia por parte de la persona afectada.

DOCUMENTO POR APROBAR

La atención oportuna

La atención oportuna e inmediata constituye un deber de las y los profesionales de las unidades judiciales de atención a la violencia. En tal sentido, la intervención profesional debe realizarse de acuerdo a la urgencia o riesgo detectado para la integridad de la persona afectada.

La confidencialidad y reserva de la información

Las y los profesionales deben guardar reserva respecto de la información que revela la usuaria. No podrán revelar, entregar o poner a disposición de terceros la documentación e información relativa a los casos, salvo que se requiera para la defensa y protección de la persona afectada o lo solicite la autoridad judicial. Se debe manejar cada caso con confidencialidad y atender a los y las usuarias-os en espacios que garanticen resguardo y protección. Jamás hacer comentarios sobre los incidentes de violencia con otros profesionales, deben evitar dejar al alcance de terceros los registros y contar con la aprobación de la usuaria/o para la presencia de terceras personas en las consultas.

Participación

Las mujeres que viven violencia y los testigos de ella, no son depositarios de consejos, por lo tanto deben ser considerados como actores principales en el proceso de protección de derechos. Promover su participación es darles la posibilidad de que sean quienes opinen, elijan y tomen decisiones convenientes o no para salir de la situación de violencia en que se encuentran.

Consentimiento debidamente informado

Ninguna acción efectuada por los profesionales de las unidades judiciales, debe realizarse sin el consentimiento de la persona que requiere el servicio. El personal debe asegurarse que la información trasladada sea suficientemente clara y que ésta haya sido comprendida por la persona afectada por violencia.

DOCUMENTO POR APROBAR

B. MODELO DE ATENCIÓN[57]

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO DE ATENCIÓN

El Modelo de Atención para las unidades judiciales especializados en violencia contra la Mujer y la Familia parte del concepto de humanización del servicio de justicia en cuanto a atención a las víctimas, a la especialización de los operadores de justicia y al fortalecimiento del equipo técnico de apoyo, la garantía de protección a la víctima, la reparación de daños y el restablecimiento de vulneración de derechos.

Partiendo de este concepto e incluyendo como guía de la atención los principios y enfoques anteriormente descritos, las características generales del modelo son:

1. Brindar información amplia, sencilla y oportuna a las personas que acuden a la unidad judicial y sobre todo a la víctima orientándolas sobre la defensa y el ejercicio de sus derechos y el procedimiento judicial a seguir.

2. Apoyar en la elaboración de la denuncia, a través de la orientación jurídica sobre el proceso judicial y sobre las medidas de amparo a las cuales pude acceder la víctima de violencia intrafamiliar para garantizar su protección y la de su familia.

3. Informar y orientar sobre las alternativas de servicios complementarios especializados para acompañamiento en el proceso judicial, o para acudir a atención psicológica, social, médica y terapéutica.

4. Incluir en la atención y sobre todo en el accionar de los operadores de justicia herramientas que permitan la aplicación de conceptos interculturales que reconozca los roles de género y las perspectivas de las mujeres en el marco de la defensa de sus derechos.

DOCUMENTO POR APROBAR

57 **ACLARATORIA:** Todas las actuaciones que aquí se señalan deberán ser consideradas para los Juzgados Especializados en la atención de la violencia hacia la mujer y la Familia, como para aquellos juzgados que tienen como parte de sus competencias la atención de estos casos, ante la ausencia de los Especializados en dichas localidades.
Dado que los Juzgados que no son Especializados no cuentan con todo el equipo humano contemplado en este Protocolo, sobre todo los forenses, deberán generar acciones de coordinación con otras instancias como el Ministerio de Salud, Fiscalía, Centros de Protección de Derechos o alguna organización especializada en la atención de la violencia hacia la mujer e intrafamiliar, para solicitar la elaboración de las pericias respectivas.
Si no existiera, las actuaciones deberán seguirse hasta la resolución respectiva del Juez y la protección a la víctima. La ausencia de un recurso humano, no debe significar la no atención de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
Con respecto a los Juzgados especializados de la niñez, adolescencia y mujeres, estos deberán asumir la totalidad de este protocolo, dado que sus recursos humanos son muy similares que el de violencia.

Así mismo, en los procedimientos, el modelo enfatiza la obligatoriedad de otorgar protección y atención emergente a las víctimas y adoptar las medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra la Mujer y la Familia, para lo cual se describirán mecanismos y herramientas para fortalecer el servicio en las siguientes actividades:

1. Identificar la urgencia de la atención de las personas que llegan a la unidad judicial
2. Brindar atención especializada para intervención en crisis
3. Evaluar el riesgo en el que se encuentra la víctima y su familia
4. Verificar antecedentes de violencia y reincidencias
5. Realizar informes técnicos/periciales que se emiten en la oficina técnica de la unidad judicial, se registran y tratan como prueba primordial, vinculante y determinante.

Si bien es cierto, las unidades judiciales son órganos de administración de justicia y su rol fundamental es conocer, tramitar y resolver los casos de violencia contra la Mujer y la Familia que se pongan en su conocimiento, no es menos cierto que la temática que afrontan requiere de un cambio en la concepción rígida de la gestión. El modelo de atención propone un trabajo más profundo al interior de estas unidades judiciales, pretende ampliar el servicio hacia uno de atención especializada que trata los problemas específicos de violencia intrafamiliar, lo que implica complementar las siguientes medidas a ser aplicadas e implementadas por el personal de las unidades judiciales en la atención de la violencia contra las mujeres y la familia:

Medida 1

El personal de las unidades judiciales deberá ser debidamente sensibilizado y capacitado previo a su incorporación en la atención directa de los casos, según niveles de competencias.

Medida 2

El personal de las unidades judiciales tendrá como responsabilidad desplegar acciones para la restitución y en lo mayormente posible la reparación de los derechos violentados de las mujeres en situaciones de violencia, y la detección de manera oportuna de riesgos a nuevas situaciones de violencia o al riesgo vital; así como a la atención de forma integral tanto con el equipo de la unidad judicial, como con la red social de apoyo.

Medida 3

Toda mujer que sufra violencia y los testigos de ella o familiares, al demandar los servicios de la unidad judicial, deben ser atendida/os con calidad óptima, en un espacio que cuente con condiciones de infraestructura, material y de recursos humanos adecuados, que garanticen: su seguridad y privacidad, así

DOCUMENTO POR APROBAR

como comodidad, ventilación, limpieza e iluminación; que cuente con los recursos humanos calificados para brindarle dicha atención con ética profesional, respeto, escucha empática, confidencialidad, no re victimización, responsabilidad y absoluta discreción.

Medida 4

Las víctimas de violencia deben recibir atención sin discriminación, la misma que puede estar relacionada a: nivel socioeconómico, por razones de edad, sexo, étnicas, políticas, religiosas, de preferencia sexual, de nacionalidad, o por contar con alguna discapacidad; también debe recibir tratamiento diferenciado de acuerdo a la gravedad de sus lesiones físicas, psicológicas y al nivel de complejidad del caso, de acuerdo al diagnóstico y seguimiento realizado, que se exprese en los procedimientos periciales y de aquellos complementarios que se necesitaran.

Medida 5

Todo el personal de la unidad judicial que atiende violencia hacia la mujer y la familia, deberá llevar adecuados registros de estos, para su debida información y alimentar todo el sistema informático con el que cuente la unidad judicial.

Medida 6

Las mujeres que habiendo sufrido algún hecho de violencia, acuden a la unidad judicial a solicitar atención, contará en primer lugar con acciones orientadas a la exploración habitual de su demanda y de reconocimiento de su condición de persona que vive violencia en tanto ella pueda referirlo de esta manera, o bien la instancia que la deriva así lo informa, y/o porque ella presenta diferentes indicadores de haber sufrido violencia, la cual deberá ser realizada inicialmente en la entrevista de la Atención Básica, para gestar las acciones adecuadas y posteriormente ampliada en cada uno de los servicios de intervención.

Medida 7

El personal de la unidad judicial, desarrollará acciones de valoración del riesgo y de la vulnerabilidad en que se encuentran la/s personas afectada/s por violencia, con la finalidad de prevenir mayores daños o la ocurrencia de nuevos episodios de violencia.

Medida 8

El personal de la unidad judicial deberá orientar e informar a las mujeres afectadas por violencia y a los testigos de ella, acerca de los servicios que existen en su comunidad y a los que puede acceder para su atención y su protección, para lo cual deberá contar con una Guía actualizada de los recursos

DOCUMENTO POR APROBAR

existentes en su comunidad y en el país con la información necesaria sobre horarios, tipo de servicios que prestan, personal de contacto, costos de los servicios, direcciones y teléfonos. Ninguna acción de protección y reparación puede dejar de darse basándose en el desconocimiento.

Medida 9

El personal que atiende en las unidades judiciales, deberá cumplir con el derecho de la usuaria/o a la información consentida, esto es contar con toda la información sobre los distintos procedimientos que se llevan a efecto en la unidad judicial, de la forma en que será utilizada la información que proporciona, los riesgos existentes de no hacer tal o cual acción, y la necesidad de contar con el consentimiento para poderlas efectuar.

Medida 10

Es necesario contar con material informativo de los procesos que inicia la usuaria como una forma de generar en ella control y participación sobre ellos, de igual manera con material formativo en los tiempos de espera para ser distribuido o presentado a las usuarias y que contribuyan a promover estilos de relación respetuosos con equidad y afectividad; así como material informativo y orientador acerca de los servicios de atención, teléfonos y dirección de centros alternativos y complementarios o especializados de atención a la violencia existentes en el territorio cercano al centro o a la comunidad donde vive la usuaria.

Medida 11

Las intervenciones que realiza el personal debe fortalecer a la persona afectada por violencia, de manera que ella pueda reconstruir su autoestima y volver a retomar sus propios poderes al brindarle un espacio de seguridad y confianza para que pueda considerar estrategias a corto, mediano y largo plazo orientadas a la toma de sus propias decisiones. Es importante en este sentido considerar que las mujeres afectadas por violencia al igual que los testigos, requieren de acompañamiento ante la gravedad de las lesiones presentadas, mediante el uso de referencias y contrareferencias tanto a lo interno del como de otras instituciones u organizaciones que brindan servicios de atención complementaria y están disponibles en la localidad.

Medida 12

El personal que atiende la problemática de violencia hacia las mujeres y la familia en las unidades judiciales, debe detectar si existe situaciones de riesgo a la salud sexual y reproductiva y, tomar las medidas correctivas y de protección emergentes, tales como: dotar de las pastillas de anticoncepción de emergencia en caso de identificar abusos sexuales en la relación de pareja o conocer de que algún miembro mujer de la familia en

DOCUMENTO POR APROBAR

edad reproductiva estuvo expuesta a ella; derivar a alguna unidad de salud si existieran riesgos de alguna ITS, VIH, Hepatitis B, para que se realicen los exámenes pertinentes. La solicitud deberá ser realizada por el Juez a fin que puedan posteriormente agregarse en el proceso si fuera necesario como elemento de prueba, las historia clínicas de la usuaria.

Medida 13

El Juez/a de las unidades judiciales, deberá solicitar la participación del cuerpo de seguridad en casos tales como acompañamiento a la usuaria/o cuando existiera graves daños y/o riesgos: a las unidades de salud, a la vivienda de la usuaria o a las casas de acogida del país.

Medida 14

El personal de los Unidades Judiciales deberán establecer reuniones periódicas, para revisión y análisis de casos que les permita retroalimentar experiencias, mejorar la comprensión de la problemática de violencia, conocer de avances legales y jurídicos en materia de violencia contra las mujeres. Estas pueden hacerlas entre ellos y/o invitar a profesionales expertos/as en materia de violencia contra las mujeres y la familia.

Medida 15

Es obligación de los equipos generar procesos de autocuidado y desde el Consejo de la Judicatura, dotar de los mecanismos necesarios para consolidar un programa de autocuidado. Es conocido que las y los profesionales desde el lugar de la atención se encuentran día a día testificando hechos de violencia contra las mujeres e intrafamiliar, por lo que es recomendable que cuenten con apoyos para evitar el agotamiento o se presenten síntomas muy parecidos a quienes son directamente testigos de la violencia.

Medida 16

Ningún funcionario/a de las unidades judiciales puede generar relaciones jerárquicas, discriminatorias o violentas contra el personal o usuaria/o. Es necesario que este espacio se convierta en un ejemplo de relaciones de respeto, equidad y no violentas. Campañas al interior de estos espacios por la no violencia y si al buen trato deben ser promocionadas constantemente.

DOCUMENTO POR APROBAR

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ATENCIÓN A USUARIAS Y USUARIOS EN LAS UNIDADES JUDICIALES

2.1. Sobre la prioridad en la atención de los usuarios y usuarias:

➔ *PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD*

- ☑ Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas en condición de discapacidad y las establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- ☑ Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas víctimas en condición de discapacidad cognitiva y sensorial.
- ☑ Asegurarse que la notificación se realice por medios accesible para la población con discapacidad sensitiva.
- ☑ Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.
- ☑ Brindar los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para que las víctimas participen en el proceso judicial.
- ☑ Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas en condición de discapacidad física.
- ☑ Asegurar que el espacio donde se atienda a la víctima reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención a las personas en condición de discapacidad.
- ☑ Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona en condición de discapacidad siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- ☑ Permitir que la víctima en condición de discapacidad cognoscitiva o emocional esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.
- ☑ Ambientar la sala de juicios según la capacidad cognoscitiva y psíquica de la víctima.

➔ *NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*

- ☑ Tomar como una consideración primordial durante el proceso el interés superior del niño, niña y adolescentes.
- ☑ Garantizar que el niño, niña y adolescente pueda formarse su propio juicio.
- ☑ Tener en cuenta las opiniones del niño, niñas y adolescente conforme a su edad y madurez durante todo el proceso judicial.

DOCUMENTO POR APROBAR

- ☑ Escuchar al niño, niña y adolescentes durante todo el proceso judicial
- ☑ Cumplir con las necesidades especiales que requieran los niños, niñas, Adolescentes.
- ☑ Evitar la reiteración de comparecencias judiciales del niño o adolescente en relación con un mismo asunto.
- ☑ Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para niños, niñas y adolescentes.
- ☑ Asegurar que el espacio donde se atienda al niño, niñas y adolescente reúna las condiciones para asegurar una correcta y adecuada atención.
- ☑ Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima un niño, niña o adolescente siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- ☑ Permitir que la víctima niña y niño esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.
- ☑ Ambientar la sala de juicios según la edad.

➔ *POBLACIÓN INDÍGENA*

- ☑ Respetar la dignidad y tradiciones culturales de las víctimas indígenas.
- ☑ Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para víctimas indígenas.
- ☑ Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona indígena siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.

➔ *PERSONAS ADULTAS MAYORES*

- ☑ Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas adultos mayores.
- ☑ Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas adultas mayores y las establecidas en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.
- ☑ Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuno para personas adultas mayores.
- ☑ Asegurar que el espacio donde se atienda a la víctima adulta mayor reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención.
- ☑ Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona adulta mayor siempre y cuando no redunde en detrimento de lo derechos del acusado o de un juicio justo.
- ☑ Permitir que la víctima adulta mayor esté acompañada por una persona de confianza durante la diligencia.

2.2. Sobre los derechos de los usuarios y usuarias:

Es necesario enumerar los derechos de los usuarios y usuarias de las unidades judiciales sobre los que se deben garantizar los procedimientos de las etapas de la gestión judicial descritos anteriormente.

DOCUMENTO POR APROBAR

- ☑ Al ser atendido en la unidad judicial o unidad judicial la persona que acude tiene derecho a no ser discriminada/o por razones de género, edad, cultura u orientación sexual.
- ☑ Los servidores y administradores de justicia deben tener claro que todas las personas usuarias del servicio tienen derecho a un trato digno, con respeto, comprensión y sensibilidad.
- ☑ Las víctimas de actos de violencia tienen derecho a recibir información y orientación adecuada sobre el ejercicio de sus derechos, procedimiento y reparación de daños, la cual debe estar a cargo de profesionales especializadas/os y sensibilizados sobre la problemática.
- ☑ Las víctimas y usuarios del servicio de justicia tienen derecho a recibir información completa, veraz y oportuna que permita la toma de decisiones informada. Es importante respetar la autonomía y no inducir la decisión. Los servidores judiciales pondrán al alcance de las personas que acuden a la unidad judicial la orientación suficiente para afrontar la situación de violencia por la cual están atravesando.
- ☑ El personal de la unidad judicial que atiende de inicio a las personas que acuden a estas instalaciones deberá evaluar rápidamente el estado físico y emocional de las mismas, de tal forma de garantizar el derecho que tienen las víctimas de recibir una atención oportuna de acuerdo a su necesidad y al riesgo en que se encuentra, en forma inmediata y con calidad.
- ☑ Las víctimas de violencia tienen derecho a la defensa jurídica gratuita, especializada e inmediata.
- ☑ Los procedimientos para el manejo de registros y trámites al interior de las unidades judiciales deben garantizar la reserva sobre los casos que se tramitan ya que las víctimas y usuarios tienen derecho a que se preserve en todo momento la intimidad y la confidencialidad de la información que brinde y de los datos que pudieran permitir su identificación y localización.
- ☑ Las víctimas tienen derecho a no relatar los hechos de violencia en forma reiterada, por lo tanto la gestión en la unidad judicial debe garantizar una ruta óptima para la resolución óptima del caso.
- ☑ Hablar de la calidad de un servicio, es señalar los elementos de excelencia que este brinda en la atención de la violencia que viven las personas. Guarda relación con la infraestructura o espacio físico que responda al menos a expectativas de confidencialidad, seguridad, protección, limpieza, comodidad, ventilación e iluminación. Igualmente hace referencia con el tipo de relaciones que se establece entre la usuaria y la o el profesional, las mismas que deben ser no jerárquicas y equidistantes, que establezcan confianza y respeto, facilite información para la toma de decisiones, y que se dé el tiempo necesario en la atención. Además debe atender a mínimas normas técnicas que demanda la atención de este tipo de problema.

2.3. Sobre la utilización de los espacios físicos:

El equipo profesional asignado a las unidades judiciales de Violencia deben estar físicamente en un mismo piso, garantizando de esta manera que los procesos que se desarrollen en la atención no sean re

DOCUMENTO POR APROBAR

victimizantes, ni agobiantes para la víctima y faciliten celeridad en los mismos. Estas unidades judiciales deben contar mínimamente con los siguientes espacios:

- ☑ **SALA DE ESPERA**: espacio de espera confortable donde se brinda información, se toman los turnos.
- ☑ **SALA LUDICA:** sala de atención interactiva infantil, donde son atendidos los niños mientras se cumple el trámite.
- ☑ **PRIMERA ACOGIDA:** espacio adecuado que cumple con las normas de privacidad y confidencialidad, donde las y los usuarios víctimas de violencia intrafamiliar puedan realizar su denuncia.
- ☑ **OFICINAS DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS:** El espacio físico destinado para el equipo técnico debe contar con oficinas individuales, que aseguren la privacidad y confidencialidad de la atención, con paredes hasta el techo y puertas, las paredes con material aislante de ruidos para evitar que los diálogos entre usuarias-os y los profesionales sean escuchadas por otras personas, el espacio físico debe brindar seguridad. Para la atención NO SE DEBE utilizar escritorios para evitar la jerarquía entre usuario-a y los profesionales, de preferencia se sugiere utilizar una mesa redonda y sillas.
- ☑ **CONSULTORIO(s) PSICOLÓGICO:** Equipado con sillas individuales y cómodas, una mesa redonda, un archivador, una laptop, materiales de oficina, materiales lúdicos, grabadora.
- ☑ **CONSULTORIO MÉDICO:** El examen médico legal se debe realizar en un consultorio que garantice privacidad, provisto de buena iluminación y ventilación. El consultorio debe contar con un área adecuada para realizar la atención inicial, tener baño o un sitio privado para que las personas a examinar se pongan la bata de examen. Además debe estar dotado de los elementos básicos para la realización de este examen.

  El médico/a debe identificar las necesidades de salud y protección de la persona examinada e igualmente debe coordinar con el Sector Salud y de Justicia para garantizar su efectiva remisión. La conducta y actitud del médico que realiza el examen en todo momento debe estar sustentada en el respeto a la dignidad de la persona.

  En todos los casos se requiere el consentimiento informado de la persona por examinar, o de su representante legal cuando se trate de menores de edad o de adultos que presenten alteración en el estado de conciencia o mental que no les permita auto determinarse. En todos los casos de violencia intrafamiliar, el examen debe ser completo, a fin de evitar pasar por alto zonas, en las cuales pueden existir lesiones o evidencia física que el examinado no haya advertido o mencionado.

DOCUMENTO POR APROBAR

Si la víctima acude a la unidad judicial con un certificado médico en el que conste el registro de atención y la valoración de las lesiones, este será válido, el médico de la unidad judicial deberá revisar el certificado médico con el objetivo de constatar que se encuentre completo[58].

☑ **OFICINA(S) DE TRABAJO SOCIAL:** Equipado con sillas individuales y cómodas, una mesa redonda, un archivador, una laptop y materiales de oficina.

☑ **SALA DE REUNIONES PARA TRABAJO INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO:** Las unidades judiciales especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia deben contar con una sala de reuniones para desarrollar el trabajo en equipo y para la implementación de talleres de auto contención dirigido a los equipos técnicos y personal administrativo, esto contribuye a mejorar la calidad del servicio.

3. ETAPAS DE LA ATENCIÓN

ADMISIÓN INICIAL o RECEPCIÓN

La etapa de admisión inicial o recepción tiene como principal objetivo recibir a las personas que acuden a las unidades judiciales y brindarles información básica sobre el servicio que se presta, Se identifica el motivo de la consulta y se determina si los hechos referidos por la persona constituyen actos o hechos de violencia intrafamiliar para su ingreso a la unidad judicial, se registra los datos generales para la atención y se determina la prioridad o urgencia de la misma.

Actividades:

- Identificar el motivo de la consulta y orientar sobre los servicios que se brindan en las unidades judiciales que atienden violencia contra la Mujer y la Familia.
- Derivar los casos que no constituyen violencia familiar a las instituciones competentes.
- Ingreso de causas
- Derivar a las personas afectadas por hechos de violencia para su atención básica.
- Identificar los casos prioritarios o urgentes y dirige la espera de usuarios-as: personas que se encuentren en crisis emocional, urgencia de salud física y mental, situación de riesgo inminente o violencia física o sexual reciente.
- Derivarlos de inmediato para su atención por los profesionales de la unidad judicial.

[58] Reglamento Ley 103, art 17, literal c.- Los profesionales de la salud, enviarán a la autoridad competente copia del registro de atención, debidamente firmada por el profesional de salud que le atendió.

DOCUMENTO POR APROBAR

CONSIDERACIONES:

1. Dar la bienvenida y el saludo a la usuario/a.
2. Proporcionar el nombre y el rol que desempeña en la institución.
3. Preguntar de manera cortés y acogedora, mirando a la usuaria/o y teniendo una actitud de escucha que refleje aceptación de la petición, ¿en qué le podemos servir? Si está en ese momento en el teléfono pida que por favor la espere un momentito, desocúpese de manera ágil de la llamada y continúe con el procedimiento.
4. Recuerde no debe preguntar más allá de lo necesario para realizar su labor de direccionar a la Atención Básica que es donde se orientará e informará sobre las situaciones específicas por la que se consulta.
5. Si la persona luego de decir su nombre y manifestar el servicio que está deseando, expresa lo que ha venido a buscar, detallando situaciones y hechos, amablemente se detendrá el relato y explicará la importancia que esto se comente en un espacio privado y reservado para resguardar sus derechos a la privacidad y confidencialidad.
6. Si la búsqueda de apoyo, no tiene relación con la especialización en materia de violencia hacia la mujer y situaciones que pueden proceder de esta (divorcio, separación, juicio de alimentos, reconocimiento a la paternidad, tenencia, ayuda prenatal), direccionar al lugar correspondiente sea dentro o fuera del sistema de justicia, si se tiene información sobre ello.
7. Indagar si es la primera vez que viene o ya ha acudido en algún otro momento (para direccionar sea donde el ayudante judicial.
8. Si es la primera vez que acude a este espacio, se explicará que "va a ser atendida/o por el personal a cargo enla unidad judicial (dar el nombre), que es donde recibirá la orientación e información que requiere y se identificará el tipo de servicio que para su situación es necesario".
9. Si la persona trae documentos y peticiones de otras instancias no deberá leer estos documentos sino únicamente le explicará con amabilidad que tenga los papeles y se los muestre a la persona que le dará la entrevista, explicando que recibirá una mejor información y orientación al respecto.
10. Si la persona insiste en acudir o hablar con un/una profesional de un servicio específico u otra persona en particular y es la primera vez que acude, explicar que la entrevista con el ayudante judicial es el procedimiento que se ha creado para brindarle un mejor servicio y es donde se le podrá explicar de todo el procedimiento que su caso conlleva. Explicar para calmarla que posterior a realizada la entrevista y aclaradas sus necesidades podrá hablar con la profesional o persona solicitada.
11. Posterior a esto se deberá direccionar adecuadamente al lugar de la atención o a la sala de espera y se pedirá que tome el turno electrónico. Expresar que la misma profesional la hará pasar en su momento.
12. Si la persona manifiesta que ha venido antes y acude para consulta subsecuente o conocer del avance de su caso, se direccionará para la entrevista de seguimiento con el ayudante judicial, solicitando que tome un turno electrónico para ser atendida.
13. Al final del direccionamiento se pedirá que califique su atención mientras espera, tomando una hoja de satisfacción de la atención, (que estará en el mismo mostrador) y, que luego la deposite en el buzón correspondiente.

TOMAR EN CUENTA:

- ☑ Se debe considerar que el área de admisión inicial o recepción debe ser un espacio de trato cordial en el que los funcionarios a cargo utilicen un lenguaje sencillo, claro sin tecnicismos jurídicos y evitar se compadezca a la víctima, se la culpabilice o se minimice su problema. Atender cordialmente a las personas que acuden a la unidad judicial, buscando información, ayuda y orientación:

  - "Buenos días/tardes, agradecemos que haya acudido a nuestros servicios" "Mi nombre es…..y soy la persona encargada de la recepción y de darle la bienvenida a este espacio"
  - "¿Me podría decir en que la podemos ayudar?"
  - "Tendría la amabilidad de esperar, pues usted va a ser atendida por el ayudante judicial, quien realizará una primera entrevista con el objetivo de escuchar las necesidades de apoyo que requiere, brindarle información y orientación necesaria de todo el proceso y servicios con los cuales contamos e identificar junto con usted cuáles requeriría o serán necesarios para usted"

- ☑ Garantizar la adecuada recepción del caso. No se deberá restringir la atención y la recepción de la denuncia por no portar identificación, por no presentar situación migratoria, por no contar con patrocinio, por tener limitación lingüística o comunicacional y sin importar la edad.

- ☑ Determinar si los hechos referidos por las personas que acuden a la unidad judicial constituyen actos de violencia contra la Mujer y la Familia.

- ☑ RECUERDE SIEMPRE Si la persona llega herida, lastimada o exprese haber vivido en ese momento ella o alguien que vive con ella un hecho de violencia física, pasar inmediatamente a la atención básica con el ayudante judicial que es quien debe realizar las acciones pertinentes al respecto, o a la sala de emergencia si el ayudante se encuentra en consulta, si es necesario acompañe a la persona al lugar correspondiente. Si la profesional está en consulta, se debe estar atenta a que se desocupe para hacerla pasar inmediatamente. Si las personas que están en espera protestan, explicar que es una situación de emergencia. Es necesario dar este tipo de explicaciones, pues nada puede dejar de ser informado a las personas que acuden a los servicios, es parte de su derecho a este conocimiento.

DOCUMENTO POR APROBAR

ATENCIÓN BÁSICA /PRIMERA ACOGIDA

Es en sí mismo el primer momento donde la persona que acude a la unidad judicial expresa sus situaciones y hechos de violencia, alude a una práctica más activa entre quien escucha y quien habla, de encuentro alternativo, que trasciende los espacios tradicionales de recolección de datos los mismos que se vuelven impersonales, rígidos y automatizados. Tiene como objetivo agilitar la atención, brindando respuesta inmediata y oportuna a la/el usuaria/o.

La entrevista promueve una actitud cálida y de escucha activa; es el lugar en el que se recibe a la sobreviviente de violencia, testigo y/o acompañantes, un espacio que genera a la persona información y orientación de conocimiento y comprensión de las partes intervinientes, donde la persona encargada de realizarla muestra un trato amable, de aceptación, que va a generar protección y auxilio si se requiere. La/el profesional ofrecen respeto, trato digno, sin discriminación, ni prejuicios, de aceptación y confidencial.

Objetivo.- Atender la denuncia de la persona afectada respecto a la situación de violencia vivida.

Actividades y procedimientos:

- Explorar el motivo de consulta.
- Escuchar y orientar respecto a la violencia vivida.
- Brindar información respecto a los derechos de las personas y las alternativas legales frente a su problemática.
- Derivar a la sicóloga para la evaluación del riesgo en que se encuentra la persona usuaria y para el levantamiento de pericias médicas o sociales si el acaso lo amerita.

Para llevar a cabo estas actividades y procedimientos se ha diseñado dos fases para la atención:

Primera fase: Indagación de las situaciones de violencia, cuyo objetivo es posibilitar el acceso de las mujeres en situaciones de violencia, a espacios de justicia especializados de atención integral, para lo cual es indispensable seguir los siguientes pasos:

- Paso 1: motivación al proceso en la unidad judicial
- Paso 2: detección, riesgo y daño

Segunda Fase: Orientación, información, derivación, la misma debe cumplir con los siguientes pasos:

- Paso 3: escucha y análisis de la demanda
- Paso 4: reducir la demanda a escrito

Paso 1: motivación al proceso en la unidad judicial

DOCUMENTO POR APROBAR

CONSIDERACIONES - PASO 1: MOTIVACIÓN AL PROCESO EN LA UNIDAD JUDICIAL

1. De la bienvenida y un saludo amable.
2. Proporcione el nombre y el rol que desempeña en la institución.
3. Solicite el nombre de la usuaria y pregunte cómo le gustaría ser llamada.
4. Facilite un lugar cómodo donde la persona pueda sentirse relajada y segura.
5. Establezca condiciones para indagar sobre la situación de violencia, iniciando con preguntas no directas a los hechos de violencia. Es preferible darse un tiempo e indagar sobre otros aspectos antes de iniciar la detección de la violencia.
6. Valore e identifique el estado emocional. Esta es una actitud que debe permanecer a lo largo de toda la entrevista. Recuerde que a medida que se relaten los hechos estos estados pueden ir variando, y requieran de activar mecanismos de contención.
7. No se asuste, ni detenga la expresión de sentimientos como tristezas, llantos, enojos, silencios prolongados. Recuerde que las reacciones suelen ser normales frente a la violencia que se experimenta. Tenga presente la intensidad de los mismos, para ir comprobando si requerirá posteriormente derivarse al apoyo de la psicóloga o de trabajo social.
8. Explique que este es un espacio creado para ofertar un mejor servicio en la unidad judicial.
9. Señale que deberá tomar cierta información personal, para luego compartirla sea con el Juez o con el servicio(s) donde se va a derivar. Recuerde que si la usuaria reconoce de su situación de violencia, puede resultar difícil hablarlo. Siempre se tiñen de emociones los recuerdos.
10. Exponga que va a orientarla sobre los procedimientos que va a llevar en la unidad judicial, así como conocer de sus necesidades y del problema que manifiesta e identificar si existe la posibilidad de otros apoyos para la solución de su problema. De la misma manera podrán identificar que tan viable es para la institución acompañarla en su solicitud.
11. Manifieste que si tiene alguna pregunta o inquietudes no dude en expresarla.
12. Procure realizar la entrevista a solas, salvo que la mujer manifieste querer entrar con algún/a acompañante. Indague el grado de parentesco que tiene la usuaria con esta persona, pues puede ser alguien tratando de generar control sobre lo que expondría en la consulta. Si este fuera el caso, manifestar que requiere estar a solas en la consulta y de ser necesario se entrevistaría a solas al/la acompañante(s). Si no aceptara realizar la entrevista a solas, verifique la interacción que se establece entre ella y el/la acompañante, pues pueden dar elementos valiosos para la detección y el diagnóstico de la situación de violencia.
13. Si por el contrario la mujer ha acudido con alguien al juzgado y manifiesta querer entrar a solas a la entrevista respetar esta decisión. Recuerde el principio de confidencialidad y privacidad es parte fundamental de la atención de calidad.
14. Si ella ha acudido con niños, niñas o adolescente y no desea que entren a la entrevista acceda a ello y si es posible ofrezca Ud., que entre a solas. Si considera debe alguien estar pendiente de él o ella solicitar el apoyo de una de las compañeras/os mientras usted realiza la entrevista. Si ustedes cuentan con recursos audio-visuales, pueden utilizarlos para que vean algún video con material alusivo a los temas que trabajamos y sean de acorde a su edad. Puede igualmente sugerir la sala lúdica.
15. Si el niño, niña o adolescente se niega quedarse afuera y la usuaria tampoco desea pasar sin ellas/os a la entrevista, acceda y entregue material lúdico (plastilina o crayolas y papel o rompecabezas, legos) para que Ud. pueda proceder a la atención sin mucha interrupción. Observe el comportamiento o lo que expresa el NNA frente a ciertos relatos que realiza la usuaria. Anótelos en el registro, dado que pueden ser muy útil para las y los profesionales de los otros servicios e incluso pueden reflejar necesidad de incorporarlos en alguna entrevista con el juez.
16. Indagar sobre las propias motivaciones de acudir al Juzgado especializado Preguntar acerca de la información que tiene sobre la institución, ¿cómo la conoció?, ¿quién la derivó?, ¿qué le dijeron?, ¿cuáles cree fueron los motivos por los que le dijeron ella debía acudir al juzgado?, ¿qué opina ella sobre esta derivación y sus motivos?

Paso 2: detección, riesgo y daño

CONSIDERACIONES - PASO 2: DETECCIÓN, RIESGO Y DAÑO

1. Indagar sobre si la usuaria reconoce la violencia cómo problema o cuál es el problema según ella y por qué es un problema. Se debe preguntar sobre qué otras acciones ha realizado para resolverlo, que resultados ha tenido de estas acciones, donde más ha acudido, como se sintió con la respuestas encontradas, quién más o quienes más estarían interesados en resolverlo y/o apoyarla y por qué, quién se opondría y por qué, identificar si es un primer hecho de violencia o han existido otros eventos, indagar los tipos de violencia que se han dado, es importante ir aclarando algunas expresiones de violencia que ellas no identifican como tal por ejemplo hechos de violencia sexual (qué pueden vivirlos como un deber ser).
2. Si la usuaria no logra conectar sus recuerdos u organizarlos por el impacto de la situación que está viviendo, o por el contrario ella no reconoce la violencia que vive o la minimiza, y esta es ejercida por la pareja , es necesario ampliar la información sobre las situaciones de violencia, para lo cual se realizará con la usuaria el inventario de violencia hacia la mujer por la pareja.1Son unas cuantas preguntas directas que posibilitan realizar un tamizaje de las situaciones de violencia, logrando detectar con mejor precisión la existencia de violencia y algunas características de ella. Recuerde que esta permitirá que tenga un mejor conocimiento de la situación y puedan establecer de mejor manera estrategias de intervención e incluso de información para el juez y el equipo forense.
3. No olvide explorar en caso de que haya niños, niñas o adolescentes en el hogar, si han sido también violentados/as o si han tenido que presenciar los eventos violentos. Detalle lo dicho por la usuaria copiando exactamente sus expresiones, y siendo lo más específica/o posible. Esta es información relevante para los otros servicios, pues determina la inclusión de los testigos a la atención.
4. A medida que la usuaria va relatando o explicando las situaciones de violencia, tenga presente de ir valorando el daño que esta ha generado y los riesgos que pueden existir para ella y los testigos de la violencia, para solicitar al juez posteriormente la. Recuerde todo hecho de violencia acarrea un riesgo para quien lo vive, el mismo se puede medir en escala de incidencia, desde riesgo leve, moderado y grave. Es importante que usted conozca de ello, pues esto permitirá tomar decisiones sobre los servicios que se requieren y las acciones que se deben ejecutar las mismas que pueden ser igualmente inmediatas o mediatas o distantes.

DOCU

CONSIDERACIONES - PASO 3: ESCUCHA Y ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

1. Ordene lo expresado por la usuaria e informe de los hallazgos encontrados. Señale las diversas expresiones de violencia que ha relatado y las situaciones de alto riesgo encontrado de ser el caso.
2. Para apoyarse de esta información puede hacer uso de material visual que su institución tenga o puede graficar el ciclo de violencia para hacer de manera más didáctica la explicación. Estos instrumentos puede posibilitar que la usuaria tenga una mejor información y la orientación le sea más clara.
3. Si no se requieren de acciones inmediatas de protección, se procederá a informar sobre los servicios que la/el prestataria/o considere necesarios.
4. Identifique aquellos elementos que considera reflejen la necesidad de solicitar una pericial psicológica o de trabajo social, o de intervenir en crisis (aquellos elementos del orden emocional que impiden que la usuaria/o pueda continuar con su relato).
5. Recuerde que la violencia suele estar acompañada de otros problemas legales, por lo que es importante conocerlos bien y saber si deben tomar resoluciones al respecto dentro del juzgado o derivar a otras instancias legales o a organizaciones especializadas.
6. Se manifiestan los acuerdos de confidencialidad y participación, y se le explica que consisten en el derecho que tiene de conocer de todo el proceso que se realiza en cada uno de los servicios, la utilización que harán de la información que ella dé y de su autorización, aun siendo utilizados en los procesos legales. El derecho de leer los escritos que se realicen, de poder preguntar, aclarar o ampliar la información que recibe.
7. Con la información obtenida, indague si la usuaria tiene a mano su cédula de identidad, o algún otro documento que sea necesario, y manifieste que va a realizar el acta especial, (reconocimiento) en ese momento. Al finalizar pida que ella la lea y verifique si está de acuerdo.
8. Si la denuncia fuere verbal, se reducirá a escrito en acta especial, al pie de la cual firmará la/el denunciante, quien de no saber o no poder hacerlo, estampará su huella digital y firmará un/a testigo/a, según el COIP
9. Una vez recibida la denuncia, tal como lo prevé la ley debe realizarse el reconocimiento de la misma para lo que es necesario explicarle las responsabilidades penales y civiles originadas por denuncias maliciosas de los hechos expresados en la misma. Esto debe formularse informándoles que es parte del proceso hacer este señalamiento, con un tono de voz neutral y así reducir la sensación de no credibilidad que suelen generar a las mujeres este tipo de expresiones.
10. Recordar que este proceso se debe llevar el mismo día que está siendo atendida la usuaria/o
11. Una vez reconocida la denuncia o calificada la acusación particular, el ayudante judicial irá donde el Juez para solicitar las medidas y las acciones periciales o de valoración de riesgo que consideró necesaria
12. Si ese mismo día es derivada para los servicios forenses se pide tome el turno respectivo y se le explica dónde debe acudir y con qué profesional. Entregadas las medidas de amparo, se realiza el cierre de la reunión, se manifiesta haber podido contribuir a una mejor información y orientación sobre lo que demanda y se agradece por su presencia. Se solicita que al salir realice la encuesta de satisfacción de la atención recibida y la deposite en el buzón respectivo.

TOMAR EN CUENTA:

☑ Los profesionales responsables de esta etapa de atención serán los encargados de realizar un informe detallado del caso con las consideraciones y evaluación de riesgo, así como la solicitud de medidas de amparo para lo cual deberá:

- Solicitar envió de oficio de parte del juez a las autoridades policiales, informando sobre las medidas de protección impuestas y solicitar su colaboración para el cumplimiento.
- Solicitar a la institución a donde se remite el cumplimiento de las medidas precautorias un informe periódico.
- Si es el caso, solicitar informes periódicos al equipo pericial, si se encuentra en atención con la usuaria/a, sobre el cumplimiento de las medidas.
- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las ocho medidas de amparo, si no existiera parte policial al respecto, solicitará al juez ordene la práctica de una investigación con el fin de determinar dicho incumplimiento. Con el informe de esta investigación o con el parte policial, se remitirá el expediente a Fiscalía.
- Si hay incumplimiento notificar de inmediato a las víctimas para evitar situaciones de indefensión.
- Valorar con la persona víctima o fuentes colaterales el cumplimiento o no de las medidas de protección.
- Identificar los factores de riesgo bio-psicosocial para las víctimas si se da un incumplimiento de las medidas por el agresor.
- En caso de necesidad por incumplimiento de las medidas por parte del agresor recibir protección de su intimidad, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares contra todo acto de intimidación y represalia.
- Valorar la prueba presentada por el /la solicitante de cumplimiento de las medidas de protección impuestas.

ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PRÁCTICA DE PRUEBAS PERICIALES

La etapa de atención especializada y práctica de pruebas periciales tiene por objeto detectar los niveles de riesgo para la vida de la víctima y la valoración del daño a través de las pericias.

Actividades:

- Valorar el riesgo vital y el daño ocasionado a la víctima de violencia.
- Levantar las pericias en el ámbito médico, sicológico y social de acuerdo a cada caso y por orden emitida

DOCUMENTO POR APROBAR

por el juez.

Es la atención realizada por los profesionales del equipo técnico de las unidades judiciales para detectar los niveles de riesgo para la vida de la víctima y la valoración del daño a través de las pericias .En esta etapa que corresponde a la atención especializada, el equipo técnico (médico-a, sicóloga-o y trabajadora social) realiza la intervención pericial según corresponda y bajo la orden del juez, mantiene reuniones de avances del caso, prepara informes conjuntos, si hay necesidad y así lo identifican en los informes, buscan otros apoyos en servicios complementarios del sistema de protección de derechos, por ej.: atención a la Salud Sexual y Reproductiva en las Salas de Primera Acogida que tienen los hospitales del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al distrito correspondiente. **El procedimiento pericial se desarrolla por completo en el Anexo Nº2: Protocolo de valoración integral para las unidades judiciales de violencia contra la mujer y la familia.**

CONSIDERACIONES

1. *Para realizar el levantamiento de pericias se debe incorporar elementos y regulaciones establecidas por el servicio forense de la Fiscalía General del Estado, tales como formatos, instrucciones para la preservación de las evidencias y el mantenimiento de la cadena de custodia, debido a que Fiscalía es el rector del Sistema Nacional de Medicina Forense en el país.*
2. *El personal técnico debe aplicar el método científico en el desarrollo de las valoraciones psicológica, social y médica, y utilizar un manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados con la verificación del riesgo vital y la gravedad del daño.*
3. *Este proceso incluye el abordaje del caso con la participación del equipo interdisciplinario; la realización de la entrevista y el examen médico/sicológico y de trabajo social forense; la recepción y/o recolección y manejo de los elementos materia de prueba; la interconsulta a los laboratorios forenses para la realización de los estudios y análisis correspondientes; la identificación de las necesidades de salud o protección de las personas involucradas en la violencia intrafamiliar y su remisión a los organismos de salud o del sistema de protección de derechos cuando el caso lo amerite.*
4. *La responsabilidad de las diferentes actividades del proceso, se inicia con el psicólogo-a que realiza la valoración del riesgo vital, continúa con el médico que hace la valoración del daño y finaliza con la trabajadora social, que realiza la entrevista.*
5. *El médico que realiza el examen médico legal, recolecta los elementos físicos de prueba, emite el informe pericial correspondiente, hace las recomendaciones necesarias, orienta y proporciona información al examinado sobre el trámite legal del caso y coordina los servicios de salud y protección que éste debe recibir (cuando se requiere); y finaliza con el ayudante judicial a quién le envía el informe pericial para anexarlo al expediente y que le sirva al Juez para las resoluciones correspondientes.*

TOMAR EN CUENTA:

☑ Los profesionales responsables de esta etapa de atención serán los encargados de realizar la valoración de riesgo vital que las usuarias/os presentan al momento de llegar a la unidad judicial:

- Valoración del riesgo vital, debe ser realizado por la sicóloga(o) a petición expresa del juez, en la entrevista con la usuaria (o) la sicóloga debe obtener información sobre las condiciones y

circunstancias que rodearon los hechos, mediante la aplicación del método científico y la técnica de entrevista, dentro de un ámbito de respeto por la dignidad humana, debe conocer los antecedentes personales, sociales y familiares, así como los antecedentes de la violencia. También se debe explorar el estado emocional y mental de la persona a examinar, para determinar si amerita atención especializada por parte de los servicios de salud. Es necesario que la profesional cree un clima de confianza y empatía que contribuya a disminuir la incertidumbre y ansiedad, especialmente en lo relacionado con el siguiente examen médico-legal.

☑ Recuerde que es muy importante detectar los tipos de riesgos y la necesidad de identificarlos:

- Riesgo Inminente.- La situación más extrema que pone en riesgo la vida de una mujer y el factor de mayor peligro es cuando toman la decisión de la separación o cuando deciden no aceptar situaciones de violencia y huyen del agresor, irrumpiendo así con el circulo de violencia en que viven; esta decisión la ubica en un riesgo inminente, la mujer corre el peligro de que en los próximos minutos, horas o días se desencadene una situación mayor de violencia que puede terminar incluso con su vida, ya que el agresor no aceptará esa posición, por ej.: cuando llega pidiendo ayuda para salvarse, esconderse; hay que preguntarle si estará segura cuando retorne a la casa.

- Riesgo de Muerte.- Este riesgo es una amenaza real para muchas mujeres maltratadas. Para evaluar esta situación, hay que indagar sobre la percepción que la mujer tiene del riesgo. También pueden ser indicativos de riesgo de muerte, los siguientes indicadores:
  - Si la severidad y la frecuencia del abuso han ido aumentando con el tiempo.
  - Si hay incidentes de abuso de alta peligrosidad, ej.: golpes, fracturas, heridas en la cabeza, disparos, quemaduras severas, golpizas que han requerido intervención médica.
  - Si el cónyuge abusa de alcohol o de drogas. En un sentido similar si la mujer abusa de dichas sustancias, tiene disminuida su capacidad para escapar de una situación de violencia.
  - Si él la ha amenazado de muerte o ya ha hecho el intento de asesinarla.
  - Si la pareja se ha separado recientemente. Este es uno de los factores de mayor peligro.
  - Si el agresor tiene acceso a armas letales.

Hay que estar atento ante la presencia de cualquiera de estos factores. Si se presentan en forma combinada, es preciso tomar con la mujer las decisiones que le proporcionen la seguridad inmediata que ella necesita. Ella es la experta en conocer el nivel de peligro de su pareja.

DOCUMENTO POR APROBAR

- Riesgo de Autodestrucción.- Muchas mujeres se sienten impotentes frente a las amenazas de sus cónyuges y han buscado alternativas como ayuda de la familia, las amigas, la iglesia, la policía y nada les ha funcionado. Pueden sentirse culpables y frustradas y el suicidio parece ser para ellas la única manera de salir de la situación. Hay que estar atento a los signos clínicos de depresión. Hay que preguntar en forma sencilla para saber si la mujer ha pensado o ha atentado contra su vida. Si hay historia de incesto en el pasado y violencia conyugal en el presente, es preciso evaluar esta posibilidad con más cuidado aún.

- Riesgo para la salud sexual y reproductiva.- Las mujeres que sufren de violencia conyugal tienen mayor riesgo de experimentar infecciones de transmisión sexual, disfunciones sexuales y embarazos no deseados, entre múltiples posibilidades de daño.

AUDIENCIA

Este espacio, dado la naturaleza de la materia que se valora, debe generar y garantizar las condiciones para que la persona solicitante de la violencia quede libre de presiones y/o coacciones.

En este sentido, el /la funcionario/a judicial no puede perder de vista la posible existencia de un ciclo de violencia que repercute sobre la víctima, pues prevalece una relación desigual de poder entre las partes o las relaciones desiguales que tiene los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores o en condición de discapacidad.

En estas circunstancias, cuando tratamos un caso de violencia hacia la mujer e intrafamiliar, la audiencia no puede ser asumida como un espacio neutral en donde ambas partes están en igualdad de condiciones. Al contrario, el uso que se haga de la audiencia puede facilitar o entorpecer el posible esclarecimiento de los hechos. Esta asimetría existente, y el objetivo que persigue la Ley de dar protección inmediata a la víctima de violencia por el peligro que corre su vida, integridad física, psicológica, sexual y patrimonial; es la razón fundamental para prohibir la conciliación en la audiencia y través de todo el proceso, pues al conciliar el agresor y por lo tanto el mensaje que se trasmite, es que los actos de violencia cometidos contra las niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres, sean estas esposas, compañera o parejas sentimentales, hijas/os, nietos/as o madres y padres es la más flagrante violación del principio de protección integral de la víctima.

Por lo anterior la audiencia es un espacio dentro del desarrollo del procedimiento esencial para garantizar los derechos de las víctimas, en este sentido son muchos los aspectos que se deben tener en consideración para que no se coloque a los sujetos protegidos en situaciones revícitimizantes.

DOCUMENTO POR APROBAR

A lo largo de todo el proceso judicial es indispensable entender y apuntalar el rol fundamental de juezas y jueces: mayor atención sobre el proceso de evaluación del riesgo, mantener las medidas de amparo hasta restablecer derechos de las víctimas y ordenar terapia y atención especializada.

CONSIDERACIONES - ETAPA PREPARATORIA PARA LA AUDIENCIA

Se requiere que durante la audiencia el Juez y/o Secretario como actos preparatorios a la audiencia, tengan presente:

1. Realizar la audiencia en el plazo establecido por la Ley
2. Asegurarse que en la audiencia se respete el principio de confidencialidad y seguridad.
3. Cumplir con la normativa existente para evitar la re victimización de la solicitante en la audiencia.
4. Explicar a la solicitante que la ley le otorga el derecho a no confrontar al presunto agresor y que se le pueden proporcionar medios alternativos para ello.
5. Cumplir con el deseo del o la solicitante si desea o no confrontar al presunto agresor.
6. Utilizar la cámara de gesell en caso de contar con ella o de video conferencias para audiencias.
7. Revisar los posibles prejuicios personales que el juez/a tenga para valorar los hechos de la audiencia.

CONSIDERACIONES - REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

1. Informar a la víctima sobre el acto que se está realizando, sus alcances y derechos.
2. Utilizar un lenguaje comprensible en la audiencia.
3. Tomar en cuenta las observaciones y opiniones de las víctimas.
4. Tomar en cuenta las diversidad de condiciones de los sujetos tales como de género, edad, condición de discapacidad, etnia, tipo de violencia entre otros.
5. En caso de que la víctima así lo requiera debe tener en cuenta los apoyos psicológicos y tecnológicos especializados.
6. En el caso de personas en condición de discapacidad, aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación durante la audiencia
7. Solicitar ajustes durante la audiencia en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona en condición de discapacidad como de género, edad, etnia, siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado.
8. Excepcionalmente cuando la víctima no pueda comparecer por razones de discapacidad la autoridad judicial deberá visitarla para tomarle la manifestación.

TOMAR EN CUENTA:

☑ Es indispensable que las actuaciones de juezas y jueces se direccionen fundamentalmente a la protección y defensa de los Derechos Humanos de las víctimas, promoviendo el acceso a la justicia, la sanción a los agresores y la reparación de los daños, para lo cual se debe considerar que el problema de la Mujer víctima de la violencia no es solamente un caso legal, sino es una situación humana de riesgo y que afecta al núcleo familiar. Los jueces y juezas deberán considerar que cada caso tiene matices

diferentes que implican un análisis más profundo y que este debe apoyarse en la atención recibida desde que la persona llega a la unidad judicial hasta la finalización de la demanda.

- ☑ Un juez o jueza debe ordenar de inmediato las medidas de protección pertinentes, basándose además en los análisis del equipo de apoyo técnico, en la evaluación del riesgo y en la reincidencia, así como en las necesidades de la víctima.

- ☑ Desde que el juez o jueza avoca conocimiento de la causa deberá tratar al o la denunciante con respeto y dignidad. El tratamiento judicial se deberá transformar en un proceso de colaboración generando las condiciones necesarias para forjar una alianza genuina que incluya comprensión recíproca, la afirmación mutua, sentimiento de protección y seguridad, así pues, el juez debe actuar de forma que él o la denunciante perciba que son empáticos, receptivos, cálidos y deseosos de permitirle expresarse.

- ☑ Los jueces que realizan estas funciones necesitan mejorar sus habilidades de interrogatorio, de consejo y relaciones interpersonales, (principio de inmediación), así como también deberán aprender a interpretar las formas no verbales de comunicación entre las partes y a interpretar sus sentimientos. Las formas no verbales de comunicación, tales como la expresión facial, el lenguaje del cuerpo y el tono de la voz, pueden ser pistas importantes para comprender tanto las emociones como el contexto de una conversación sensible, para lo cual hay que fortalecer la capacitación especializada en temas de procedimiento y oralidad.

C. *ASPECTOS RELEVANTES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA:*

- Tenga presente, si cuando la persona que acude a la unidad judicial, llega en situaciones de haber pasado un hecho de violencia física reciente, se debe primero identificar si se requiere de solicitar al Juez la petición de la pericia médica inmediata, y poder posteriormente direccionarla para alguna unidad de salud cercana a la unidad judicial para que sea atendida, preferentemente del Ministerio de Salud Pública. Deberán hacerla pasar a la Salita de Emergencia hasta que el médico perito la pueda atender. Si existe alguna persona que acompaña a la víctima, se puede tomar los datos con ella y dar una próxima cita para hablar directamente con la usuaria, luego de que ella se sienta más recuperada. Si por el contrario el hecho de violencia reciente no ha generado heridas graves o daños físicos se puede realizar la entrevista de acogida.

- Posibilite que la mujer exprese sus emociones y pensamiento (desahogue) escuchando atentamente y sin acosarla con preguntas.

DOCUMENTO POR APROBAR

- Evite emitir juicios de valor, críticas, consejos, brinde comprensión y calidez en el trato. Es importante tener mucha claridad en lo que ella expresa, no interprete lo que se está tratando de decir, aclare por medio de preguntas: "¿lo que me está tratando de decir, es que considera que si pone la denuncia, va a estar en mayor riesgo?" o también podemos preguntar "¿cuándo usted dice que quiere divorciarse o separarse, a qué se refiere exactamente?".

- Recuerde que usted no conoce nada del problema, que es la usuaria quien realmente va a informar de la situación. Se debe dar el tiempo para saber qué pasó, cómo se siente la persona y qué significado está dando a su experiencia. No se debe interpretar ligeramente sin tener una amplia información.

- Trate de no emitir conceptos sin un conocimiento adecuado. Caracterice la situación de violencia, conozca de los afectos que están en juego identifique las concepciones que usuarias/os tienen sobre estos eventos, detecte los daños.

- Toda información que se recoja, debe ser elaborada de forma clara, detallada, con los datos relevantes que apoyen el trabajo del resto del personal involucrado con la atención. Documentar de manera adecuada los datos que se recogen en este espacio es importante para el manejo de la situación de violencia. Entre más detallado, claro y legible sea el registro, mayor será la ayuda a ofrecer a la usuaria. Registre textualmente el motivo de consulta que expresa la persona. Este registro es un documento importante para la comunicación entre todo el equipo interdisciplinario a cargo de la atención, pues posibilita apoyo a cualquiera de las acciones que ella desea realizar. Por eso es necesario llenar adecuadamente instrumentos diseñados para ello.

- Para muchas mujeres, puede ser el primer momento de inicio de la experiencia en busca de apoyo, debe realizarse la atención con amabilidad, que la persona se sienta realmente escuchada, comprendida pues es decisiva para generar continuidad en el proceso legal. Es importante escuchar y trabajar sobre los puntos más relevantes, para que sea a su vez un espacio de contención.

- Recuerde siempre que toda acción que realiza va dirigida a contribuir al empoderamiento y autonomía de la mujer, de ahí que se debe siempre motivar a la toma de decisión a partir de dar toda la información que sea necesaria a la usuaria.

- Cuando una mujer acude a la unidad judicial, se hace necesario preguntarse ¿En qué estado o situación

DOCUMENTO POR APROBAR

llega la usuaria a solicitar la atención? Pregunta central para poder examinar una serie de indicadores no siempre manifiestos. Por eso es importante reconocer:

- ✓ La situación crítica y traumática que el evento(s) violento pudo haber desencadenado en la persona.
- ✓ Las reacciones que genera el evento traumático y que se evidencian en el momento que llegan las mujeres en la búsqueda de apoyo.
- ✓ Las soluciones que han tomado frente al evento violento que puede posibilitar identificar si existen situaciones de riesgo y complicaciones.
- ✓ La violencia como un problema humano y que sus respuestas deben considerar esta dimensión.
- ✓ Los sentimientos, de miedo, vergüenza, desesperanza, culpa que genera el evento abusivo y que es además motivado en el contexto social al ser la violencia naturalizada, permitida, silenciada y justificada.

- Una mujer en situaciones de violencia, está comunicando con su conducta, lenguaje, comportamiento, interacción, la forma que está significando la experiencia así como también la vivencia de un hecho inesperado, que irrumpe abruptamente y que como tal sobrepasa su capacidad habitual para enfrentar el problema, generando desorganización por el impacto de una situación que altera su vida cotidiana y exceden el rango de experiencias humanas habituales. Además de los dolores físicos que pueden existir provocados por las lesiones generadas a la integridad de su cuerpo, llega también en un estado de shock o de confusión acerca de lo sucedido, es posible que no tenga recuerdos ni imágenes claras, lógicas y secuenciales de la agresión que acaba de sufrir. Muchas se auto-culpabilizan de lo sucedido y puede presentar pérdida de la capacidad para medir la realidad del impacto de la violencia y sus consecuencias que pueden llevarla a la muerte; puede inclusive negar la gravedad de la agresión sufrida, a pesar de las evidencias en su cuerpo, en su estado mental y emocional; puede también disociarse, mostrarse con afecto aplanado, deprimida o agitada; todo esto como mecanismos de defensa o protección inconsciente frente al dolor psíquico que le provoca la vivencia de violencia en todas las dimensiones de su ser.

- Desde el momento que una mujer acude a las unidades judiciales, se establecerá una relación entre quien consulta y quien recibe. En el abordaje de la violencia hacia la mujer y de los testigos de ella, nos proponemos considerar una forma alternativa de encuentro, donde, desde el inicio el/la profesional intervenga activamente y, reconozca al otro como sujeto (sujetado por determinantes culturales, sociales, pero a la vez propio, individual, único). Esto es necesario, si tenemos presente que desde el momento de la entrevista se actúa sobre la realidad de la consultante, de lo que piensa, siente y hace y sobre la

DOCUMENTO POR APROBAR

realidad del consultado. Es así que el profesional posibilitará re-significar la percepción que se tiene sobre la violencia padecida, a partir de lograr que la usuaria exprese, diga, exponga, aclare, revele el hecho abusivo, posibilitando re-establecer, re-organizar y re-componer los alcances de la violencia, generando diversas maneras de enfrentarla.

- Esta manera de trabajo, pretende impedir que se generen nuevas formas de violencia en el momento de la consulta, traducidas en atenciones rápidas, despersonalizadas que no atiendan la demanda o la aclaren, que se genere interpretaciones o valoraciones apresuradas, que no logren prevenir riesgos o trabajar sobre los puntos más emergentes. Lo que se trata es de generar un ambiente de contención y de posibilitar apoyo para enfrentar los efectos de la violencia.

- Se motiva en la persona sobre quien se ejerció violencia, obtener alivio y aclare dudas, equívocos y así tener una comprensión mejor de lo que ha ocurrido, como también desde el/la profesional. Es sólo desde ahí que se puede establecer un mejor proceso de recuperación.

- Las formas de reaccionar y los efectos frente a situaciones de violencia serán variadas, no podemos saber con certeza cómo será esta, su evolución e incluso su recuperación. Pero lo que es importante reconocer es que todas las mujeres presentan sentimientos, conductas y comportamientos relacionados con el daño generado por el acto violento, que ha ido desembocando en una crisis tras otra. Por eso no es fácil reconocer a simple vista el estado en que está la persona, pues unas pueden ser muy evidentes pero en otras sus actitudes no reflejan la magnitud del efecto que les ha generado la violencia, por eso es importante estar atenta/os de estas reacciones y reconocer que se deben a la propia situación vivida.

- Las personas que viven situaciones de violencia manifiestan una pérdida del equilibrio psíquico, con el que podían contar con anterioridad a un hecho abusivo, desencadenando vivencias de padecimiento, temores, fantasías específicas, pensamientos e imágenes intrusivas (sienten que no tienen control sobre ellas), y que pueden generar riesgos para la salud física y emocional. Reacciones normales para situaciones anormales, pero que mantenidas en el tiempo terminan socavando la integridad de la persona.

- La violencia rompe con la posibilidad de establecer vínculos afectivos protectores, propio de los seres humanos, generando intensas reacciones ante la amenaza de la ruptura, como es una aguda ansiedad, reacción propia si consideramos que las relaciones de apego o vincular genera en los seres humanos seguridad y protección.

DOCUMENTO POR APROBAR

- El prestatario no puede ni debe establecer una relación vertical y de poder, establecería en la mujer fuertes reacciones de resistencia o la llevaría que se sitúe en una actitud pasiva, pues es repetir nuevamente las interacciones vividas. El profesional puede ser un modelador de conducta y si presenta una actitud diferente, de escucha, comprensión y reconocimiento del otro como sujeto, posibilitará un simbólico alternativo para la usuaria (es decir una representación distinta de sí mismo y de las formas de relacionarse).

- Es importante establecer una escucha simétrica profesional- consultante y que se basa en lo que uno y el otro saben, en lo que no saben o de lo que saben de diferentes formas.

- El diagnóstico y/o detección de la violencia no presenta muchas dificultades cuando la persona violentada solicita la atención, pero puede resultar más complejo, si ella es llevada por familiares, vecina/s o amiga/os, o acude por otras situaciones ocultando la violencia padecida.

- Los y las profesionales que atienden la violencia, deben reconocer que si bien las mujeres que acuden a buscar apoyo están afectadas, no significa que no lograran salir de este estado; con un proceso de escucha, análisis y reflexión se puede generar una nueva re-organización de su situación. Es decir de un estado de ruptura del equilibrio, se la conduce a una nueva forma de equilibrio.

- Se debe considerar en el momento de la entrevista que si ella acude con la pareja o algún familiar de esta, hay que procurar realizar la entrevista a solas. Recordemos que la violencia se establece en relaciones de poder, y la sola presencia del otro u otros la pueden intimidar, generar temor e incluso se la puede poner en situaciones de riesgo o de silenciar la violencia. Igualmente si ella solicita entrar a solas a la consulta debe respetarse esta petición.

- La violencia es un evento inesperado, muchas de las veces de naturaleza traumática, por lo que deviene en crisis, atentando así contra los procesos cognitivos, relacionales, conductuales, emocionales-subjetivos de la persona. El grado de afectación difiere en su evolución y/ o permanencia. Situación de crisis que la víctima mayoritariamente no ha logrado resolver, por lo que hay una sensación permanente de “vivir en los escombros”.

- La violencia causa sufrimiento psíquico y expone a situaciones vulnerables. El trauma (perforar) que genera, rompe la capa protectora de la mente con sus consecuentes daños en la esfera psíquica.

DOCUMENTO POR APROBAR

- Los sujetos (aún quienes son testigos), experimentan un total desamparo, se socava la capacidad de dominio, fallan las defensas psíquicas, hay una sensación de desprotección, desintegración, un agudo dolor mental a medida que el recuerdo del acontecimiento se inmiscuye y reaparece insistentemente.

- La violencia que atenta contra estas funciones psíquicas, genera una ruptura en la continuidad del ser y en sus relaciones con el medio. Es por eso que en la valoración psicológica, se procurará visibilizar estos efectos y la dinámica interaccional de poder que ha actuado. Dado que la violencia generalmente tiene a más de una víctima y de un testigo, es posible que se pueda requerir la participación de ellos o ellas en la evaluación, pero siempre considerando que sea absolutamente necesario.

- Evite caer en la tentación de interpretar las situaciones que expresa la usuaria sin tener previo conocimiento de los hechos, los sentimientos que le genera y las significaciones que les da. Sobre todo en los procesos en que se esté evaluando el estado del sujeto como de la propia situación.

- Recuerde tener presente que la violencia hacia las mujeres se genera en relaciones de poder y que en algunos casos este deviene aterrador: es el poder de matar, de aniquilar, de controlar, de dañar. Es un poder absoluto que provoca un terror primario. En la violencia se aterroriza a la víctima y, de esa manera, se suelta ese terror primario. El agresor se convierte en la manifestación casi pura de poder absoluto mientras que la víctima se transforma en la depositaria del terror primario: ella es el terror, el terror no existe en otra parte.

- Generalmente existe una primera etapa en la que las mujeres en situaciones de violencia mantenida en el tiempo, tratan simplemente de sobrevivir al trauma. Este sobrevivir es en sí mismo un sobrellevar, un sostener o aguantar la violencia, tratando de dar respuestas con las energías y recursos que le quedan. Toleran la violencia aunque no la acepten, la sensación de lo inminente va en aumento a medida que la violencia se hace crónica e intensifica, instaurándose una sensación de desesperanza e impotencia, de agotamiento y cansancio, pues la energía y los recursos son cada vez menos. Atendiendo al significado de la crisis, que es a su vez camino de oportunidad o peligro, de transformación o riesgo, en muchas mujeres que no terminan de salir de su asombro ante lo vivido, se convierte en la suma de todas las crisis que no resuelven y pueden ubicarse en contextos de alto riesgo, sin lograr definir la ruta a tomar.

DOCUMENTO POR APROBAR

D. ASPECTOS RELEVANTES DURANTE EL PROCESO LEGAL:

- Enviar la notificación con las autoridades correspondientes NUNCA con la víctima.

- Custodiar el expediente para asegurar la privacidad y la seguridad de la víctima.

- Custodiar toda información para evitar cualquier publicación, exposición o reproducción de su imagen o dato que pueda causar victimización terciaria.

- Asegurar que los actos de comunicación redactados contengan términos claros, sencillos y comprensibles, evitándose además, elementos intimidatorios innecesarios.

- Utilizar lenguaje comprensible en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice en forma oral.

- Recibir y orientar a la víctima cuando ella lo solicite.

- Presentar y tener en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieren afectados sus intereses personales y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.

- Evitar demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos y verificar que se cumplan con los plazos establecidos por ley para asegurar una justicia pronta para la víctima.

- Comunicar en casos de suspensión de una diligencia con la debida antelación a la víctima con el fin de evitar gastos y molestias innecesarios.

- Indicar a la víctima la forma de comunicarse por medios electrónicos.

- Informar a la víctima la forma y las razonas en que puede presentar quejas y reclamos

DOCUMENTO POR APROBAR

Para hacer operativo el modelo de atención descrito e implementar los protocolos se ponen a disposición varios instrumentos de apoyo para los distintos profesionales que atenderán los casos de violencia contra la Mujer y la Familia. Estos instrumentos se presentan adjunto a este documento:

1. Ciclo de violencia
2. Index of Spouse Abuse
3. Medición del riesgo de la violencia
4. Valoración de la violencia psicológica
5. Formularios
6. Consentimiento informado

DOCUMENTO POR APROBAR

ANEXO Nº 1
SENSIBILIZACIÓN BÁSICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDA AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

DOCUMENTO POR APROBAR

ANEXO Nº 1:

SENSIBILIZACIÓN BÁSICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDA AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

1. PRESENTACIÓN

> *Un desafío particularmente difícil consiste en la eliminación de las actitudes socioculturales discriminatorias y de las desigualdades económicas que refuerzan el lugar subordinado que ocupan las mujeres en la sociedad. La violencia masculina contra la mujer es generada por las actitudes socioculturales y las culturas de violencia en todas las partes del mundo, y en especial por las normas relativas al control de la reproducción y de la sexualidad de la mujer. Además, la violencia contra la mujer se entrecruza con otros factores, como la raza y la clase, y con otras formas de violencia, en particular los conflictos étnicos. (Informe del Secretario General de Naciones Unidas, 2006).*

Este documento tiene como finalidad proporcionar elementos básicos y de análisis sobre la problemática de la violencia contra la mujer y la familia destinados a la sensibilización del personal administrativo de las Unidades de Violencia, para que conozcan sobre las normas institucionales, los recursos y respuestas que deben darse a las personas afectadas por la violencia.

En el caso de la violencia contra las mujeres, con la sensibilización se pretende que este fenómeno no permanezca oculto, que se conozcan y entiendan sus causas y que cada individuo tome un papel activo de manera personal o colectiva en combatirla.

El resultado deseable de la sensibilización es que cada persona esté correctamente informada para que entendiendo lo que ocurre, pueda tomar una postura crítica ante la realidad y actuar para modificarla si lo considera oportuno, en este caso, ante la violencia contra las mujeres

Sensibilizar no es tan solo informar, la información es imprescindible, pero insuficiente para prevenir, detectar y atender la violencia hacia la mujer y la familia, es necesario reconocer que se trata de un problema social de grandes dimensiones, sus consecuencias ponen en riesgo la salud e incluso la vida de los grupos que están más expuestos en función de su sexo, edad y condiciones físicas: mujeres, niñas, niños, ancianas, ancianos y personas discapacitadas.

DOCUMENTO POR APROBAR

En Ecuador 6 de cada 10 mujeres han vivido situaciones de violencia física y 1 de 4 han sufrido violencia sexual; esta violencia, en la mayoría de los casos es ejercida por hombres en contra de mujeres y niñas. A pesar del impacto en la salud, aún son muy pocos las personas encargadas de proveer servicios, que tienen la formación y el entrenamiento técnico adecuado para reconocer y detectar las lesiones físicas y psicológicas entre las mujeres que acuden todos los días a los espacios de denuncia y protección.

Es importante que las personas que son responsables de brindar respuestas eficientes y diligentes ya sea en el ámbito técnico judicial o administrativo, reconozcan que para las mujeres, denunciar no es un asunto fácil. La desinformación, la vergüenza, y la ausencia o ineficiencia de las respuestas institucionales son algunos de los múltiples obstáculos que perpetúan la violencia que forma parte de la vida cotidiana y de la vida familiar de las mujeres.

2. ENTENDIENDO LA PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA.

En Ecuador, 54 % de las mujeres sufre violencia psicológica, el 38 % física, el 35,3 % patrimonial (transformación, sustracción, retención o destrucción de objetos personales) y el 25 % violencia de tipo sexual.

(Encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres. INEC 2011)

La violencia contra las mujeres es un problema que tiene un origen cultural y se fundamenta en los procesos de socialización y educación de las personas, concebidos para mantener una estructura social sexista en la que la distribución del poder y funciones entre hombres y mujeres, está ligada al género al que pertenecen.

La cultura machista relega a las mujeres a un papel secundario en su familia y en su Comunidad, independientemente de la contribución de la mujer a la manutención de la familia, es al hombre a quien se considera como proveedor, el que ordena y organiza a la familia, incluso si no trabaja es considerado "cabeza de familia".

> *"Mi pariente fue maltratada desde que se inició la relación. Ella era cocinera y empleada de una casa, él no trabajaba, solo la celaba y golpeaba permanentemente hasta que un día la mató…" (Diario Universo, 25 de noviembre del 2012).*

Se define a las mujeres y éstas terminan por definirse a sí mismas, en función de su relación con los hombres que dominan las distintas fases de su vida. Este factor, que priva a las mujeres de una existencia

DOCUMENTO POR APROBAR

independiente, hace que muchas de ellas tengan dificultades para salir de una relación violenta, pues pueden tener la impresión de que huir es lo mismo que perder su identidad y puede dejarlas en una situación de mayor vulnerabilidad. El resultado es que a menudo son las propias víctimas quienes se escudan en una idea distorsionada de la intimidad para preservar la impunidad de sus agresores, una situación que encuentra apoyo en las normas y prácticas sociales[59].

Muchas mujeres maltratadas han interiorizado normas sociales de tolerancia e indefensión absoluta, hasta tal punto que llegan a culpar de la violencia al alcoholismo, la infancia violenta o la inseguridad personal de sus maridos, en lugar de acusar a unas normas sociales discriminatorias instrumentadas de tal manera que permiten y justifican la violencia contra la mujer[60].

Para algunas mujeres, romper el silencio que acompaña a la violencia intrafamiliar es un camino que se inicia con el reconocimiento de su existencia, se vive como "normal y natural" el dominio de los hombres sobre sus cuerpos, sus vidas, sus aspiraciones e incluso sobre sus metas profesionales, el poder y el control asumido durante años hace que "romper el silencio" no sea tan fácil para algunas, peor denunciar por el temor que sienten a más golpes o a "perder todo", para otras mujeres romper el silencio es una ruta hacia la libertad que empieza a concretarse cuando alguien tiene la capacidad y la voluntad de querer escucharlas, sin juzgarlas en un entorno de confianza y confidencialidad.

2.1. Conceptos

¿En qué consiste la violencia contra la mujer?

La Organización Mundial de la Salud-OMS, la ha definido como: "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otras personas o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones".

La Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra La Mujer[61] realiza la siguiente definición sobre la violencia de género:

Se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales

[59] Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer, informe de la Relatora Especial contra la Violencia a la Mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Erturk, 2006
[60] Ibid
[61] Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993

DOCUMENTO POR APROBAR

actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Se define a la violencia intrafamiliar en el siguiente sentido: “Se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (art. 2, ley 103).

La violencia intrafamiliar siempre es ejercida por un miembro de la familia hacia otro y puede darse dentro como fuera del hogar, afecta de manera particular a mujeres, niños, niñas, jóvenes y personas de la tercera edad.

En la mayoría de los casos es perpetrada por hombres que suelen ser los cónyuges, convivientes, enamorados, ex cónyuges, ex convivientes o ex enamorados, padres, hermanos, primos, tíos u otros miembros de la familia.

2.2. Formas de violencia

La VIF tiene varias formas en su expresión:

Violencia física: Todo acto de fuerza que cause daño o sufrimiento físico. Pueden ser golpes, cachetadas, puñetes, patadas, heridas, asfixia y estrangulación, mordeduras, los instrumentos utilizados para la agresión pueden ser destornilladores, botellas, palos, toletes, machetes, cables de luz, sogas, la mano, piernas, armas, cuchillos.

Violencia sicológica: Acciones u omisiones que causen daño, dolor, perturbación emocional, disminución de la autoestima de la persona: insultos, apodos, amenazas, chantajes, críticas constantes a lo que hace o dice, indiferencia, gritos permanentes. En los niños por ejemplo las omisiones pueden constituirse en maltrato sicológico: descuido, no protección en situaciones de riesgo, no darle alimentos, educación, afectos, cuidados médicos.

Violencia sexual: Se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. Violación, tocamientos, palpaciones, manoseos, también constituye violencia sexual la perpetrada por novios y ex novios cuando solicitan la “prueba del amor” para obligarlas a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad.

DOCUMENTO POR APROBAR

Violencia económica o patrimonial: Todo acto que conlleve a la destrucción 0 daño de los bienes materiales, despojo de bienes inmuebles, negar dinero para las necesidades de los hijos e hijas, vender sin consentimiento pertenencias de la familia, utilización de los ahorros familiares para la droga, jugar en casinos.

2.3. Algunos efectos que provoca la violencia en contra de la mujer y la familia

A nivel sicológico[62]: Depresión y ansiedad, tristeza, angustia, fobias y trastorno de pánico, insomnio, cambios del estado de ánimo, ganas de llorar sin motivo, trastorno de estrés postraumático, trastornos de la conducta alimentaria y del sueño, trastornos psicosomáticos, sentimientos de vergüenza y culpabilidad, conductas auto líticas y autodestructivas, abuso de alcohol y drogas, irritabilidad, baja autoestima, suicidio o ideación suicida, inapetencia sexual, irritabilidad, tristeza por pensar que no se vale nada, insomnio o falta de sueño y fatiga permanente, otros efectos pudieran ser la minimización de lo ocurrido o negación del peligro, distorsiones cognitivas (idealización del agresor), conductas de pena, apaciguamiento, justificación, complacerlo para que no se repitan los golpes e incluso apoyarlo a que busque ayuda sicológica.

Vivir en la violencia suscita en las mujeres una ansiedad extrema con respuestas de sobresalto y alerta constante puesto que siente que su integridad y a veces su vida, está amenazada. Se maneja con grandes déficits para la resolución de problemas: culpa por comisión u omisión, tienen la sensación de que ha cambiado su mundo, desilusión con respecto a la justicia, conductas autodestructivas, sentimientos de indefensión, problemas de memoria, problemas para relacionarse con otras personas. El impacto psicológico en la víctima varía, según las características personales, el sistema de apoyo, y su historia personal de vida, pueden afectar sus reacciones y su recuperación.

La depresión que viven las víctimas está asociada a la gravedad o duración de la violencia. La autoestima de las mujeres se ve dañada en una relación en la que es constantemente descalificada por su agresor provocando un deterioro en su autopercepción, un aumento en las creencias negativas con respecto a sí misma.

A nivel físico: La violencia intrafamiliar aparece como una causa significativa de discapacidad, enfermedad y muerte de las mujeres, la violencia es causa de que las mujeres en edad reproductiva pierdan uno de cada cinco años de vida saludable, la violencia está relacionada con algunos problemas orgánicos como: dolor de cabeza, infecciones vaginales repetidas, problemas auditivos, dolor abdominal, abortos, hemorragias, dislocaciones, fracturas, cicatrices, quemaduras, mordeduras, lesiones en mamas y abdomen, laceraciones en mejillas, boca, ojos, trastornos del sueño, trastornos gastrointestinales, dolores crónicos sin motivos claros,

[62] Informe mundial sobre violencia y salud, OMS

DOCUMENTO POR APROBAR

dolor pélvico crónico, heridas abiertas por armas de fuego, objetos contundentes o armas punzo cortantes, dolor al miccionar.

Expresiones de la violencia como: amenazas, insultos, culpabilizar a la esposa, conviviente de todo lo malo que ocurre en casa, ridiculizar las opiniones en público o privado, desprecio por el aspecto o la condición física, impedir tener amistades o contacto con los familiares, control de la correspondencia y llamadas telefónicas, hacerla rendir cuentas de todo el dinero que le da, restringir el uso y manejo del dinero, destrucción de objetos, obligarla a mantener relaciones sexuales con él e incluso con sus amigos. Todas estas formas de violencia deben ser reconocida por la persona y debe considerar de manera urgente la posibilidad de dejar la relación de pareja temporalmente o de forma permanente y buscar apoyo judicial, la vida de esta persona está en peligro.

2.4. Causas de la violencia intrafamiliar

La causa directa está relacionada con el tipo de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres, las que están marcadas por la inequidad, irrespeto y la utilización de la fuerza y coerción del uno sobre la otra. La familia es el espacio de aprendizajes de conductas violentas que se replican a lo largo de toda la vida, además es el lugar donde se aprende a ser hombre y a ser mujer, las mujeres aprenden a obedecer, a ser sumisas y a estar en permanente sumisión con relación al varón, mientras que los hombres aprenden a ser proveedores, a vigilar, corregir, asumir el orden interno de la jefatura del hogar. La socialización patriarcal va construyendo masculinidades para controlar y feminidades para la obediencia. Este modelo de relacionamiento se va perpetuando y heredando.

2.5. Ciclo de la Violencia[63]

Al ser la violencia continúa, esta se manifiesta por ciclos continuos y de intensidad creciente, en los que se distinguen las siguientes fases:

Fase de Tensión: La primera fase es la de acumulación de tensiones. Los incidentes son leves y las agresiones poco frecuentes. La mujer se sirve de estrategias para eludir la agresividad de su pareja y el hombre las interpreta como una aceptación de su autoridad.

[63] Guía de procedimiento: actuaciones en violencia contra la mujer, Ministerio del Interior de Uruguay, 2008. El ciclo de la violencia descrito por Leonor Walker, 3 fases: 1ra. Denominada aumento de la tensión, 2da denominada incidente agudo de agresión y 3ra denominada arrepentimiento y comportamiento cariñoso. Estas etapas se repiten una y otra vez, disminuyendo el tiempo entre una y otra.

DOCUMENTO POR APROBAR

Agresión: La segunda fase es la explosión violenta en la que los incidentes comienzan a ser periódicos y más graves y la mujer ya no intenta evitarlos, sino que espera que pasen lo más rápido posible.

Arrepentimiento-reconciliación: el agresor se muestra amable, llegando en ocasiones a pedir perdón, prometiendo no ejercer más violencia. La mujer cree en ello y asume la continuidad de la relación, pudiendo generar esta situación un sentimiento de culpa que le impide abandonar al agresor.

Es muy importante que el personal de las unidades judiciales para la atención de la violencia utilice esta información para detectar en qué fase de las descritas se encuentra la mujer en el momento de la denuncia y recepción del caso, para ofrecerle respuestas adecuadas, teniendo en cuenta que normalmente las mujeres acuden a las instancias judiciales en la fase de agresión.

2.6. Razones por las cuales a una víctima de violencia intrafamiliar le cuesta denunciar y mantenerse en el proceso legal en contra de su agresor[64].

- ☑ Temor a perder el apoyo y protección familiar
- ☑ Inseguridad
- ☑ Miedo a generar más violencia
- ☑ Temor a que el agresor le quite a sus hijos/as
- ☑ Lo asume como natural y propio de su vida
- ☑ Rechazo
- ☑ Vergüenza
- ☑ Presiones religiosas y sociales
- ☑ Vivir el ciclo de la violencia
- ☑ Carencia de recursos económicos
- ☑ Sentimientos afectivos hacia la persona ofensora
- ☑ Falta de información y comunicación
- ☑ Baja autoestima
- ☑ Justificación de la violencia
- ☑ Desconocimiento de sus derechos
- ☑ Desconocimiento sobre qué es la violencia y cuáles son sus formas
- ☑ Desconocimiento de las instancias a las cuales puede acudir

[64] Protocolo de atención a las víctimas juzgados de violencia doméstica, Costa Rica 2008.

DOCUMENTO POR APROBAR

2.7. ¿Qué acciones se deben realizar para proteger a la víctima de violencia intrafamiliar[65]?

- ☑ Lograr la alianza con algún familiar cercano.
- ☑ Separar a la víctima del agresor.
- ☑ Utilizar recursos legales de protección inmediatos.
- ☑ Establecer el nivel de riesgo
- ☑ Acompañar las decisiones que la víctima tome.
- ☑ Referir a la víctima a las casa de acogida existentes en el país, si la vida de ella peligra.
- ☑ Valorar las ayudas técnicas y servicios que requiera la víctima según sus características personales de edad, condición de discapacidad.
- ☑ Aceptar y tomar en cuenta el testimonio de la víctima de violencia intrafamiliar

2.8. Características de los agresores y de las víctimas[66]

No existe un perfil único de agresores y de víctimas, sin embargo hay estudios que nos ofrecen características comunes y que son las siguientes:

AGRESORES	VÍCTIMAS
Presentan distorsiones cognitivas que consisten en pensamientos o creencias machistas, consideran a la mujer como un ser inferior, presentan un alto componente misógino. Suelen ser personas muy autoritarias en el entorno familiar con un estereotipo muy marcado de cabeza de familia. Atribuyen a la pareja el origen del conflicto, negando o minimizando el comportamiento agresivo propio. Presentan modalidades de conductas, en el ámbito público se muestran como personas equilibradas y amables. Algunos muestran dificultades para comunicarse con las personas, lo que se traduce a su vez en: baja autoestima, dependencia emocional y desconfianza en su pareja, personas que se sienten inferiores a los demás. Utilizan el maltrato como único medio para sentirse superior a su pareja.	Tienden a asumir sometimiento en la relación de pareja, impresionan estar conformes con su situación. Presentan sentimiento de culpabilidad y baja autoestima. Tienen muy incorporado un rol sexual tradicional y las obligaciones derivadas de éste. Mantienen actitudes y creencias sexistas. Racionalizan su situación para justificar su propia condición de víctima. Manifiestan creencias negativas de su imagen, se creen incompetentes, incapaces de desenvolverse en el entorno afectivo, social y laboral, en su pareja, personas que se sienten inferiores a los demás.

[65] Ibid
[66] Protocolo de atención a las víctimas juzgados de violencia doméstica, Costa Rica, 2008

POR APROBAR

2.9. ¿A las mujeres les gusta que les peguen[67]?

Antes de juzgar y emitir criterios culpabilizadores hacia las víctimas, cuando estas retornan con sus agresores, es importante revisar ciertos factores asociados a la socialización cultural del significado de ser: mujer, madre, esposa, para evitar verbalizar criterios poco acertados. Entre los factores por las que muchas mujeres permanecen con su pareja violenta están:

- ☑ El vínculo emocional que se ha desarrollado en el tiempo en que se ha dado la relación de pareja, o bien lo que se le conoce como dependencia emocional.
- ☑ El concepto de la buena mujer, la buena esposa y la buena madre que se le ha incorporado durante su vida en el proceso de socialización, y su creencia de que para mantener esa imagen debe permanecer al lado de su pareja sin importar las consecuencias.
- ☑ La creencia de que la familia debe permanecer unida a cualquier precio y de que los hijos/as necesitan la presencia del padre para su adecuado desarrollo aunque este sea violento.
- ☑ La creencia de que es culpable por provocar las conductas violentas de su pareja.
- ☑ La baja autoestima, que se ha venido reforzando en su historia de vida puesto que muchas veces han vivido violencia en su grupo familiar de origen.
- ☑ Falta de educación formal y dependencia económica con el agresor.
- ☑ Por las amenazas constantes (quitarle a los hijos, abandono económico, despojarla de los bienes, asesinarla, etc.).
- ☑ Falta de redes de apoyo familiares, sociales y/o institucionales.
- ☑ Negativa de su pareja de firmar un divorcio por mutuo acuerdo y por tanto, evitar el costo emocional, social y económico de un divorcio conflictivo.

Cuando una mujer toma la decisión de huir de una relación violenta, esta decisión está relacionada con lo siguiente:

- ☑ Aumento progresivo de la violencia hacia ella o a sus hijos.
- ☑ Se sienten respaldadas por algún familiar o amigas/os.
- ☑ Haber encontrado trabajo.
- ☑ El contar con redes de apoyo sólidas que le permiten no solo el acogimiento en caso necesario, sino su fortalecimiento como persona.
- ☑ La intervención oportuna y el seguimiento de las instituciones y organizaciones sociales.

[67] Ibid

DOCUMENTO POR APROBAR

Otras de las causas que motivan a las mujeres a aguantar situaciones de violencia es el concepto de familia que se ha utilizado socialmente, "entendido como el espacio privado por excelencia, como concepto abstracto y sacralizado; al que se le definió como un lugar idealizado, como un contexto proveedor de seguridad, afecto, contención, límites y estímulos", las mujeres deben aguantar y sacrificarse por ese ideal de familia, desconociendo realidades de la familia, como un entorno peligroso en el cual también se pueden violar los derechos humanos, en el que se puede experimentar miedo e inseguridad y en el que se aprenden todas las variaciones de resolución violenta de conflictos interpersonales.

3. ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Recepción de los casos:

Al atender una situación de violencia intrafamiliar en las unidades judiciales es necesario tener presente que:

- La Violencia contra la mujer y la familia es un problema complejo, diverso y multicausal que requiere una respuesta adecuada a cada situación.

- Es importante y necesario potenciar las actitudes y aptitudes de todo el equipo profesional de las unidades judiciales incluyendo al personal administrativo para la sensibilización, acogida, tratamiento y asesoramiento a las víctimas de violencia.

- Hay necesidad de incrementar y mejorar la articulación y coordinación entre los diferentes actores, tanto del Estado como de la sociedad civil organizada, que trabajan en la prevención y asistencia a las víctimas de violencia de género.

- Se debe mostrar respeto, amabilidad e interés por el problema. Se debe dar respuestas oportunas y lograr que la unidad judicial responda a todas las necesidades planteadas por los usuarios/as.

- Se debe atender con prontitud y amabilidad, utilizando un trato personalizado, respetuoso y reconocer a la víctima/sobreviviente como sujeta/a de derechos;

- Al ser importante la privacidad y confidencialidad se debe evitar atender a la persona en el pasillo, a la subida del ascenso/escaleras, es absolutamente necesario remitir a la persona al equipo técnico de la unidad judicial (medico, trabajador social y psicólogo).

- Hay que respetar el derecho a la intimidad de la víctima durante todo el proceso legal.

DOCUMENTO POR APROBAR

- Se requiere brindar información adecuada sobre los procedimientos, servicios y todos los medios que permitan a las víctimas el cese de la violencia y la recuperación física y emocional.

- Recibir y orientar a la víctima cuando ella lo solicite.

- El personal de las unidades judiciales deben contar con una base de datos de recursos institucionales y locales de atención a la violencia, considerando instituciones, direcciones, teléfonos, horarios, tipo de servicios que brindan.
- Los profesionales que integranla unidad judicial, deben estar preparados para afrontar las crisis de las víctimas de violencia; cuando hay muchas afectaciones, las mujeres no aguantan y se echan a llorar, bajo una situación como ésta se debe trata de calmar a la persona, ofrecerle un pañuelo con vaso de agua, pedirle que respire lentamente, manifestarle que pronto el personal técnico la va a atender, esta actitud ayudará a que la persona se tranquilice mientras espera su turno para ser atendida.

- Se debe considerar que las víctimas de violencia van a denunciar una situación personal compleja, que le genera gran confusión y no siempre tiene claro qué quiere, qué necesita, ni qué puede resultar de la denuncia que se inicia.

- Es necesario reconocer sus sentimientos y dudas como parte del proceso para salir de la situación de violencia, esto genera un aumento de la confianza en sí misma y la esperanza de poder cambiar su realidad.

- Los gestos, las actitudes y los comentarios que la víctima perciba del personal de las Unidades judiciales para la atención de la violencia, serán fundamentales para las posteriores actuaciones y para la imagen que se forme de las posibilidades que tiene de terminar con la situación de violencia.

- Si la mujer se presenta en las unidades judiciales para retirar la denuncia NO HAY QUE JUZGARLA ni comentar que es masoquista, se debe comprender que probablemente está recibiendo presiones de su familia, o está siendo amenazada, teme por las consecuencias sobre porvenir y el de sus hijos/as, cree que al realizar la denuncia le implica tener que iniciar un proceso de divorcio o separación y no sabe cómo enfrentar esta situación.

- También puede suceder que se haya reconciliado con el cónyuge y éste le insista en el retiro de la denuncia.

DOCUMENTO POR APROBAR

Re-victimización

Hay que evitar la re-victimización de la denunciante, si la institución y el personal técnico y administrativo brinda un trato poco adecuado, esto hará que la persona reviva su situación de violencia, el daño es ocasionado por el servidor que no cuenta con formación necesaria para dar respuestas adecuadas.

Es necesario reducir en la medida de lo posible los tiempos de espera, otorgándole las mayores facilidades para presentar la denuncia, así como un trato preferente. Dispensarle una atención personalizada debiendo ser atendida en lo posible, por personal con formación específica y actualizada, propendiendo a contar en cada dependencia con un mínimo de personal capacitado. la presencia del agresor, además de suponer un riesgo de nuevos ataques verbales o físicos, puede ser una oportunidad para ejercer intimidación o amenazas.

Se debe evitar hacer comentarios que la disuadan de presentar la denuncia. No recriminarle si habiendo existido anteriores situaciones de violencia no las denunció o habiéndolo hecho, las dejó sin efecto.

DOCUMENTO POR APROBAR

ANEXO Nº 2
PROTOCOLO DE VALORACIÓN PERICIAL PARA LAS UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

DOCUMENTO POR APROBAR

PROTOCOLO DE VALORACIÓN PERICIAL PARA LAS UNIDADES JUDICIALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

1. CONCEPTOS GENERALES

Protocolos de valoración integral pericial

Los Protocolos de valoración integral pericial, es un documento base y consiste en la recopilación de un conjunto de acciones, intervenciones y procedimientos que posibiliten la detección, el diagnóstico, respuestas oportunas, y el acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia por razones de género, sea del tipo físico, psicológico o sexual, desde un enfoque de derecho, integral, interdisciplinario e intersectorial.

La atención pericial se activa desde varios puntos del sistema de atención: por petición del juez para la realización de la pericia médica, psicológica y de trabajo social a una de las partes o ambas, para valorar lo hechos, el ambiente de violencia y los riesgos. Es un recurso para para generar pruebas que posibiliten un mejor diagnóstico integral de la situación de la violencia.

El objetivo general de la investigación consiste en aclarar los hechos en relación con presuntos casos de violencia, con miras a identificar a los responsables de los hechos y facilitar su procesamiento o a utilizar la información en el contexto de otros procedimientos dirigidos a obtener reparación para las víctimas.

Hacen referencia a:

- Las pautas de dirección que deben tener los profesionales peritos de las unidades judiciales en la atención de la violencia hacia la Mujer e Intrafamiliar.

- Los principios y fundamentos necesarios a seguir en la atención de estos casos desde el momento que ingresan a la realización de las valoraciones periciales.

- Los componentes a observar, que generen una atención de calidad, oportuna, no revictimizante y de protección, a partir de establecer procedimientos integrales que acojan la intervención del equipo pericial de la unidad judicial como de actores externos si el caso lo requiera.

- Clarificar las competencias y responsabilidades de cada integrante del equipo pericial.

- Delimitar y profundizar el problema a atender y la población beneficiaria de la atención.

DOCUMENTO POR APROBAR

- Generar una mejor coordinación interna como externa para garantizar una respuesta integral.

- La flexibilidad como principio fundamental, pues prevé excepciones en su aplicación si el caso así lo requiere, así como una continua adaptación a una realidad diversa y compleja y no al contrario, contribuyendo de esta manera a garantizar a las mujeres servicios de calidad y sustentado en sus derechos.

- A la cualificación del personal pericial.

Qué tipo de Protocolos son:

Si bien en los tipos de protocolos existe en gran variedad según experiencias que se hayan dado, sin embargo estos deben sobre todo responder a los objetivos que se buscan garantizar y a los mecanismos que se desea establecer con ellos.

Los presentes protocolos periciales integrales, en función a los servicios y profesionales destinados a atender la problemática de violencia hacia las mujeres e intrafamiliar, son de carácter interdisciplinarios pues pautan la actuación de los distintos servicios y profesionales que hacen parte del equipo técnico de las unidades judiciales de atención y la coordinación entre ellos; son igualmente individuales donde cada servicio cuenta con sus actuaciones específicas, pero igualmente cuentan con actuaciones comunes; se centran en la recepción del caso desde donde cada profesional despliega sus respuestas desde el momento de admisión en el servicio; al igual pone énfasis en la derivación y coordinación tanto interna como externa para ofertar servicios complementarios que posibiliten el acceso a la justicia, la reparación y restitución de sus derechos de manera integral, favoreciendo la constitución de nuevas actuaciones así como el fortalecimiento de las existentes.

2. ASPECTOS RECTORES DE LA RESPUESTA PERICIAL

- La respuesta pericial se dirige a construir un informe pericial de alta calidad en sus bases científicas y de metodología, que pueda responder a la petición quela unidad judicialr considere necesaria en cada caso.

- La respuesta pericial se adaptará a la solicitud realizada en el procedimiento. La actuación pericial es una de las partes de la respuesta de la Administración de Justicia y se define como la construcción de los aspectos probatorios médicos y psicosociales que tienen el objeto de facilitar la mejor información posible al juzgador.

DOCUMENTO POR APROBAR

- Al considerar que la violencia hacia la mujer e intrafamiliar es de gran complejidad parece necesaria la colaboración desde distintos ámbitos de investigación pericial. Se crea para ello la figura del «equipo pericial» que incluirá en una primera fase: Médico/a, Psicólogo/a y Trabajador/a Social pudiendo dar de esta forma una respuesta multidisciplinar.

- Es necesario que los distintos profesionales, operadores jurídicos expertos en cada ámbito del conocimiento que requiere la violencia de género, aparezcan en la prueba pericial sobre violencia hacia la mujer e intrafamiliar, con protagonismo propio creando una prueba multidisciplinar, y también interdisciplinar a través del intercambio de conocimiento entre sí a través de sesiones clínicas.

- Con base en la variabilidad de la violencia hacia la mujer e intrafamiliar, el protocolo establecerá una secuencia de respuestas que se adaptarán a la complejidad y a las circunstancias específicas de cada caso.

- En tanto en cuanto la labor del «equipo forense» debe ser un eslabón más de la cadena de respuesta social que brinda la Administración de Justicia, se considera necesaria su coordinación con las instancias del orden (policía) y, muy especialmente, con la Fiscalía y sus unidades especializadas como con el programa de protección a víctimas y testigos.

- Así mismo, se desarrollarán las aplicaciones informáticas que permitan el uso estadístico de los datos que estos equipos periciales generen en el seno de su actuación pericial.

- Al tratarse de un ámbito de la actividad pericial que requiere una formación específica, se propone la realización de cursos de formación con los contenidos específicos que el estudio de la violencia de género requiere; especialmente sobre la valoración del riesgo de nuevas agresiones. Esta actividad debe realizarse desde el inicio y de manera secuencial, con expertos en materia de violencia contra las mujeres e intrafamiliar, desde un enfoque de género y derechos humanos. Únicamente esto garantizará calidad técnica y científica de las pericias.

- En los casos de peticiones de valoración integral se tenderá a efectuar una valoración por ejes de interés que posteriormente se desarrollará y se explorará tanto a la persona/s agredida/s como a la persona/s agresora/s. La valoración del resto de personas relevantes en el estudio del caso será sugerida por los miembros del equipo pericial si así se considera conveniente.

- Si el Juez/za consideran que es conveniente que el equipo pericial ciña su valoración a aspectos

DOCUMENTO POR APROBAR

determinados y específicos, el equipo pericial valorará en exclusiva lo solicitado.

- La valoración pericial aportará con elementos de esclarecimiento y aclaración de los hechos, que aporten al juez con argumentos para determinar la responsabilidad de la persona agresora y determinar las medidas necesarias para impedir que se repitan estos hechos.

- El Juez/a deberá determinar los plazos de entrega de la pericia, la misma que debe contemplar celeridad y cientificidad.

- La realización de las pruebas periciales no deben poner en riesgo a las víctimas o testigos, por lo que el manejo de las fechas o lugares en que se llevarán a efecto deben ser confidenciales. Si existe mucho riesgo, habrá que evaluar si es necesario la prueba o mejor buscar la información desde otras fuentes.

3. ASPECTOS DIFERENCIADORES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El primer paso se centra en valorar los aspectos de la violencia de género que pueden ser diferentes, y requerir respuestas también diferentes, con respecto a otras valoraciones periciales habituales:

Las víctimas son personas inmersas en una vida compleja, difícil, llena de ansiedad y miedos, pero también de «no saber qué deben hacer», de «no saber qué es lo mejor». La «ambivalencia» o la «falta de conciencia» de ser víctimas, son aspectos claves de estas violencias. Por ello, se necesitará un trabajo activo y tenaz, para detectar la compleja realidad en la que nos movemos.

La relación de pareja o familiar directa, íntima, mantenida y obligada, se convierte en un factor «modulador» y «amplificador». Todos los problemas adoptan una dimensión diferente a través de esa relación. Por ello, se aconseja la revisión pericial de todos los protagonistas del drama, habitualmente víctima y agresor. Este aspecto dependerá de la decisión del juzgador y/o ministerio fiscal en su caso.

Lo soportado hasta un determinado momento se convierte bruscamente en insoportable. De la respuesta de «sobre adaptación» pasamos a la «mala adaptación». El salto de la «disimulación» a la «simulación» se explica en muchas ocasiones por la propia creencia de las víctimas, y no solo a una distorsión consciente de la realidad.

El equipo pericial tendrá en cuenta que incluso detrás de la distorsión puede existir sufrimiento.

La violencia contra las mujeres representa un grave problema social y requiere ser comprendida y reconocida en toda su complejidad; el modo en que dicho reconocimiento sea efectuado será fundamental en el momento

DOCUMENTO POR APROBAR

de realizar intervenciones por parte de quienes brindan servicios en instituciones como el sistema Judicial, que es la instancia a donde las víctimas acuden para dar a conocer la situación y solicitar su protección.

Es así como este problema debe verse y valorarse desde una perspectiva crítica para comprender el origen social de la violencia, como un legado de la sociedad patriarcal, la cual ha simplificado, minimizado y tergiversado el origen mismo de este problema y sus consecuencias, explicándola muchas veces con una serie de argumentos difusos, parciales o sesgados, cargados de mitos los cuales actúan como obstáculos para la ejecución de intervenciones eficaces.

Dado sus orígenes, la atención de este problema social tan grave no puede ser afrontada como cualquier otro problema complejo desde miradas o criterios tradicionales, simples o naturalistas; la intervención debe estar fundamentada desde un enfoque de género y derechos humanos, y con la celeridad que se requiere para tomar decisiones acertadas que eviten la agudización del problema y las consecuencias letales.

Es por esta razón que se necesitan de instrumentos que posibiliten una intervención con criterios uniformes, que permitan en forma rápida determinar situaciones de riesgo y poder recomendar las medidas necesarias para la protección de las víctimas.

4. PRESENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO EN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

La respuesta pericial, integral o específica, dependerá única y exclusivamente de la solicitud de informe pericial efectuado por el Juez que entiende del caso. Requiere por ello de orden expresa, emitida en la forma que dichos operadores jurídicos consideren como la más adecuada para el procedimiento abierto y sus circunstancias.

El equipo pericial no actúa de forma autónoma ya que su objetivo fundamental es la realización de una valoración pericial de calidad dentro de un procedimiento judicial abierto. Como este informe tiene el fin de auxiliar con su conocimiento específico a los operadores jurídicos encargados de la valoración y la toma de decisiones, serán ellos, quienes como instructores del caso, decidan los aspectos probatorios que necesitan.

La solicitud de informe podrá ser (a) de una valoración específica de un aspecto determinado (por ejemplo: valoración de las lesiones físicas, daños emocionales o situaciones sociales vulnerables), o (b) de una valoración integral (por ejemplo: realícese una valoración integral de los aspectos específicos periciales de este caso (respecto a la violencia). El equipo pericial adaptará su respuesta a las diferentes posibilidades:

DOCUMENTO POR APROBAR

En los casos de peticiones de valoración integral se tenderá a efectuar una valoración por líneas de interés que posteriormente se desarrollará y se explorará tanto a la persona/s agredida/s como a la persona/s agresora/s.

La valoración del resto de personas relevantes en el estudio del caso será sugerida por los miembros del equipo técnico o profesional perito, si así se considera conveniente.

Si el Juez/a considera que es conveniente que el equipo técnico ciña su valoración a aspectos determinados y específicos, el equipo técnico valorará en exclusiva lo solicitado.

4.1. VALORACIÓN PERICIAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

a. Relato de los hechos

En el relato de los hechos debe dedicarse una especial atención a la descripción, lo más detallada posible, no solo de la conducta violenta que ha lesionado, sino también de aquella que se ha dirigido a lesionar, aunque no lo haya conseguido. Esta descripción tiene una importancia esencial en la Valoración en el proceso legal de los hechos, pero también será absolutamente clave para valorar el riesgo de nuevas agresiones o de agresiones de alto riesgo vital. Entre los aspectos que se resaltan considerar:

- Otras agresiones a la misma persona (identificar el médico por ejemplo si el cuerpo de la usuaria identifica lesiones antiguas e indagar sobre ellas)
- Otras víctimas del núcleo doméstico (que de pronto se requiera igualmente realizar una pericia médica o psicológica)
- Otras conductas violentas, aunque no hayan lesiones

La utilización de medios o instrumentos capaces de provocar lesiones graves de riesgo de muerte, aunque no haya conseguido, se convierten en los indicadores de riesgo de más valor en los estudios internacionales actuales.

Tiene especial importancia, que conste también una descripción de la conducta de la persona lesionada en esos momentos porque puede ayudar a construir la prueba, por ejemplo una determinada respuesta de huida o de golpear al agresor para evitar que la siga agrediendo o la mate, da la idea no solo del riesgo de los hechos, sino del nivel de realidad de «clima violento» en el que la amenaza se vive como una posibilidad real por la víctima, incluso aunque no haya lesiones objetivables en la esa víctima.

DOCUMENTO POR APROBAR

ELEMENTOS GUÍAS PARA RECONSTRUIR LOS HECHOS

Considerar los elementos que condujeron al último hecho de violencia, y las sucedidas anteriormente.

Las fechas, horas aproximadas en que ocurrió el hecho, y si recuerda las anteriores, para identificar si existe un mismo escenario cuando ocurre la violencia, puede permitir medir elementos de riesgo (ver riesgo de nuevas agresiones), pues existen en la violencia procesos ritualizados. No se requiere tener una cronología exacta, pues estos recuerdos pueden resultar de difícil recuerdo para la víctima, pero aproximaciones podría dar una direccionalidad de análisis y diagnóstico. Estas preguntas por ejemplo pueden servir en la valoración médica, pues puede promover el recuerdo de actos de violencia antigua, que han dejado cicatrices. ¿Qué es lo primero que sucedió?; ¿Dónde se encontraba usted cuando sucedió el hecho violento? ¿Según usted, que es lo que originó esta violencia? ¿Han ocurrido situaciones similares en algún otro momento? ¿Esos hechos según su opinión porque sucedieron? También puede servir realizar una descripción de las actividades que tanto el agresor como la víctima realizan cotidianamente en el lugar donde se dio la agresión (casa, calle, trabajo, etc), así como de las características de las violencias que ahí se dieron.

b. Clima violento o permanencia de la víctima en ambiente violento

La comprobación del clima violento de la violencia contra la mujer y la familia de aparición ya crónica, no asienta solo en los hechos lesivos, en los antecedentes de otras denuncias de lesiones o en lesiones no denunciadas. La forma de conseguir intimidar, amedrentar, humillar, esclavizar, secuestrar a una persona, puede utilizar más la violencia contra las cosas que la violencia contra las personas, (romper una mesa de cristal, estrellar un cenicero, bollar la puerta de la nevera, golpear la pared, o clavar un cuchillo en la puerta de la habitación donde la víctima se intenta guarecer, provoca mucha más intimidación que la propia lesión contra la persona).

Es necesario documentar los eventuales deterioros provocados por conductas violentas en los muebles y otros lugares del domicilio, pues son todos métodos de violencia, tortura y malos tratos.

La comprobación de los aspectos más oscuros y difíciles de demostrar del clima violento se encuentra en la utilización de la voz, de los gestos por la persona que no solo agrede sino que humilla y veja. Por ello el eventual relato de estos aspectos, si es posible por la situación de la denunciante, debe forma parte de la encuesta que se realiza la víctima. Descripción cuidadosa de aquellos aspectos verbales, gestuales, y otros aspectos conductuales, que pudieran ser relevantes para entender todo lo sucedido, fundamentalmente cuando pueden poseer un contenido humillante o vejatorio, signos de prevalencia, etc.

DOCUMENTO POR

Descripción cuidadosa de aquellos aspectos verbales, gestuales, y otros aspectos conductuales, que pudieran poseer un contenido humillante o vejatorio, signos de prevalencia, etc.

El «clima violento» también aparece a través de la comprobación de otras víctimas, que incluso pueden ser más silenciosas que la propia denunciante. Se requiere una encuesta a todos los miembros de la familia sobre otros hechos o conductas violentas sufridos por la persona denunciante y por otras víctimas que pueden ser más silenciosas que la propia persona que denuncia.

c. Riesgo de nuevas agresiones

Además de la valoración específica de la forma o modo de lesionar como indicador de riesgo, otro indicador de riesgo muy especial lo constituye la coincidencia de actos agresivos con amenazas anteriores. Por ello, el relato de esa posible coincidencia se sitúa como indicador de riesgo evidente de nuevas agresiones.

Por ejemplo si el agresor se sitúa en el lugar, en las condiciones y con los instrumentos necesarios para poder cumplir una amenaza anterior, se constituye como un factor de riesgo demostrado de riesgo de nuevas agresiones. La comprobación de una coincidencia de conductas, agresivas o preparatorias, con amenazas anteriores.

POR APROBAR

ELEMENTOS GUÍAS PARA RECONSTRUIR EL CLIMA VIOLENTO

Es importante que el perito, no sugiera modalidades de abuso o violencia a la que puede estar sometida una persona. Las preguntas pueden ser abiertas al estilo de ¿Dónde la violentaron? ¿Cuándo? ¿Recuerda durante cuánto tiempo fue violentada? ¿Utilizaron algún instrumento? ¿Qué le decía él mientras la violentaba? ¿En qué parte del cuerpo sintió que la violentaron?

Es importante igualmente que consideren que las víctimas tienen dificultades al detallar los hechos, por varias razones: factores propios de la violencia, como por ejemplo desmayos, ahogamiento, miedo a perder la vida o que violente a otra persona de la familia, falta de confianza en quien le está realizando la pericia, el impacto traumático de la violencia (hiperexcitación emocional, pérdida de memoria asociadas a la depresión, a síntomas de estrés postraumático, denegación, evitación); pérdida de memoria por efectos neurológicos de la violencia generados por los golpes en la cabeza, asfixia, privación de alimentos, etc., así como concepciones culturales de que estos hechos son de carácter privado por lo que no se puede revelar.

El apartado de las enfermedades mentales y consumo de sustancias psicoactivas es clave en la valoración de lo sucedido, en el riesgo, y en las posibles medidas que se requieran.

Con base en esta múltiple y especial importancia es conveniente que las preguntas dirigidas a estos aspectos, con la mayor sensibilidad posible, formen parte de la entrevista a las personas inmersas en estos hechos. De especial importancia es el preguntar si existen documentos o informe relativos a estas enfermedades o abusos de fármacos psicótropos o drogas de abuso, y, en este último caso, eventuales instrumentos de consumo en el domicilio.

a. Formulación de preguntas guías

Primeramente el o la profesional considerando que se encuentra frente a la comisión de una contravención e incluso en algunos casos de un delito, deberá considerar contestarse preguntas: ¿cómo se cometió?, ¿Cuándo se cometió?, ¿Quién lo cometió? Y, ¿dónde se cometió?

¿Cuándo se cometió? En ella podemos identificar el elemento desencadenante o disparador de la violencia y la consecuente ruptura traumática en la víctima de espacio-peligrosidad-seguridad: límites difusos sobre estos tres elementos; además se puede ir detectando el proceso de alteración de la consciencia, orientación, alteración de los procesos atencionales, perceptivos, de juicio, razonamiento y los de autoprotección y seguridad, instauración del miedo, culpas y vergüenzas, ansiedad progresiva y sensación de pérdida; mensajes contradictorios o paradójicos de parte del agresor: amor/desamor, protección/desprotección; influencia del medio en la toma de decisiones (reforzamiento de conductas y concepciones)

¿Cómo se cometió? Este interrogante posibilitara conocer la forma en que se ha ido estructurando la situación de violencia, que permitan identificar el ejercicio del poder a partir de la interacción que ha establecido un agresor con la víctima. Permite conocer los diferentes eventos violentos, los juegos de poder y el proceso de cronificación del trauma y el impacto psicofisiológico y social.

¿Quién lo cometió? Permite contar con la elaboración del perfil psicológico de quien cometió el acto tanto por lo identificado en los puntos anteriores, como en la propia valoración que puede solicitar el juez sea realizado al presunto agresor.

¿Dónde se cometió? La reconstrucción de la escena o escenario de la violencia dotará de elementos importantes a la hora de valorar los riesgos existentes. Permite construir elementos

b. Preparación de la valoración

Se tendrán dos momentos:

- Información previa del caso
- Planificación de la entrevista

Información previa sobre el caso:

Se obtiene a partir de la solicitud del juez o equipo jurídico que solicita la evaluación, el cual además debe aportar los documentos disponibles del proceso que se adelanta. Esto, además de aportar información

DOCUMENTO POR APROBAR

relevante sobre el estado del litigio adelantado y sobre los derechos vulnerados, permite que se precisen las expectativas de quien hace la solicitud así como el alcance que puede tener la evaluación. El perito debe acceder al expediente del proceso.

En lo posible si el perito así lo considere debe reunirse con miembros de las organizaciones de derechos humanos que estén interviniendo en apoyo de la persona o personas afectadas, para obtener mayor información sobre los hechos y sobre la situación de las personas.

Planificación

El perito debe prever dónde, cuándo y cómo hará la evaluación, teniendo en cuenta el contexto y las condiciones específicas de la persona por evaluar, y factores tales como la seguridad propia y la de la persona. En esta fase el profesional determina a quiénes va a entrevistar, si únicamente a la víctima o agresor (según sea el caso), o si también a familiares, o a personas de la comunidad o de redes de apoyo. Igualmente esta decisión puede variar o direccionarse durante la(s) entrevista que va teniendo con las personas evaluadas.

Sobre la base de los datos que constan en los expedientes y/o registro del caso, y en la petición realizada por el juez, se realizará una planificación breve sobre los puntos a evaluar, así como la organización de los instrumentos valorativos (test, instrumentos clínicos, inventario para medición de riesgo, criminalidad, transporte para trasladarse a la comunidad, etc.), o herramientas de apoyo (grabadora, materiales de dibujo, materiales lúdicos, etc.) que se requieran durante la(s) entrevistas. Esta planificación se registrará en el respectivo instrumento.

Entre los elementos de planificación, se considerará:

- Cuál es el problema es decir, cuáles son las situaciones, signos o síntomas o contextos que desde quien deriva ha identificado para solicitar la valoración psicológica, médica y/o de trabajo social y cuál es la situación concreta que manifiesta la usuaria.
- Inquietudes y/o puntos relevantes, que se relacionan con la información que se desea ampliar a partir de la derivación y petición realizada.
- Objetivos, que están relacionados con la petición que se quiere alcanzar en esta evaluación.
- Hipótesis que tiene que ver con las conjeturas, supuestos que se considera existen sobre la situación o problema tanto señaladas por el juez, el equipo o el/la perito/a.
- Técnicas, es decir, los instrumentos, métodos y herramientas que se emplearán en la valoración pericial.
- Si la profesional requiriere obtener más información de alguno de los registros que se encuentran archivados, sobre todo de la entrevista con el ayudante judicial, puede acceder a ellos, siguiendo el procedimiento respectivo.

DOCUMENTO POR APROBAR

- Si requiere algún tipo de ampliación o aclaración de la petición realizada por el juez, acudirá donde él para solicitar mayor información del caso, aunque se espera que en lo posible las peticiones sean lo más directas y claras posibles.
- Este registro de planificación, reposará con la/el profesional en los respectivos archivos. Si la entrevista no se realizara el mismo día de la petición o la usuaria o usuario no acudieran a la cita propuesta, igualmente este registro debe quedar archivado.
- Si la persona no acude a las sesiones de valoración pericial, deberá la/el profesional comunicar al respecto y dejar constancia de esta ausencia. Si existiera la posibilidad de comunicarse con la/el usuaria o usuario, se podrá realizar el seguimiento respectivo vía telefónica o con el apoyo de alguien del equipo, y conocer así los motivos de su ausencia, e identificar la probabilidad de una nueva cita.
- Si no es factible esta reprogramación, o nuevamente deja de asistir, dejar constancia de ello en el respectivo instrumento y enviar comunicación al juez manifestando dicha ausencia.
- Si hubiera identificado sea por la misma profesional en atenciones anteriores o por alguien del personal la existencia de situaciones de alto riesgo y vulnerabilidad, pedir la intervención de trabajo social, para que realice el procedimiento respectivo en estos casos.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN PERICIAL

La violencia hacia las mujeres e intrafamiliar, para su atención demanda de información amplia y fundamental, para su real comprensión. Frente a esta situación, para no contar con un informe extenso, que no puede alimentar la causa que se sigue, se dirigirá la respuesta pericial a:

- Evaluar posibles lesiones y hechos de violencia, frente a peticiones concretas de la Jueza o el Juez;
- Documentar los indicios físicos y psicológicos de las lesione y las violencias;
- Determinar el grado de coherencia existente entre los signos observados en el examen (bio-psico-social) y las denuncias concretas de violencia formuladas por el/la usuaria/usuario.

Se procederá a la evaluación pericial en respuesta a una solicitud oficial escrita procedente de la Juez o Jueza, sino se tiene este documento, se considerarán inválidas.

La entrevista puede darse.

Se preferirá realizar el mismo día la valoraciones periciales, sin embargo si no es factible se solicitará que acuda al siguiente o cuando la usuaria/o lo determine.

Si el caso por sus condiciones, requiere de una intervención de valoración integral o disciplinar jurídica inmediata, se solicitará que tomen turno electrónico para ese mismo día.

DOCUMENTO POR APROBAR

RECUERDE

La/el profesional debe considerar desde la primera sesión la Creación del clima emocional que como su nombre lo indica, hace referencia al establecimiento del ambiente propicio y sensible a la problemática que se va a escuchar. Además permite medir la "temperatura" de la sesión y el tiempo propicio para realizar la entrevista. Es fundamental desde el primer contacto con la usuaria y a lo largo de todo el proceso.

1. Considerar que en la relación usuaria/o-especialista, se da un acoplamiento de estructuras entre dos o más sujetos singulares, que tienen roles complementarios. Cumplen roles y funciones diferentes y traen conocimientos y expectativas igualmente diversas.

2. Tener una actitud de contención. Recuerde que las/os usuarias/os expresan palabras y acciones teñidas de emociones y sentimientos. Por tanto debe posibilitar la expresión y señalar las acciones o sensaciones que manifiesta la usuaria, relacionada con el motivo de la evaluación.

3. Es importante también reconocer que una primera entrevista puede ser la última. Por tanto, la actitud del o la profesional es lograr llevar la valoración (y las demás), como un todo integrado y dentro del contexto específico de la entrevista valorativa.

4. Aclarar y contestar las dudas que las usuarias manifiestan, tanto del proceso valorativo como de su propia situación.

5.1. CONDICIONES PARA LA REALIZACION DE LA ENTREVISTA PERICIAL

Creación del sistema evaluativo

- Establecer un puente que permita el encuentro de persona a persona, donde la usuaria/o se sienta escuchada/o, acogida/o, respetada/o, aceptada/o, segura/o, por la/el profesional.
- Hacer pasar a la usuaria/o y/o familiares de ella, desde el lugar de espera hacia el consultorio/oficina.
- Dar un cordial saludo, e invitar a tomar asiento. Brindarle una sonrisa sincera de bienvenida, una voz afectuosa, una mirada "de verdad", intentando percibir cómo llega incluso antes de que empiece a hablar.
- Presentarse dando su nombre y funciones que desempeña.
- Confirmar el nombre de la persona, que aparece los registro enviados, o ficha de derivación interna y preguntar si es por ese nombre que le gustaría ser llamada/o.
- Si existiera más de una persona que acudiera a la consulta, se indagará por el nombre de toda/os y grado de parentesco. Recuerde que es importante que cada integrante de por sí mismo su nombre, como una forma de que se sienta incluida/o.
- Se indagará si se siente cómoda en el consultorio.
- Si la atención se está dando el mismo día que fue derivada, y la/el profesional prevé realizar la entrevista pericial ese mismo día, conocer si la/el usuaria o usuario cuentan con el tiempo suficiente para poder efectuarla y evitar así que estos motivos interfieran en la entrevista valorativa. Si la entrevista de valoración ha sido solicitada de manera urgente, informar a la usuaria o el usuario sobre la pertinencia de

DOCUMENTO PO

realizarla ese mismo día y motivar su participación.

- Si la entrevista fue diferida para otro día, se explorará si la fecha de la realización de la valoración pericial estuvo bien o fue muy distante. Esto es una forma de ir generando condiciones para establecer el sistema valorativo, sin indagar directamente sobre la causa objeto de la valoración, posibilitando a la/el consultante disminuya la intranquilidad que pueda generar hablar de la situación por la que han acudido.
- El derecho a la información consentida: La/el profesional deberá informar del proceso que se va a realizar y para qué sirve este, así como las condiciones en que se va a efectuar, quién o quiénes y de qué manera y cuando van a participar. Absolverá todas las dudas y preguntas que tenga la persona entrevistada y o acompañantes. Manifestará el uso que se va a dar a la información que se recoja, y de los instrumentos que se va a utilizar, así como para qué sirve cada instrumento. Si la o el profesional va a realizar entrevistas grabadas, deberá ser comunicada la persona al respecto y de la importancia que tiene que se pueda contar con la mayor exactitud de lo que pueda ir manifestando. Se requiere de contar con la aprobación de la usuaria o del usuario. Se manifestará que tendrá libertad de contestar o de manifestar sobre aquellos elementos que se le interrogue, aclarando del por qué la importancia de que pueda colaborar lo más posible en la entrevista y las consecuencias que tendría en su proceso. Evite ser coercitivo y punitivo. Recuerde que todo proceso deben ser informado a las personas que acudan a este servicio, como su derecho a una información consentida. Luego de realizada la explicación, se procederá a la firma el acta de información consentida, la misma que deberá ser entregada una copia a la usuaria o al usuario.
- Si la usuaria o el usuario acudieron acompañados a la entrevista, se informará que la misma debe ser realizada de forma individual y se solicitará a las y los acompañantes se dirijan a la sala de espera.
- La/el profesional comunicará que tendrá que realizar algunas preguntas, que si bien entiende le puede resultar dificultosas será necesario hacerlas, con el objeto de poder comprender con mayor claridad la situación que está viviendo. Igualmente aclara a la usuaria o el usuario que si no se siente en posibilidad de responder, o se siente muy agobiada o agobiado, lo exprese y se respetará su decisión así como se valorará si se requiere o es pertinente terminar en ese momento la entrevista para retomarla en otra fecha.
- Es importante que la/el profesional esté atenta/o a signos no verbales, que son señales igualmente del sentir y el hacer de la/el consultante. Posturas, voz, respiración, entonación, movimientos corporales, mirada, etc., y que pueden dar elementos importantísimos a la hora de la valoración.
- La/el profesional, tendrá presente la planificación realizada previamente para ir ampliando su intervención y direccionando la obtención de los elementos requeridos por el juez o la jueza.
- Si la valoración ha sido solicitada para niñas, niños y adolescentes testigos de la violencia, se debe seguir todos los pasos mencionados anteriormente. Es importante que el consultorio esté de acorde a las

DOCUMENTO POR APROBAR

necesidades según edad. Recuerde que ellas y ellos pueden tomar decisiones. Acuerde de igual forma sobre los horarios establecidos, pues estos dependen muchas veces de otras personas. Tenga presente que niños, niñas y adolescentes se enfrentan a otras barreras por sus situaciones de edad, de orden cultural, moral, económica, prohibiciones.

- Recuerde que sin importar la edad de a quién se va a valorar, se deberá dar la información adecuada, completa y suficiente para que tome decisiones[68].
- Un enfoque pedagógico en el trabajo con víctimas: hay que reconocer que las personas que acuden a estas dependencias, sobre todo las víctimas de violencia, son sujetos activos en los procesos y que, para el desarrollo de estrategias jurídicas, se debe contar con los aportes que se construyan conjuntamente.
- Adecuar lenguajes a contextos culturales y sociales: lenguajes que erijan puentes entre el universo jurídico y las necesidades de las víctimas.
- Un enfoque diferencial: siempre tener en cuenta el perfil de las personas que acudan a estas instancias, y, en cada uno de ellos, enfoques generacionales, étnicos y de género.
- Caracterizar las poblaciones con las que se trabaja.
- Valorar los impactos bio-psicosociales derivados del hecho violento y derivados del proceso de exigibilidad, y fortalecer los mecanismos de afrontamiento.
- Intervenir integralmente: integralidad dada por las necesidades de los grupos y no por las ofertas institucionales; nivelación de interés basado las víctimas. El papel fundamental de mediar entre los intereses de las organizaciones jurídicas y las necesidades e imaginarios de la usuaria y los usuarios, sobre todo de las víctimas
- Incidir sobre las prácticas de quienes trabajan con las víctimas en los diferentes momentos de exigibilidad: sensibilización, generación y construcción de herramientas de abordaje psicosocial.
- Contribuir al empoderamiento y dinamización de acciones políticas de exigibilidad por parte de las víctimas: motivar la participación y apropiación del proceso jurídico.
- La entrevista se realizará en la unidad judicial especializado de atención a la violencia hacia la mujer e intrafamiliar, donde se encuentran las instalaciones diseñadas para el efecto. En los casos que por condiciones de salud, discapacidad física o alguna otra que impidan llegar la víctima al despacho, el equipo técnico debe trasladarse al lugar donde se encuentra la víctima para proceder a realizarla.
- A la entrevista debe dedicársele el tiempo adecuado, de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso a examinar, pero que igualmente responda al principio de celeridad y de los tiempos existentes en la norma.

[68] La *Convención de los Derechos del Niño* se refiere a dos conceptos de gran importancia en el respeto del consentimiento informado de los menores: su interés superior y sus capacidades evolutivas. Ambos se apoyan en la tesis de que la protección parental debe ceder ante la capacidad progresiva de los menores de decidir, de manera tal que paulatinamente, en el tránsito a la adultez, asuma el control de las decisiones sobre su propia existencia.

DOCUMENTO POR APROBAR

- El profesional que realiza la entrevista deberá en ocasiones manejar la crisis de la persona afectada. Por ello debe poseer cualidades como tacto, paciencia y capacidad para escuchar, para respetar el silencio, para no juzgar, evitando transmitir sentimientos de culpabilización, y para aclarar las falsas creencias que esta tenga sobre la violencia intrafamiliar de pareja.
- Quien realiza la entrevista valorativa debe constituirse en un facilitador en la comunicación; estar atento a lo expresado por la persona entrevistada, reconocer los sentimientos de la persona entrevistada; debe abstenerse de hacer gestos o expresiones aprobatorias o desaprobadoras durante el desarrollo de la entrevista evitando mostrarse demasiado condescendiente o apesadumbrado.
- Si la persona entrevistada aporta información que considera “secreta”, el entrevistador debe ser honesto, sin prometer que su contenido no será reportado en el informe pericial.
- Es fundamental no presionar de ninguna manera a la persona entrevistada y evitar que esta se sienta así. Aunque el entrevistador genere una hipótesis sobre lo que pudo haber ocurrido, nunca debe forzar al entrevistado para comprobarla. Se debe recordar que existen otros elementos probatorios (resumen de información aportada por la autoridad, examen médico-legal, elementos físicos de prueba, valoración psíquica especializada, entre otros), los cuales en conjunto con la entrevista, permitirán confirmar o descartar la hipótesis inicial.
- Si a pesar del esfuerzo del perito, la persona entrevistada demuestra no estar en capacidad para divulgar su vivencia, es inadecuado someterla a interrogatorios más incisivos y debe interrumpirse la entrevista.
- De manera general se indaga sobre:
  - ✓ Antecedentes personales, sociales y familiares.
  - ✓ Historia de uniones previas de alguno de los miembros de la pareja.
  - ✓ Relato de los hechos
  - ✓ Medios utilizados para violentar.
  - ✓ Riesgos a nuevos hechos y riesgo vital.
- Cuando se realice el cierre de la entrevista se considerará lo siguiente:
  - ✓ La/el profesional al concluir la entrevista de valoración pericial, agradecerá la participación de la persona y explicará el tiempo que tomará en el análisis de la información obtenida y cuando será anexada al proceso o entregada al juez.
  - ✓ Si la o el profesional considera necesario realizará la recapitulación y devolución de lo que la usuaria/o ha expresado como malestar psicológico, es decir un resumen elaborado sobre el contenido "cognitivo" y/o "afectivo" del mensaje de la usuaria/o, con el ánimo de derivar a alguna institución, si la hubiera en su localidad, que pueda apoyar en la reparación del daño o en la situación actual de malestar.
  - ✓ Como punto final preguntar si tiene alguna duda o inquietud, de ser así tratar de despejarla.

DOCUMENTO POR APROBAR

- ✓ Solicitar que realice la valoración de la atención brindada (se deberá elaborar un cuestionario para que sea llenado por la usuaria) explicando que servirá para mejorar el servicio e indicando dónde se encuentra el cuestionario.
- ✓ Se acompañará a la usuaria hasta la puerta y se despedirá amablemente.
- ✓ La profesional deberá llenar los registros correspondiente sobre la atención brindada.
- ✓ Si la consulta es para niñas, niños y adolescentes testigos de la violencia, se debe seguir todos los pasos mencionados anteriormente. Si bien cambian las formas de indagar según la edad, no se debe dejar de incluirlo/as en el procedimiento. Con ellos y ellas se deberá apoyar en instrumentos lúdicos para realizar la entrevista.
- ✓ Registro de Cadena de Custodia de muestras o evidencias recolectadas. "La Cadena de Custodia se inicia en el lugar donde se descubran, recauden o encuentren o los elementos materiales probatorios y finaliza por orden de Autoridad Competente". El perito médico que recolecta una evidencia o toma una muestra para análisis pericial, asume la responsabilidad de la custodia, así como del registro inicial de la Cadena de Custodia, el cual debe contener.

El equipo técnico forense debe recordar que si durante la valoración pericial identificó riesgo en la salud sexual y reproductiva de la víctima, deberá dar las orientaciones pertinentes y la derivación a la realización de exámenes comprobatorios de Hepatitis B, VIH-Sida, ITS.

6. INFORME PERICIAL

6.1. Análisis de la información

- Correlacionar el conjunto de datos obtenidos, tanto en la revisión de documentos como en las entrevistas, para llegar a establecer el impacto de los hechos violentos en la persona y el eventual daño sufrido por esta, o los elementos de prueba solicitados como existencia de torturas, la dinámicas interaccionales de poder, etc.. La correlación es entre los hechos, los daños, el clima de violencia y los riesgos existentes.

- A lo largo del proceso de evaluación, se debe tener como marco de referencia el determinar si como consecuencia de los hechos violentos existen elementos que indiquen la ocurrencia previa a la evaluación o la presencia actual de: Daños físicos o mentales. Dolor y sufrimiento físico o psicológico. Pérdida de oportunidades, incluida la posibilidad de realizar estudios. Pérdida de bienes, de ingresos y de la capacidad de ganarse la vida. Haber requerido, o requerir actualmente atención médica o psicológica para la rehabilitación. Daños a la reputación o la dignidad. Alteración en el proyecto de vida. Deterioro en

DOCUMENTO PARA APROBAR

su nivel de satisfacción personal, en su vida familiar y en su participación en organizaciones.

6.2. Trabajo con el equipo jurídico

Revisión de los resultados con el equipo jurídico:

1. Cuando el caso tiene significativos elementos de complejidad y riesgo, es conveniente, acudir al equipo para lograr un análisis más integral y poder afinar el inventario de derechos vulnerados y las necesidades de reparación.

2. Se revisarán y discutirán: hipótesis, derechos violentados (los derechos que se identifica que se han violentado a partir de la violación del derecho a una vida libre de violencia, tanto en la persona sobre quien se ejerce la violencia como en los testigos de ella. Se considerarán los efectos colaterales para identificar igualmente todos aquellos derechos violentados relacionados con estos); igualmente identificar de acciones que se pueden desprender para prevenir desenlaces de mayor riesgo o fatales.

Elaboración del informe pericial escrito:

1. Este deberá contener informe de las calificaciones y experiencia del profesional.
2. Deberá contener el nombre de testigos y evaluado, siempre que esto no los ponga en situaciones de riesgo, caso contrario deberá ser manejado con un código que sea de conocimiento exclusivo del equipo de la unidad judicial.
3. Se deberá señalar si a la hora de realizar la evaluación alguien estuvo presente o se presentaron situaciones imprevistas.
4. Se especificarán las constataciones que se obtuvieron del proceso valorativo.
5. El informe debe estar firmado y fechado.
6. Deberá aclarar que los resultados que arroja es aplicable al tiempo y petición de la pericia.
7. Identificar los síntomas asociados a la situación de violencia
8. Se trata de documentar y comunicar lo relevante para el caso, desde la función de perito, que no es la misma que la de un terapeuta.
9. Contiene insumos generales para el tema y las características específicas del caso.
10. Debe estar fundamentado teóricamente
11. Debe ser sencillo, seleccionando lo más conveniente para la estrategia Jurídica.
12. Se debe redactar en lenguaje claro y comprensible para los juristas.
13. Se recomienda que el informe siga un formato que incluya:
    - ✓ Motivo de la evaluación.

DOCUMENTO POR APROBAR

- ✓ Técnica utilizada.
- ✓ Información sobre los hechos violentos.
- ✓ Relato de la persona sobre esos hechos.
- ✓ Datos de identificación de la persona.
- ✓ Aspectos relevantes de la historia familiar y personal del evaluado.
- ✓ Rasgos de personalidad.
- ✓ Antecedentes de salud.
- ✓ Métodos de violencia utilizados e impacto en la persona
- ✓ Impacto de los hechos a nivel individual, familiar y de la comunidad.
- ✓ Hallazgos del examen mental actual.
- ✓ Resultados relevantes de entrevistas a familiares, o personas claves para el proceso.
- ✓ Análisis del caso. (debe incluir parámetros respectos a lo solicitado o petición que hiciera el juez/a).
- ✓ Recomendaciones sobre reparaciones psicosociales, teniendo en cuenta tanto las necesidades de reparación expresadas por las personas afectadas como las que establece el evaluador, en lo posible en concertación con el equipo. Las recomendaciones que resulten de la evaluación psicológica dependerán de la solicitud o petición realizada por el juez/o.

14. Las recomendaciones pueden ir en el sentido de que se realice una nueva evaluación, por ejemplo pruebas neuropsicológicas, o psiquiátricas, un tratamiento médico psiquiátrico o psicológico y de señalar la necesidad de seguridad.
15. Se registra la actividad realizada en el instrumento diseñado para ello.
16. Con carta dirigida al juez/a, la profesional hará llegar el informe pericial.

DOCUMENTO POR APROBAR

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Es un recurso de apoyo al sistema de justicia, para generar pruebas que posibiliten un mejor diagnóstico de la violencia hacia la mujer e intrafamiliar.

La atención psicológica se activa desde varios puntos del sistema de atención: por petición del juez para la realización de la pericia psicológica a una de las partes, para la intervención en crisis, para el acompañamiento o presencia en las audiencias reservadas con niña niños y adolescentes, para dotar de conocimientos al equipo o juez en aspectos referente a los procesos psicológicos de las personas.

1. OBJETIVOS

- ✓ Realizar las pericias psicológicas en casos de violencia contra la mujer y la familia a solicitud del Juez de la unidad judicial
- ✓ Asesorar al juez en materia psicológica y especializada sobre violencia contra la mujer y la familia.
- ✓ Analizar documentos judiciales para aportar con elementos psicológicos a los procesos.
- ✓ Brindar atenciones de contención y crisis cuando los casos lo ameritan y a petición del juez, y si es el caso emitir algunas recomendaciones al respecto.
- ✓ Aportar en la elaboración del informe pericial integral, que amplíe el conocimiento de las causas que se llevan en la unidad judicial y aporten con prueba.
- ✓ Acompañar al juez en las audiencias reservadas con los niños, niñas y adolescentes.

2. LA TAREA ESENCIAL DE LA VALORACIÓN PERICIAL PSICOLÓGICA

Los avances realizados sobre la comprensión de la violencia que se ejerce contra las mujeres a lo largo de su ciclo vital y a otros miembros socialmente vulnerados de la familia (niños, niñas, adolescentes, adultas/os mayores y persona con discapacidad) la señalan como una experiencia vital significativa, que genera graves daños en el desarrollo integral de las personas, esto es en las áreas bio-sico-sociales. Dado que estos hechos se establecen en una curva creciente de gravedad, y que se presentan como un continuum, es decir no son actos aislados entre sí, sino una secuencia de actos que tiene como objetivo controlar y reducir toda capacidad de respuesta de la persona, hasta generar su sometimiento, sus efectos pueden ser devastadores en el área emocional y mental de las persona, sea cual fuera el estado psicológico anterior. Igualmente se ha logrado identificar que no todas las formas de violencia que se ejercen generan iguales daños, un golpe no produce el mismo efecto que una violencia sexual o mantenerla encerrada en la casa o destruir los objetos.

DOCUMENTO POR APROBAR

De la misma forma sus efectos diferirán según ciclo de vida. Aspectos que a la hora de realizar una valoración o diagnóstico se tienen que tener presente.

Sin embargo es importante tener presente de algunos indicadores de signos y síntomas psicológicos que se han documentado con suficiente rigurosidad, a partir de observaciones que se han realizado en las víctimas de violencia.

Otro aspecto a considerar a la hora de la valoración psicológica, es conocer que la violencia que se ejerce contra una mujer o algún miembro vulnerado por la familia, comunica siempre algo que es en sí mismo el objetivo de ella, esto es reducir a la mujer, niño, niña, adolescente, persona de la tercera edad o con discapacidades, a un estado de completo desvalimiento, angustia y miedo extremo, que socaba sus funciones cognitivas, conductuales, emocionales y afectivas. En un ataque al funcionamiento psicológico y social de la persona. No necesariamente se busca una incapacidad física, muchas veces es deteriorar su personalidad, recordemos que no siempre existe violencia física, existe la sexual y se puede dar únicamente la psicológica (esta última está siempre presente en las diversas formas de expresión de la violencia).

Quienes violentan buscan desarraigar a su víctima de sus entornos sociales más próximos y atentar contra sus planes de vida (sueños, aspiraciones y esperanzas). Deshumanizarla para quebrar su voluntad y así dejar los antecedentes inscritos en la interacción: el miedo y temor tanto para la víctima, los testigos, familiares y todos aquellos que pueden ser próximos a ella. Los elementos sociales, culturales y políticos van siempre estar presente a la hora de hablar o definir lo que se puede considerar como malestar o diagnosticar los daños o perturbaciones emocionales.

Si bien la violencia que se ejerce contra las mujeres o miembros históricamente vulnerados en la familia, puede incapacitar gravemente deteriorando la salud mental de la víctima, instaurándose síndromes psicopatológicos de grave alcance, no todas las personas llegan a ello, para muchas se instaura una infinita sensación de padecimiento o sufrimiento emocional, reacciones conductuales diversas y malestar psicológico, entre ellos podemos tener los llamados síntomas por estrés post traumático, alternaciones del ánimo, graves de alimentación y del sueño.

3. EFECTOS PSICOLÓGICOS O EMOCIONALES

Dada la incidencia de la violencia y sus secuelas, cuando se efectúe una evaluación psicológica debe tomarse una actitud de aprendizaje informado en lugar de anticiparse a determinar definiciones y tipificaciones, siempre es necesario tener todos los elementos posibles para emitir un criterio y aclararlo incluso con la persona que está siendo evaluada. Lo correcto sería que esta condición comunicase a la víctima la idea de que sus sentimientos se admiten como reales dadas las circunstancias. En este sentido, una actitud empática y sensible puede dar a la víctima cierto paliativo de su vivencia de enajenación.

DOCUMENTO POR APROBAR

Los signos y síntomas que más comúnmente se pueden identificar:

- **Re experimentación del trauma.** También conocido como recuerdos intrusivos en los que una vez y otra vive el incidente traumático, sea estando consciente o a manera de pesadillas recurrentes. Incluyen elementos del hecho traumático en su forma original o en forma simbólica. La angustia ante la exposición a elementos que simbolizan o se asemejan al trauma se manifiesta con frecuencia en desconfianza y miedo a las personas dotadas de autoridad, incluidos médico/a y psicólogos/as.

- **Evitación y embotamiento emocional**
  - Evitación de todo tipo de pensamiento, conversación, actividad, lugar o persona que despierte recuerdos del trauma;
  - Profunda constricción afectiva;
  - Profunda desafectación personal y aislamiento social;
  - Incapacidad para recordar algún aspecto importante del trauma.

- **Híper-excitación**
  - Dificultad para conciliar el sueño o mantenerlo;
  - Irritabilidad o estallidos de cólera;
  - Dificultad de concentración;
  - Hipervigilancia, reacciones de sobresalto exagerado;
  - Ansiedad generalizada;
  - Respiración superficial, sudoración, sequedad de boca o mareos y problemas gastrointestinales.

- **Síntomas de depresión:** Pueden observarse los siguientes síntomas de depresión:
  - Estado de ánimo depresivo,
  - Anhedonia (clara disminución del interés o del placer en cualquier actividad),
  - Alteraciones del apetito o pérdida de peso, insomnio o hipersomnia, agitación o lentificación psicomotriz,
  - Cansancio y pérdida de energía, sensación de inutilidad y excesivo sentimiento de culpa,
  - Dificultad de prestar atención, concentrarse o recordar algún acontecimiento, pensamientos de muerte, ideas de suicidio o intentos de suicidio.

- **Disminución de la autoestima y del sentido del futuro**
  - La víctima tiene la sensación de haber sufrido daños irreparables y un cambio irreversible de su personalidad
  - Tiene la sensación de pérdida de sentido del futuro, sin expectativas de carrera, trabajo, etc., ni una duración normal de vida.
  - Desesperanza

DOCUMENTO POR APROBAR

➔ **Disociación, despersonalización y comportamiento atípico.**

- La disociación es un quiebre en la integración de la conciencia, la autopercepción, la memoria y las acciones.
- La persona puede verse separada o estar inconsciente de ciertas acciones o puede sentirse dividida en dos como si se observase a sí misma desde una cierta distancia.
- La despersonalización es un sentirse desprendido de uno mismo o de su propio cuerpo. Los problemas de control de los impulsos dan lugar a comportamientos que el superviviente considera muy atípicos con respecto a lo que era su personalidad pre-traumática. Una persona que antes era cauta puede lanzarse a comportamientos de alto riesgo.

➔ **Quejas somáticas**

- Como dolores diversos, cefaleas u otros síntomas físicos, que pueden o no tener una base objetiva. La única queja que se manifieste puede ser el dolor, que puede variar tanto en ubicación como en intensidad.
- Los síntomas somáticos pueden deberse directamente a las consecuencias físicas de la violencia o tener un origen psicológico. Entre las quejas somáticas típicas figuran las de dolor dorsal, dolores musculo esqueléticos y cefaleas, que obedecen con frecuencia a lesiones craneales. Los dolores de cabeza son muy frecuentes entre las víctimas de violencia y muchas veces se convierten en cefalea crónicas postraumáticas. También pueden estar causados o exacerbados por la tensión y el estrés.

➔ **Disfunciones sexuales:** Las disfunciones sexuales son frecuentes entre quienes viven situaciones de violencia, en particular, aunque no exclusivamente, entre las/los que han sufrido violencias sexuales o violaciones.

➔ **Psicosis:** Cuando la violencia va carnificándose cada vez más y se ha mantenido durante largos períodos, suelen aparecer síntomas psicóticos los mismos que pueden ser breves, mantenidos hasta que se esté en la relación de pareja, desapareciendo cuando la violencia cesa. Pueden hallarse los siguientes síntomas:

- Delirios.
- Alucinaciones auditivas, visuales, táctiles y olfativas.
- Ideas y comportamiento extravagantes.
- Ilusiones o distorsiones perceptivas que pueden adoptar la forma de
- Paranoia y delirios de persecución (síntoma lógico por la forma en que se ejerce la violencia y el estado de control que se trata de ejercer o se ejerce).
- Las personas que tienen antecedentes de enfermedad mental pueden sufrir una recurrencia de trastornos

DOCUMENTO POR APROBAR

psicóticos o trastornos del humor con síntomas psicóticos pueden experimentar un nuevo episodio del trastorno.

- **Consumo excesivo de sustancias psicotrópicas:** Es frecuente que las víctimas de violencia desarrollen cuadros de alcoholismo o toxicomanía como forma de obstruir sus recuerdos traumáticos, de regular sus afectos y de controlar la ansiedad. A estos efectos deben agregarse las secuelas propias que se establecen en lo que Leonor Walker llamó el círculo de la violencia en la pareja, las etapas de la violencia de pareja, la desesperanza aprendida o impuesta y el síndrome de adaptación paradójica a la violencia hacia la mujer en la relación de pareja.

VALORACIÓN PSÍQUICA/NEUROLÓGICA:

- En el segmento correspondiente del informe pericial, se debe describir el estado emocional de la mujer violentada y de la persona violentada en el ámbito familiar, su evolución durante la entrevista, así como los demás hallazgos del examen mental. Se debe registrar en el informe pericial la necesidad de atención psicológica o psiquiátrica que tiene la mujer examinada y de la persona violentada en el ámbito familiar y coordinar su remisión efectiva al sector salud.
- Si quien realizó la entrevista es un trabajador/a social, psicólogo/a o psiquiatra, la concluirá aclarando las inquietudes o interrogantes que la mujer entrevistada tenga, agradeciéndole haber compartido su experiencia y reiterando la utilidad de dicha información. Además le explicará que a continuación será recibida por el médico/a que va a efectuar el examen médico-legal y la orientará, o de ser posible acompañará, hasta el lugar donde será atendida. Si el entrevistador es el mismo médico, antes de proceder al examen le explicará a la mujer a examinar en qué consiste y por qué es necesario; además resolverá sus dudas e inquietudes al respecto, tratando de aminorar la ansiedad que el examen puede generar en la persona examinada.

EVALUACION DEL RIESGO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR[69]

Evaluar y predecir el comportamiento violento es una de las tareas más comprometidas y complejas en el ámbito pericial y clínico, puesto que es la principal estrategia que permite prevenir la reiteración de la violencia grave. Los agresores sexuales, los maltratadores familiares y de pareja tienen unas altas tasas de reincidencia violenta.

[69] Pueyo, Antonio Andrés. EVALUACION DEL RIESGO DE VIOLENCIA. Director del Grupo de Estudios Avanzados en Violencia.Departamento de Personalidad. Facultad de Psicología. Universidad de Barcelona.http://www.ub.edu/geav. Madrid: CEJ. (7.11.2007)

DOCUMENTO POR APROBAR

En este ámbito es importante saber que:

La violencia tiene una doble connotación que la define como una acción o comportamiento y también como una disposición, capacidad o atributo psicológico. Necesitamos distinguir entre la "cualidad" de ser violento, que a priori podríamos considerar un sinónimo de "peligrosidad" y el acto o acción de comportarse violentamente, que corresponde no a la aptitud del sujeto sino, estrictamente, a su comportamiento.

La violencia es una estrategia psicológica que se pone en marcha para alcanzar una finalidad determinada. Esto significa que la violencia requiere, por parte del sujeto que la ejerce, la utilización de diferentes recursos y procesos psicológicos que convertirán deliberadamente esta estrategia en un comportamiento o serie de comportamientos realizados en pos de alcanzar un objetivo.

La violencia es una estrategia para conseguir un beneficio a costa de dañar a otros. Su origen es la voluntad individual de resolver un conflicto, real o imaginado, para el cual se aplican los recursos emocionales, motivacionales y cognitivos disponibles y que guiaran los distintos comportamientos (organizados en el tiempo) agresivos, que se convertirán en el mecanismo común para ejercer la violencia.

Del mismo modo la violencia, entendida como un acto o acción, tiene su origen en la decisión individual intencionada, de actuar para obtener un determinado beneficio o consecuencia buscada, formando parte de la estrategia violenta planificada. Esta consideración es la clave de la predicción de la violencia futura porque tiene un elemento probabilístico que podemos estimar por medio de la valoración del riesgo de que suceda (Hart, 2001).

Factores de riesgo en violencia en contra de la mujer y la familia

Un factor de riesgo de violencia es, dicho con brevedad, una variable que se relaciona empíricamente con un resultado futuro de daños o lesiones. No necesita tener una relación causal conocida sino una simple, pero consistente y significativa relación con la consecuencia.

Esto es lo que permite utilizar la valoración de los factores de riesgo como predictores de un suceso futuro. Los factores de riesgo son sucesos, estímulos, estados, etc. identificados objetivamente.

Habitualmente el reconocimiento de los mismos no requiere elevados niveles de interpretación por parte del observador que los registra. La aplicación del conocimiento de los factores de riesgo asociados a la violencia es el fundamento de la valoración del riesgo.

DOCUMENTO POR APRO

¿En qué consiste la evaluación del riesgo de comportamientos violentos?

Estimar el riesgo de violencia no es más que un procedimiento para predecir la probabilidad de aparición de una conducta violenta determinada. Es posible predecir el riesgo de comportamientos violentos con más precisión que el simple azar o las predicciones unidimensionales. Se puede predecir el riesgo de cualquier elección si conocemos los determinantes de ésta y tenemos datos sobre elecciones que anteriormente hayan sucedido y de los cuales conocemos sus antecedentes.

Para poder completar este proceso con éxito nos interesara registrar informaciones acerca de varios aspectos: ¿qué tipos de conducta violenta se producen?, ¿con qué frecuencia?, ¿bajo qué condiciones o en qué escenarios?, ¿cuáles son las condiciones presentes?, ¿cómo se intervino?, ¿qué sucedió después?, etc.

La minimización del riesgo de violencia es el paso fundamental que acontece después de la valoración del riesgo. La minimización del riesgo se basa en entender porque el sujeto (persona) eligió actuar violentamente en el pasado, en determinar si los factores de riesgo/protección que influyeron en la elección siguen presentes y lo estarán en el futuro, en promocionar los factores que llevan a tomar decisiones no-violentas en tanto que estrategias alternativas de solución de conflictos, etc.

La valoración del riesgo permite predecir situaciones límite como la posibilidad de suicidio y/o embarazos producto de relaciones sexuales forzadas en el contexto de una agresión física o sicológica. Un embarazo no deseado, producto de una violación en la relación de pareja, genera una afectación grave al proyecto de vida de una mujer y puede ser causa de un aborto en condiciones de riesgo, el mismo que puede producir lesiones y/o la muerte.

La salud sexual y la salud reproductiva en el contexto de violencia en contra de la mujer y la familia.

La violencia contra la mujer y la niña es un importante tema de salud y derechos humanos. Tomando como referente la población femenina mundial, por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido maltratada física o sexualmente por un hombre o varios hombres en algún momento de su vida. En muchos casos, incluyendo las mujeres embarazadas y las niñas jóvenes, son objeto de ataques graves, sostenidos o repetidos.[70]

Las niñas tienen mayor probabilidad que sus hermanos de ser violadas o agredidas sexualmente por miembros de su familia, por personas en posiciones de poder o confianza, o por personas ajenas. En algunos países, cuando una mujer soltera o adolescente es violada, puede ser obligada a contraer matrimonio con su

[70] http://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf. *Violencia contra la mujer Un tema de salud prioritario*

DOCUMENTO POR APROBAR

agresor. La mujer que queda embarazada antes del matrimonio puede ser golpeada, condenada al ostracismo o asesinada por sus familiares, aunque el embarazo sea producto de una violación. Cuando la mujer queda embarazada, envejece o padece discapacidad.

Violencia en contra de la mujer y el embarazo

Una encuesta de hogares mostró que hay una probabilidad del 60,6% que una mujer embarazada sea agredida que una mujer que no lo está.[71]

Las consecuencias físicas y sicológicas son graves en la mujer embarazada, afectan al feto. Una creencia errónea es aquella referida a que el embarazo es un factor protector de violencia y no es así.

Consecuencias físicas de la violencia doméstica durante el embarazo.[72]
· Aumento de peso insuficiente
· Infecciones vaginales, cervicales o renales
· Sangrado vaginal
· Trauma abdominal
· Hemorragia
· Exacerbación de enfermedades crónicas
· Complicaciones durante el parto
· Retraso en el cuidado prenatal
· Aborto espontáneo
· Bajo peso al nacer
· Ruptura de membranas
· Placenta previa
· Infección uterina
· Magulladuras del feto, fracturas y
hematomas
· Muerte
("Abuse of Pregnant Women and Adverse Birth
Outcome." *Journal of the American Medical*
Association, 267:1992)

[71] ídem

[72] LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DURANTE EL EMBARAZO. Hoja Informativa, programa Mujer, Salud y Desarrollo.OPS

DOCUMENTO PARA APROBAR

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER A TRAVÉS DEL CICLO DE VIDA	
FASE	TIPO DE VIOLENCIA
Pre-natal	Abortos selectivos según el sexo; efectos sobre el recién nacido durante el embarazo
Infancia	Infanticidio femenino; abuso físico, sexual y psicológico
Niñez	Matrimonio infantil; mutilación genital femenina; abuso físico, sexual y psicológico; incesto; prostitución infantil y pornografía
Adolescencia y vida adulta	Violencia durante el cortejo y noviazgo (e.g. alteración y violaciones); sexo forzado por razones económicas (e.g. niñas estudiantes que tienen relaciones sexuales con adultos a cambio de favores); incesto; abuso sexual en el sitio de trabajo; acosamiento sexual; prostitución y pornografía forzada; tráfico de mujeres; violaciones; violencia conyugal; violación marital; abuso y homicidio; homicidio conyugal; abuso psicológico; abuso de mujeres discapacitadas; embarazos forzados
Vejez	"Suicidio" forzado u homicidio de viudas por razones económicas; abuso físico, sexual y psicológico.

4. PROCEDIMIENTO SERVICIO PSICOLÓGICO

ALGUNAS CONSIDERACIONES INICIALES

La violencia es un evento inesperado, muchas de las veces de naturaleza traumática, por lo que deviene en crisis, atentando así contra los procesos cognitivos, relacionales, conductuales, emocionales-subjetivos de la persona. El grado de afectación difiere en su evolución y/ o permanencia. Situación de crisis que la víctima mayoritariamente no ha logrado resolver, por lo que hay una sensación permanente de "vivir en los escombros".

La violencia causa sufrimiento psíquico y expone a situaciones vulnerables. El trauma (perforar) que genera, rompe la capa protectora de la mente con sus consecuentes daños en la esfera psíquica.

Los sujetos (aún quienes son testigos), experimentan un total desamparo, se socava la capacidad de dominio, fallan las defensas psíquicas, hay una sensación de desprotección, desintegración, un agudo dolor mental a medida que el recuerdo del acontecimiento se inmiscuye y reaparece insistentemente.

La violencia que atenta contra estas funciones psíquicas, genera una ruptura en la continuidad del ser y en sus relaciones con el medio. Es por eso que en la valoración psicológica, se procurará visibilizar estos efectos y la dinámica interaccional de poder que ha actuado. Dado que la violencia generalmente tiene a más de una víctima y de un testigo, es posible que se pueda requerir la participación de ellos o ellas en la evaluación, pero siempre considerando que sea absolutamente necesario.

Evite caer en la tentación de interpretar las situaciones que expresa la usuaria sin tener previo conocimiento de los hechos, los sentimientos que le genera y las significaciones que les da. Sobre todo en los procesos en que se esté evaluando el estado del sujeto como de la propia situación.

Recuerde tener presente que la violencia hacia las mujeres se genera en relaciones de poder y que en algunos casos este deviene aterrador: es el poder de matar, de aniquilar, de controlar, de dañar. Es un poder absoluto que provoca un terror primario. En la violencia se aterroriza a la víctima y, de esa manera, se suelta ese terror primario. El

DOCUMENTO POR AR

violentador se convierte en la manifestación casi pura de poder absoluto mientras que la víctima se transforma en la depositaria del terror primario: ella es el terror, el terror no existe en otra parte.

Generalmente existe una primera etapa en la que las mujeres en situaciones de violencia mantenida en el tiempo, tratan simplemente de sobrevivir al trauma. Este sobrevivir es en sí mismo un sobrellevar, un sostener o aguantar la violencia, tratando de dar respuestas con las energías y recursos que le quedan. Toleran la violencia aunque no la acepten, las sensación de lo eminente va en aumento a medida que la violencia se cronifica e intensifica, instaurándose una sensación de desesperanza e impotencia, de agotamiento y cansancio, pues las energía y los recursos son cada vez menos. Atendiendo al significado de la crisis, que es a su vez camino de oportunidad o peligro, de transformación o riesgo, en muchas mujeres que no terminan de salir de su asombro ante lo vivido, se convierte en la suma de todas las crisis que no resuelven y pueden ubicarse en contextos de alto riesgo, sin lograr definir la ruta a tomar.

DOCUMENTO POR APROBAR

FLUJOGRAMA DEL SERVICIO PSICOJURÍDICO

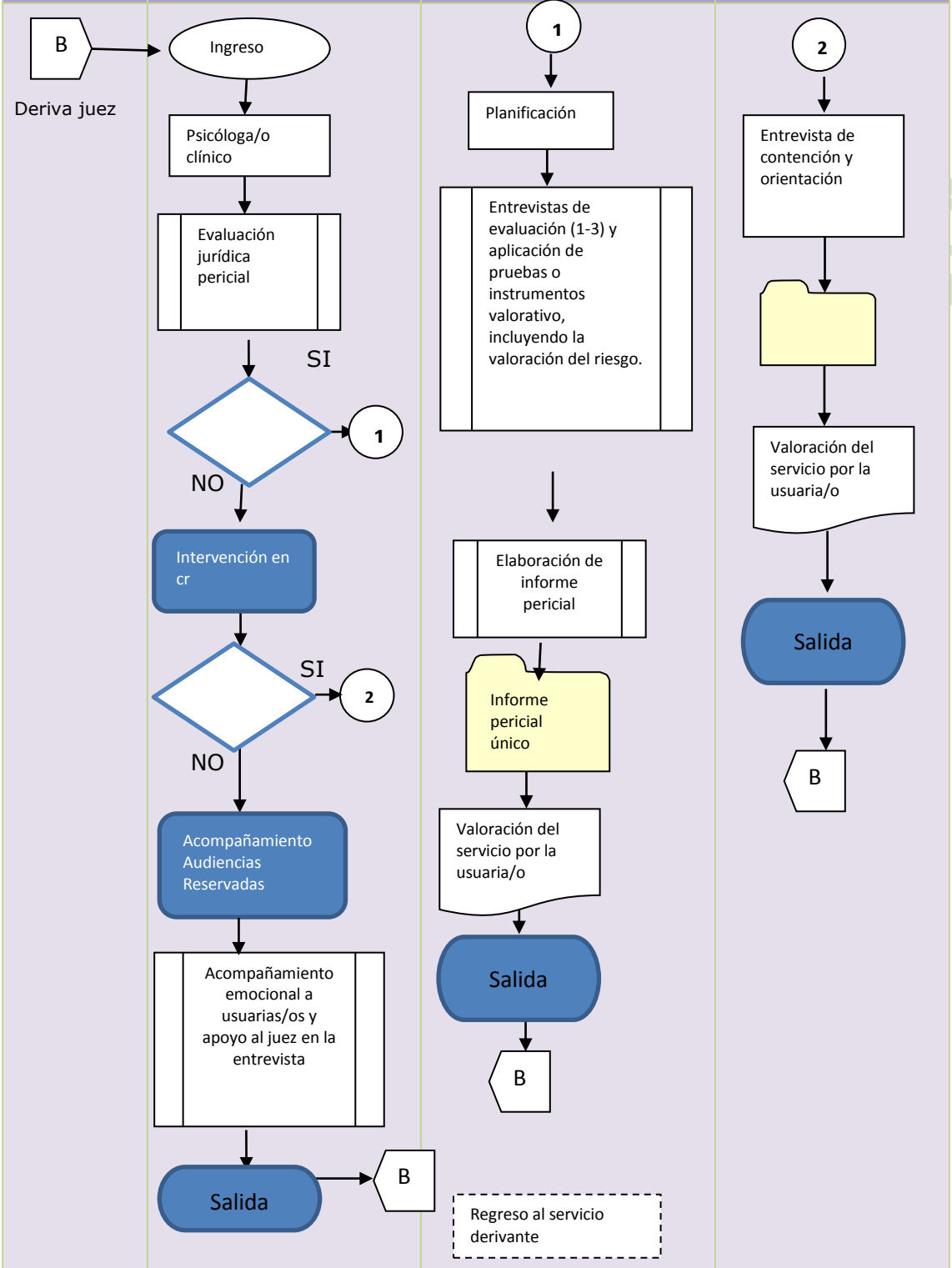

ACCIONES INTEGRALES: Reuniones, análisis y estudios de casos con todo el equipo del sistema

Sistema Informatico: Alimenta la base de datos de todo el sistema

PROCEDIMIENTO

VALORACIÓN PSICOLÓGICA

OBJETIVO
Determinar el impacto psicológico de los hechos violentos, en la salud emocional y mental y en el proyecto de vida de las personas, así como el impacto en las familias y las comunidades, y las correspondientes necesidades de reparación.
Lograr un apoyo a la prueba de que ocurrieron determinados hechos violentos (como tortura psicológica, abusos sexuales, utilización del poder, etc.).

PRIMERA FASE: LA VALORACIÓN
PASO 1: ETAPA PREPARATORIA

Objetivo
Direccionar de manera organizada la obtención de información relevante para una mejor evaluación de la situación psico emocional de la violencia que atreviese la persona a ser valorada

Procedimiento

- Seguir los puntos señalados respecto a los pasos a considerar para viabilizar la valoración jurídica pericial, preparación de la valoración.

PASO 2: ENTREVISTA DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

OBJETIVO
Dotar de elementos de prueba al juez sobre los hechos de violencia denunciados respecto de la situación emocional –psicológica de las usuarias/os, que permitan una mejor toma de decisión.
Duración: De una a tres entrevistas, de 45 minutos cada entrevista (en algunos casos, por la propia situación de quien consulta, puede llevarse un poco más de tiempo, se sugiere que nunca sea más de una hora.

Procedimiento

a. Seguir los aspectos de valoración pericial en los casos de violencia hacia la mujer e intrafamiliar.
b. Seguir los pasos a considerar para viabilizar la valoración jurídica pericial.
c. Seguir las pautas generales para el equipo integral pericial en el proceso de evaluación jurídica pericial respectos a los procedimientos.
d. Elementos valorativos a considerar en la entrevista psicológica

1. <u>Daños en la intersubjetividad y de las funciones psicológicas</u>

En el ámbito individual se afectan varios elementos constitutivos de la subjetividad. A saber, afectación de la condición emocional: síntomas somáticos de origen psicológico; alteración en los proceso de elaboración de duelo; alteración en los mecanismos de adaptación, alteración en la percepción y atención, trastornos de alimentación y sueño, del ánimo, de la personalidad, entre otros. Es decir, este tipo de violaciones causa afectaciones en la salud emocional-psicológica y mental de las víctimas.
Es necesario reconocer que un mecanismo para someter e intimidar es la tortura, lo que genera graves afectaciones en las funciones sensoro-perceptivas de la usuaria.
Se describirán en detalle los síntomas afectivos, cognitivos y conductuales, y se especificará la frecuencia, con ejemplos, de pesadillas, alucinaciones y reacciones de sobresalto.
La ausencia de síntomas puede deberse a la naturaleza episódica y con frecuencia diferida del trastorno de estrés postraumático o a que se nieguen los síntomas a causa de la vergüenza.

2. <u>Daños en la dinámica familiar</u>

La violencia produce cambios de roles y alteración de las funciones de protección emocional. El impacto altera la estructura y la dinámica familiar.

3. <u>Daños en la interacción</u>

La violencia que viven las mujeres, genera muchas de las veces ausencias laborales, aislamiento social, conflictos en la relación con hijos e hijas, conflictos con la familia de origen, etc.

e. La entrevista

DOCUMENTO POR APROBAR

a. Se realiza una entrevista semiestructurada (de una a tres sesiones, (según se requiera) con las técnicas propias de la evaluación psicológica.
b. Se trata, según el caso, de entrevistas individuales o a familiares. La entrevista, en las evaluaciones individuales, recogerá:
c. Condiciones emocionales antes de la violencia
d. Apariciones de síntomas psicosomáticos
e. Descripción de los hechos de violencia.
f. Historia familiar. Historia personal.

Recordar que la entrevistada o el entrevistado puede en cualquier momento solicitar una pausa, interrumpir o suspender si se siete muy agobiada/o, con mucha angustia casi intolerable o estrés, con la posibilidad de solicitar una cita posterior.

Recuerde que el proceso de entrevista al generar recuerdos a la violencia que fue sometida/o puede generar rechazo a la misma. Debe mostrar comprensión frente a estos hechos.

No olvide que la víctima de violencia puede estar amenazada o con riesgo a ser violentada nuevamente.

Quien realiza la valoración psicológica debe conocer de todas las afectaciones que genera la violencia y de las dinámicas relacionales. Recuerde que existe un proceso transferencial y contra-transferencial que se establece en la relación entrevistado-entrevistador.

Si la persona a quien deben entrevistar para la valoración pericial, no puede acudir a la unidad judicial, por razones de enfermedad o discapacidad que le impidan trasladarse, el perito deberá trasladarse al lugar donde se encuentra la/el testigo.

g. Rasgos de personalidad. Antecedentes de salud. Impacto de los hechos violentos. Recursos utilizados ante los hechos violentos)
h. Se elaborará la Historia de los actos de violencia y las circunstancias en que se dieron. Cuáles fueron los métodos utilizados (detectar si existieron torturas y tratos degradantes) Quienes estuvieron presentes.
i. Identificar el ciclo de la violencia y la forma en que se impone la indefensión o desesperanza..
j. Indagar sobre las actividades cotidianas y los cambios a partir de la violencia
k. Indagar sobre las circunstancias actuales en la vida de la víctima luego de la exposición a la violencia (si es que ya no se está expuesta a la violencia) y la existencia de nuevos estresores.
l. Realizar el examen del estado emocional y mental actual de la persona: Estado psicológico, temores, angustias, encapsulamiento del evento traumático, características del daño. Para ello se pueden utilizar test proyectivos y/o psicométricos.
m. Antecedentes de abuso de drogas o alcohol.
n. Historia psicosocial
o. Aplicación de pruebas psicológica proyectivas y objetivas de personalidad. Valoración del riesgo
p. Recuerde que la entrevista psicológica no puede ser sustituida por las pruebas o herramientas de valoración, estas son solo un recurso de apoyo a esta. Si no tiene tiempo para aplicar una prueba, realice una entrevista de muy buena calidad.
q. Entre las preguntas generales que se pueden considerar ¿Desde cuándo está viviendo las situaciones de violencia? O si es el agresor y ha aceptado el cometimiento de la violencia ¿Desde cuándo usted ejerce violencia? ¿Para ella/él lo que expresa, es un problema? ¿Por qué? ¿Eso que ella/el expresa considera que le afecta de alguna manera? ¿Cómo considera que le afecta? ¿por qué ella/él está ahí? ¿Qué considera ella/el que debería hacer para dejar de estar viviendo y/o sintiendo lo que ha expresado? ¿Qué siente que se lo impide?
r. Es igualmente importante indagar sobre las soluciones intentadas: ¿En algún otro momento ha realizado alguna acción para intentar enfrentar o cambiar esto que me está contando? ¿cuáles fueron los resultados de lo que se ha hecho?; ¿qué sucedió, por qué no se siguió en ese mismo camino? (puede ser que consideren que algunas acciones dieron) ¿quién o quienes han intentado hacer algo para resolver el problema?,
s. Esta información además dará pista para ir evaluando situaciones de riesgo y también el nivel de justificación que realizan del acto.
t. No olvide de dar la hora y fecha de la nueva cita, si el caso lo amerita. Despedirse amablemente y

DOCUMENTO POR

acompañar a la puerta a la usuaria.

u. Cierre de la entrevista(s) valorativa

Seguir las pautas generales para el equipo integral pericial en el proceso de evaluación jurídica pericial respectos a los procedimientos, numeral 3 literal.

Valoración a niños/as y adolescentes

- Recordemos que las mujeres pueden estar siendo violentadas en presencia de sus hijos e hijas. El impacto sobre ellas y ellos es inevitable, aunque sea indirecto, pues la violencia afecta a toda la familia.
- En primer lugar, cuando se evalúa a un niño, niña o adolescente que se sospecha ha sufrido o presenciado actos de violencia, el especialista debe asegurarse de que el niño, niña o adolescente en cuestión cuenta con el apoyo de personas de su familia u otros agentes sociales y que durante la evaluación se siente en seguridad.
- Puede ser necesario que durante la evaluación esté presente su madre o alguien de confianza que cuide de Él.
- En segundo lugar, el especialista debe tener en cuenta que con frecuencia el niño, niña o adolescente no expresa sus pensamientos y emociones verbalmente con respecto al trauma sino más bien en su comportamiento. El grado en que puedan verbalizar sus pensamientos y afectos depende de su edad, su grado de desarrollo y otros factores, como la dinámica familiar, las características de la personalidad y las normas culturales.

Tener presente

Si en la entrevista tanto para la víctima como para niñas, niños y adolescentes testigos de la violencia, se identifican elementos de riesgos y vulnerabilidad, que requiere tomar decisiones inmediatas de protección, deben ser informados/as tanto al interior de la unidad judicial como las personas responsable de su cuidado, de estos aspectos y del porqué se requieren tomar las medidas inmediatas. Es necesario conocer las opiniones y dudas que puedan tener. Recuerde que el/la profesional debe contestar todas las interrogantes que puedan existir y motivar la participación.

Recordar a la hora de evaluar:

- *Los síntomas psicológicos perturben el recuerdo;*
- *El trauma va asociado a una reducción de la capacidad sensorial;*
- *Existen posibles daños orgánicos cerebrales (producto de la violencia);*
- *Existen factores educacionales y culturales mitigantes*
- *El miedo puede ser inhibidor muchas de las veces*

Tomar unos quince minutos para anotar alguna información relevante de esta sesión antes de iniciar la siguiente intervención y hacer así el cierre intelectual y emocional respectivo desde la/el profesional con relación al caso atendido.

SEGUNDA FASE: EL INFORME PERICIAL

Paso 1: Análisis de la información

Procedimiento

1. Correlacionar el conjunto de datos obtenidos, tanto en la revisión de documentos como en las entrevistas, para llegar a establecer el impacto de los hechos violentos en la persona y el eventual daño sufrido por esta, o los elementos de prueba solicitados como existencia de torturas, la dinámicas interaccionales de poder, etc..
2. A lo largo del proceso de evaluación, se debe tener como marco de referencia el determinar si como consecuencia de los hechos violentos existen elementos que indiquen la ocurrencia previa a la evaluación o la presencia actual de: Daños físicos o mentales. Dolor y sufrimiento físico o psicológico. Pérdida de oportunidades, incluida la posibilidad de realizar estudios. Pérdida de bienes, de ingresos y de la capacidad de ganarse la vida. Haber requerido, o requerir actualmente atención médica o psicológica para la rehabilitación. Daños a la reputación o la dignidad. Alteración en el proyecto de vida. Deterioro en su nivel de satisfacción personal, en su vida familiar y en su participación en organizaciones.

En la correlación de los datos y organización de la información, se debe considerar:

1) Definición del problema/situación. Análisis de los escenarios en que se expresa la violencia. Se colocará aquello que se conoce a través de los signos y síntomas, y que determina la existencia del problema por el

DOCUMENTO DE PROBAR

que acude. Pueden ser de orden: afectivo, conductual, interaccional, comunicacional, ciclo de la violencia, elementos temporo-espaciales que inciden en el mismo.

2) Predicción del comportamiento del síntoma y el problema.
3) Considerar las causas o elementos/factores que contribuyan con la aparición del problema.
4) Identificar los Efectos colaterales/mediano y largo plazo. Las consecuencias no directas de la situación y/o problema que se vive y aquellos que se identifican pueden ocurrir a lo largo del tiempo (proyección).

Para preparar la opinión psicológica, es importante que el o la profesional se conteste las siguientes preguntas, para establecer el nexo causal:

a) ¿Hay una relación entre los signos físicos y psicológicos observados y la denuncia de violencia realizada?
b) ¿Qué condiciones físicas contribuyen al cuadro clÌnico-psicológico?
c) ¿Son los signos psicológicos observados los que cabe esperar o las reacciones típicas ante un estrés extremo dentro del contexto cultural y social del individuo?
d) Dado el curso fluctuante de los trastornos mentales postraumáticos a lo largo del tiempo, ¿cuánto tiempo ha transcurrido desde los actos de violencia? En qué punto del proceso de recuperación se encuentra el sujeto? (si estuviera)
e) ¿Qué otros factores de estrés afectan al individuo (por ejemplo, una persecución mantenida, aislamiento, pérdida de su papel familiar y social, etc.)? ¿Qué impacto tienen estos problemas en la víctima?
f) ¿El cuadro clínico hace pensar en una falsa denuncia de violencia?

NEXO CAUSAL.

Si tras la constatación de episodios de violencia psicológica y de sintomatología compatible con las secuelas características de la violencia y de concluir, por tanto, que la mujer o los niños, niñas, adolescentes testigos de ella padecen algún tipo de consecuencias psicológicas, se procederá a establecer el nexo causal entre ambas.

La existencia de "daño psíquico" o lesión psíquica debe acreditarse utilizando la misma metodología diagnóstica que para cualquier otro cuadro psicopatológico. Se
considerará una dimensión clínica-diagnóstica, una dimensión psicopatológica (insistiendo y valorando tanto el proceso como el desarrollo), una dimensión vincular (estableciendo el nexo causal entre la situación de violencia y las consecuencias psicológicas), una dimensión , que algunos autores llaman "práxica" (que se refiere a cualidades, habilidades y aptitudes mentales de la víctima, y a su conservación, disminución o pérdida), y una dimensión cronológica o temporal en la que se pretende determinar la transitoriedad o cronicidad de las secuelas o trastornos psicológicos diagnosticados.

- *Criterios de causalidad*
Así, para establecer la relación de causalidad entre un suceso o vivencia y el
resultado lesional originado, deberán valorarse los siguientes criterios:

a) El criterio etiológico, que se basa en conocer la realidad de la situación traumática.
b) El criterio topográfico, que pretende establecer las consecuencias de la vivencia traumática.

PASO 2: TRABAJO CON EL EQUIPO JURÍDICO

1. Revisión de los resultados con el equipo jurídico:
2. Cuando el caso tiene significativos elementos de complejidad y riesgo, es conveniente, acudir al equipo para lograr un análisis más integral y poder afinar el inventario de derechos vulnerados y las necesidades de reparación.
3. Se revisará y discutirán: hipótesis, derechos violentados (los derechos que se identifica que se han violentado a partir de la violación del derecho a una vida libre de violencia, tanto en la persona sobre quien se ejerce la violencia como en los testigos de ella. Se considerarán los efectos colaterales para identificar igualmente todos aquellos derechos violentados relacionados con estos); igualmente identificar de acciones que se pueden desprender para prevenir desenlaces de mayor riesgo o fatales.

PASO 3: ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL ESCRITO:

1. Este deberá contener informe de las calificaciones y experiencia del profesional
2. Deberá contener el nombre de testigos y evaluado, siempre que esto no los ponga en situaciones de riesgo, caso contrario deberá ser manejado con un código que sea de conocimiento exclusivo del equipo de la unidad judicial.

DOCUMENTO POR APROBAR

3. Se deberá señalar si a la hora de realizar la evaluación alguien estuvo presente o se presentaron situaciones imprevistas.
4. Se especificarán las constataciones que se obtuvieron del proceso valorativo.
5. El informe debe estar firmado y fechado.
6. Deberá aclarar que los resultados que arroja es aplicable al tiempo y petición de la pericia.
7. Identificar los síntomas asociados a la situación de violencia
8. Se trata de documentar y comunicar lo relevante para el caso, desde la función de perito, que no es la misma que la de un terapeuta.
9. Contiene insumos generales para el tema y las características específicas del caso.
10. Debe estar Fundamentado teóricamente.
11. Deber ser sencillo, seleccionando lo más conveniente para la estrategia jurídica.
12. Se debe redactar en lenguaje claro y comprensible para los juristas.
13. Se recomienda que el informe siga un formato que incluya:

- Motivo de la evaluación.
- Técnica utilizada.
- Información sobre los hechos violentos.
- Relato de la persona sobre esos hechos.
- Datos de identificación de la persona.
- Aspectos relevantes de la historia familiar y personal del evaluado.
- Rasgos de personalidad.
- Antecedentes de salud.
- Métodos de tortura y violencia utilizados e impacto en la persona
- Impacto de los hechos a nivel individual, familiar y de la comunidad.
- Hallazgos del examen mental actual.
- Resultados relevantes de entrevistas a familiares, personas de la comunidad
- y de ONG de apoyo.
- Análisis del caso. (debe incluir parámetros respectos a lo solicitado o petición que hiciera el juez/a).
- Recomendaciones sobre reparaciones psicosociales, teniendo en cuenta tanto las necesidades de reparación expresadas por las personas afectadas como las que establece el evaluador, en lo posible en concertación con el equipo. Las recomendaciones que resulten de la evaluación psicológica dependerán de la solicitud o petición realizada por el juez/o.
- Las recomendaciones pueden ir en el sentido de que se realice una nueva evaluación, por ejemplo pruebas neuropsicológicas, o psiquiátricas, un tratamiento médico psiquiátrico o psicológico y de señalar la necesidad de seguridad.

VALORACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO

Dado que en el contexto jurídico se requiere realizar la valoración pericial y estimación de la veracidad del testimonio, sobre todo en estos casos que resulta imprescindible que los asuntos de violencia psicológica y en situaciones y de las otras violencias, en la mayoría de los casos por la falta de testigos y de otro tipo de pruebas, porque estas agresiones se producen en el ámbito privado, porque además puede pasar un tiempo hasta que se presenten las denuncias, dificultando así la obtención de la prueba que suele basarse, únicamente, en la declaración de la víctima.

Para realizar valoración de credibilidad acorde a la realidad de la violencia que viven las mujeres, los testigos de ella y otros miembros de la familia vulnerados, así como considerando que existen concepciones y prácticas patriarcales que obstaculizan el real ejercicio de los derechos de las víctimas, generando proceso revictimizantes a la hora de medir la credibilidad, las y los profesionales en psicología deben tener presente:

Por las afectaciones psicológicas, las víctimas de violencia pueden sufrir un nuevo traumatismo a la hora de la entrevista y verse abrumados por sus recuerdos, en consecuencia, utilizar o movilizar fuertes defensas que los

DOCUMENTO POR APROBAR

suman en un profundo retraimiento e indiferencia afectiva en el curso del examen o la entrevista. Para la preparación del informe, el retraimiento y la indiferencia oponen especiales dificultades ya que la víctima de la violencia puede verse en la incapacidad de comunicar efectivamente su historia y sus sufrimientos actuales, por muy beneficioso que ello pueda resultarle.

Las reacciones personales de la víctima ante el/la perito pueden influir sobre el proceso de la entrevista y más adelante sobre el resultado de la pericia. Del mismo modo, las reacciones personales del/la perito ante la persona también pueden afectar al proceso de la entrevista y al resultado del mismo. Es importante examinar qué obstáculos se oponen a una comunicación efectiva y comprender que esas reacciones personales pueden afectar la intervención informaciones precisas.

Debido que la atención de la violencia pueden generar reacciones emocionales e ideológicas en el/la profesional, se hace necesario primeramente que este sea una persona capacitada, que le permita utilizar estos elementos contra-transferenciales para indagar y comprender el estado del los hechos como de la víctima, se recomiendo que tengan supervisión por colegas para mantener un medio eficaz de vigilas estos procesos con miras de evitar sesgos para una comunicación efectiva y a la obtención de información más precisa . Igualmente el análisis y estudio de casos con colegas y con el equipo pericial posibilita reducir los niveles de juicios que el caso podía generar.

Los olvidos de las personas o la inexistencia de versiones exactas, no se deben necesariamente al falseamiento de los hechos o la invención o exageración del mismo, es precisamente producto de los efectos que se pueden dar en tanto que altera la capacidad perceptiva y la evitación suele ser un mecanismo que se utiliza para soportar los eventos experimentados. En este sentido se requiere de un experto pericial con enfoque de género y con experiencia en el abordaje de la problemática de violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

14. Se registra la actividad realizada en el instrumento diseñado para ello.
15. Con carta dirigida al Juez/a, la profesional hará llegar el informe pericial.

Nota: este material ha sido elaborado en base a una adaptación del REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL ABORDAJE PERICIAL INTEGRAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE PAREJA. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación. BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE DE 2005.

DOCUMENTO POR APROBAR

PROTOCOLO MÉDICO PERICIAL EN VIOLENCIA A LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

ATENCIÓN MÉDICO PERICIAL EN VIOLENCIA A LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

En el marco de la respuesta del sistema de administración de justicia a la violencia a la mujer y la familia es de vital importancia contar con un protocolo médico pericial que determine la o las rutas a seguir por el o la responsable de los informes médico legales.

"La respuesta pericial se dirige a construir un *informe pericial de alta calidad en sus bases científicas y de metodología,* que pueda responder a la petición que el juzgador considere necesaria en cada caso. La respuesta pericial se adaptará *a la solicitud realizada en el procedimiento penal.* La primera referencia que el protocolo debe contemplar es que todo este diseño de trabajo, forma parte de la respuesta que la sociedad está obligada a dar y que tiene el objetivo rector común de *proteger a las víctimas y evitar nuevas agresiones.*[73] "

La respuesta pericial se viabiliza a través de los peritajes medico legales que son una parte sustancial del proceso que una mujer agredida y/o un caso de violencia intrafamiliar necesitan para obtener justicia.

¿Qué es un peritaje médico legal?[74] Un peritaje es una opinión experta, una opinión técnica calificada que, en el marco de una prueba debe brindar claridad sobre una conducta, un diagnóstico, un caso, o una medida. Para el caso que nos convoca, esta opinión, debe construirse desde la experiencia —conocimientos y práctica— de la profesión médica y la mejor evidencia científica disponible.

¿Qué es un/a Perito/a?[75] Es un experto/a en determinada técnica, ciencia, arte o conocimiento especializado, designado por una autoridad competente, quien previa solicitud conforme con la legislación, realiza un reconocimiento, examen, estudio o valoración relativo a su área de conocimiento; reporta sus acciones, observaciones, análisis y resultados, en el respectivo informe pericial (por escrito); y, cuando es citado, comparece en audiencia, para rendir su testimonio experto y ser interrogado y contrainterrogado, al respecto (oralmente).

DOCUMENTO POR APROBAR

[73] GUÍA Y MANUAL DE VALORACIÓN INTEGRAL FORENSE.DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA. Suplemento al Boletín núm. 2000.

Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. San Bernardo, 62 - 28015 Madrid. Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado.

[74] Gonzales, Ana Cristina. Gil Laura. Lineamientos básicos para la elaboración de peritajes hacia la garantía de los derechos sexuales y reproductivos. Grupo Médico por el Derecho a Decidir y Centro de Derechos Reproductivos. Febrero 2012.

[75] ídem

Acerca de la prueba[76]

Parte del proceso de estas demandas consiste en determinar, mediante una «prueba», la ocurrencia o veracidad de los hechos alegados, respecto de una o varias normas que se considera, han sido violadas. La prueba entonces, es un instrumento o un medio que tienen a su disposición las partes y el juez para determinar en un proceso, la ocurrencia o veracidad de los hechos. En este marco, el *objeto de la prueba* (o sobre lo que recae) son ***hechos*** que resultan jurídicamente relevantes en un caso concreto, es decir, qué constituyen el supuesto fáctico de aplicación de una norma, a partir de lo cual se derivan consecuencias jurídicas. Estas consecuencias pueden ser el reconocimiento de la violación de un derecho, una sanción, un compromiso de política, una medida de reparación, entre otras. El examen médico legal y su respectivo informe constituyen parte de las pruebas que el sistema de administración de justicia necesita para juzgar y restituir los derechos de las mujeres violentadas y/o los casos de violencia intrafamiliar.

1. PROCESO DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN E INFORME MÉDICO LEGAL.

1.1 ENTREVISTA O ANAMNESIS.77

Los objetivos de la entrevista son:

- Obtener información sobre las condiciones y circunstancias que rodearon los hechos motivo de la investigación, mediante la técnica de entrevista, dentro de un ámbito de respeto por la dignidad humana, el derecho a una vida libre de violencia, los derechos sexuales y los derechos reproductivos.
- Conocer los antecedentes personales, sociales y familiares, así como los antecedentes tóxicos y forenses de importancia para orientar la investigación del hecho, el examen médico-legal y la atención de las necesidades de salud, protección y justicia, y eventualmente los casos de emergencia médico-legal.
- Explorar el estado emocional y mental del caso de violencia a la mujer y/o familia a examinar, para determinar si amerita atención especializada por parte de los servicios de salud y prever posibles riesgos letales.
- Crear un clima de confianza y empatía que contribuya a disminuir la incertidumbre y ansiedad de la mujer violentada o de los miembros de la familia, especialmente en lo relacionado con los procedimientos de un examen médico-legal.
- Evaluar la gravedad de los hechos y considerar desde ya, la posibilidad de tomar medidas emergentes si el caso lo amerita, tanto la provisión de medicamentos y procedimientos profilácticos, sobre todo en el caso de afectación y riesgos en la salud sexual y salud reproductiva y la derivación del caso a los

[76] ídem

[77] REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL ABORDAJE FORENSE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE PAREJA. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación. BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE DE 2005

DOCUMENTO POR APROBAR

servicios de salud, protección integral, refugios temporales u otros.

1.2 RESPONSABLES

En los servicios periciales o de salud donde se disponga para estos efectos de trabajador/a social con entrenamiento específico, Psicólogo o Psiquiatra, estos serán responsables de realizar la entrevista.
Donde no se cuente con este recurso humano, el responsable será el mismo médico/a y/o proveedor/a de salud[78] que va a realizar el examen médico-legal.

1.3 CONDICIONES

- El entorno en el cual se desarrolla y como se realiza la entrevista es de vital importancia, pues de esto dependerá la obtención de una información útil para la investigación y la garantía de un aporte probatorio de calidad. Esto a su vez, hace innecesaria la repetición de sucesivos "interrogatorios" a las mujeres afectadas y/o familia violentada, que generen en ellas mayor ansiedad y rechazo configurándose de esta manera situaciones de re- victimización que son contrarias a una atención de calidad y respetuosa de los derechos de las mujeres y la familia violentadas.
- Es necesario prever que si la mujer llega con hijos, garantizarle que haya una persona (de ser necesario) que se encargue de ellos mientras la madre está siendo entrevistada y/o examinada.
- El lugar donde se realiza la entrevista debe ser privado, que garantice que la mujer no estará pendiente de que escuchen su testimonio generando ansiedad e incomodidad durante el desarrollo de la entrevista. Debe preverse como norma que no existan distracciones o interrupciones, tanto del personal que labora y peor aún del médico/a que realiza el examen. Es de rigor que en una entrevista de estas características, quien realiza el examen apague su teléfono celular y demuestre a la mujer afectada y/o miembro/s de la familia violentada toda su dedicación en el proceso de recoger la evidencia de la violencia sufrida.
- Antes de iniciar la entrevista se requiere el consentimiento informado de la mujer violentada y/o miembro de la familia sujeto de violencia, o de su representante legal si esta fuera menor de edad o una adulta/o que presente una alteración en su estado de conciencia o mental, que no le permita auto-determinarse. El consentimiento informado debe ser escrito y debe ir precedido de una explicación sobre los procedimientos que se van a efectuar y el objetivo de los mismos. Es necesario comprobar que la mujer violentada y/o miembro de la familia a ser examinado/a ha entendido el contenido del consentimiento, sus implicaciones, haciendo preguntas al respecto. Si se percibe que no se ha entendido, es necesario volver a explicar.
- Adicionalmente, si la persona por examinar es el presunto agresor, en lo referente a la presencia de su

[78] Es posible que el examen y el informe médico legal sea realizado por obstetrices y/o enfermeras capacitadas en caso de no contar en algún momento con personal médico.

DOCUMENTO POR APROBAR

defensor se debe proceder de conformidad con lo estipulado en las normas penales pertinentes y se procederá aplicando las mismas garantías de calidad y respeto.

- A la entrevista debe dedicársele el tiempo adecuado, de acuerdo con las circunstancias propias en cada caso a examinar, se debe prever no menos de 45 a minutos como mínimo.
- El profesional que realiza la entrevista debe manejar la crisis de la mujer afectada y del miembro[79] de la familia violentada. Por ello debe poseer cualidades como tacto, paciencia y capacidad para escuchar, para respetar el silencio, para no juzgar, no interrumpir, evitando transmitir sentimientos de culpabilización y para aclarar las falsas creencias que esta persona tenga sobre la violencia recibida, ofreciendo un ambiente que contenga y posibilite el desahogo de lo que ha pasado.
- Quien realiza la entrevista debe constituirse en un facilitador/a en la comunicación; estar atento a lo expresado por la mujer entrevistada, mirarla a los ojos de tal forma que genere tranquilidad y darle importancia para hacerla sentir valorada y propiciar en ella confianza y seguridad. Es importante tratarla por el nombre, y evitar calificativos infantilizantes que no demuestran respeto sino una relación de poder (**evitar decirle, mamita, bonita, mijita**, etc.). O expresarle actitudes de compasión que igualmente menoscaban la dignidad de la mujer o de la persona examinada.
- Es importante reconocer los sentimientos de la mujer entrevistada y del miembro de la familia que ha sufrido violencia en el seno de la misma; esto ayuda a brindar la sensación de ser comprendida/o y facilita que llegue a sincerarse por completo. Sin embargo, el entrevistador/a debe abstenerse de hacer gestos o expresiones aprobatorias o desaprobatorias durante el desarrollo de la entrevista evitando mostrarse demasiado condescendiente o apesadumbrado/a.
- El entrevistador/a debe respetar la dignidad de la mujer entrevistada y del miembro de la familia que ha sufrido violencia en el seno de la misma. No debe hacer juicios sobre su conducta, ni dudar de la veracidad de su relato; si tiene alguna inquietud, buscará aclararla con sutileza.
- El entrevistador/a debe ser imparcial, pero sin perder la objetividad; no se debe olvidar que la entrevista no solamente sirve para orientar el examen médico-legal e interpretar los hallazgos en el contexto de la investigación, sino también para informar a la autoridad acerca de la situación real de la mujer entrevistada y del miembro de la familia que ha sufrido violencia en el seno de la misma; y propiciar la atención de sus necesidades de salud, protección y justicia.
- Es fundamental no presionar de ninguna manera a la mujer entrevistada y al miembro de la familia que ha sufrido violencia en el seno de la misma. Aunque el entrevistador/a genere una hipótesis sobre lo que pudo haber ocurrido, nunca debe forzar a la mujer para comprobarla. Se debe recordar que existen otros elementos probatorios (resumen de información aportada por la autoridad, examen médico-legal,

[79] Entendiéndose como *miembro* a una persona de la familia, que puede de pertenecer o adscribirse a cualquiera de las identidades de género actualmente reconocidas.

DOCUMENTO POR APROBAR

elementos físicos de prueba, valoración psíquica especializada, entre otros), los cuales en conjunto con la entrevista, permitirán confirmar o descartar la hipótesis inicial y, en caso necesario, formular una nueva hipótesis.

- Los antecedentes médico-quirúrgicos, gineco-obstétricos, traumáticos, farmacológicos, tóxico alérgicos, deben ser explorados directamente por el médico/a pericial, para orientar el examen y la atención de las necesidades de salud.
- Si a pesar del esfuerzo del perito/a, la persona entrevistada demuestra no estar en capacidad para divulgar su vivencia, es inadecuado someterla a interrogatorios más incisivos y debe interrumpirse la entrevista para referir a la mujer o la persona víctima de violencia a un servicio de sicología o psiquiatría si es el caso, en el cual puedan contenerla, medicarla si es el caso y prepararla para enfrentar en otra ocasión el proceso.

1.4 DESCRIPCIÓN

La actividad de entrevista incluye la ejecución de los siguientes procedimientos:

- Recibir de quien realizó la recepción del caso, la solicitud de examen y los documentos asociados (copia de la denuncia, copia de la historia clínica, resultados de exámenes para clínicos entre otros) y conocer su contenido.
- Invitar a la mujer víctima de violencia, o a la persona violentada en el ámbito familiar a pasar al consultorio o lugar donde se realizará la entrevista; saludarla y presentarse informando nombre, apellido y profesión del entrevistador, y ofrecerle asiento. Es importante que el o la profesional que va a realizar el examen exhiba en su mandil su nombre claramente.
- Verificar la identidad de la mujer, revisando el respectivo documento de identificación, en caso de ser indocumentada/o, se debe hacer la anotación correspondiente y tomar la huella de su dedo índice derecho o en su defecto del pulgar en un extremo libre de la solicitud.
- Explicar a la mujer y o persona remitida para el examen, en qué consiste el Proceso de Examen Médico Legal señalándolo como un conjunto de actividades que comprende no sólo la entrevista inicial, sino también otras subsecuentes (examen clínico pericial y otros procedimientos complementarios tales como la recolección de elementos de prueba y muestras biológicas para análisis en los laboratorios, el registro gráfico o fotográfico de lesiones, evidencias y hallazgos durante el examen, la toma de radiografías y/o impresiones dentales para modelos de estudio y registro de mordida, cuando fuere del caso, entre otros), y cuál es la importancia que tienen estos procedimientos dentro de la investigación. Con respecto a la entrevista, explicarle la utilidad y pertinencia de expresar plenamente lo que siente y piensa, pero sin darle falsas expectativas sobre el curso que podrá seguir la investigación y el proceso judicial.
- Documentar el consentimiento para la realización del examen médico perito por parte de la examinada o

DOCUMENTO POR APROBAR

su representante legal, según el caso, utilizando el "Formato de consentimiento informado para la realización de exámenes médico-legales y procedimientos relacionados en víctimas de lesiones personales".

- Indagar antecedentes personales, sociales y familiares

Dentro de un ambiente de amabilidad y respeto se recomienda comenzar la entrevista partiendo de aspectos muy generales introduciendo un tópico neutro (escolaridad, composición del hogar, ocupación, hábitos, aspiraciones), lo cual además de ayudar a tranquilizar a la entrevistada/o y hacerle ganar confianza, permitirá a su interlocutor tener una idea clara de la forma como se expresa, de sus antecedentes psico-afectivos y cambios emocionales, de su orientación en tiempo, lugar y espacio, memoria, atención, pensamiento y senso-percepción, entre otros. Igualmente orientará al perito/a sobre el lenguaje a utilizar durante la entrevista.

Sobre la historia personal de manera precisa y sucinta se deben conocer las circunstancias que rodearon la etapa perinatal (embarazo, parto, lactancia), las características del desarrollo psicomotor, los patrones de crianza establecidos y el nivel de rendimiento escolar. Indagar sobre las características de las relaciones interpersonales que le han servido de modelo a la mujer y/o persona miembro de la familia, por ejemplo con los hermanos, otros familiares, compañeros/as de trabajo, amigos/as. Con respecto a la adaptación social se explorará el estilo de vida, el nivel socioeconómico, el bienestar y rendimiento laborales, y el grado de satisfacción de las necesidades básicas. Sobre la historia familiar propiamente dicha, explorar entre otros, los siguientes aspectos:

Características de la familia de origen de la mujer y de la pareja, tales como: tipo, tamaño y composición de la familia; estabilidad del sistema familiar; peculiaridades de los subsistemas jerárquico y filial; vínculos y conflictos entre los diferentes subsistemas -incluyendo historia de violencia intrafamiliar- y el rol de la mujer, o de su pareja, dentro de dicho sistema.

En algunos casos también es de utilidad precisar si existe antecedentes de enfermedades físicas y mentales, suicidio, abuso de sustancias psicoactivas y problemas judiciales, en los miembros de la(s) familia (s) de origen. Es importante preguntar si ella o el son de otro país y en qué calidad legal están viviendo en el Ecuador.[80]

Historia de uniones previas de alguno de los miembros de la pareja.

[80] ECHEBURÚA Enrique, AMOR Pedro Javier. LOINAZ Ismael y Paz de Corral. Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja revisada. (EPV-R). Universidad del País Vasco y UNED. 2010. Procedencia extranjera como factor de riesgo. Importante en el Ecuador como país destino de otras nacionalidades.

DOCUMENTO POR APROBAR

Determinar si la agresión se da en personas del mismo sexo, o de otras identidades de género.

- **Acerca del presunto agresor/a:**

Características de la pareja y familia actual: tipo de unión; tiempo de convivencia (si están separados, desde cuándo); tamaño de la familia; miembros que la componen (padres, hijos, otros...); lugar donde habitan; estabilidad del sistema familiar; peculiaridades de los subsistemas jerárquico y filial; vínculos y conflictos entre los diferentes subsistemas; el rol de la mujer y de su pareja, dentro de dicho sistema; relaciones de cada uno de los miembros de la pareja con la familia extendida (especialmente suegros, cuñados y similares – aunque no vivan juntos-).

- **Relato de los hechos:**

Para orientar la investigación y el examen médico legal integral es fundamental contar con un recuento concreto sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon los hechos. La violencia en contra de la mujer y/o de la persona miembro de la familia examinada, requiere de revisar algunos aspectos relacionados con los hechos, que pueden ser "pasados por alto" por el entrevistado, y son fundamentales para orientar la investigación del caso y el examen médico legal:

- Documentación de lesiones o patrón de lesiones; examen del área genital, recolección de evidencia física, muestras para análisis de laboratorio,
- Valoración psíquica-neurológica, tales como: ¿el hecho ocurrió en un solo tiempo y lugar, o en más? (varias escenas);
- ¿El episodio se acompañó de agresión verbal y de qué tipo?;
- ¿Alguno de los miembros de la pareja, o ambos, había consumido alcohol o psicofármacos, otras sustancias?;
- ¿La mujer entrevistada se defendió y de qué manera?,
- ¿Adicionalmente hubo persecución, arrastre, mordeduras, agresión sexual, etc.?;
- ¿El episodio involucró a los hijos/as? (estaban presentes, fueron agredidos físicamente, cómo y por qué; estaban presentes, pero no fueron agredidos físicamente; no estaban presentes...);
- ¿En el momento de los hechos la mujer estaba embarazada?;
- ¿La agresión recibida por la mujer embarazada fue en el vientre? ¿Se percibe que hubo intencionalidad de afectar el embarazo, provocar un aborto o parto prematuro? ¿Ha ocurrido antes este tipo de agresión? ¿Ha abortado o ha perdido embarazos en etapas gestacionales más avanzadas producto de agresiones físicas?
- ¿Se presentó alguna forma de abuso o agresión sexual?,
- ¿Qué tipo de agresión? (averiguar con delicadeza, si fue forzada a realizar un acto sexual con el cual ella

DOCUMENTO POR APROBAR

no está de acuerdo, ej.: ¿sexo anal, oral, uso de artefactos y/o juguetes sexuales? ¿Otros, como obligarla a tener sexo con otras personas, o a presenciarlo?

- ¿Es indiferente sexualmente con la mujer, no tiene relaciones sexuales con ella y esto a ella le afecta?

Si la agresión se produjo en una mujer adolescente y/o joven[81], averiguar a más de la presencia de violencia física, sicológica y/o sexual, si existen expresiones de violencia en redes sociales:

- Páginas de facebook.
- Control de claves.
- Control y acceso a su correo electrónico
- Control y acoso a través del celular.

Se sugiere hacer preguntas para establecer la situación familiar y social:

- ¿Conocer si ya había sido agredida/o antes?
- ¿Si ya había denunciado? ¿Dónde?
- ¿Si ha recibido tratamiento médico?
- ¿Hace cuánto vive con la pareja?
- ¿Si están juntos o separados hace cuánto?
- ¿Tienen hijos? ¿Cuántos?
- ¿Hubo agresión a los niños?
- ¿Hubo embarazos en la niñez, o adolescencia?
- ¿Hubo abortos en condiciones de riesgo en la niñez o adolescencia?
- ¿Hubo infecciones de transmisión sexual?

A medida que avanza el relato, enfoque las preguntas a detalles referidos espontáneamente por la mujer entrevistada, sin insinuar una respuesta en particular. No haga suposiciones acerca de lo expresado por ella, dado que el empleo del lenguaje no siempre es tan obvio como parece, asegúrese de la concordancia entre lo que entiende y aquello que la entrevistada/o ha querido expresar.

Evite también, todo tipo de preguntas sugestivas que conduzcan u orienten la respuesta hacia una situación que la persona entrevistada no ha mencionado; por ejemplo, ante la sospecha de un mecanismo causal,

[81] La violencia en las relaciones de noviazgo son muy frecuentes en nuestro medio, su expresión más común es la violencia sicológica y la agresión en las redes sociales y uso de tecnologías de comunicación como celulares. Los hombres jóvenes son susceptibles de ser violentados en esta etapa de la vida. Proyecto Jóvenes contra la Violencia Machista. Fundacion Desafio, Campaña Libertad y Respeto desde el Comienzo. Quito-2012.

DOCUMENTO POR APROBAR

hacer la pregunta nombrándolo ¿la(o) golpearon con un cable?, en lugar de preguntar ¿con qué la(o) golpearon?

Si es necesario puntualizar aspectos útiles para la investigación que la mujer entrevistada haya dejado de lado, puede preguntársele específicamente, empleando en la construcción de la pregunta parte de la información ya aportada por ella.

1.5 OTROS ANTECEDENTES:

Médico-legales: indagar sobre los antecedentes médico legales, resaltando aquellos relacionados con eventos similares al que se investiga, es recomendable, porque permite diferenciar posibles hallazgos de la entrevista o del examen actual que pueden ser correlacionados con el hecho ocurrido en el pasado. Permite asociar valoraciones periciales previas y que queden como historia de Violencia en contra de la mujer y la familia.

Antecedentes gineco-obstétricos son esenciales para orientar la atención en salud y secuelas ginecológicas y obstétricas. En las mujeres en edad fértil, preguntar sobre sus antecedentes gineco-obstétricos tales como edad de la menarquía; fecha de la última menstruación; si usa algún método anticonceptivo, que método emplea y desde hace cuánto tiempo lo ha venido usando; el número de embarazos, partos y abortos, etc.

Médico-quirúrgicos: preguntar sobre estos antecedentes para establecer la existencia de alteraciones que permitan realizar diagnósticos, o recomendar medidas especiales de atención en salud, en caso de ser necesario. Es fundamental precisar si ha requerido atención médica, hospitalización o tratamientos quirúrgicos como consecuencia de episodios de violencia anteriores.

1.6 EXAMEN MENTAL

Evaluar los parámetros del examen mental que haga falta explorar para complementar la valoración psíquica/neurológica de la mujer con el fin de determinar aspectos tales como: la preexistencia de un trastorno y/o discapacidad mental; la presencia de signos de intoxicación exógena (siguiendo los parámetros establecidos para valoración clínica de embriaguez); y, la existencia de alteraciones psicológicas asociadas a la experiencia traumática que deban ser tenidas en cuenta por la autoridad y ameriten atención especializada por parte de los servicios de salud, como Síndrome de Estrés Postraumático, depresión aguda, esta última conlleva el riesgo de suicidio.

En algunos casos es necesario precisar la valoración psíquica o neurológica o hacer un diagnóstico de trastorno mental o alteraciones psíquicas, tanto previas como posteriores al hecho investigado. Si el

DOCUMENTO POR APROBAR

entrevistador/a no es un especialista en psiquiatría o psicología, debe hacer la respectiva interconsulta al servicio de psiquiatría/psicología pericial, ya sea directamente o por medio de la autoridad competente.

Es importante que registre el trastorno mental de acuerdo a la clasificación internacional de enfermedades CIE-10 de la Organización Mundial de la Salud-OMS.

1.7 ELABORACIÓN DEL INFORME

Evaluar la información obtenida en la entrevista. Al momento de elaborar el informe pericial o informe de entrevista tenga en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

➔ **Preámbulo**

Debe incluir el membrete o nombre de la institución o servicio de salud donde se realiza el abordaje pericial; fecha; el No. del expediente, el destinatario (solicitante, dirección, ciudad); las referencias, tomadas de la solicitud de examen (No. de Oficio, Hecho de violencia que se investiga); el nombre completo e identificación de la persona entrevistada, la fecha y hora de la entrevista y/o examen.

➔ **Resumen de información disponible**

a) **Relato de los hechos**: la transcripción debe hacerse de manera textual y entre comillas; no obstante, el entrevistador/a puede insertar entre paréntesis, sus observaciones sobre las reacciones y el lenguaje no verbal de la mujer y persona violentada/o en él, asociadas a ciertos momentos del testimonio.
b) **Información adicional:** al comenzar el abordaje pericial no es suficiente la enumeración de los documentos disponibles. Se debe consignar un resumen de la información útil obtenida mediante el estudio del oficio petitorio y demás documentos asociados, registrando la fuente (copia de la denuncia, acta de inspección de escena, copia de la historia clínica, etc.) y transcribiendo entre comillas los apartes que considere pertinente citar literalmente.
c) **Antecedentes**: se deben registrar los antecedentes sociales y familiares que el entrevistador/a considere valiosos para que los demás peritos, las autoridades y los encargados de brindar atención en salud y protección, puedan reconocer el medio en que la pareja y la familia se desenvuelven, el contexto del caso, y las medidas de atención en salud y/o protección que son recomendables.

DOCUMENTO POR APROBAR

1.8. DOCUMENTOS

➔ ***Documentos de sustentación:***

Oficio petitorio y documentos asociados (copia de la denuncia, acta de inspección de escena, copia de la historia clínica, constancia de la Fiscalía sobre el carácter de imputado o su defensor del solicitante, cuando sea del caso; entre otros).

➔ ***Documentos de referencia:***

Norma y protocolos de atención integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Dirección de Normatización. 2009

Fiscalía, Protocolos de Violencia Intrafamiliar. Fiscalía General del Estado. Dirección Nacional de Política Criminal. Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

➔ ***Documentos por generar:***

Informe de Entrevista Inicial (cuando ésta es efectuada por un trabajador social, psicólogo o psiquiatra) o Informe Pericial (cuando ésta es efectuada por el mismo médico que va a realizar el examen.

2. EXAMEN MÉDICO-LEGAL Y RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS DE PRUEBA

2.1. OBJETIVOS

- Propiciar, o mantener, un clima de confianza que contribuya a enfrentar la ansiedad de la mujer a examinar frente al examen médico legal, brindando una atención cálida y acogedora, que informe y resuelva dudas.

- Indagar sobre los antecedentes personales, sociales y familiares, medico quirúrgicos, gineco-obstétricos, tóxicos de importancia para orientar la investigación del hecho, el examen médico-legal y la atención de las necesidades de salud, protección y justicia de las personas involucradas.

- Documentar la presencia de alteraciones y/o evidencia física de utilidad para la investigación, así como los elementos físicos de prueba ya sea para su remisión al laboratorio con fines de análisis o para dejarlos en reserva frente a la posibilidad de un estudio posterior, asegurando en todo caso, su adecuado registro,

DOCUMENTO POR APROBAR

manejo, preservación y cadena de custodia.[82]

- Establecer y documentar la presencia (o ausencia) de hallazgos clínico-periciales de importancia para la investigación del hecho.

- Identificar las necesidades de salud y de protección de las personas involucradas en la violencia contra la mujer e intrafamiliar para asegurar su atención efectiva por parte de los servicios de salud y de protección.

- Brindar información sobre las redes de apoyo interinstitucional existentes para garantizar su protección y atención integral.

2.2 RESPONSABLES

Son responsables de la realización del examen, así como de la recolección, manejo y cadena de custodia de los respectivos elementos físicos de prueba o evidencias físicas, los peritos/as médico-periciales de las unidades especializadas de Violencia contra la mujer y la familia y todos aquellos profesionales médicos y proveedores/as de salud[83] que en Ecuador deban realizar un examen médico-legal dentro del sistema de administración de justicia y rendir el respectivo informe pericial en los casos señalados por la Ley.

2.3 CONDICIONES

- El examen médico legal se debe realizar en un consultorio que garantice privacidad, provisto de buena iluminación y ventilación. El consultorio debe contar con un área adecuada para realizar la atención inicial, tener baño o un sitio privado para que las personas, en especial las mujeres a examinar se pongan la bata de examen y se respete el pudor.

- Además debe estar dotado de los elementos básicos para la realización de este examen como son: camilla, ropa (sábanas y batas para pacientes) preferiblemente desechable, guantes quirúrgicos, tubos, jeringas, escobillones, gasas, seda dental, papel para embalaje, fuente de luz, lupas y en lo posible cámara fotográfica.

[82] http://monicaaltamirano.blogspot.com/2012/02/manual-de-cadena-de-custodia-de-la.html. MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA DE LA POLICIA NACIONAL Resolución 1 Registro Oficial 156 de 27-ago-2007 Estado: Vigente CONSEJO DIRECTIVO DE LA POLICIA JUDICIAL

[83] Obstetrices y enfermeras si el caso lo amerita.

DOCUMENTO POR APROBAR

- El médico/a debe identificar las necesidades de salud y protección de la persona examinada igualmente debe coordinar con el Sector Salud y de Protección para garantizar su efectiva remisión.
- La conducta y actitud del médico que realiza el examen en todo momento debe estar sustentada en el respeto a la dignidad de la persona.
- En todos los casos se requiere el consentimiento informado de la persona por examinar, o de su representante legal cuando se trate de menores de edad o de adultas/os que presenten alteración en el estado de conciencia o mental que no les permita auto-determinarse.
- En todos los casos de violencia intrafamiliar de pareja, el examen debe ser completo, a fin de evitar pasar por alto zonas, en las cuales pueden existir lesiones o evidencia física que la mujer no haya advertido o mencionado.
- En aquellos casos en los cuales el examinado/a haya referido algún tipo de agresión o abuso sexual, se realizará el examen con la presencia de una enfermera o de un familiar, sobre todo si es una víctima menor de edad.
- Todo elemento material probatorio o evidencia física recolectada en un servicio de salud durante el examen médico-legal, una vez embalado, rotulado debe ser entregado bajo cadena de custodia[84] a los servicios especializados para su procesamiento.
- Existen exámenes urgentes que siendo parte de la cadena de custodia, al mismo tiempo son indispensables para iniciar un tratamiento, procedimiento o una referencia a servicios de especialidad. Tal es el caso de ecografías, radiografías, que presenten situaciones urgentes como embarazos, abortos en curso o fracturas.

DOCUMENTO POR APROBAR

[84] CONCEPTO DE CADENA DE CUSTODIA:

Es el conjunto de procedimientos tendientes a garantizar la correcta preservación de los indicios encontrados en el lugar de los hechos; durante todo el proceso investigativo, desde que se produce la colección hasta su valoración por parte de la autoridad competente. OBJETIVO GENERAL:

Establecer un procedimiento adecuado y estandarizado en el manejo de la Cadena de Custodia, en cuanto a la identificación, organización y administración de los indicios y/o evidencias, por parte de los organismos de socorro, bomberos, paramédicos, profesionales de las casas de salud, Ministerio Público y personal policial, para asegurar una mejor calidad del servicio en la administración de justicia. ELEMENTOS DE LA CADENA DE CUSTODIA:

1. El control, nos permitirá identificar e individualizar los indicios y/o evidencias, de esta forma asegurar un seguimiento y registro de los procesos de entrega y recepción de estos elementos.

2. La seguridad, nos permitirá establecer las medidas físicas y administrativas necesarias para el resguardo de indicios y/o evidencias en lugares que reúnan las condiciones necesarias, con el propósito de evitar extravíos, hurtos, cambios, deterioros, entre otros.

3. Medidas de preservación, nos facultará a través de procedimientos idóneos, garantizar la inalterabilidad de muestras, esto es: Degradación, contaminación o destrucción, a causa de un inadecuado tratamiento de éstas, o por un incorrecto almacenamiento.

2.4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

- Invitar a la persona a pasar al consultorio donde se realizará el examen médico legal; saludarla, presentarse informando nombre y apellido del médico, y ofrecerle asiento.
- Verificar la identidad de la mujer y/o persona violentada en el ámbito familiar revisando el respectivo documento de identificación. (En caso de ser Indocumentada/a se debe hacer la anotación correspondiente y tomar la huella de su dedo índice derecho o pulgar)
- Explicarle en qué consiste el examen médico-legal y su importancia dentro de la investigación del hecho, resolviendo cualquier inquietud que pueda surgirle, y registrar el respectivo consentimiento. (Ver Formato de Consentimiento Informado).
- Indagar sobre los antecedentes pertinentes para el caso con el fin de orientar el examen médico legal y la atención en salud.
- Valoración del estado emocional de la mujer, el mismo que se realiza observando la actitud de la persona, su estado de ánimo, la facilidad con la que llora, o se resiste al llanto, la indiferencia o el malestar emocional expresado en ira, impotencia, angustia, etc. Esta información debe quedar registrada adecuadamente en los instrumentos con los cuales cuenta el servicio.

2.5 INSPECCIÓN DE LA VESTIMENTA EXTERNA E INTERNA

- Es posible encontrar en la ropa elementos o fluidos del agresor que pueden constituir elementos físicos de prueba tales como pelos, manchas (vg. semen cuando hay agresión sexual, sangre, etc.), u otra evidencia traza (fibras, filamentos, suelos, material vegetal, residuos de disparo) proveniente del agresor o la escena, así como alteraciones que orienten sobre la manera cómo ocurrieron los hechos (orificios, rupturas, desgarros, salpicaduras, marcas de impresión).

- Si la mujer lleva puesta las mismas prendas que portaba cuando ocurrieron los hechos, o si éstas como elementos de prueba anexos, serán inspeccionadas por el médico/a perito en busca de alteraciones y/o evidencia física. Si la persona se presenta con otra ropa, indagar sobre la existencia de esta, y tratar de recuperarla.

- La evaluación y manejo de las prendas, se realizará según lo establecido en las directrices de la Policía Judicial y Fiscalía. La recolección y manejo de la evidencia como pelos, fibras, etc. se hará de acuerdo con lo establecido igualmente de acuerdo con las directrices del Manual de Cadena de Custodia de la Policía Nacional. [85]

DOCUMENTO POR APROBAR

[85] http://monicaaltamirano.blogspot.com/2012/02/manual-de-cadena-de-custodia-de-la.html. MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA DE LA POLICIA NACIONAL Resolución 1 Registro Oficial 156 de 27-ago-2007 Estado: Vigente CONSEJO DIRECTIVO DE LA POLICIA JUDICIAL

2.6 EXAMEN EXTERNO

La inspección externa del cuerpo se realiza siempre en estrecha relación con el relato del hecho referido por la persona a examinar; sirve para establecer la presencia (o ausencia) de lesiones e identificar documentar y/o preservar lesiones patrón, así como para recuperar evidencia física, cuando sea del caso.

- Se recomienda inspeccionar el cuerpo por completo, a fin de evitar pasar por alto zonas, en las cuales pueden existir lesiones o evidencia física que el examinado(a) no haya advertido o mencionado.

Basándose en la información que se disponga sobre los hechos y acorde con la versión de la mujer violentada y/o persona violentada en el ámbito familiar examinada:

- Establecer la presencia (o ausencia) de lesiones, especialmente aquellas que indiquen agresión física contundentes, cortantes, punzantes, corto-contundentes, por proyectil de arma de fuego, quemaduras, etc.), lesiones producidas durante el forcejeo y heridas de defensa, lesiones asociadas a maniobras sexuales (principalmente en los senos, glúteos, genitales, etc.). Registrar estas lesiones de acuerdo a la clasificación internacional de enfermedades CIE 10[86] en relación a la clasificación de traumatismos, a continuación la clasificación resumida en áreas del cuerpo:

  1 (S00-S09) Traumatismos de la cabeza

  2 (S10-S19) Traumatismos de cuello

  3 (S20-S29) Traumatismos de tórax

  4 (S30-S39) Traumatismo del abdomen, área lumbosacra y pelvis

  5 (S40-S49) Traumatismos de los hombros y brazos

  6 (S50-S59) Traumatismos del codo y del antebrazo

  7 (S60-S79) Traumatismos en muñecas y manos

  8 (S80-S89) Traumatismos en rodillas y piernas

  9 (S90-S99) Traumatismos en tobillos y pies

  10 (T00-T07) Lesiones múltiples

  11 (T08-T14) Lesiones no clasificadas en cabeza, cuello y otras partes

[86] http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:CIE-10._Cap%C3ADtulo_XIX:traumatismo,_envenenamientos_y algunas_otras_consecuencias_de_causa_externa

DOCUMENTO POR APROBAR

12 (T15-T19) Cuerpos extraños en alguna parte del cuerpo

13 (T20-T32) Quemaduras y corrosiones

14 (T33-T35) Congelaciones

15 (T36-T50) Intoxicaciones por fármacos

16 (T51-T65) Intoxicaciones pos sustancias no medicinales

17 (T66-T78) Lesiones por otras causas externas

18 (T79) Complicaciones traumáticas

19 (T80-T88) Complicaciones quirúrgicas

20 (T90-T99) Complicaciones post-traumáticas no clasificadas en otra parte

- Es importante preguntar si hubo relaciones sexuales luego de agresiones físicas, para poder determinar riesgos relacionados con posibles embarazos e infecciones de transmisión sexual. Si la mujer examinada refiere directamente agresión sexual y es mujer en edad fértil, es muy importante preguntar la fecha de la última menstruación, si está usando algún método anticonceptivo, si tuvo penetración anal, pues esto último genera vergüenza y no se lo menciona.
- Al determinar la naturaleza de la lesión, igualmente se debe examinar la función del órgano o miembro comprometido y su relación con la actividad laboral de la persona violentada, pues varias lesiones son infringidas con direccionalidad para afectar la capacidad de trabajo, por ejemplo las lesiones en la piel que afectan la cara o en general el aspecto estético, aunque sean pequeñas y no causen "incapacidad aparentemente para caminar o hacer esfuerzo físico, son extremadamente lesivas para una modelo, presentadora de televisión. Igualmente pequeñas lesiones en los dedos, (mordeduras, golpes dirigidos) son extremadamente perjudiciales en mujeres que generan sus recursos económicos con las manos, por ejemplo lavanderas, empleadas domésticas o artesanas.
- En particular se deben buscar cuidadosamente, áreas de eritema, equimosis y/o edema en el cuero cabelludo, las mismas que pueden estar no visibles a causa del cabello.
- En este contexto, es de gran importancia considerar que tanto las huellas de mordedura, como cualquier otro tipo de lesión, deben ser adecuadamente documentadas y/o preservadas en el momento del examen, mediante fotografías, calcos en acetato o plástico, dibujos o moldes, para eventuales cotejos posteriores.
- Todas las lesiones y/o alteraciones encontradas deben ser adecuadamente identificadas, descritas, ubicadas y documentadas en el informe pericial. La ubicación de la lesión se hará teniendo en cuenta las regiones anatómicas y mediante puntos de referencia cuando sea posible (línea de implantación del cabello, cejas, región naso labial); en el caso de lesiones por proyectil de arma de fuego o arma corto

DOCUMENTO POR APROBAR

punzante, además se anotará la distancia desde el vertex y desde la línea media, así como la estatura de la mujer examinada. Ver instrumentos de aplicación.[87]

2.7 EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL

- En todos los casos de violencia en contra de la mujer y de la persona violentada en el ámbito familiar, se debe evaluar el sistema estomatológico en busca de lesiones traumáticas, elementos materiales de prueba y evidencia física. El examen de la cavidad oral incluye los siguientes procedimientos:
- Recolección de evidencia proveniente de la escena (fibras, filamentos, suelos, material vegetal) o del agresor (especialmente fluidos y células, si ha habido maniobras sexuales asociadas).
- Examen de tejidos blandos: examinar todos los tejidos blandos incluyendo los labios y el área perilabial, los surcos mucogingivales, los frenillos labiales y vestibulares, las encías, la zona retromolar, los carrillos, el paladar, el piso de la boca, la lengua, el frenillo lingual, con el fin de establecer o descartar la presencia de lesiones como equimosis, hematomas, edemas y heridas, entre otras, que sugieran traumas ya sea infligidos por el agresor, que puedan estar asociados con la obstrucción manual de boca y nariz, o que se hayan producido durante el forcejeo.
- Examen de estructuras dentales, procesos alveolares y maxilares: establecer (o descartar) la presencia de cualquier lesión que sugiera trauma en estas estructuras (fracturas, luxaciones, exarticulaciones o avulsiones totales, etc.)
- Toda lesión debe ser adecuadamente identificada, descrita y documentada en el informe pericial; en las fracturas dentales se deben tener en cuenta los bordes (si son bordes cortantes e irregulares se trata de fracturas recientes, en cambio los bordes romos y lisos nos orientan a una fractura antigua) y registrar el tercio del diente en que se encuentran; para la correcta ubicación de las lesiones. Dependiendo del concepto del médico/a u odontólogo/a examinador, se tomará o no radiografía de la zona afectada.

3. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES DEL INFORME PERICIAL

OBJETIVOS

1) Correlacionar los hallazgos de la valoración psíquica y física de la mujer violentada y de la persona violentada en el ámbito familiar, integrando la totalidad de los hallazgos clínicos (tanto positivos, como negativos) y de los elementos materia de prueba encontrados en el examen médico, con la información suministrada por la autoridad, para aportar informes periciales confiables, útiles y conducentes en la investigación judicial.

[87]Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes. Naciones Unidas New York y Ginebra, 2001. Serie de capacitación profesional N° 8.

DOCUMENTO POR APROBAR

2) Fundamentar los análisis, interpretación e inferencias que sustentan la conclusión integrada y contextualizada en el caso específico que se investiga.

3) Aportar desde el informe pericial, elementos materia de prueba psíquicos y físicos debidamente analizados, que en conjunto con los demás elementos materia de prueba, faciliten al juzgador/a tipificar el delito e identificar al(los) responsable(s).

4) Identificar factores de riesgo y necesidades de remisión a protección y salud de las personas involucradas en la violencia contra la mujer y la familia.

3.1 RESPONSABLES

- Es responsable del análisis, interpretación y conclusiones, el mismo perito/a médico/a que realizó el examen médico legal y la recolección de elementos físicos de prueba.
- Cuando el médico requiera apoyo interdisciplinario como odontología forense, fotografía forense, laboratorios forenses, etc., complementará su informe con el aporte de las otras disciplinas.

3.2. CONDICIONES

- En todos los casos, los/as peritos/as están advertidos sobre la prohibición absoluta de emitir en el informe pericial cualquier juicio de responsabilidad penal.
- El perito/a debe analizar e interpretar los hallazgos del examen en el contexto del caso específico, el cual está enmarcado por la información disponible que incluye el relato y los antecedentes de la mujer examinada, de la persona violentada en el ámbito familiar, así como la información aportada en los documentos enviados por el solicitante (oficio petitorio, copia de la denuncia, acta de inspección de la escena, historia social, entre otros), la historia clínica, los exámenes para clínicos y el registro de los resultados de la entrevista inicial efectuada por un trabajador social, psicólogo o psiquiatra, o por el mismo médico/a.
- El/a perito/a debe emitir la conclusión contextualizada en el caso que se investiga, integrando y correlacionando los hallazgos clínicos (incluyendo tanto los positivos como los negativos), los elementos físicos de prueba y las evidencias físicas encontradas, con la información disponible aportada por la persona examinada y el solicitante del informe pericial. En este aparte solo debe hacer referencia a los hallazgos más relevantes del examen médico consignados en el resto del informe pericial (retomando algunos fragmentos), evitando transcribirlos nuevamente en su totalidad.
- Recolección de evidencia: proveniente de la escena (fibras, filamentos, suelos, material vegetal) o del agresor (especialmente fluidos y células, si ha habido maniobras sexuales asociadas.
- Examen de tejidos blandos: examinar todos los tejidos blandos incluyendo los labios y el área perilabial, los surcos mucogingivales, los frenillos labiales y vestibulares, las encías, la zona retromolar, los carrillos,

DOCUMENTO POR APROBAR

el paladar, el piso de la boca, la lengua, el frenillo lingual, con el fin de establecer o descartar la presencia de lesiones como equimosis, hematomas, edemas y heridas, entre otras, que sugieran traumas ya sea infligidos por el agresor, que puedan estar asociados.

- Teniendo en cuenta la obligación ética que le asiste al perito/a de proporcionar a la investigación judicial elementos para llegar a la verdad, éste debe formular recomendaciones y hacer comentarios, que en su criterio profesional, sean pertinentes y conducentes para aclarar los hechos motivo de la investigación. Igualmente debe complementar posteriormente el informe pericial con los resultados de las pruebas para clínicas y de los estudios de los elementos materia de prueba física y biológica recolectados.

3.3. DESCRIPCIÓN

- Inicialmente se hará una breve síntesis de las características generales del/a mujer violentada examinado/a y de la persona violentada en el ámbito familiar describiendo los hechos motivo de investigación, incluyendo los aspectos más relevantes de la estructura y dinámica familiar que sean de importancia para el análisis del caso específico de violencia en contra de la mujer.
- En caso que el examinado presente signos de discapacidad mental o psicosocial se anotarán estos signos. Cuando sea necesario realizar exámenes especializados para confirmar la discapacidad se informará al respecto. Sin embargo, en muchos casos el examen médico es suficiente para identificarla.
- Valoración psíquica/neurológica: es importante recordar que no todos los casos deben ser remitidos de rutina para valoración por psiquiatría/psicología pericial. Muchos de ellos lo serán a criterio del solicitante. Si durante el examen se aprecian signos que permitan fundamentar una discapacidad o trastorno mental preexistente (por ejemplo, retraso mental), deberá registrarse de esta manera. Sin embargo, si los signos permiten únicamente sospechar esta alteración se consignará así y se informará la necesidad de remitir al examinado al servicio de siquiatría/psicología pericial más cercano para precisar el diagnóstico.
- Igualmente, en los casos en que durante el examen médico se establezca la necesidad de una especializada sobre alteraciones mentales o cambios psico-afectivos significativos en el/a examinado/a, se indicará al solicitante que dicha persona debe ser remitida a siquiatría/psicología pericial, anexando toda la información disponible que se tenga del caso.
- Al consignar en el informe pericial la necesidad de esta valoración se debe anotar, como en toda remisión, los aspectos observados que motivaron la misma y los puntos a resolver por el especialista.
- Si el perito/a determinó la necesidad de realizar la prueba de embriaguez y/o tomar muestras para descartar una intoxicación exógena, se seguirán los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y el departamento de Criminalística para el informe pericial de embriaguez, y se dejará constancia de las muestras tomadas para análisis de alcoholemia o de otros psicotóxicos.[88]
- Es esencial tener claridad sobre los factores de riesgo identificados en la entrevista.[89]

[88] El análisis de psicotóxicos en sangre y los análisis biológicos en general se remiten al Instituto Izquieta Pérez. Entrevista a responsable de muestras biológicas del instituto de Medicina Legal de la Policia Judicial, adscrita y bajo la responsabilidad de la Fiscalía.

[89] Ver escala de predicción del riesgo, anexo instrumentos. ECHEBURÚA Enrique, AMOR Pedro Javier , LOINAZ Ismael y Paz de Corral.. Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja revisada. (EPV-R). Universidad del País Vasco y UNED. 2010.

DOCUMENTO POR APROBAR

- Si se cuenta con las prendas que vestía la persona examinada al momento de los hechos, se deberán retomar del aparte correspondiente del informe aquellos aspectos más relevantes para la investigación del hecho o para el análisis de evidencia traza (por ejemplo, rupturas, presencia de manchas, etc.
- En la conclusión se hará referencia a las lesiones encontradas en el "Examen Externo" y de la cavidad oral (cuya descripción y ubicación ya fue registrada en los apartes correspondientes del informe pericial) y se pronunciará el perito sobre el (los) elemento(s) vulnerante(s), la incapacidad médico-legal y las secuelas.

3.4. LESIONES

- Si se ha encontrado un patrón de lesión que permita identificar un elemento específico que puede estar relacionado con el agresor, con la escena, o con el hecho, es fundamental resaltar dicho hallazgo y mencionar las características del elemento al cual podría corresponder, y de qué manera se documentó y/o preservó para un eventual cotejo posterior.[90]
- Si no se encontraron lesiones o signos de violencia al examen externo y de la cavidad oral, se debe dejar la respectiva constancia en la conclusión.
- Los factores de riesgo que el examen médico permita identificar deben describirse como tales y el perito debe fundamentar en ellos las sugerencias y recomendaciones de protección, investigación y atención en salud que hacen parte del protocolo de su informe pericial.
- Elementos materiales de prueba o evidencia física: si se cuenta con las prendas que vestía la examinada/o cuando ocurrieron los hechos, se deberán retomar del aparte correspondiente del informe aquellos aspectos más relevantes para la investigación del hecho o para el análisis de evidencia (por ejemplo, rupturas, presencia de manchas, etc.).
- Igualmente se hará referencia a cualquier otro elemento material de prueba o evidencia física encontrada y recolectada durante el examen, para su análisis por parte de los laboratorios, y se informará sobre su destino (envío al laboratorio forense respectivo o entrega a la policía judicial o primera autoridad del lugar que haya conocido del caso, para lo pertinente).

3.5. DOCUMENTOS DE SUSTENTACIÓN

- Información consignada en el protocolo de examen médico legal
- Registros gráficos (diagramas, calcos) y fotográficos del caso.
- Reportes de resultados de interconsultas a otros servicios o laboratorios.
- Formatos de registro de la Fiscalía General del Estado. –véase instrumentos de aplicación-

[90] *Ver clasificación de lesiones:* ***http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:CIE-*** *10. Cap%C3ADtulo_XIX:traumatismo,_envenenamientos_y algunas_otras_consecuencias_de_causa_externa*

DOCUMENTO POR APROBAR

4. CIERRE DE LA ATENCIÓN MEDICO LEGAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER Y LA FAMILIA SUGERENCIAS, RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO

OBJETIVOS

- Contribuir a la restitución de los derechos vulnerados a la mujer y la familia víctimas de violencia, mediante la coordinación de una remisión efectiva al sector salud, para la atención de las consecuencias físicas o psíquicas que se hayan derivado del hecho, así como al sector encargado de la protección.
- Aportar la información necesaria, útil y conducente, que sustente la toma de decisiones judiciales y por parte de otras autoridades, sobre las necesidades detectadas de salud, protección y justicia de la persona examinada.
- Brindar orientación y proporcionar información a la mujer violentada y la persona violentada en el ámbito familiar examinadas/os y animarlos a continuar participando activamente en los procedimientos de salud, protección y justicia subsiguientes.
- Facilitar el seguimiento del caso y la atención intersectorial coordinada.

4.1 RESPONSABLES

- El cierre de la atención pericial a la mujer violentada y la persona violentada en el ámbito familiar examinadas/os debe ser efectuado por el mismo perito/a médico/a que realizó el examen médico legal y la recolección de elementos físicos de prueba.
- Cuando se cuente con psiquiatra, psicólogo o trabajador social, que a su vez, haya participado en la entrevista inicial parte de esta atención.

4.2 CONDICIONES

- Ante todo el/a perito/a debe garantizar el respeto de la dignidad humana de la mujer violentada y la persona violentada en el ámbito familiar examinadas/os, durante toda la atención pericial y hacer de la misma, una ganancia positiva para su situación emocional y su pronóstico posterior. De ninguna manera puede permitir que esta atención se convierta en un evento traumático o lesivo, características de la re victimización, en la cual la mujer y/o la persona violentada sienten que la situación traumática violenta se vuelve a repetir.
- El perito/a debe identificar y consignar en el informe pericial las necesidades de salud, como el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, que requiera la mujer violentada y la persona violentada en el ámbito familiar examinadas/os. En el caso de mujeres se debe visibilizar los factores de riesgo asociados a la vivencia de su sexualidad y reproducción en el marco de la relación violenta y prever interconsultas y referencias que prevean que estos riesgos se minimicen.
- El perito/a debe consignar en el informe pericial las necesidades de protección y facilitar la remisión a la institución correspondiente. Esto es particularmente importante cuando la evaluación y predicción del riesgo es grave o muy grave y la mujer y su familia necesite refugio. (ver anexo: instrumentos)

DOCUMENTO POR APROBAR

- El/la perito/a debe informar a la persona examinada sobre sus derechos y la disponibilidad de servicios en la localidad, en lo relativo a justicia, protección, salud, refugio y asegurarse de que la información suministrada haya sido claramente comprendida.
- El perito debe establecer mecanismos que permitan el seguimiento de los casos.

4.3 DESCRIPCIÓN

Entrevista de cierre con la persona examinada y cuando sea pertinente, con su familia o acompañante, para:

- Informar los resultados del examen médico-legal y orientar sobre los derechos de justicia, salud y protección, que le asisten.
- Informar sobre las interconsultas que se requieran.
- Informar y motivar con respecto a las remisiones a los sectores salud, justicia y protección que se requieren y orientar sobre el acceso a esos servicios.
- Incentivar para que se continúe con el proceso y se asista a los lugares donde es remitida, resaltando la importancia de su participación activa.
- Orientar sobre las opciones para manejar el impacto psicológico y familiar del evento vivido, lo cual se realizará por personal especializado en psiquiatría, psicología o trabajo social, donde se cuente con dicho recurso humano.
- Coordinación con los sectores salud, justicia y protección.
- Elaborar la remisión al sector salud, en los casos en que se detecte la necesidad de atención psicológica o psiquiátrica, ginecológica y obstétrica, atención de lesiones, infecciones de transmisión sexual, diagnóstico, prevención o atención y seguimiento.
- Registrar en el aparte: “Sugerencias y Recomendaciones” del informe pericial estas necesidades de atención y las remisiones hechas, e informar y coordinar con la autoridad la realización de las mismas.
- Coordinar con el sector salud, la retroalimentación con la información útil para complementar el informe pericial posteriormente (seguimiento).
- Cierre y recomendaciones de interés pericial y social.
- Registrar en el informe pericial las interconsultas hechas.
- Registrar en el informe pericial cualquier dato pertinente que se considere de interés para la investigación.
- Posteriormente, cuando se cuente con los resultados de interconsultas o historias clínicas y diagnósticos del sector salud, se complementará el informe pericial, enviando el resultado en forma contextualizada

5. ENVÍO DEL INFORME PERICIAL Y ARCHIVO DE LA COPIA Y ANEXOS

5.1. OBJETIVO

Garantizar el envío seguro y oportuno del informe pericial al solicitante y asegurar el archivo eficiente de la copia del mismo con sus anexos, para facilitar su consulta por personal autorizado, cuando se requiera, así como su integridad, conservación, preservación y confidencialidad.

DOCUMENTO POR APROBAR

5.2. RESPONSABLES

Secretaria o ayudantes judiciales.

5.3. CONDICIONES

- El secretario debe verificar que el informe pericial y los documentos anexos aparezcan firmados por el perito responsable del examen médico legal.
- Para garantizar la conservación, preservación, reserva e integridad de los documentos, de ser posible los lugares destinados para el archivo deben emplearse exclusivamente para esa finalidad. Teniendo en cuenta los medios de presentación (impreso, manuscrito o magnético, etc.), deben identificarse los factores de riesgo que puedan generar la pérdida, daño, adulteración o deterioro de los mismos y asegurar su eliminación.
- Los informes periciales deben ser archivados metódicamente, de tal forma que sea posible el acceso rápido y la consulta por parte de personal autorizado.
- Los archivos deben ser administrados por un responsable, quien debe llevar sistemas de control para su actualización y consulta.

Acerca del archivo y custodia de los documentos.

- El/a responsable del archivo de los documentos derivados de la actuación pericial debe garantizar la custodia de los mismos y, por tanto, toda consulta que se efectúe de éstos debe hacerse por personal autorizado y quedar consignada en el registro respectivo.
- Todo elemento materia de prueba física (prendas de vestir u otras) o muestra recolectada, debe estar adecuadamente embalada y rotulada antes de su envío; además debe tener el respectivo registro de cadena de custodia.

Nota: este material ha sido elaborado en base a una adaptación del REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL ABORDAJE PERICIAL INTEGRAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE PAREJA. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación. BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE DE 2005.

DOCUMENTO POR APROBAR

ANEXO Nº 3
INSTRUMENTOS DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN PARA LAS UNIDADES JUDICIALES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

DOCUMENTO POR APROBAR

CICLO DE VIOLENCIA

EL CICLO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA RELACION DE PAREJA

El Ciclo de la Violencia

Trata de explicar la permanencia de la mujer en la violencia señalando que esta se desarrolla en una dinámica con su pareja y en la que se encuentra atrapada en un patrón de comportamiento cíclico.

Modelo Walker (1987)

Fase 1: Aumento de la tensión

Tiempo de duración: días, semanas, meses o años. Ocurren incidentes de agresión menores: gritos, peleas pequeñas.

LA MUJER:

- Trata generalmente de calmar al agresor: es condescendiente, se anticipa a cada capricho, permanece "fuera del camino" de él.
- "Acepta" sus abusos como legítimamente dirigidos hacia ella: piensa que ella puede merecer ese comportamiento agresivo.
- Trata desesperadamente de evitar que él la lastime más.
- Se niega a sí misma que está enojada por ser lastimada psicológica y físicamente.
- Busca excusas: "tal vez yo merecía esa agresión", "no tenía la comida a tiempo", "no planché bien la ropa", "salí sin decirle hacia a donde iba", "estoy ganando más que él", "la comunidad me quiere más, etc.
- Tiende a minimizar los incidentes al saber que el agresor es capaz de mucho más: "no fue para tanto", "pudo haber sido peor", etc.
- Tiende a echar la culpa a determinada situación: "tuvo un mal día de trabajo", "no tiene dinero", "estaba borracho", "está muy tenso", etc.
- Tiene esperanza en que con el tiempo todo cambiará: "pronto pasará"
- Niega psicológicamente el terror por la inevitable Segunda Fase que se aproxima.
- Aumenta el enojo "no reconocido" y conforme avanza esta Fase ella pierde rápidamente el poco control que tenía de la situación.
- Las mujeres que ya conocen el ciclo, muchas veces "aceleran" la llegada de la Segunda Fase: "si inevitablemente ésta llegará, entonces en mejor que llegue pronto y pase".
- Ella encubre al agresor como una manera de impedir más incidentes de agresión: lo encubre con otros/as miembros/as de la familia, da excusas de su comportamiento, aleja a las personas que quieren y podrían ayudar.
- Es incapaz de lograr el restablecimiento del aparente equilibrio en la relación.
- Evita al agresor temiendo una explosión de agresión.
- La tensión llega a ser insoportable.
- Se produce el incidente de agresión aguda.

DOCUMENTO POR APROBAR

EL HOMBRE:

- Se enoja por cosas insignificantes: por la comida, por la bulla que provocan los niños y niñas, porque su esposa o compañera no está cuando la necesita para algo, etc.
- Está sumamente sensible (todo le molesta).
- Está cada vez más tenso e irritado.
- Cada vez se vuelve más violento, más celoso; aumenta sus amenazas e incrementa las humillaciones en contra de la víctima.

Las mujeres se refieren a esta fase como aquella en la cual ocurren incidentes menores de agresión de diversas formas. En esta fase ellas están muy alertas de las manifestaciones y tratan, por todos los medios de "calmar" al agresor, haciendo todas las cosas que conocen para poder complacerlo. Es aquí cuando se inicia el proceso de auto-culpabilización y elabora la fantasía de creer que algo que ella haga logrará detener o reducir la conducta agresiva del ofensor. Generalmente, en esta fase las mujeres atribuyen la agresión a factores externos como el "estrés" y niegan el enojo de su esposo o compañero y el suyo.

Esta actitud de aceptación refuerza el hecho de que el agresor no se sienta responsable por su comportamiento, a la vez que la sociedad, con diferentes mensajes, también aprueba este derecho que el hombre cree tener: disciplinar a su esposa aun usando la violencia física. Muchas veces, para evitar un nuevo estallido de violencia, la mujer se aleja afectivamente, lo que aumenta el acoso opresivo del compañero, llegando ser insoportable la tensión.

Fase 2: Incidente agudo de agresión

Tiempo de duración: de 2 a 24 horas

- Descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando en la Fase anterior.
- Hay falta de control y destructividad total.
- Ella acepta el hecho de que la ira del agresor está fuera de control.
- Ella es gravemente golpeada.
- Ella sufre tensión psicológica severa, expresada en insomnio, pérdida de peso, fatiga constante, ansiedad, etc.
- Él es el único que puede detener esta fase.
- Ella, como única opción, buscará un lugar seguro para esconderse.
- Ella obtiene la golpiza sin importar cuál sea su respuesta.
- Ella espera que pase el ataque: considera inútil tratar de escapar.
- Cuando el ataque termina hay negociación, incredulidad de que realmente ha ocurrido, racionalización de la seriedad de los ataques, ella tiende a minimizar las heridas físicas y, generalmente, no busca ayuda.
- Ella tiende a permanecer aislada. Psicológicamente funciona así: "Si no lo cuento es como si no hubiera pasado". Experimenta indiferencia, depresión, sentimientos de impotencia.
- En esta fase es en donde alguien puede llamar a la policía. Una vez que éstos se han ido, aumenta la agresión contra la mujer.
- Al final de la Primera Fase se alcanza un nivel de tensión que ya no responde a ningún control.
- Es en este momento cuando empieza la segunda etapa, la cual se caracteriza por una descarga incontrolable de la violencia física. La naturaleza incontrolable es su característica típica.
- Los agresores generalmente culpan a las esposas/ compañeras de la aparición de esta Segunda Fase. Se ha comprobado que los agresores, sin embargo, tienen control sobre su comportamiento violento

DOCUMENTO PARA PROBAR

y que lo descargan selectivamente sobre sus esposas. Por lo tanto, el agresor es el único que puede detener este episodio. Cuando termina la golpiza, generalmente ambos están confusos y la mujer sufre un fuerte trauma o conmoción. Permanece aislada, deprimida, sintiéndose impotente y casi nunca busca ayuda. Sabe, además que difícilmente la policía o las leyes la protegerán del agresor. Si se considera una intervención profesional en esta Fase, igualmente se debe considerar que la mujer está muy atemorizada y que, generalmente, cuando regresa a casa será de nuevo golpeada, por lo que es muy renuente a aceptar ayuda en este momento.

Fase 3: Arrepentimiento y Comportamiento Cariñoso

Tiempo de duración: generalmente es más larga que la segunda y más corta que la primera.

- Fase bienvenida por ambas partes.
- Se caracteriza por un comportamiento extremadamente cariñoso, amable y de arrepentimiento por parte del agresor.
- Trae un inusual período de calma.
- La tensión acumulada en la fase uno y liberada en la fase dos ha desaparecido.
- El agresor generalmente se siente arrepentido, suplica perdón y promete que no lo hará nunca más. Cree que puede controlarse y cree que ella ha aprendido la lección. Utiliza a otros/as miembros/as de la familia para convencerla.
- Inicia acciones para mostrar su arrepentimiento: le da regalos, le ayuda en las labores de la casa, la lleva a pasear, etc.
- Ella se siente feliz, confiada y cariñosa.
- Ella puede pensar: “el matrimonio es una cruz para siempre” y esta Fase le da esperanza de que no todo es malo en su relación.
- Ella cree que, quedándose con él, éste tendrá la ayuda que necesita.
- Ella quiere creer que no tendrá que sufrir abusos nunca más.
- Ella cree que el agresor es, en realidad, el tipo de persona que se muestra en esta Fase.
- Se estrecha la relación de dependencia víctima agresor.
- Antes de que ella se dé cuenta, el cariño y la calma dan lugar otra vez a los incidentes pequeños de la Primera Fase.

Esta fase se caracteriza por un comportamiento cariñoso y arrepentido por parte del hombre violento. Es aquí donde se cierra el proceso de estructuración de la victimización de la mujer. La tensión disminuye a sus mínimos niveles. El agresor cree que nunca más se presentará este episodio entre otras cosas, porque la conducta de la esposa/compañera cambiará y, a veces, buscar ayuda en este momento.

La mujer que haya tomado la decisión de dejar la relación en esta fase abandonaría la idea. El la acosa afectuosamente y utiliza todos los recursos familiares que convenzan de desistir en su decisión de terminar la relación. Los valores tradicionales que las mujeres han interiorizado en su socialización con respecto a su rol en el matrimonio operan en este momento, como reforzadores de la presión para que mantenga su matrimonio. Es entonces cuando la mujer retira los cargos, abandona el tratamiento y toma como real la esperanza de que todo cambiará.

Esta Fase no tiene una duración igual en todas las relaciones. Lo que la práctica ha revelado es que, conforme la agresión se hace más brutal y notoria, esa fase va disminuyendo, hasta desaparecer en algunos casos. Después de la Tercera Fase, la primera vuelve a aparecer. Algunas mujeres pueden matar a sus agresores cuando inician nuevamente la Primera Fase, porque sienten que ya no soportarán una agresión más.

DOCUMENTO POR APROBAR

LA DESESPERANZA APRENDIDA

Este modelo explicativo está basado en la teoría de la "indefensión aprendida" de Seligman (1975). La indefensión es el estado psicológico que se produce frecuentemente cuando los acontecimientos son incontrolables…cuando no podemos hacer nada para cambiarlos, cuando hagamos lo que hagamos siempre sucede lo mismo.

Los sentimientos de indefensión en mujeres maltratadas podrían debilitar la capacidad de solucionar problemas y la motivación para afrontarlos, favoreciendo de esta forma la permanencia en la mujer en la relación violenta.

L. Walker (1989) afirma que parece que una mayor permanencia en una relación violenta puede estar relacionada con haber vivido más experiencias de indefensión en la infancia.

Las relaciones de violencia llevan a las víctimas a la depresión. Una mujer constantemente lastimada, sin perspectivas, y que ha acabado por creer que su vida no tiene alternativas, caerá en un estado depresivo que la paralizará aún más para tomar acciones, y percibirá su capacidad para escapar de la relación como nula.

Ya en dicho estado, conocido como desesperanza aprendida, la mujer se adapta a las circunstancias utilizando mecanismos como la minimización o negación, e inclusive la disociación. Walker (1989) dice al respecto: "Las mujeres golpeadas no intentan dejar la situación de maltrato, incluso cuando pueda parecer a un observador externo que es posible escapar, porque no pueden predecir su propia seguridad; creen que nada de los que ellas o cualquier otra persona haga puede alterar sus terribles circunstancias".

Como conclusión, en la indefensión aprendida concurren tres componentes: pasividad, empobrecimiento de la capacidad para resolver problemas y sentimiento creciente de indefensión, incompetencia, frustración y depresión. Cabe enfatizar que no todas las mujeres maltratadas que permanecen con el agresor responden a la violencia con pasividad. Muchas tratan de evitar situaciones que podrían alterar a la pareja, otras luchan en defensa propia y, de hecho, algunas matan a su agresor porque perciben que ésa es la única salida que les queda para acabar con la violencia.

EL SÍNDROME DE ADAPTACIÓN PARADÓJICA A LA VIOLENCIA

El Síndrome de Adaptación Paradójica, explica cómo las mujeres víctimas de violencia de género desarrollan un paradójico vínculo afectivo con el maltratador, "llegando a asumir las excusas esgrimidas por el agresor tras cada episodio de violencia y aceptando sus arrepentimientos, retirando denuncias policiales". Se describe el SAPVD como un conjunto de procesos psicológicos que por medio de la respuesta cognitiva, conductual y fisiológico-emocional culmina en el desarrollo de un vínculo interpersonal de protección entre la víctima y el agresor (Montero, 2001), es decir, la mujer crea un vínculo afectivo con su agresor que impide que abandonarle o denunciarle.

Se alcanza a través de 4 fases:

• **Fase desencadenante**. Comienza con la primera agresión física. La relación sentimental deja de ser un

DOCUMENTO POR APROBAR

espacio seguro y de confianza.

Consecuencias: ansiedad, accesos ocasionales de ira, estado permanente de alerta, provocado por el miedo a que se repita el incidente.

Posteriormente, la mujer sufrirá depresión, ante su incapacidad de cambiar el contexto, el sentimiento de pérdida y la acumulación de emociones negativas.

• **Fase de reorientación**. La sensación de inseguridad en un lugar que se supone fuente de confort y seguridad (el hogar), unida a la sensación permanente de miedo y de incertidumbre ante el hecho de que la amenaza provenga de alguien que ella eligió para compartir su vida, provoca desorientación e incertidumbre en la víctima.

Consecuencias en la autoestima y en su propia identidad. Deterioro psicofísico de la víctima; estado crónico de ansiedad y estrés, intensos sentimientos de culpa y vergüenza.

• **Fase de afrontamiento**. La víctima trata de afrontar la situación, lo que dependerá de cómo perciba sus propios recursos, del apoyo social disponible y de su estado psicofisiológico en general. Al producirse las agresiones sin ningún orden prefijado, la víctima no puede desarrollar estrategias de control, aumentando la sensación de incertidumbre y confusión.

Consecuencias: estrés crónico, aumento del estado depresivo, de los sentimientos de culpa y vergüenza, embotamiento emocional y aumento de las conductas de pasividad e indefensión.

• **Fase de adaptación**. En esta fase, la víctima se adapta (paradójicamente) a la violencia de su agresor. Ante la incapacidad de hacer uso de sus propios recursos o solicitar ayuda al exterior aprende la situación hostil seguirá haga lo que haga (indefensión aprendida), lo que la llevará
a adaptarse a la situación desarrollando un vínculo paradójico con el maltratador, mediante un proceso de identificación traumática, a través del cual sólo aceptará sus aspectos positivos (arrepentimiento, excusas, promesas, etc.), desechando los negativos y desplazando la culpa hacia elementos externos al maltratador ,

Consecuencias: a partir de este momento, toda la información que llegue a la mujer pasará por el filtro del nuevo modelo mental que ha asumido (Montero, 2001) lo que dificultará que ponga fin a su situación.

Indicadores

Para comprender este síndrome deben tomarse en cuenta algunos indicadores que se observan en el agresor y en la víctima:

- La víctima y el agresor mantienen un vínculo bidireccional
- La víctima agradece intensamente las pequeñas amabilidades del abusador
- La víctima niega o racionaliza la violencia contra ella
- La víctima niega su propia rabia hacia el abusador
- La víctima está en constante estado de alerta para satisfacer las necesidades del abusador y busca mantenerlo contento. Para lograrlo, trata de “meterse” en la cabeza del agresor

DOCUMENTO POR APROBAR

- De acuerdo con el indicador anterior, la víctima percibe a las personas que desean ayudarla como "malas" y al abusador como "bueno". Siente que el abusador la protege
- Para la víctima es difícil abandonar al abusador aún después de tener el camino abierto
- La víctima tiene miedo de que el agresor regrese por ella aun cuando esté muerto o en la cárcel
- La víctima presenta síntomas de estrés postraumático

En conclusión, si tomamos entonces las circunstancias familiares, les agregamos el estereotipo femenino de la tolerancia, la pasividad y la sumisión, complementario del masculino de la actividad, la independencia y el dominio, y juntamos todo con la imagen cultural del amor romántico, estaremos en condiciones de comprender mejor cómo se llega a ser una mujer maltratada y por qué es tan grande el número de ellas en todas las sociedades que sustentan tales pautas. La mujer maltratada no es una enferma o una persona masoquista, sino un ser humano que, al fin y al cabo, no ha pretendido más que ajustarse estrictamente a lo que la sociedad y la institución familiar le han inculcado y han exigido de ella.

GRAFICO DEL CÍRCULO DE LA VIOLENCIA PARA ORIENTAR A LA USUARIA Y PREGUNTAS GUÍAS PARA IDENTIFICARLO

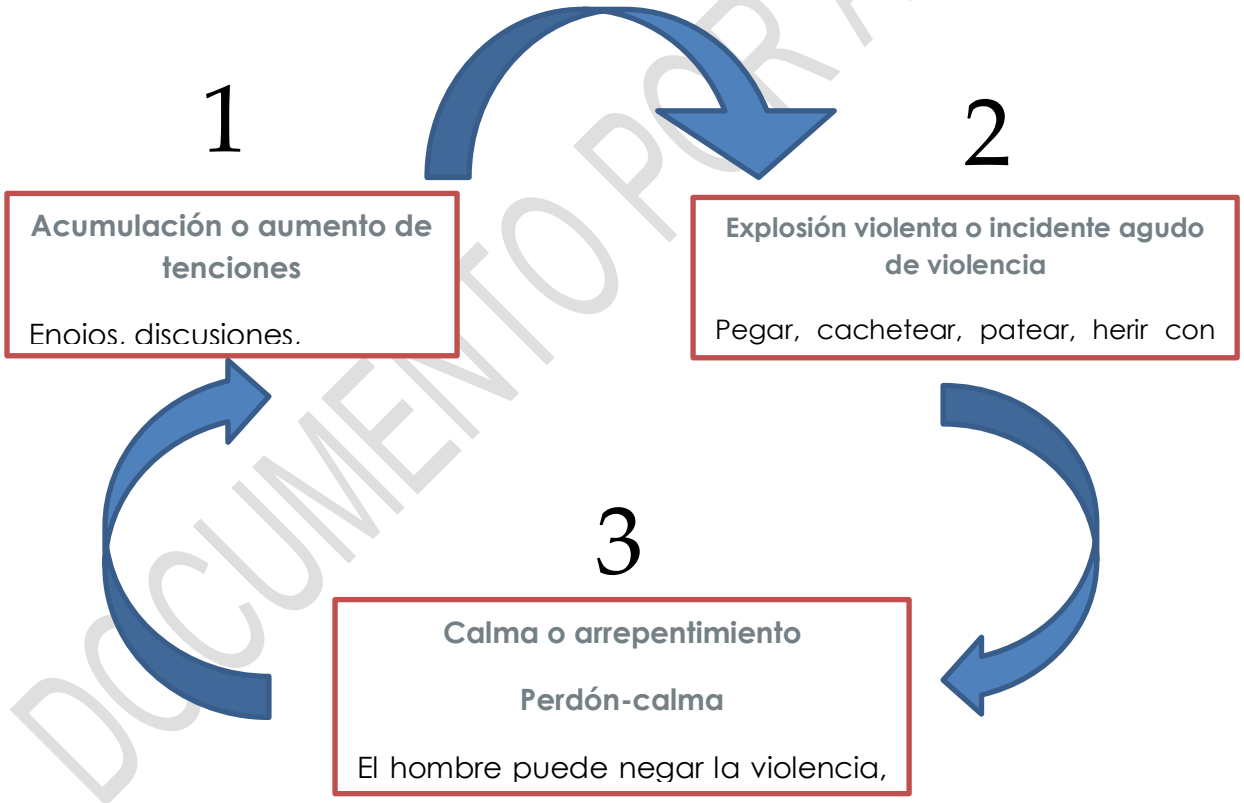

DOCUMENTO POR APROBAR

Preguntas guías para el prestador o la prestadora:

Exprese a la usuaria que recuerde un evento de violencia, anterior al que está denunciando ahora

1. ¿Qué sucedió antes de la violencia? ¿Por qué y cómo empezó la fase de acumulación de tensión? ¿Cómo reaccionó la persona violentada y que hizo para detener la tensión?

2. ¿La violencia cómo se dio? ¿Según usted que desencadenó la violencia? ¿Qué sintió usted? ¿Qué significó para usted?

3. ¿Qué ocurrió después del hecho violento? ¿Qué hizo usted? ¿Él se arrepintió, le pidió perdón? ¿Lo perdonó? ¿Existió un periodo de calma, de que tiempo? ¿Usted siguió con sus decisiones o el arrepentimiento/ o la calma de él (si lo hubo) hizo que ya no siguiera?

DOCUMENTO POR APROBAR

INDEX OF SPOUSE ABUSE

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL INDEX OF SPOUSE ABUSE

El ISA mide la severidad de la violencia contra la mujer en la pareja. La escala fue diseñada en EEUU en el año 1981 para su uso en el ámbito clínico, con la finalidad de evaluar el progreso en las intervenciones con mujeres maltratadas. Contiene 30 items que pueden ser contestados oralmente o de forma escrita en aproximadamente 5 minutos. Cada uno de los items presenta una conducta de la pareja hacia la mujer. La mujer ha de indicar la frecuencia de cada una de estas conductas, en una escala tipo Likert de 1 a 5, siendo 1 "nunca" y 5 "muy frecuentemente" El presente cuestionario se lo utilizará únicamente para identificar la existencia de violencia, la frecuencia en que se da y los tipos de violencia que está viviendo la mujer en la relación de pareja.

I.S.A.

Este cuestionario está diseñado para conocer si usted ha experimentado tratos violentos en su relación de pareja en el último año y la frecuencia de estos. No es un examen, por lo que no hay respuestas buenas o malas. Conteste a cada una de las preguntas lo más cuidadosa y correctamente que pueda, marcando con una cruz la respuesta que considere más adecuada para usted.

1 = Nunca. **2** = Muy rara vez **3** = En ocasiones **4** = Con frecuencia. **5** = Casi siempre.

No.	Item	Nunca 1	Muy rara vez 2	En ocasiones 3	Con frecuencia 4	Casi siempre 5
1.	Mi pareja me hace sentirme inferior (por ejemplo me dice que no valgo para nada o que no hago nada bien)					
2.	Mi pareja me exige que obedezca a sus caprichos.					
3.	Mi pareja se irrita si le digo que fuma, o bebe demasiado					
4.	Mi pareja me hace realizar actos sexuales que no me gustan o con los cuales no disfruto.					
5.	A mi pareja se disgusta o se molesta mucho cuando la cena, las tareas de la casa no estén hechas para cuando él piensa que deberían estarlo.					
6.	Mi pareja tiene celos y sospechas de mis amigo/as u otras personas cercanas (por ejemplo vecinos o compañeros de trabajo).					
7.	Mi pareja me golpea, patea, da cachetadas o puñetazos					
8.	Mi pareja me dice que soy fea y poco atractiva.					
9.	Mi pareja me dice que no podría arreglármelas, valerme o cuidar de mí sin él.					

DEBIDO A POR APROBAR

10.	Mi pareja actúa como si yo fuera su criada personal o su esclava					
11.	Mi pareja me insulta o avergüenza delante de otras personas.					
12.	Mi pareja se enfada mucho si no estoy de acuerdo con él.					
13.	Mi pareja me amenaza con objetos o armas (por ejemplo cuchillos, pistolas, palos).					
14.	Mi pareja no me da suficiente dinero para los asuntos y gastos de la casa o de mis hijos/as.					
15.	Mi pareja controla lo que gasto y a menudo se queja de que gasto demasiado (por ejemplo en ropa, teléfono, etc.)					
16.	Mi pareja no me valora, me dice que soy tonta, que no se nada, que me calle.					
17.	Mi pareja exige que me quede en casa cuidando de los niños.					
18.	Mi pareja me ha llegado a golpear tan fuerte que he llegado a necesitar asistencia médica.					
19.	Mi pareja cree que no debería trabajar o estudia.					
20.	Mi pareja no es una persona amable conmigo.					
21.	Mi pareja no quiere que me relacione con mis amigas u otras personas cercanas (por ejemplo mi familia, vecinas/os o compañeras/os de trabajo)					
22.	Mi pareja me exige relaciones sexuales, sin tener en cuenta si yo quiero o no o esté cansada.					
23.	Mi pareja me grita continuamente por cualquier motivo.					
24.	Mi pareja me da golpes en la cara y en la cabeza.					
25.	Mi pareja se pone agresiva conmigo cuando bebe.					
26.	Mi pareja está siempre dando órdenes, es un mandón.					
27.	Mi pareja no respeta mis sentimientos, decisiones y opiniones.					
28.	Mi pareja me asusta y me da miedo					
29.	Mi pareja me trata como si no valiera, fuera una tonta o una basura					
30.	Mi pareja actúa como si quisiera matarme.					

DOCUMENTO POR APROBAR

GUIA DE EVALUACIÓN

Este inventario sirve para medir la existencia de violencia en la pareja y ayuda al reconocimiento a la propia víctima cuando no es fácil hablar al respecto. Así mismo permite ver el grado de comportamiento que esta violencia tiene y que posibilita solicitar la medición del riesgo al equipo integral pericial. Puede ayudar a extender la exploración del prestador o la prestadora a la hora de reconstruir la historia de violencia. Generalmente se recomienda su uso, cuando la persona no puede señalar con exactitud los eventos violentos.

En este inventario se mide la frecuencia de la violencia según tipo de violencia. En este sentido es necesario reflexionar sobre las respuestas para identificar la mayor o menor frecuencia de cada una de las expresiones de violencia siendo algunas de mayor gravedad que otras. Entre mayor sea la frecuencia de un acto violento, mayores pueden ser los daños y efectos que genera y mayor es el riesgo que puede existir a la integridad emocional, física y sexual de la persona. Por ejemplo las preguntas 18, 28 y 30 son conductas que de por sí señalan riesgos y si estas son muy frecuentes el riesgo puede ser eminente.
Los ítem 7, 13, 18, 24, 25, 30 hacen referencia a violencia física

Los ítems 1-3, 5, 6, 8-12, 14-17, 19-21, 23, 26-29 refieren a violencia psicológica

Los ítems 4, 22 refieren a violencia sexual

DOCUMENTO POR APROBAR

MEDICIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA

MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR LA PAREJA

La violencia que se ejerce contra la mujer por parte de la pareja, trae consigo ya una carga de riesgo a la integridad física y a la vida. Comprendiendo que la violencia traduce control y sumisión, en la medida que esta permanece y va en aumento, las posibilidades de que una mujer muera es cada vez mayor. La decisión del agresor de terminar con la vida de la pareja, no requiere de causas aparentes, estas están en función del mayor o menor poder de control que tiene sobre la pareja. Así una mujer puede permanecer en la relación, sin realizar acciones de separación, sin embargo puede igualmente terminar muerta si el agresor considera que deja de ser útil o deseable a sus deseos; puede sentir la amenaza de una "rebeldía" de parte de ella o el simple hecho de que puede haber manifestado no seguir soportando ese tipo de violencias. Puede darse el caso que una mujer amenaza con irse o haga intento de ello, esto logra activar en el agresor la idea de pérdida absoluta del control y la pérdida de sumisión de la mujer a sus amenazas, conllevándolo a actuar más violentamente o más intimidantemente para "recuperar el orden de las cosas" lo que por sí aumenta los riesgos a la integridad física y a la vida.

Para lograr valorar el riesgo es importante como se manifiesta en el protocolo integral pericial y el psicojurídico, realizar una exploración exhaustiva de los acontecimientos para ir midiendo la comunicación violenta –considerando aspectos conductuales y de significado-, esto es los mensajes explícitos o implícitos que las conductas traducen y comprender los códigos comunicacionales que estos encierran y que generalmente solo son visibles para los involucrados e involucradas (agresor, la mujer, los hijos e hijas, familiares presentes), que además generan o provocan conductas como respuestas y estas a su vez alimentan otras conductas o interpretaciones. Por eso visibilizar la interpretación que las víctimas y los testigos dan al acto es muy relevante y buscar las intenciones del agresor de lo que quería provocar igualmente. Así se logrará dibujar la dinámica interaccional violenta que se da en cada uno de los casos. Es importante recordar que la violencia como conflicto, tiene la cualidad de tal en la medida que es un acto "repetitivo", esto es que las formas pueden cambiar e incluso se puede dirigir a varias personas de la familia o entorno, pero lo que comunica y lo que se quiere provocar es constante.

Es necesario que todos y todas los y las profesionales consideren que la violencia es un acto que con el pasar del tiempo se cronifica y se vuelve de más difícil resolución por los efectos que este genera tanto en las víctimas como en los testigos. Uno de estos efectos es la llamada "desesperanza aprendida" y el tipo de "relación paradojal" que se establece en la relación de pareja. Entre menos tiempo ha pasado en la violencia, la mujer está en mejores condiciones de tomar decisiones, conserva sentido de autoprotección, niveles de autoestima, siempre que estas no hayan sido deterioradas en historias anteriores de violencia.

Teniendo estos elementos en consideración, a continuación se darán algunas pautas que pueden direccionar la detección del riesgo, aunque en definitiva es un análisis minucioso, atento, cuidadoso y detallado del contexto violento, de la interacción violenta, de las interpretaciones y significados que cada parte da del acto violento y de la experticia del profesional lo que logrará verificar los niveles de riesgos.

1. Algunos indicadores para medir el riesgo

Es importante tener presente que la vulnerabilidad a la integridad física y a la vida, se expresa cuando en las personas existe menos capacidad de respuesta ante los elementos de riesgo que aparecen. La vulnerabilidad es la exposición al riesgo que conducen a niveles socialmente inaceptables de bienestar.

DOCUMENTO POR APROBAR

En este sentido tenemos dos elementos centrales a la hora de analizar la vulnerabilidad a la integridad física y a la vida: los elementos de riesgo y la capacidad de respuesta para enfrentarlos. Sin embargo la vulnerabilidad estarán igualmente determinados por el mayor o menor acceso a oportunidades y recursos, que conocemos devienen desigual en nuestra sociedad para algunas personas, en este caso para las mujeres, niñas/os, adolescentes y adulta/os mayores, aumentando la vurnerabilidad si existen situaciones de discapacidad.

En las relaciones de pareja y familiares este tipo de jerarquía se establecen igualmente, estando así expuestos sus miembros a hechos abusivos que vulneran su integridad por razones de edad, género y discapacidad.

Cuando se evalúe el riesgo es necesario que las y los profesionales sean lo más específicos posibles en sus instrucciones para la obtención realmente valiosa de la información, con la posibilidad que se forme un criterio del estado de la violencia y de la situación de la víctima y testigos. Es importante que él y la profesional no sustituyan con el uso de cualquier instrumento de valoración –cuantitativo, cualitativo y medición mental- la entrevista psicológica clínica-pericial, pues esta es la que posibilitará contextualizar los resultados que se obtienen de estas herramientas y de obtener datos que no son factibles mediante la medición.

1.1 Indicadores para medir el riesgo eminente

Hay hechos que según los estudios realizados en el país como en otras regiones ubican a las mujeres ya en **riesgo inminente**:

- Cuando se ha interpuesto la primera denuncia por la violencia o se tiene una cita en las unidades judiciales por la denuncia.
- Cuando existen varias denuncias de violencia contra la pareja
- Cuando solicita medidas de protección.
- La separación (haber expresado querer separarse, decidir o haber iniciado separarse, estar separada recientemente o menos de un año, tener una cita o audiencia en las unidades judiciales por el divorcio/separación. Generalmente la separación aumenta los niveles de violencia)
- Cuando la mujer inicia una nueva relación de pareja y/o está embarazada de este.
- Cuando interpone una denuncia por tenencia o alimentos de los hijos e hijas.
- Cuando se niega a regresar con él a pesar de las insistencias, seducciones, intimidaciones y/o enamoramientos que él realiza (las últimas semanas el acoso es persistente).
- Cuando el agresor ha incumplido con las medidas de amparo, sobre todo cuando esto es una conducta reiterativa.
- Aislamiento por falta de una red de apoyo (inmigración, dificultad de transporte o movilidad, poco servicios o recursos cercanos)

Existen además otros indicadores que sirven para **medir la vulnerabilidad al riesgo**, desde el enfoque eco sistémico, que analiza elementos de riesgos a nivel individual, familiar, comunitario e institucional, y el nivel cultural que es transversal a los otros niveles.

➔ **NIVEL INDIVIDUAL**

EN LAS MUJERES

- Ser mujer
- Estar en Edad reproductiva (aunque no se descarta en otras edades, sin embargo las investigaciones realizadas en el país colocan estas edades a mayor vulnerabilidad a la integridad física y a la vida)

DOCUMENTO POR APROBAR

- De educación básica y media (si bien existen profesionales que han sido asesinadas por sus parejas, el no contar con mejor formación académica las vuelve más vulnerable a acceder a otros recursos)
- Pueden estar trabajando o no, (acceso a trabajos de baja remuneración las expone más a situaciones de vulnerabilidad)
- El lugar de residencia (en zonas urbanas son de sectores urbano populares; en las zonas rurales sobre todo en sectores de menores recursos y bajo o inexistente acceso a servicios de atención. Es de aclarar si bien son en menores proporciones, existen casos que se han dado de mujeres en zonas residenciales y ciudadelas de la ciudad).
- Ser mujer que está presente en el momento del acto de la violencia (hijas, madres, cuñadas, hermanas, amigas).
- Problemas de consumo de sustancias o de alcohol.
- Retiro de las denuncias interpuestas al agresor.
- Dependencias económicas y afectivas bien acentuadas.
- Pasar por cuadros depresivos o de sensaciones de soledad.
- En la infancia haber sido testigo de violencia
- En la infancia haber sufrido actos de violencia y/o de abuso sexual.

CARACTERÍSTICAS EN LOS HOMBRES VIOLENTOS QUE EXPONEN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD A LAS MUJERES[91]

- Oscilar en las edades entre los 20 a 55 años (aunque puede igual poner en riesgo a la integridad física o a la vida en mayores edades, aunqe es en menor porcentaje)
- Estrato socio económico, medio o bajo (existe un porcentaje menor en niveles socio-económicos altos).
- Estudios escasos (menor porcentaje en personas con un nivel mayor de formación)
- Estar desempleado o sin trabajo o realizar tareas menos cualificadas y remuneradas.
- No acepta la separación decidida por la pareja.
- Carencia de una red social de apoyo sobre todo frente a crisis económicas.
- No obedece las medidas impuestas por las instancias judiciales y policiales.
- Los agresores graves son celosos, controladores y posesivos
- Recurren con más frecuencia al consumo de drogas y, en mayor medida, de alcohol.
- Se sienten humillados por la ruptura de la pareja.
- Se muestran más indiferentes ante la posible aplicación de medidas punitivas y no tienen reparo en comportarse de forma amenazante con su pareja incluso delante de la policía o de los agentes judiciales.
- Los agresores graves tienen una historia de conductas violentas, bien con parejas anteriores, bien con otras personas (amigos, compañeros de trabajo, etc.) o bien consigo mismos (intentos de suicidio).
- Asimismo, los agresores graves muestran rasgos de crueldad, que tienden a justificar en función del comportamiento de la víctima.
- Tiene acceso a armas o guarda una en la casa.
- Tiene relación con grupos delictivos
- En la infancia haber sido testigo de violencia
- En la infancia puede haber sufrido actos de violencia y/o de abuso sexual.

DOCUMENTO POR APROBAR

[91] Estos hechos son sobre todo en los riesgos a la integridad física o a la vida, cometida directamente por el agresor. Los casos de suicidio de mujeres, sobre los que se tiene poca información, pueden estar ocurriendo en otros niveles socio - económicos, por lo que requiere una forma más exhaustiva de análisis. Los indicadores aquí propuestos no deben cumplirse todos en una sola persona, la existencia de unos de ellos determina las características de riesgos.

➔ **NIVEL FAMILIAR**

EN AMBOS

- Existencia de historias de violencia y abuso en la familia.
- Transmitir concepciones jerárquicas y de poder sobre la identidad femenina y la identidad masculina, y de las relaciones familiares y de pareja.
- Existencia de figuras parentales o familiares que replican el machismo y androcentrismo social.

➔ **NIVEL INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO**

EN AMBOS

- Justificación de la violencia
- Escasez de apoyo institucional
- Replica de relaciones jerárquicas y de poder en las instituciones y comunidades
- Impunidad frente a la violencia contra la mujer
- Concepciones de género
- Comunidades con índices altos de violencia

➔ **CULTURAL**

EN AMBOS

Machismo, androcentrismo, adultocentrismo, cosificación del cuerpo de las mujeres, misoginia, discriminación contra las mujeres por ser mujer, normalización y naturalización de la violencia contra las mujeres y en la familia, concepciones estereotipadas sobre las mujeres, los hombres, las familias, las parejas, las hijas y los hijos, ideas estigmatizadas hacia las mujeres, orden de las interrelaciones de forma inequitativa, de poder-control y jerárquicas.

Respecto al acto violento

El desarrollo de conductas violentas graves se relaciona con el ejercicio anterior de una violencia física, psicológica contra la pareja, así como con la progresión del clima de tensión, con el aumento creciente de la gravedad de las lesiones o con las amenazas previas, bien sean éstas verbales, de muerte o de suicidio. El riesgo se acentúa cuando estas amenazas tienen lugar en presencia de otras personas e incluso del orden policial, cuando las amenazas se hacen con objetos peligrosos o distintos tipos de armas y **cuando las conductas realizadas responden a una intencionalidad clara de causar daño.**

Respecto a la relación de pareja, la violencia más grave tiene lugar cuando la pareja está separada o en trámites de separación, cuando el agresor no acepta la separación impuesta por la víctima y cuando hay conductas de acoso durante las últimas semanas. Asimismo, tener hijos, especialmente cuando supone convivir con hijos procedentes de relaciones anteriores de la víctima, o cuando los hijos e hijas son infantes o escolares.

Asimismo, la gravedad de la conducta violenta está relacionada con la práctica de agresiones sexuales en el seno de la pareja y con la manifestación de comportamientos violentos contra la pareja delante de los hijos e hijas u otros familiares.

DOCUMENTO POR APROBAR

2. Algunos instrumentos que se utilizan a nivel internacional[92]

2.1 La SARA (Spouse Assault Risk Assessment) (Kropp et al., 1995).- Evaluación del riesgo a la violencia por parte de la pareja

La SARA (Spouse Assault Risk Assessment) es una guía de valoración del riesgo de violencia contra lapareja que fue desarrollada originalmente por P. Randall Kropp, Stephen D. Hart, Christopher D. Webstery Derek Eaves. Se editó por primera vez en 1993, siendo su segunda edición de 1995, que es la que se ha adaptado al español (Andrés-Pueyo y López, 2005). La SARA, que implica la valoración y comisión de la violencia de pareja, es una guía de gran utilidad en el contexto de la práctica profesional, ya que está diseñada para valorar el riesgo de violencia entre los miembros de una pareja sentimental (actual o pasada) en cualquiera de las situaciones donde puede ser necesaria esta valoración (desde demandas civiles que enfrentan a las parejas o ex parejas, litigios por la custodia de los hijos, separación y divorcio, denuncias penales por malos tratos, valoración del riesgo de reincidencia, estimación del riesgo de violencia física inminente, etc.).

La SARA sigue el procedimiento de los métodos de juicio mixto, clínico-actuariales (Andrés Pueyo y Redondo, 2007), para la valoración del riesgo basándose en el chequeo de 20 factores o ítems de riesgo de Violencia contra la pareja (VCP). La SARA requiere de los evaluadores decidir sobre la presencia o ausencia de los factores de riesgo para informar de manera sencilla sobre la probabilidad de que un agresor pueda volver a reiterar la conducta violenta, principalmente física o sexual, en un plazo de tiempo aproximado entre tres y seis meses después de la valoración.

Estos factores de riesgo se agrupan en cinco secciones, que son las siguientes:

1. **Historial delictivo**. La existencia de una historia anterior de delincuencia, aunque no esté relacionada con delitos de agresión a la pareja, está fuertemente asociada al riesgo de reincidencia de Violencia Contra la Pareja. Son tres ítems que hacen referencia tanto a la historia de violencia propiamente dicha como al incumplimiento de las sentencias o medidas dictadas por un tribunal u otras instancias jurisdiccionales.

2. **Ajuste psicosocial**. Se trata de distintos ítems que muestran la violencia asociada a recientes y continuados desajustes psicosociales. En el contexto de la valoración del riesgo conocer si el desajuste está motivado por un problema psicopatológico más o menos crónico o es producto de una situación financiera o personal de estrés grave no es demasiado relevante y, en cualquier caso, estos factores aparecen siempre como buenos predictores de la VCP. Además, en esta sección aparecen otros ítems relacionados con la historia o presencia del trastorno mental ya que los individuos que tienen un trastorno mental o un trastorno de personalidad tienen mayor predisposición a actuar y tomar decisiones inadecuadas en situaciones de conflicto real o imaginado con la pareja.

3. **Historia de la violencia de pareja**. Esta sección incluye siete ítems relativos a la violencia anterior sobre la pareja y tiene una enorme especificidad para la VCP. Estos factores de riesgo se refieren a los acontecimientos anteriores a la denuncia o motivo que genera la valoración del riesgo. Por ello, los

[92] En el país debido a las pocas investigaciones respecto de la predicción de la violencia y del riesgo, no se cuenta con un instrumento estandarizado para su uso. Sin embargo los indicadores considerados como elementos de riesgo surgen de los estudios y experiencias en la atención de la violencia contra las mujeres por su pareja. Los ejemplos que se ponen aquí de instrumentos de valoración, son los más utilizados en la actualidad a nivel internacional y que cuentan con versiones ponderadas en Español, sin embargo se requiere ir revisando la versión respecto a nuestro país para lograr actualizarlos según lenguaje, contextos, comportamiento de la violencia, etc.

DOCUMENTO POR APROBAR

evaluadores han de ser especialmente cautos en distinguir entre la magnitud del riesgo percibido atribuible a los sucesos formalmente documentados (que generalmente se aceptan como válidos o verdaderos) y la magnitud del riesgo atribuido a los sucesos denunciados presentes (que son los que se presentan en la situación inmediatamente anterior a la valoración). Técnicamente llamamos al hecho que genera la valoración el "index offense", de difícil traducción al español, pero operacionalmente muy importante en el uso de la SARA.

4. **Delito/agresión actual** ("index offense" que motiva la valoración). Esta sección comprende tres ítems similares en cuanto a su contenido a otros que aparecen en la sección anterior, pero que hacen referencia exclusiva a la agresión más reciente o a la que ha motivado la valoración.

5. **Otras consideraciones**. Esta sección final no contiene ningún ítem particular o determinado. Está disponible para que el evaluador anote aquellas consideraciones que están presentes en cada caso concreto y que comporten un alto riesgo de violencia de pareja (por ejemplo, la víctima tiene una discapacidad sensorial, etc.).

La calificación a cada ítem la decide el evaluador a partir de la información disponible que generalmente facilita la víctima. La información también puede obtenerse de distintas fuentes, como entrevistas con el agresor, expedientes médico-psiquiátricos, informes psicológicos, partes policiales, informaciones de familiares o conocidos, etc. Con esta información el evaluador ha de realizar dos valoraciones —decisiones— para cada uno de los 20 ítems que forman la SARA. Estas decisiones, que constituyen juicios clínicos per se, se ordenan de acuerdo al siguiente procedimiento. Primero se evalúa, en cuatro categorías, la respuesta al ítem. Estas cuatro categorías son: a) no se dispone de información (un número muy elevado de estos factores de riesgo en la SARA puede impedir su utilización); b) disponemos de información y constatamos que el factor de riesgo no está presente en la biografía (o en su estado actual) del sujeto agresor; c) el factor está presente, pero con una magnitud o frecuencia escasa; o, por último, d) el factor está claramente presente y con una intensidad/frecuencia relevante. Si queremos convertir esta categorización en una escala numérica, sería equivalente a una escala de tres puntos: 0, 1 y 2 (recomendación de los autores de la SARA con finalidades de investigación, pero no para la práctica profesional). Una vez valorados los 20 ítems, se procede a decidir la importancia crítica de cada uno de los que han obtenido una respuesta equivalente al 2. Esta segunda valoración es de enorme interés para la valoración final. Así, por ejemplo, imaginemos un caso en el que está presente un factor de riesgo como puede ser las "ideas de suicidio/homicidio del agresor" (por tanto, pondríamos una respuesta equivalente al 2) y que en el último año ha realizado 3 intentos de suicidio. Entonces a este ítem lo consideraríamos "crítico", así lo valoraremos al final y lo tendremos en cuenta para seleccionar qué tipo de intervención sería más necesaria para minimizar el riesgo de violencia futura. Para este proceso de valoración de cada ítem el manual de la SARA presenta definiciones estrictas del significado de los factores de riesgo para reducir las diferencias de interpretación y valoración de los evaluadores ante cada ítem.

Una vez finalizado el proceso de valoración de los factores de riesgo, se procede a decidir qué nivel de riesgo global presenta el caso. La tarea de resumir la valoración del riesgo de violencia por medio de la SARA se hace de forma no-reglada ni ponderada cuantitativamente, es decir, sin algoritmos de cuantificación. Generalmente se realiza teniendo en cuenta el número de ítems total que están presentes en la valoración y de aquellos ítems críticos destacados. La valoración final se resume en cuatro niveles: bajo, moderado o elevado (a veces inminente). La información que se puede dar de estas valoraciones, por su propia naturaleza, está condicionada a la duración temporal del pronóstico y a la relatividad probabilística de que suceda, puesto que, la predicción del riesgo de violencia no determina la seguridad de ocurrencia de un hecho concreto, sino la estimación de la probabilidad de que suceda.
Esta guía está diseñada para valorar un constructo que es el "riesgo de violencia" y, por ello, no sirve para valorar rasgos de personalidad ni para hacer diagnóstico de enfermedades mentales. Se ha diseñado para estimar el riesgo, ayudar en la toma de decisiones de los profesionales y guiar las intervenciones de control y

DOCUMENTO POR APROBAR

minimización del riesgo.

S.A.R.A.

Hoja de codificación

Nombre del acusado:..... **Fecha**...../...../.....
Nombre del administrador:..... **Firma**.....

Historial Delictivo	Valoración (0-1-2)	Ítem crítico (0 o 1)
1. Violencia anterior contra los familiares		
2. Violencia anterior contra desconocidos o conocidos no-familiares		
3. Violación de la libertad condiccional u otras medidas judiciales similares		

Ajuste psicosocial	Valoración (0-1-2)	Ítem crítico (0 o 1)
4. Problemas recientes en la relación de pareja		
5. Problemas recientes de empleo/trabajo		
6. Víctima y/o testigo de violencia familiar en la infancia y/o adolescencia		
7. Consumo/Abuso reciente de drogas		
8. Ideas/Intentos de suicidio y/o homicidio recientes		
9. Síntomas psicóticos y/o maníacos recientes		
10. Trastorno de personalidad con ira, impulsividad o inestabilidad conductial		

Historial de violencia contra la pareja	Valoración (0-1-2)	Ítem crítico (0 o 1)
11. Violencia física anterior		
12. Violencia sexual y/o ataques de celos en el pasado		
13. Uso de armas y/o amenazas de muerte creíbles en el pasado		
14. Incremento reciente en la frecuencia o gravedad de las agraseiones		
15. Violaciones e incumplimientos anteriores de las ordenes de alejamiento		
16. Minimización extrema o negación de la violencia anterior contra la pareja		
17. Actitudes que apoyan o consienten la violencia contra la pereja		

Delito/Agresión actual (que motiva la valoración)	Valoración (0-1-2)	Ítem crítico (0 o 1)
18. Violencia sexual grave		
19. Uso de armas y/o amenazas de muerte creíbles		
20. Violación o incumplimiento de lasordenes de alejamiento		

Otras consideraciones	Valoración (0-1-2)	Ítem crítico (0 o 1)
* * *		

Resumen de la valoración del riesgo			
Riesgo inminente de violencia contra la pareja :	☐ Bajo	☐ Moderado	☐ Alto
Riesgo inminente de violencia contra otras personas:	☐ Bajo	☐ Moderado	☐ Alto

Especificaciones:

© Publicacions i Edicions de la Universidad de Barcelona
© P.Randall Kropp, S.D. Hart, CH. D Webster, D.Eaves y Grupo de Estudios

2.2. DANGER ASSESSMENT / Evaluación de Peligro - Jacquelyn C. Campbell, PhD, RN, FAAN

El Danger Assessment Tool (DA) (Campbell, 1995, 2003) es un instrumento diseñado específicamente para valorar el riesgo de asesinato de la mujer en las relaciones de pareja. Consiste en un listado de factores de riesgo (20 en total) de respuesta sí/no y que se completa también por parte del técnico que realiza la valoración, después de una pequeña entrevista con la víctima que tiene esa amenaza. La entrevista consiste en ayudar a recuperar en la memoria de la víctima los sucesos violentos que ha sufrido a lo largo de los últimos 6 meses. A partir de esta pequeña entrevista, se solicita a la víctima información acerca del agresor de acuerdo al protocolo de factores de riesgo. Los factores de riesgo incluyen elementos típicamente relacionados con la VCP como: historia de maltrato, celos, ideas homicidas, posesión de armas, convivencia conjunta, miedo por parte de la víctima a las amenazas de muerte del agresor, etc.

El DA tiene una valoración cuantitativa final resultante de sumar de forma ponderada las respuestas a los ítems. Este valor final se compara con una tabla de puntos de corte que equivalen a distintos niveles de riesgo que comportan asociadas medidas de intervención (menos de 8, "peligro variable": planificación rutinaria de seguridad y seguimiento; de 8 a 13, "peligro moderado": planificación detallada/específica de la seguridad y el seguimiento del caso; de 14 a 17, "peligro grave": diseñar un plan de seguridad y se recomienda un nivel elevado y permanente de supervisión de la víctima; más de 18, "peligro extremo": acciones urgentes y potentes para proteger a la víctima).

Se ha asociado la presencia de varios factores de riesgo con un aumento en el riesgo de homicidio (o asesinato) de mujeres con relaciones violentas. No puede predecirse qué pasará en su caso, pero nos gustaría que se mantuviera atenta al riesgo de homicidio en situaciones de maltrato, y que compruebe cuántos y cuáles son los factores de riesgo que se dan en su caso.

D.A.

Marque Sí o No para cada una de las siguientes frases ("Él" refiere a tu esposo, pareja, ex pareja, o quien sea que frecuentemente te esté haciendo daño físicamente.			
Si	No		
		1	En este último año, ¿ha incrementado la gravedad de la violencia física o es más frecuente?
		2	Tu pareja o ex pareja ¿tiene un arma?
			¿Lo has abandonado después de haber convivido juntos durante el año pasado? 3.a. (Si nunca has convivido con él, indícalo aquí) ☐
			¿Está él desempleado o sin trabajo actualmente?
			¿Ha usado algún arma contra usted o la ha amenazado de muerte con algún arma? 5. a. en caso afirmativo, ¿fue con una pistola? ☐ ¿O cuchillo? ☐
			¿Le ha amenazado con matarla?
			¿Se ha escapado o evitado que lo detengan por la violencia que ejerce contra usted o ha incumplido con la orden de alejamiento de la casa o de usted?
			¿Tiene usted algún niño/hijo que no es de él?
			¿Le ha forzado alguna vez a mantener relaciones sexuales aunque usted no lo deseaba?
			¿Ha intentado alguna vez estrangularla, asfixiarla, ahorcarla?
			¿Toma él drogas?, como por ejemplo marihuana, cocaína, u otras drogas.
			¿Es alcohólico o tiene problemas con la bebida?
			¿Le controla él la mayoría de sus actividades diarias? Por ejemplo, le dice con quién puede hacer amistades, cuándo puede ver a su familia, cuánto dinero puede usar/ gastar, o cuándo puede coger el coche Si lo intenta pero usted no le deja, señálelo aquí ☐

DOCUMENTO POR APROBAR

			¿ Es violento y/o permanentemente celoso? (Por ejemplo, dice “si no eres mía, de nadie serás”)
			¿Ha sido golpeada por él alguna vez estando embarazada? Si no ha estado nunca embarazada de él, señálelo aquí ☐
			¿Alguna vez él ha amenazado con suicidarse o hacerse daño o lo ha intentado?
			¿Ha amenazado con dañar a tus hijos e hijas?
			¿Cree usted que es capaz de matarla?
			¿La ha seguido o espiado, le deja notas amenazantes o mensajes en el celular, le ha destruido sus cosas u objetos, o le llama cuando usted no quiere?
			¿Alguna vez ha amenazado usted con suicidarse o lo ha intentado?
Total de respuestas que sí			

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (EPV)

Este instrumento fue elaborado por Enrique Echeburúa, Javier Fernández-Montalvo y Paz de Corra (2009)l. La EPV es una escala de 20 ítems y tiene como objetivo facilitar a profesionales no clínicos (psicólogos pericials, jueces, policías, trabajadores sociales, etcétera) la predicción que permita la adopción de medidas de protección a las víctimas, cuando se produce la primera denuncia, adecuadas a sus necesidades específicas y basadas en criterios empíricos.

La propuesta de este instrumento, está asociada al establecimiento de un nivel de probabilidad de riesgo y de una predicción del futuro en un tema (la violencia de pareja) extraordinariamente complejo. Por ello, la escala, al ser hetero aplicada, adquiere un valor adicional cuando los entrevistadores están bien entrenados, se reevalúa a las 24-72 horas (a la luz de los nuevos datos existentes) y se contrasta con otras fuentes de información (víctima, vecinos, antecedentes, investigaciones, etc.).

En este sentido, la escala es sólo una fotografía de la situación en un momento concreto y debe completarse con todos los datos de la realidad disponibles. Conviene, por ello, pasar la escala de nuevo cuando haya alguna otra denuncia, cuando ha transcurrido un tiempo considerable (el valor de la predicción se debilita a medida que transcurre el tiempo desde la evaluación) o cuando las circunstancias han cambiado respecto a la valoración inicial. De este modo, la evolución del caso permite tomar en cada momento las decisiones oportunas.

Hay algunos ítems de la escala a los que, por su mayor capacidad discriminativa, conviene prestar una atención específica. Se trata especialmente de los ítems que denotan la intencionalidad clara de producir un daño grave (ítem 8) o que revelan el recurso a las amenazas con objetos peligrosos (ítem 9), así como los que reflejan la existencia de celos intensos o de conductas controladoras (ítem 11) o suponen una justificación de la conducta violenta efectuada (ítem 17). La percepción de la víctima de hallarse en peligro de muerte en las últimas semanas (ítem 18) tiene asimismo una gran capacidad predictiva.

Se han establecido con esta escala tres niveles de riego: bajo (0-4), moderado (5-9) y alto (10-20). En los casos de duda (por ejemplo, cuando en la escala haya una puntuación de 9, limítrofe con el riesgo alto, o cuando esté presente alguno de los ítems señalados anteriormente), es conveniente aplicar las medidas de protección de rango más alto. En estos casos se va más allá de la interpretación estrictamente cuantitativa de la escala, pero, por razones obvias, es preferible pasarse por exceso que por defecto.

DOCUMENTO POR APROBAR

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (EPV)

Nombre: Expediente:

Fecha: Evaluador:

I. Datos personales	(Valoración 0 ó 1)
1. Procedencia extranjera del agresor o de la víctima	
II. Situación de la relación de pareja	(Valoración 0 ó 1)
2. Separación reciente o en trámites de separación	
3. Acoso reciente a la víctima o quebrantamiento de la orden de alejamiento	
III. Tipo de violencia	(Valoración 0 ó 1)
4. Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones	
5. Violencia física en presencia de los hijos u otros familiares	
6. Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes	
7. Amenazas graves o de muerte en el último mes	
8. Amenazas con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo	
9. Intención clara de causar lesiones graves o muy graves	
10. Agresiones sexuales en la relación de pareja	
IV. Perfil del agresor	(Valoración 0 ó 1)
11. Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja	
12. Historial de conductas violentas con una pareja anterior	
13. Historial de conductas violentas con otras personas (amigos, compañeros de trabajos, etc.)	
14. Consumo abusivo de alcohol y/o drogas	
15. Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos	
psiquiátricos o psicológicos	
16. Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento	
V. Vulnerabilidad de la víctima	(Valoración 0 ó 1)
18. Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes	
19. Intentos de retirar denuncias previas o de echarse atrás en la decisión de abandonar o denunciar al agresor	
20. Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad, soledad o dependencia.	
VALORACIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE	
Bajo (0-4) ☐ Moderado (5-9) ☐ Alto (10-20) ☐	

DOCUMENTO POR APROBAR

VALORACIÓN DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Esta guía permite medir la violencia psicológica, que es una de las más presenten en la violencia que ejercen los hombres contra sus parejas. No se requiere puntuar la misma, pues a la sola presencia de tres de estos sentimientos es para determinar la existencia de este tipo de violencia, permite que las mujeres hablen de ella y así dar mayores elementos de información para que el sistema de justicie documente de mejor manera lo eventos de violencia. Puede ser llenada por la propia usuaria o poder ser llenada por la prestadora o el prestador que la atiende.

Conductas/emociones	Si	No
1. Juega con tus sentimientos.		
2. Hace o dice algo que hace que le des vueltas a la cabeza.		
3. Actúa como si supiera lo que has estado haciendo cuando él no estaba presente.		
4. Te culpa cuando se siente enfadado o molesto.		
5. Cambia de opinión pero no te lo dice hasta que es demasiado tarde.		
6. Te desanima para que no tengas aficiones que él no comparte.		
7. Hace o dice algo que hiere el respeto por ti misma o tu orgullo propio.		
8. Te anima a hacer algo y después dificulta de algún modo que puedas llevarlo a cabo.		
9. Desprecia, encuentra fallos o critica algo que te gustaba o con lo que te sentías bien.		
10. Te hace sentir mal por haber hecho algo que no quería que hicieras.		
11. Te hace sentir que nada de lo que tú digas le afectará.		
12. Te hace elegir entre algo que quiere y algo que tú quieres o necesitas.		
13. Dice o hace algo que te hace sentir poco querida o indigna de ser querida.		
14. Te hace cuestionarte si podrías cuidar de ti misma.		
15. Te hace sentirte culpable por algo que has hecho o que no has hecho.		
16. Utiliza contra ti cosas que tú habías dicho, como, por ejemplo, si dices que te equivocaste, más tarde usa eso en tu contra.		
17. Te hace sentir que eres tú la que tienes que arreglar algo que él hizo y salió mal.		
18. Pone sus intereses por encima de los tuyos y parece no preocuparse por lo que tú quieres.		
19. Hace que te cuestiones a ti misma, haciéndote sentir insegura o con menos confianza en ti misma.		
20. Te recuerda situaciones en las que él tenía razón y tú estabas equivocada.		
21. Dice que lo que hace, aunque a ti te hiere, es bueno para ti o hará que seas mejor persona.		
22. Dice algo que te hace plantearte si te estarás volviendo loca.		
23. Actúa como si te poseyera.		
24. De algún modo hace que te preocupes o que tengas miedo, aunque no sepas muy bien por qué.		
25. De algún modo dificulta que vayas a algún sitio o que hables con alguien.		
26. De algún modo impide que tengas tiempo para ti.		
27. Actúa como si reaccionaras exageradamente o te disgustaras demasiado.		
28. Se molesta porque hiciste algo que él no sabía que ibas a hacer.		
29. Te dice que los problemas en vuestra relación son culpa tuya.		
30. Te interrumpe o te distrae cuando estás haciendo algo importante.		
31. Te culpa de sus problemas.		
32. Intenta impedir que expreses lo que sientes.		
33. Intenta impedir que hagas algo que quieres o que tienes que hacer.		

PENDIENTE APROBAR

FORMULARIOS

FORMULARIO PARA EL AGRESOR

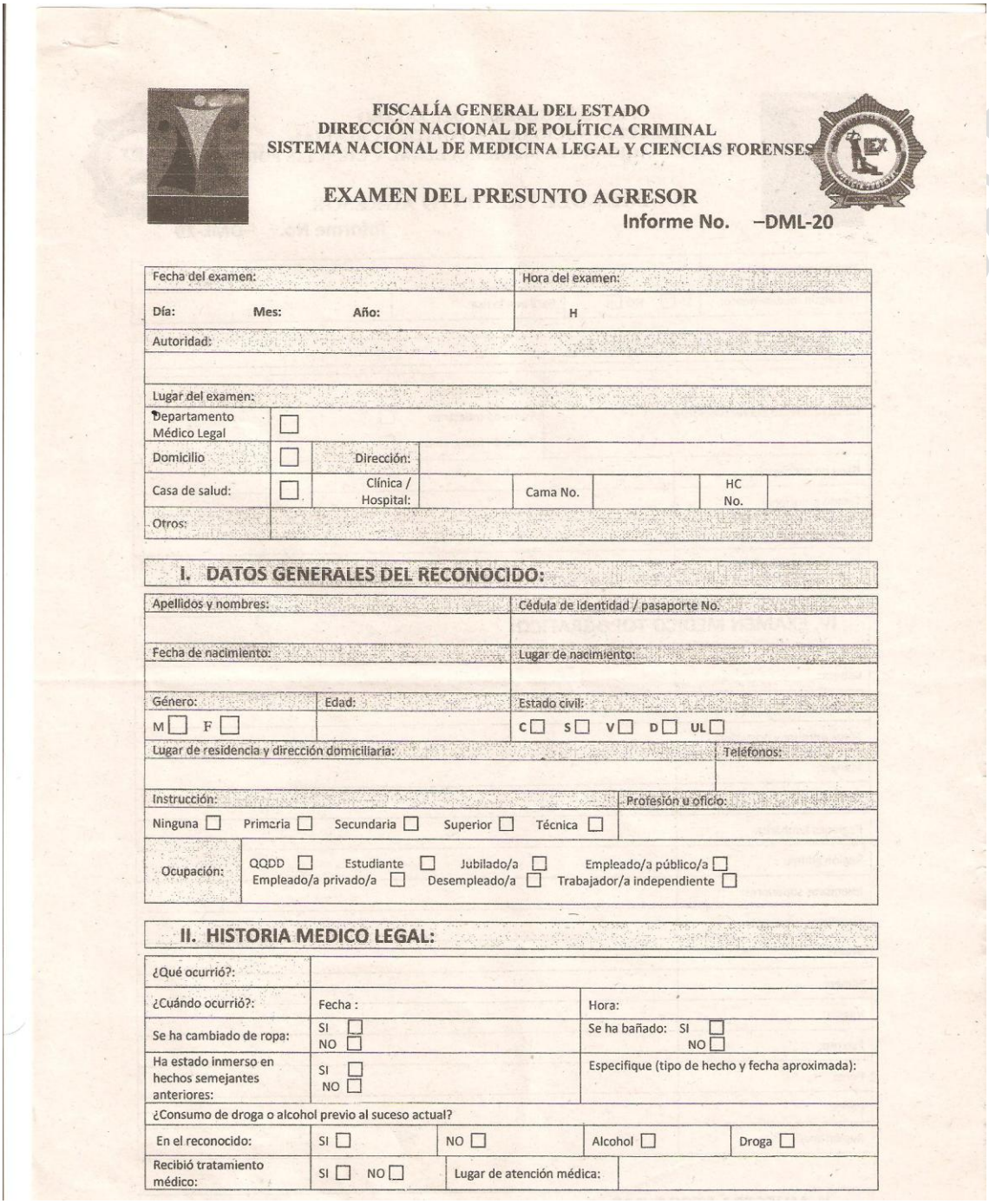

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

EXAMEN DEL PRESUNTO AGRESOR

Informe No. –DML-20

Fecha del examen:				Hora del examen:		
Día: Mes: Año:				H		
Autoridad:						
Lugar del examen:						
Departamento Médico Legal	☐					
Domicilio	☐	Dirección:				
Casa de salud:	☐	Clínica / Hospital:		Cama No.		HC No.
Otros:						

I. DATOS GENERALES DEL RECONOCIDO:

Apellidos y nombres:			Cédula de identidad / pasaporte No.
Fecha de nacimiento:			Lugar de nacimiento:
Género:	Edad:		Estado civil:
M ☐ F ☐			C ☐ S ☐ V ☐ D ☐ UL ☐
Lugar de residencia y dirección domiciliaria:			Teléfonos:
Instrucción:			Profesión u oficio:
Ninguna ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Superior ☐ Técnica ☐			
Ocupación:	QQDD ☐ Estudiante ☐ Jubilado/a ☐ Empleado/a público/a ☐ Empleado/a privado/a ☐ Desempleado/a ☐ Trabajador/a independiente ☐		

II. HISTORIA MEDICO LEGAL:

¿Qué ocurrió?:			
¿Cuándo ocurrió?:	Fecha :		Hora:
Se ha cambiado de ropa:	SI ☐ NO ☐		Se ha bañado: SI ☐ NO ☐
Ha estado inmerso en hechos semejantes anteriores:	SI ☐ NO ☐		Especifique (tipo de hecho y fecha aproximada):
¿Consumo de droga o alcohol previo al suceso actual?			
En el reconocido:	SI ☐	NO ☐	Alcohol ☐ Droga ☐
Recibió tratamiento médico:	SI ☐ NO ☐	Lugar de atención médica:	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

EXAMEN DEL PRESUNTO AGRESOR

Informe No. –DML-20

Tratamiento recibido:			
Usa algún medicamento:	SI ☐ NO ☐	Para qué lo usa:	

III. EXAMEN CLÍNICO GENERAL:

Consentimiento del reconocido/a	Exámenes médicos ☐ Toma de muestras: ☐ Toma de fotografías: ☐
Nivel de conciencia:	
Estado emocional:	
Estado general:	
Descripción de las ropas:	

IV. EXAMEN MEDICO TOPOGRAFICO:

(diferenciar en lo posible lesiones de ataque y de defensa)

Cabeza:	
Cuello:	
Tórax anterior y posterior:	
Mamas:	
Abdomen :	
Regiones lumbares:	
Región glútea:	
Miembros superiores:	
Miembros inferiores:	
Vulva:	
Himen:	
Vagina:	
Escroto:	
Pene:	
Periné:	
Región anal:	

V. MUESTRA RECOGIDAS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

EXAMEN DEL PRESUNTO AGRESOR

Informe No. –DML-20

FROTIS:	Bucal:	☐	Especifique:
	Peniana	☐	Especifique:
	Vaginal:	☐	
	Anal:	☐	
	Otros:	☐	Especifique:

VI. CONCLUSIONES

1.- El/La reconocido/a de nombres: , es una persona de años de edad

FOTOGRAFIAS

Fotografía. No 1	Fotografía. No 2

EL PERITO MEDICO LEGISTA

Código Profesional No

Acreditación de la Fiscalía General No

3

FORMULARIO PARA LA VÍCTIMA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Informe No. –DML-20

Fecha del examen:					Hora del examen:		
Día: Mes: Año:							
Autoridad:							
Lugar del examen:							
DML	☐						
Domicilio	☐	Dirección:					
Casa de salud:	☐	Clínica / Hospital:		Cama Nro:		HC Nro:	
Otros:							

I. DATOS GENERALES DE LA VICTIMA

Apellidos y Nombres:			Cédula de Identidad / Pasaporte Nro:
Fecha de nacimiento:			Lugar de Nacimiento:
Género:	Edad:		Estado Civil:
M ☐ F ☐	años meses		C ☐ S ☐ V ☐ D ☐ UL ☐
Lugar de residencia y dirección domiciliaria:			Teléfonos:
Instrucción:			Profesión u oficio:
Ninguna ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Superior ☐ Técnica ☐			
Ocupación:	QQDD ☐ Estudiante ☐ Jubilado/a ☐ Empleado/a público/a ☐ Empleado/a privado/a ☐ Desempleado/a ☐ Trabajador/a independiente ☐		

II. INFORMACION ADICIONAL

Nombres del acompañante:				CI Nro.:	
Parentesco:		Dirección:		Tlf:	
Nombres de un familiar:				CI Nro.:	
Parentesco:		Dirección:		Tlf:	

1

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Informe No. –DML-20

III. ANTECEDENTES GINECO OBSTETRICOS

Fecha de la última menstruación:		¿Ha tenido relaciones sexuales anteriores? SI ☐ NO ☐	¿Usa algún método anticonceptivo? SI ☐ NO ☐
¿Cuál?			
Embarazos:	Partos:	Abortos:	Cesáreas:
Embarazo actual: SI ☐ NO ☐	Edad gestacional:	Semanas:	

IV. DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

Nombres del presunto agresor/a:		Relación con la víctima:	
Dirección habitual del presunto agresor/a:		Tlf:	
Género: M ☐ F ☐	Edad: años meses	Estado Civil: C ☐ S ☐ V ☐ D ☐ UL ☐	

V. HISTORIA MEDICO LEGAL

Tipo de violencia: Física ☐ Psicológica ☐ Sexual ☐	Lugar de los hechos: Hogar ☐ Trabajo ☐ Vía Pública ☐ Otros ☐ Especifique:			
¿Qué ocurrió?:				
¿Cuándo ocurrió?	Fecha día: mes: año: Hora:			
¿Fue violentada sexualmente?:	SI ☐ NO ☐ Si la respuesta es afirmativa llene el formato de Delitos Sexuales			
¿Consumo de droga o alcohol previo a la agresión?				
En la víctima :	SI ☐	NO ☐	Alcohol ☐	Droga ☐
En el presunto agresor :	SI ☐	NO ☐	Alcohol ☐	Droga ☐
Recibió tratamiento médico:	SI ☐ NO ☐	Lugar de atención médica:		
Tratamiento recibido:				
Usa algún medicamento	SI ☐ NO ☐	Para qué lo usa:		

VI. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA

¿Ha tenido agresiones anteriores?:	SI ☐ NO ☐
¿Denunció?:	SI ☐ NO ☐
¿Dónde realizó la denuncia?	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Informe No. –DML-20

Fecha aproximada de la denuncia:	

Dónde se trasladará luego del examen?	Casa donde está el agresor ☐ casa de familiares ☐ albergue ☐ Hotel ☐ Otros: ☐ Explique:

VII. EXAMEN GENERAL

Consentimiento de la víctima o acompañante para:	Exámenes médicos ☐ Toma de muestras: ☐ Toma de fotografías: ☐
Nivel de conciencia:	
Estado emocional:	
Estado general:	
Descripción de las ropas:	

VIII. EXAMEN MEDICO

Cabeza:	
Cuello:	
Tórax anterior y posterior:	
Mamas:	
Abdomen:	
Regiones lumbares:	
Región glútea:	
Miembros superiores:	
Miembros inferiores:	

IX. MUESTRAS RECOGIDAS Y ESTUDIOS SOLICITADOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Informe No. –DML-20

X. CONCLUSIONES:

1. Dichas lesiones son provenientes de la acción de un(a) , que le determinan una enfermedad e incapacidad física para el trabajo de **DIAS**, a contarse desde la fecha de su producción, siempre que reciba tratamiento médico adecuado y oportuno.

FOTOGRAFIAS	
FOTOGRAFIA No 1	FOTOGRAFIA No 2

EL PERITO MEDICO LEGISTA

Código Profesional No

Acreditación de la Fiscalía General

CONSENTIMIENTO INFORMADO

V. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO (Víctima mayor de edad).

Yo, , por mis propios derechos, en pleno uso de mis capacidades legales, de manera libre y voluntaria, luego de recibir información de las maniobras que implica esta pericia, declaro bajo juramento que autorizo se realice en mi cuerpo el examen ginecológico y –o proctológico de conformidad con la orden emitida por la autoridad competente. Sometiéndome a la legislación vigente que regula este tipo de actividades. Renunciando a cualquier acción judicial que pueda devenir del otorgamiento de este acto y de las consecuencias que de él se deriven.

Para constancia del presente acto, suscribo en presencia del perito médico legal, en la ciudad de a, los días del mes de del año

Firma de la víctima:		Firma del perito:	
Cédula de identidad:		Código Profesional:	
Firma o huella digital del (la) examinado (a):			

VI. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO (Víctima mayor de edad o impedida de consentir).

Yo, , en mi calidad de , declaro bajo juramento que me hallo autorizado para otorgar el presente consentimiento, por los derechos que represento, de manera libre y voluntaria, en pleno uso de mis capacidades legales, autorizo que en la persona de se practique el examen ginecológico y –o proctológico de conformidad con la orden emitida por la autoridad competente. Sometiéndome a la legislación vigente que regula este tipo de actividades. Renunciando a cualquier acción judicial que pueda devenir del otorgamiento de este acto y de las consecuencias que de él se deriven.
Para constancia del presente acto, suscribo en presencia del perito médico legal, en la ciudad de a, los días del mes de del año

Firma del representante:		Firma del perito:	
Cédula de identidad:		Código Profesional:	
Firma o huella digital de quien consiente la pericia:			

DIBUJOS ANATÓMICOS PARA DOCUMENTAR LA TORTURA Y MALOS TRATOS

ANEXO III

Dibujos anatómicos para documentar la tortura y los malos tratos

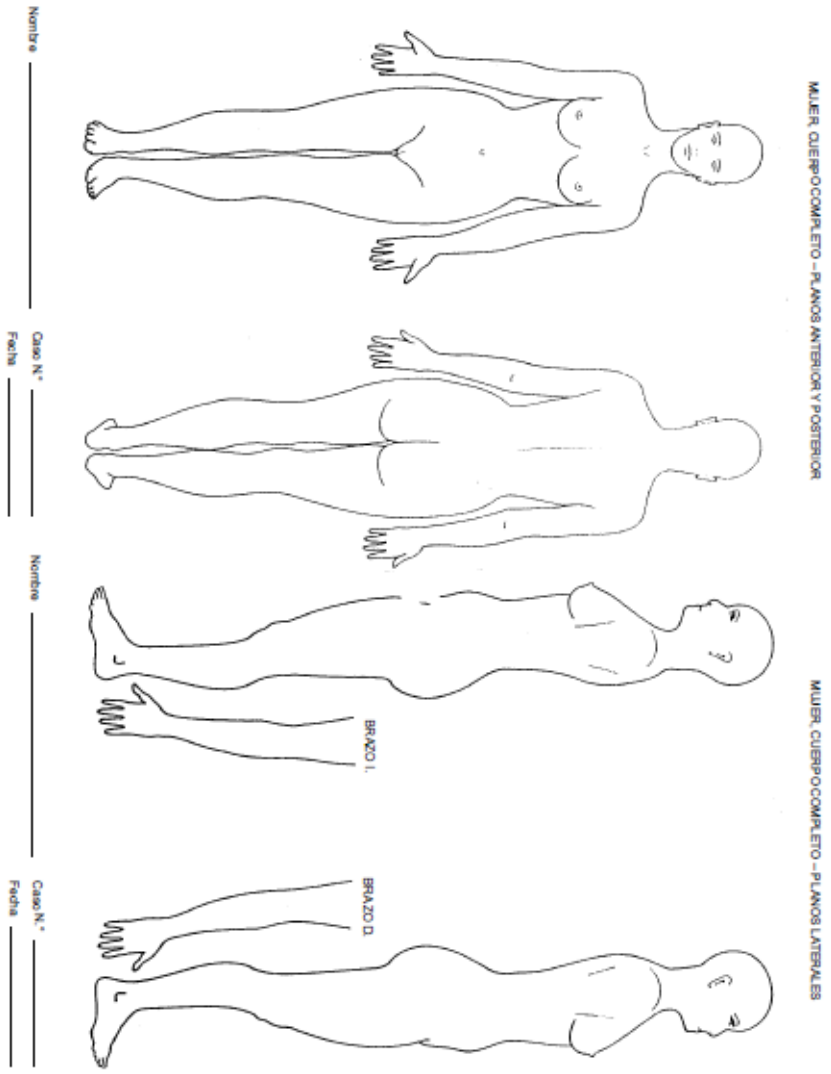

67

MUJER – PERINÉ

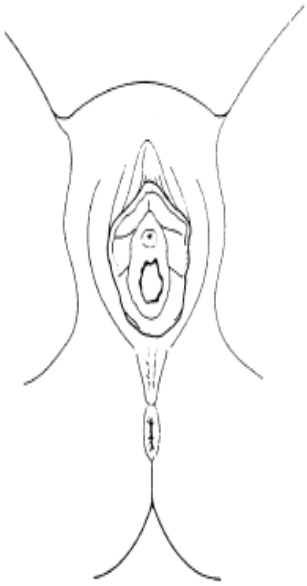

MUJER, TORACOABDOMINAL – PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR

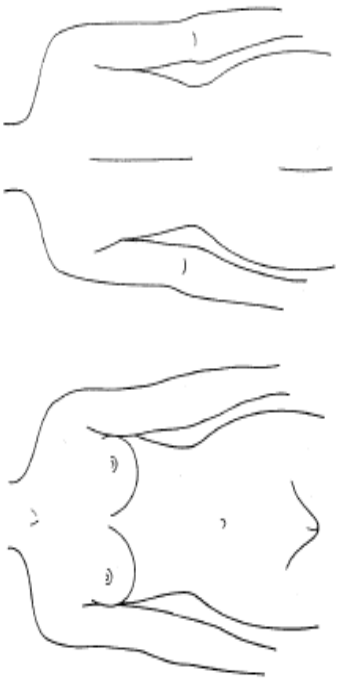

Nombre _____ Caso N.° _____
Fecha _____

Nombre _____ Caso N.° _____
Fecha _____

DOCUMENTO DE CONSULTA

HOMBRE, CUERPO COMPLETO – PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR (VENTRAL Y DORSAL)

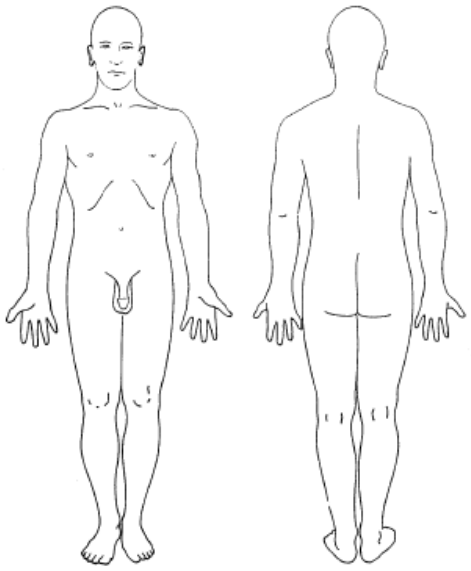

Nombre _____ Caso N.° _____

Fecha _____

HOMBRE, CUERPO COMPLETO – PLANOS LATERALES

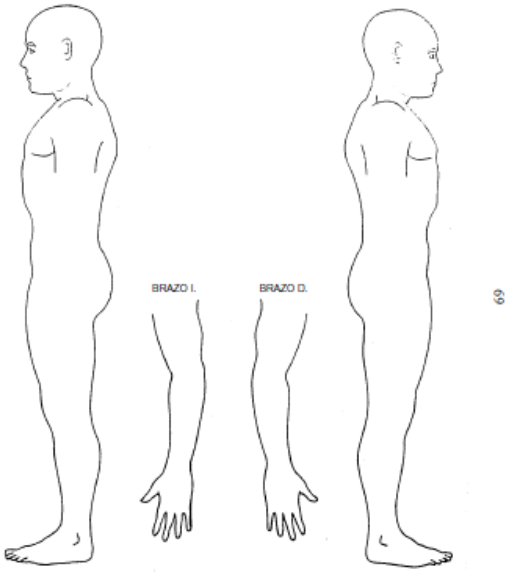

Nombre _____ Caso N.° _____

Fecha _____

69

DOCUMENTO

HOMBRE, TORACOABDOMINAL – PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR

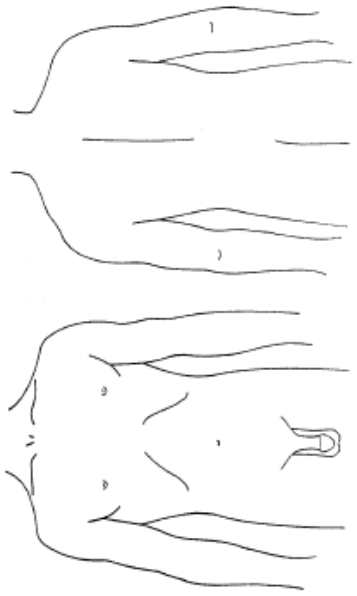

Nombre _____ Caso N.° _____
Fecha _____

PIE – CARAS PLANTARES IZQUIERDA Y DERECHA

Nombre _____ Caso N.° _____
Fecha _____

DOCUMENTO

MANO DERECHA – PLANOS PALMAR Y DORSAL

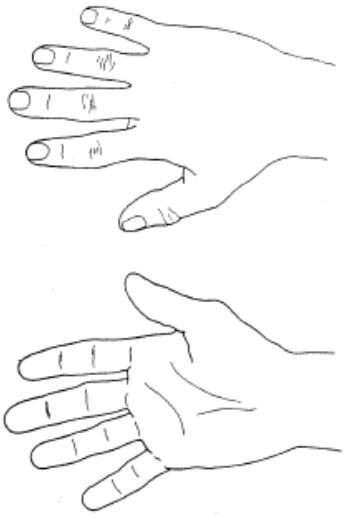

MANO IZQUIERDA – PLANOS PALMAR Y DORSAL

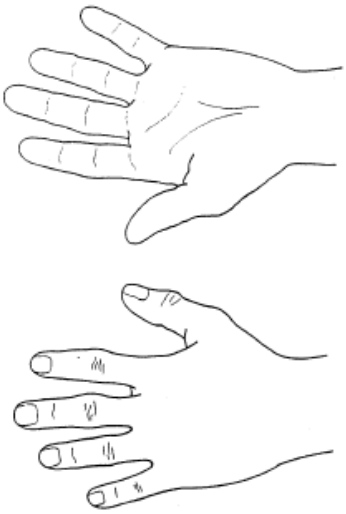

71

Nombre _____ Caso N.° _____
Fecha _____

Nombre _____ Caso N.° _____
Fecha _____

DOCUMENTO PÚBLICO

CABEZA – PLANOS ANATÓMICOS SUPERFICIAL Y ESQUELÉTICO, PLANO SUPERIOR – PLANO INFERIOR

Nombre _____ Caso N.° _____

Fecha _____

CABEZA – PLANOS ANATÓMICOS SUPERFICIAL Y ESQUELÉTICO, PLANO LATERAL

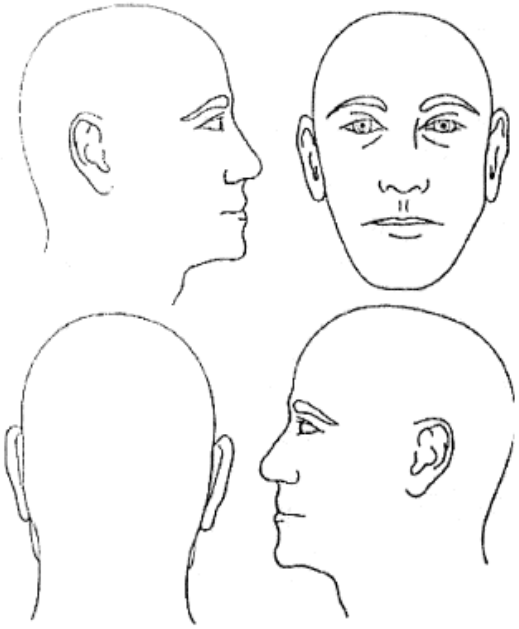

72

Nombre _____ Caso N.° _____

Fecha _____

DOCUMENTO PU AR

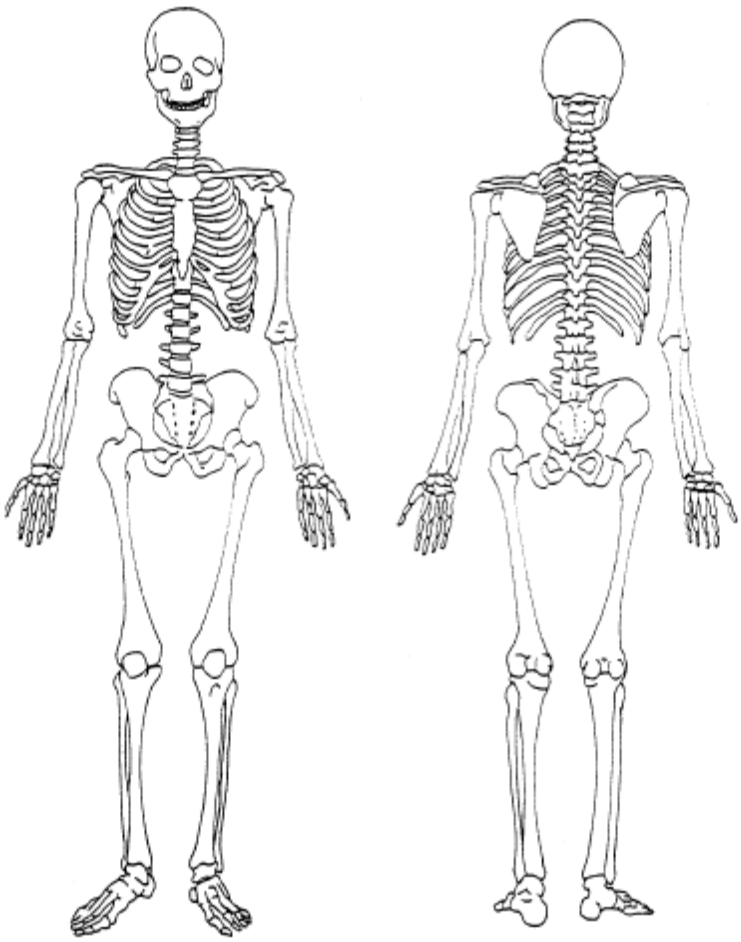

Nombre _____ Caso N.° _____

Fecha _____

73

MÁRQUENSE EN ESTE GRÁFICO TODAS LAS RESTAURACIONES EXISTENTES Y LAS PIEZAS FALTANTES Estimación Edad _____

Sexo _____

Raza _____

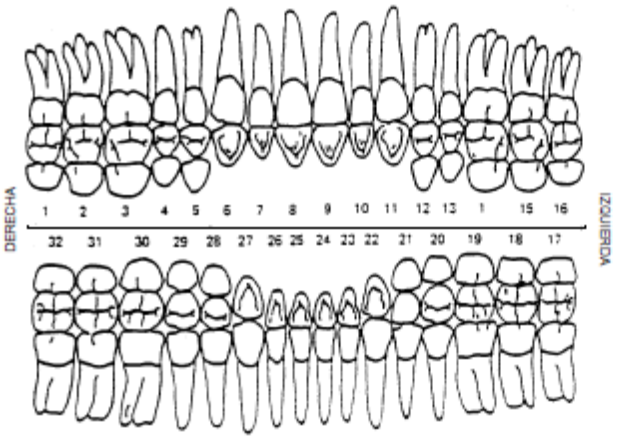

Señalar con un círculo los términos descriptivos

Prótesis presentes

Maxilar superior

- Dentadura completa
- Dentadura parcial
- Puente fijo

Maxilar inferior

- Dentadura completa
- Dentadura parcial
- Puente fijo

Describir exactamente todos los aparatos protésicos o puentes fijos _____

_____

_____

_____

_____

Manchas en los dientes

- Ligeras
- Moderadas
- Fuertes

SEÑALAR TODAS LAS CARIES EN ESTE GRÁFICO

Señalar todas las caries y poner «X» en todas las piezas que faltan

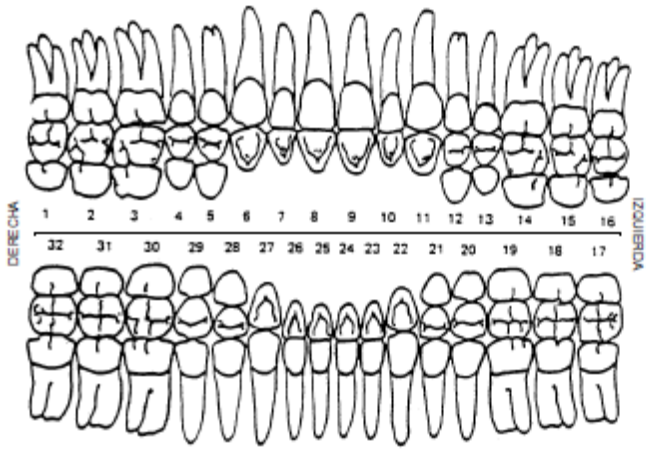

Señalar con un círculo los términos descriptivos

Relación

- Normal
- Saliente arriba
- Saliente abajo

Condición periodontal

- Excelente
- Mediana
- Deficiente

Cálculos

- Ligeros
- Moderados
- Importantes